GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPROBANTE DE PAGO N° 1142 FECHA: 25/04/2019

Asiento N° 2498 Compromiso N° 391

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR BDE CREDITO Cta Cte No 76210011 Nota Débito N°0

A LA ORDEN DE: **CONSORCIO FATIMA** **USD 1,924,526.85**

LA SUMA DE: **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS ares 85/100 Ctvs**

PUYO, 25 de Abril del 2019

DETALLE DEL COMPROBANTE:

CONSORCIO FATIMA.- ABONO DEL 20% AL ANTICIPO DEL CONTRATO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA,PARROQUIA FATIMA,CANTON PASTAZA.

				FANNY
	DOCUMENTOS BANCARIOS			
No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/CI
CTA 2117209353	CONSORCIO FATIMA	1,924,526.85		
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	1,924,526.85		
	APLICACION CONTABLE			
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber
1.1.2.03.01.001	ANTICIPO A CONTRATISTAS		1,924,526.85	
1.1.1.03.01.009	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR / BDE CREDITO			1,924,526.85
	SUMAN o PASAN USD		1,924,526.85	1,924,526.85

Abg. Antonio Kubes
Prefecto Provincial

Lic. Eduardo Barroso
Director Financiero

Lic. Rósula Torres
Contadora General

Sra. Yajanua Flore
Tesorera

Recibí 2019-04-26

TDB-196
29/04/2019

MEMORANDO N° 108-CONT-GAPPz-2019

PARA:	SRA. FANNY HIDALGO CONTADORA 1
DE:	CONTADORA GENERAL
ASUNTO:	Texto
FECHA:	25 de abril del 2019

Señora Contadora 1, adjunto podrá encontrar el contrato con sus documentos para el registro del anticipo para la ejecución de la obra: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, mismo que según contrato es el 40%.

Pero mediante resolución N° 139 –GADPPz-2019, en mención dice. Dispone el pago del anticipo a favor del Contratista, de conformidad a la disponibilidad de fondos actual, esto es el porcentaje del 20%, correspondiente al anticipo comprometido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, a favor del GADPPz, según lo determinado en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios.

En el art. 2.- menciona que, en caso de incumplimiento de la presente resolución, los servidores públicos responsables resarcirán económicamente los perjuicios causados a la Corporación Provincial y al Contratista.

Con los antecedentes expuestos en la resolución antes mencionada y el criterio jurídico, proceda con la contabilización del presente proceso, con la finalidad de entregar al Director Financiero para su respectivo tramite.

Para fines pertinentes,

Atentamente,

Lic. Rosula Torres
CONTADORA GENERAL

MEMORANDO
N° 083-DF-GADPPz-2019

PARA : Lcda. Rósusula Torres
CONTADORA GENERAL DEL GADPPz
Sra. Yajanua Flores
CONTADORA GENERAL DEL GADPPz

DE : **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz**

ASUNTO : Proceso de pago LICO-GADPPz-001-2018

FECHA : 24 de abril de 2019

Adjunto al presente, sírvase a encontrar el:

1. Proceso con código LICO-GADPPz-001-2018 con numero de gestor 6275, de la contratación de la obra CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, por un monto USD 9.622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE Y UN CENTAVOS), contrato celebrado entre el GAD Provincial de Pastaza y el Consorcio Fátima, en cuyo contenido se ha establecido la entrega del 40% del anticipo para su ejecución, obra que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco de Desarrollo del Ecuador.

2. Oficio No. 110-GADPPz-2019 con fecha 06 de marzo de 2019, Oficio No. 0127-GADPPz-2019 con fecha 20 de marzo del 2019, Oficio No. 0132-GADPPz-2019 con fecha 26 de marzo del 2019, Oficio No. 0132-GADPPz-2019 con fecha 28 de marzo del 2019 y el Oficio No. 0155-GADPPz-2019 con fecha 17 de abril de 2019.

3. Oficio No.CF-002 con fecha 17 de abril del 2019 emitido por el ingeniero Luis Cajamarca Procurador Común del Consorcio Fátima, con diligencia de reconocimiento de firma No. 20191601001D00377 en la Notaria Primera del Cantón Pastaza.

4. Oficio No. 004-CALB-GADPPz con fecha 17 de abril del 2019 emitido por la Mgs. Carolina León Burgos, con diligencia de reconocimiento de firma No. 20191601001D00378 en la Notaria Primera del Cantón Pastaza.

5 Memorando No.142-GADPPz-2019 de Abg. Antonio Kubes Robalino en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, donde se adjunta la Resolución No. 139-GADPPz- 2019 y la Resolución No. 139-A-GADPPz- 2019 de fecha 18 de abril de 2019.

6. Memorando No. GADPPz-PS-2019-0345-M con fecha de emisión 18 de abril emitido por el Dr. Elias Barrera Rea en calidad de Procurador Sindico del GADPPz que en atención a la sumilla inserta en el Oficio NoCF-002 de fecha 10 de febrero del 2019, en el que se solicita criterio jurídico respecto al pago del anticipo de la obra y del servicio de fiscalización siendo que existe únicamente la disponibilidad por el 20% del anticipo conforme consta en el memorando No. 075-DF-GADPPz-2019, con fecha 16 de abril de 2019, suscrito por el Director Financiero del GADDPPz. En el cual concluye el criterio **S.G.D No.5931**: *(…) "En razón de lo expuesto, puede atenderse el pedido formulado por el Consorcio Fátima, así como por la Ing. Carolina Alexandra León Burgos, de que se les entregue el 20% del anticipo señalado".*

7. Memorando No.082-DF-GADPPz-2019 con fecha emisión 24 de abril del 2019, emitido a la ingeniera Pamela Arias en calidad de JEFA DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADPPz en el que se solicitando la certificación del estado actual del proceso LICO-GADPPz-001-2018.

Recibido 25-04-2019

8. Certificación Compras Públicas S/N con fecha 27 de abril del 2019 emitido por la ingeniera Pamela Arias en calidad de JEFA DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADPPz en donde manifiesta que siendo las 12H50 la última visualización en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), el proceso se encuentra en estado: ADJUDICADO-REGISTRODE CONTRATOS, correspondiente al curso normal de un proceso habilitado para la publicación de la documentación contractual respectiva. (Adjunto carátula del portal de Compras Públicas).

En razón a lo expuesto dispongo a la:

CONTADORA GENERAL: Ejecutar el control previo y efectuar la contabilización conforme a las leyes y reglamentos vigentes.

TESORERA GENERAL: Ejecutar el control previo al pago conforme leyes y reglamentos vigentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Lcdo. Eduardo Barroso
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz
Adjunto: LICO-GADPPz-001-2018 con numero de gestor 6275
EB

6477

PREFECTURA DE PASTAZA
SECRETARIA DIRECCION FINANCIERA
Fecha: 22 ABR 2019
Recibido: Angel
Numero: 6477 Hora: 15h32

MEMORANDO
No. 142-GADPPz-2019

DE: Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

PARA: Lcdo. Eduardo Barroso, **DIRECTOR FINANCIERO**

ASUNTO: Resolución Nº 139-GADPPz-2019 /Resolución Nº 139-A-GADPPz-2019

FECHA: 22 de abril de 2019

Adjunto al presente, sírvase encontrar la Resolución Nº 139-GADPPz-2019 y la Resolución Nº 139-A-GADPPz-2019, de fecha 18 de abril de 2019, a fin de que se dé fiel cumplimiento a lo dispuesto en las mismas de conformidad con la ley.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
J.M.

MEMORANDO
N° 1540-CP-GADPPz-2019

PARA: Lic. Eduardo Barroso, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz

DE: Ing. Pamela Arias, JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

ASUNTO: **Respuesta al Memorando N° 084-DF-GADPPz-2019**

SGD: **6734**

FECHA: 25 de abril de 2019

PREFECTURA DE PASTAZA
SECRETARIA DIRECCION FINANCIERA
Fecha: 25 ABR 2019
Recibido: 11:00
Número: 6734 Hora: 14h00

En respuesta al Memorando N° 084-DF-GADPPz-2019, me permito remitir lo solicitado con respecto al proceso para la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, para lo cual adjunto el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2412-OF remitido por el SERCOP.

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Pamela Arias
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS,
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES DEL GADPPz.
SANDRA I.

6734

MEMORANDO
N° 084-DF-GADPPz-2019

PARA : Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADPPz

DE : **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz**

ASUNTO : Solicitando se remita certificación de si existe alguna observación del Proceso LICO-GADPPz-001-2018

FECHA : 25 de abril de 2019

Solicito a usted muy comedidamente se remita hasta esta Dirección una certificación del estado actual y si existe alguna observación del Proceso LICO-GADPPz-001-2018, para la Obra de ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",*** con un presupuesto referencial Total (sin IVA) de USD 9.881.389.51, cuya forma de pago es con anticipo de 40%; el saldo es pagos por planillas del 60% restante.

Atentamente,

Lcdo. Eduardo Barroso B.
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz
Ingrid Casco R.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 25 ABR 2019
Recibido: Pame A.
Número: 6734 Hora: 12h10

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2412-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. 0144-GADPPz-2019, de fecha 05 de abril de 2019, y receptado en este Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, el 08 de abril de 2019, suscrito por el Abg. Antonio Kubes Robalino en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante el cual da contestación al oficio No. SERCOP-DSP-2019-2076-OF, de fecha 02 de abril de 2019, referente al procedimiento de contratación signado con código No. **"LICO-GADPPz-001-2018"**, y cuyo objeto de contratación es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"***; mediante el cual señaló en su parte pertinente lo siguiente:

"[…] me permito INSISTIR en el levantamiento de la suspensión que respecto del proceso descrito se ha dispuesto a través del Portal de Compras Públicas, con la finalidad de continuar con la publicación de la documentación relevante correspondiente a la etapa contractual de dicho proceso, puesto que lo que manifieste tanto la Contraloría General del Estado como la Procuraduría General del Estado como entidades de control, será contestado en su momento oportuno conforme a derecho corresponda las observaciones que dichas entidades realicen y respaldado por los funcionarios que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento precontractual de preparación, contratación así como en la ejecución misma de los contratos. […]".

Al efecto, al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; los números 1,2,3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-; establecen como atribuciones del SERCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas Entidades Contratantes.

En este contexto, en virtud de que este Servicio Nacional ya emitió su pronunciamiento respecto al procedimiento de contratación que nos ocupa y considerando que mediante oficio Nro. SERCOP-SDG-2019-0245-OF, de fecha 04 de abril de 2019, este organismo de control puso en conocimiento de la Contraloría General del Estado -CGE-, el expediente que se ha estructurado de conformidad con lo prescrito en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, se ha procedido con el levantamiento de la suspensión en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE- el día 17 de abril de 2019, siendo el estado actual del procedimiento *"Adjudicado - Registro de Contrato"*.

Es preciso señalar que, al SERCOP, como órgano rector de la contratación pública, le corresponde ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir observaciones técnicas y legales en la fase precontractual; supervisar conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2412-OF

Quito, D.M., 17 de abril de 2019

Contratación Pública, así como generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio por las Entidades Contratantes.

Finalmente, me permito informar que los controles efectuados por el SERCOP, pretenden que la contratación observe la normativa legal vigente, y garanticen el cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, transparencia y trato justo contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Picuad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Referencias:
- SERCOP-CZ3-2019-0972-E

Copia:
Señor Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
Coordinador Zonal 3 Encargado

rg

* Documento generado por Quipux

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Memorando n°: GADPPz-PS-2019-0345-M
Puyo, 18 de abril de 2019

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 18 ABR 2019
Hora: 16:41
Número: —

PARA: Abogado Antonio Kubes R.
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz

ASUNTO: Criterio Jurídico - Pago de anticipo
S.G.D. Nº 5931

En atención a sumilla inserta en el Oficio N°CF-002 de fecha 17 de abril de 2019, en el que solicita criterio jurídico respecto al pago del anticipo de la obra y del servicio de fiscalización siendo que existe únicamente disponibilidad por el 20% del anticipo conforme consta en el memorando N° 075-DF-GADPPz-2019, de fecha 16 de abril de 2019, suscrito por el Director Financiero del GADPPz, a usted manifiesto:

De conformidad a lo previsto en artículo 1561 del Código Civil: ***"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"***.

Con fecha 15 de marzo de 2019 se ha suscrito el contrato para la construcción de los Hangares del GADPPz, I Etapa, Parroquia Fátima, Provincia de Pastaza, entre el GADPPz, como contratante y el Consorcio Fátima como Contratista, con un plazo de ejecución de 365 días y la entrega de un anticipo equivalente al 40% del monto del Contrato.

Con fecha 6 de marzo de 2019, se ha suscrito entre el GADPPz, como contratante, y la Ing. Carolina Alexandra León Burgos, como contratista, el contrato de consultoría para la Fiscalización de la construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, I etapa, Parroquia Fátima, Provincia de Pastaza; con un plazo de 365 días y la entrega de un anticipo equivalente al 40% del monto total del contrato.

Revisados los contratos antes mencionados, se evidencia que los mismos se han celebrado previo el cumplimiento de los procedimientos y requisitos correspondientes, por ende, son de plena validez jurídica.

Tanto la obra como la fiscalización, materia de los señalados contratos, están financiados con un crédito conferido por el Banco de Desarrollo del Ecuador, entidad financiera que, conforme es su modalidad, se compromete a entregar el 40% del total de crédito concedido, en calidad de anticipo, mismo que se entrega al beneficiario en dos dividendos o alícuotas del 20% cada una; la primera de las cuales, ha sido ya transferida al GADPPz.

El Banco de desarrollo del Ecuador, pese que aún no completa el total del anticipo, sin embargo, se encuentra cobrando a través del fideicomiso exigido

como garantía, los intereses del total de dicho anticipo. Aspecto que obliga a destinar, lo más pronto posible, el monto depositado a favor del GADPPz, al objeto del financiamiento, esto es la construcción de los Hangares antes mencionados, así como su respectiva fiscalización

Es potestad de la máxima autoridad, por ser un tema eminentemente administrativo, resolver los pedidos de los administrados, en este caso el de los contratistas arriba descritos, quienes del total del anticipo que a su vez el GADPPz se comprometió entregarle (40% del monto total del contrato), hasta tanto el Banco de Desarrollo del Ecuador transfiera la segunda alícuota, han pedido se les entregue el 50%, esto es el 20%. Tanto más cuanto, el plazo para la entrega a los contratistas de dicho anticipo ha superado los 30 días determinados por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como máximo para la entrega del anticipo.

En razón de lo expuesto, puede atenderse el pedido formulado por el Consorcio Fátima, así como por la Ing. Carolina Alexandra León Burgos, de que se les entregue el 20% del anticipo antes señalado.

Atentamente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA * DEPARTAMENTO JURIDICO

Dr. Elías Barrera Rea
Procurador Síndico del GADPPz

Irma Vaca

RESOLUCIÓN Nº0139-GADPPz-2019

Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Considerando:

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina: ***"la Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial";***

Que, el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el Art. 356 del COOTAD establece que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el Art. 50 del COOTAD, determina que son Atribuciones del Prefecto Provincial resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, entre ellos, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo (COA), establece que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, entre las que se hallan los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 47 del COA, prevé que la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, según el Art. 65 del COA, la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano administrativo para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el Art. 67 del COA, contempla: ***"Alcance de las competencias atribuidas. El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones"***;

Que, el Art. 183 del COA, contempla que se iniciará un procedimiento administrativo a solicitud de la persona interesada;

Que, Art. 202 del COA, obliga a resolver mediante Acto Administrativo, los procedimientos administrativos iniciados, impidiendo abstenerse de resolver con la excusa de falta u oscuridad de la ley;

Que, el Art. 118 del COA, define al Acto Administrativo, como la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se

expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;

Que, el Art. 205 del COA, señala que el Acto Administrativo, producto de un proceso administrativo, expresará la aceptación total o parcial de la pretensión de la persona interesada;

Que, el Art. 227 de la CRE, establece que: ***"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"***;

Que, el Código Civil (CC), en su Art. 1461, establece que un Acto debe cumplir con las formalidades legales de voluntad;

Que, cuando el Acto Administrativo genera efectos jurídicos a una persona natural o jurídica, perteneciente al Derecho Privado, debe precautelarse sus intereses;

Que, el Art. 1 de la CRE, declara al Ecuador como un Estado constitucional de Derechos y Justicia;

Que, el Art. 82 de la CRE, manifiesta que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 238 de la CRE, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, según el Art. 5 del COOTAD, dentro de la autonomía financiera de cada GAD, está la de administrar sus recursos;

Que, el Art. 226 de la CRE, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública, al manifestar: ***"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"***;

Que, según los literales b), e) y h) del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), son deberes de los servidores públicos: "***b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias; h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión"***;

Que, entre las funciones y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial, acorde a lo previsto en el literal e) del Art. 41 del COOTAD, en relación con el Art. 274, ibídem, está construir la obra pública provincial acorde a sus competencias;

Que, los Hangares del Gobierno Provincial de Pastaza, es el lugar donde se guarda todo el parque automotor institucional, compuesto de equipo pesado como liviano, así como es el sitio donde se encuentran talleres de mecánica, bodegas, lubricadora, entre otras dependencias varias;

Que, en vista que los referidos Hangares se hallan dentro de la ciudad de Puyo, en un sector densamente poblado, al pie de una vía de alto tráfico vehicular y de personas, sector donde existen dos unidades educativas con planteles que ocupan alrededor de tres cuadras, el edificio donde funciona el Distrito de Educación de la Provincia, una concesionaria de vehículos, viviendas y establecimientos diversos, es imperante reubicar los mencionados Hangares a un sitio menos poblado, previniendo así la integridad de personas y bienes;

Que, en el terreno que actualmente ocupa los hangares, el GADPPz tiene proyectado construir el edificio administrativo institucional;

Que, el Art. 275 del COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, ejecutar obras que son de su competencia, a través de contratos;

Que, mediante Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador, el GADPPz, y el Banco Central del Ecuador, el 27 de septiembre de 2018, se concede financiamiento a favor del GADPPz, por un monto de hasta USD $ 10'276.000 (diez millones doscientos setenta y seis mil dólares de los estados unidos de américa), destinado a financiar la "Construcción de los Hangares del GADPPz-I Etapa"; obra a realizarse en la Parroquia Fátima, Cantón y Provincia de Pastaza, el mismo que contempla en su cláusula vigésima séptima la entrega del 40% del monto total del crédito, mediante dos desembolsos del 20% cada uno;

Que, previo a la ubicación del lugar adecuado, la elaboración del proyecto arquitectónico, la contratación y realización de los estudios de ingeniería necesarios, la gestión y obtención del financiamiento, el agotamiento del trámite precontractual, mediante Resolución Nº 074-GADPPz-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, se adjudicó el proceso de contratación pública LICO-GADPPz-001-2018, para la "Construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) I Etapa, parroquia Fátima provincia de Pastaza", a favor del Consorcio Fátima, legalmente representado por el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, Procurador Común, por un monto de USD $ 9'622.634,21 (nueve millones seiscientos veintidós mil seiscientos treinta y cuatro con veintiún centavos), debiéndose entregar un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato por parte de la Contratante al Contratista, y con un plazo para ejecución de la obra de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo;

Que, con fecha 15 de marzo de 2019 se suscribió entre el GADPPz, como contratante, y el Consorcio Fátima, como contratista el contrato para la "Construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) I Etapa, parroquia Fátima provincia de Pastaza", el cual fue protocolizado ante Notaria Pública el 19 de marzo de 2019. Instrumento a través del cual el contratista se comprometió a ejecutar en un plazo de 365 días, por un monto de USD $ 9'622.634,21 (nueve millones seiscientos veintidós mil

dos seiscientos treinta y cuatro con veintiún centavos), la obra antes referida, previo a la entrega por parte de la contratante del anticipo del 40% del monto total del Contrato;

Que, mediante Oficio Nº CF-001, de fecha 02 de abril de 2019, ingresado a Prefectura el 03 de abril del mismo año, suscrito por el Ing. Luis Cajamarca, Procurador Común del Consorcio Fátima, contratista de la obra "Construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) I Etapa, parroquia Fátima provincia de Pastaza" solicita al GADPPz se informe sobre la transferencia del anticipo establecido en el contrato suscrito para la construcción de los Hangares;

Que, mediante informe contenido en el memorando Nº 075-DF-GADPPz-2019, de fecha 16 de abril de 2019, presentado en la Prefectura el 17 de abril de 2019, suscrito por el Lic. Eduardo Barroso, Director Financiero del GADPPz, se indica que el 21 de diciembre de 2018, el Banco de Desarrollo del Ecuador transfirió a favor del GADPPz la cantidad de $ 2'055.200 (dos millones cincuenta y cinco mil doscientos dólares norteamericanos), en calidad de primer desembolso equivalente al 20% para atender el crédito conferido para la Construcción de los Hangares del GAD Provincial de Pastaza, I Etapa, mediante el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nº 65460; estando pendiente el segundo desembolso equivalente al otro 20%.

Que, mediante Certificación de fecha 17 de abril de 2019, suscrita por la Sra. Yajanua Flores, Tesorera del GADPPz, certifica que existe disponibilidad en la cuenta tipo CR. No. 76210011 el valor de $ 2'055.200 (dos millones cincuenta y cinco mil doscientos dólares norteamericanos), provenientes del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, para atender el crédito Nº65460 "Construcción de los Hangares del GAD Provincial de Pastaza, I Etapa".

Que, comunicado al Ing. Cajamarca la disponibilidad económica de únicamente el 20% desembolsado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, el mismo, mediante oficio Nº CF-002, de 17 de abril de 2019, presentado en Prefectura el mismo día, solicita se realice el respectivo procedimiento administrativo a fin de que se le transfiera el 20% del anticipo determinado en el contrato de construcción de los Hangares, especificando que el otro 20% se lo haga en un término no mayor a tres días de transferidos al GADPPz, el segundo desembolso pendiente de remitir por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador;

Que, el Art. 1454 del Código Civil (CC), determinar que el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas.

Que, el CC, en su Art. 1561, dispone que todo Contrato legalmente celebrado es ley para las partes;

Que, el principio de juridicidad contenido en el Art. 14 del COA, somete a las actuaciones administrativas a la Constitución, instrumentos internacionales, a la ley, principios y jurisprudencia aplicable;

Que, la doctrina, ha creado la teoría en derecho administrativo de la imprevisión o el denominado principio *rebus sic stantibus*, el cual tiene como fin que, por causas imprevistas o ajenas, extraordinarias y graves, se alteren las condiciones que sirvieron para la contratación, siendo que se torna imposible de ejecutar por una de las partes, y que su contraparte asuma de forma excesiva y onerosa, injustificadamente dicha incapacidad;

Que, en los comentarios monográficos, sobre Riesgo y Ventura de Fuerza mayor en el Contrato Administrativo, Eduardo García de Enterría y Carande, se extrae que "*la lógica del contractus lex, que postula la rescisión por incumplimiento, se enfrenta así a la lógica del servicio público, que aboga en pro de una solución que garantice la continuidad del mismo. De este conflicto nace la teoría de la imprevisión o del riesgo imprevisible, según la cual la Administración debe en estos casos acudir también en ayuda del concesionario, compartiendo con él los riesgos que de forma imprevista hayan podido surgir con el fin de evitar el colapso total del servicio concedido.*"

https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2111990.pdf

García de Enterría, Eduardo; Fernández, Tomás Ramón; Curso de Derecho Administrativo I, Editorial Civitas, Undécima edición, Madrid 2003, página 744.

Que, Eliana León de la Torre, en su tesis La Distribución de Riesgos en el Contrato Administrativo, de la Universidad Simón Bolívar, para la obtención del programa de maestría en derecho "Mención en Contratación Pública y Modernización del Estado", Quito 2016, recurre a la jurisprudencia ecuatoriana, señalando que Esteban Ortiz Mena, en su trabajo "El principio Rebus sic Stantibus en la Legislación Ecuatoriana", toma una sentencia dictada por los tribunales ecuatorianos, en el año de 1981, que señala: ***"El contrato no es absoluto e inmutable sino una institución esencialmente relativa, que puede cambiar cuando las circunstancias que tuvieron en cuenta los contratantes, han variado. En el desarrollo de esta idea, han repetido muchos autores que los contratantes al contratar se han referido a las circunstancias existentes en ese momento y han pensado que esas circunstancias y no otras son las que regularán la ejecución del contrato. La imprevisión, pues, es la resultante de una cláusula tácita inherente a todo contrato de larga duración: la conocida cláusula rebus sic stantibus. Otros autores, sin tratarse de la idea esencial que acoge la citada cláusula, pero precisando un poco mejor su contenido, han dicho que la imprevisión se funda en que las nuevas circunstancias económicas suelen cambiar la prestación primitiva, de suerte que el deudor, en el momento de ejecutarlo, se encuentre con otra prestación distinta de la que originalmente contrajo y obligado a ejecutar otra prestación distinta, resulta contrario a la buena fe. Separándose de la idea que acoge la cláusula rebus sic stantibus, otros autores han expresado que la imprevisión se funda en el principio que prohíbe a una persona enriquecerse sin causa a expensas de otra. Si se obliga al deudor a cumplir la misma prestación a pesar del cambio de circunstancias, el acreedor";***

Que, para complementar lo establecido en el citado fallo, recurre a otro emitido por los tribunales ecuatorianos en el año 2011, que establece: ***"Ello no ocurre en la imprevisión contractual: la prestación puede cumplirse, pero a costa de alterar extraordinariamente e imprevisiblemente el equilibrio contractual, ocasionando una excesiva onerosidad, que ofende la buena fe contractual y que significa en quien invoca la fuerza obligatoria del contrato, un abuso del derecho";***

Que, conforme a exposición de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, respecto a la Fase Contractual y de Ejecución, elaborada por: Roberto Morales Páez, se establece que: "***El anticipo constituye un mecanismo de financiación del contratista, no constituye un pago anticipado ya que el contratista debe amparar los riesgos que conlleva el manejo y la buena inversión del anticipo***"

http://pge.gob.ec/joomlatools-files/docman-files/fasecontractualejecucion2013.pdf

Que, el Consorcio Fátima, con el fin de rendir las garantías obligatorias, previo a la firma del Contrato a él adjudicado, contrató pólizas cuyas cuantías son de $ USD. 3'849.053,68 por buen uso del anticipo, y por $ 481.131,71 por fiel cumplimiento, mismas que han generado costos significativos, los cuales se suman a los gastos de protocolización del contrato, así como a otros relacionados al pago de maquinarias, trabajadores, servicios profesionales, entre otros;

Que, siendo ley para las partes el Contrato suscrito en legal y debida forma, el Contratante está obligado por mandato legal dispuesto en el Art. 71 de la LOSNCP, a entregar al Contratista el anticipo pactado, en un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Contrato;

Que, en el GADPPz, con cargo a la construcción de los hangares, existe disponibilidad presupuestaria por un monto de $ USD $ 2'055.200 (dos millones cincuenta y cinco mil doscientos dólares norteamericanos), conforme consta en el informe contenido en el memorando Nº 075-DF-GADPPz-2019, de fecha 16 de abril de 2019, presentado en la Prefectura el 17 de abril de 2019, por el Director Financiero del GADPPz;

Que, el anticipo entregado por el Banco de Desarrollo del Ecuador al GADPPz, con cargo al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 27 de septiembre de 2018, se encuentra devengando intereses a pesar de no haberse transferido aún al contratista, ni de haberse iniciado la ejecución de la obra para el cual se concedió el financiamiento;

Que, los actos administrativos y resoluciones del poder público, deben ser motivadas, y cumplir con el principio de interdicción de la arbitrariedad contenido en el Art. 18 del COA, esto es que, conforme a los principios de juridicidad e igualdad, no podrán realizar interpretaciones arbitrarias, y que podrá ejercer potestad discrecional, observando los derechos individuales, el deber de motivación y razonabilidad;

Que, conforme el numeral 9) del Art. 11 de la CRE, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución;

Que, en virtud que el día 15 de marzo de 2019, se procedió a suscribir el Contrato para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA", por ende, el día 15 de abril de 2019, venció el plazo determinado en el artículo 71 de la LOSNCP, para la entrega al contratista del anticipo pactado en el Contrato;

Que, el Banco de Desarrollo del Ecuador ha condicionado la entrega del segundo desembolso correspondiente al 20% faltante del anticipo total convenido en el contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios anteriormente descrito, a que se presente por parte del GADPPz el formulario de relación comercial con sus respectivos habilitantes, requerimiento que se ha cumplido, sin embargo, de lo cual, hasta la presente fecha no se realiza dicho desembolso;

En uso de las facultades y atribuciones previstas en la Ley,

RESUELVO:

Art. 1.- Disponer el pago del anticipo a favor del contratista de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA", suscrito el 15 de marzo de 2019, conforme a la disponibilidad de fondos actual; esto es en el porcentaje del 20%, debiendo cancelarse el saldo restante (20%), en un plazo no mayor a tres (3) días de realizado el segundo desembolso correspondiente al anticipo comprometido por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador, a favor del GADPPz, según lo determinado en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito el 27 de septiembre de 2018.

Art. 2.- Para el caso de incumplimiento de la presente resolución, los servidores públicos responsables resarcirán económicamente los perjuicios causados a la Corporación Provincial y/o al Contratista.

Art. 3.- Cúmplase y Notifíquese a través de la Dirección Financiera del GADPPz.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 18 días del mes de abril de 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial del GADPPz

6643

MEMORANDO
N° 082-DF-GADPPz-2019

PARA : Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PUBLICAS DEL GADPPz

DE : **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz**

ASUNTO : Solicitando se remita certificación del estado actual del Proceso LICO-GADPPz-001-2018

FECHA : 24 de abril de 2019

Solicito a usted muy comedidamente se remita hasta esta Dirección una certificación del estado actual del Proceso LICO-GADPPz-001-2018, para la Obra de ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",*** con un presupuesto referencial Total (sin IVA) de USD 9.881.389.51, cuya forma de pago es con anticipo de 40%; el saldo es pagos por planillas del 60% restante.

Atentamente,

Lcdo. Eduardo Barroso B.
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz
Ingrid Casco R.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 24 ABR 2019
Recibido:
Número: 6643 Hora: 12h42

MEMORANDO
N° 1435-CP-GADPPz-2019

PARA: Lic. Eduardo Barroso, DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz

DE: Ing. Pamela Arias, JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

ASUNTO: **Respuesta al Memorando N° 082-DF-GADPPz-2019**

SGD: **6643**

FECHA: 24 de abril de 2019

En respuesta al Memorando N° 082-DF-GADPPz-2019, me permito remitir lo solicitado con respecto al proceso para la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.

PREFECTURA DE PASTAZA
SECRETARIA DIRECCION FINANCIERA
Fecha: 24 ABR 2019
Recibido:
Numero: 6643 Hora: 15:00

Particular que entrego para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Pamela Arias
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS,
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES DEL GADPPz.
SANDRA I.

CERTIFICACIÓN COMPRAS PÚBLICAS

Yo, Ing. Pamela Alexandra Arias Caicedo – JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, me permito manifestar el estado del proceso de la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE :

- Se puede indicar que siendo el 24 de abril de 2019 a las 12h50 la última visualización en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), el proceso codificado como LICO-GADPPz-001-2018, correspondiente a la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, se encuentra en estado: **ADJUDICADO – REGISTRO DE CONTRATOS**, correspondiente al curso normal de un proceso habilitado para la publicación de la documentación contractual respectiva. (Adjunto carátula del portal de Compras Públicas).

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente a petición del interesado/a el 24 de abril de 2019.

Ing. Pamela Alexandra Arias Caicedo
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Sistema Oficial de Contratación Pública

»Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Objeto de Proceso :	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Código:	LICO-GADPPz-001-2018
Tipo Compra:	Obra
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 9,881,389.51
Tipo de Contratación:	Licitación
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo: Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 dias
Vigencia de Oferta:	90 dias
Funcionario encargado del proceso:	pamelis939@hotmail.com
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGÁRES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2018-12-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2018-12-11 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2018-12-14 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-01-15 10:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-01-15 11:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-01-31 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

F.Q.

TIMBRE 0.50 PASTAZA CINCUENTA CENTAVOS

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA DEPARTAMENTO JURIDICO
Fecha 18 ABR. 2019
Hora 9:15 Número

Puyo, 17 de abril de 2019

Oficio N°CF-002

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial del GADPPz

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 17 ABR 2019
Hora: 12h19
Número: 6307

De mi consideración

En virtud del Oficio Nº153-GADPPz-2019 de fecha 17 de abril de 2019, en el que se me informa, que existe un monto equivalente al 20% disponible, producto del primer desembolso por parte del BDE, solicito disponga a quien correspondan, inicie el respectivo procedimiento administrativo, y realice la transferencia del pago del 20% del anticipo, y el pago restante por este concepto, el otro 20% en un término no mayor a tres (3) días, una vez transferidos al GADPPz por parte del BDE.

Atentamente

D. Jurídico
Criterio Jurídico
17/04/2019

Ing. Luis Cajamarca
Procurador Común del Consorcio Fátima
Contratista del GADPPz

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

Factura: 001-002-000022709

20191601001D00377

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191601001D00377

Ante mí, NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO de la NOTARÍA PRIMERA , comparece(n) LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR portador(a) de CÉDULA 1600405003 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MERA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede OFICIO NUMERO CF-002 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2019, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. PASTAZA, a 24 DE ABRIL DEL 2019, (16:54).

LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR
CÉDULA: 1600405003

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Oficio Nº. 153-GADPPz-2019
Puyo, 17 de abril del 2019

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

Ingeniero
Luis Cajamarca
PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO FÁTIMA
Puyo.

De mi consideración:

En atención a su Oficio N.- CF-001 de fecha 02 de abril del 2019, en el que solicita se informe el estado actual de la transferencia de anticipo correspondiente al contrato **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) - I ETAPA PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, adjunto al presente se dignará encontrar la certificación remitida por la Tesorera del GADPPz, en el que hace conocer que el Gobierno Provincial de Pastaza, con fecha 21 de diciembre de 2018, recibió por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador el desembolso por un valor de 2'055.200,00 dólares americanos en calidad de primer desembolso, equivalente al 20% para atender el crédito Nº 65460, quedando pendiente se transfiera el restante 20% para completar el valor total del anticipo.

Particular que informo a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PREFECTURA

Recibido 17-04-2019

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

CERTIFICADO

La suscrita Sra. FLORES VELASCO YAJANUA FABIOLA, en mi calidad de Tesorera General del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza,

CERTIFICO:

Que: el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con fecha 21 de diciembre de 2018 recibió por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador el desembolso por un valor de 2,055,200.00 (Dos millones cincuenta y cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América), en calidad de primer desembolso equivalente al 20% para atender el crédito No. 65460 "Construcción de los Hangares del GAD Provincial de Pastaza I Etapa"; conforme consta en la cláusula vigésimo séptima.- Entrega de desembolsos, de la Decisión No. 2018-GSZCP-372.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Puyo, 17 de abril de 2019

Atentamente,

TESORERIA

Sra. Yajanua Flores
TESORERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA

FATIMA
CONSORCIO

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador

Puyo, 02 de abril 2019
Oficio N° CF-001

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Pastaza
Fecha: 03 ABR 2019
Hora: 11:57
Número: 5535

Señor Doctor
Antonio Kubes
PREFECTO GADPPz
Presente:

Ref: Contrato "CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Luego de extender a usted un cordial saludo, me permito solicitar de manera muy comedida en mi calidad de Procurador Común del Consorcio Fátima, se informe el estado actual de la transferencia del anticipo correspondiente al contrato "CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA". lo anterior con el objetivo de realizar la planificación del inicio de obra de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava "PLAZO - El plazo de entrega del objeto del Contrato es de Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo".

Seguro de contar con una oportuna respuesta, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Luis Cajamarca
Procurador Común
Consorcio Fátima

D. FINANCIERA
Procede De Acuerdo
A La Ley 03/04/2019

Dirección: Calle Luis A. Martínez No. 220
E-mail: consorciofatimapuyo@hotmail.es
Teléfono: 032790152 / 0993679997
Pastaza - Ecuador

CONSORCIO FÁTIMA

Quito, 13 de marzo de 2019

CF / 001 / 2019

Señor Ingeniero
Luis Cajamarca
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta general de socios del "CONSORCIO FÁTIMA", en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, resolvió designar a usted, para que desempeñe el cargo de PROCURADOR COMUN, del Consorcio por el lapso que dure la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz)-I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIAL DE PASTAZA.", a partir de la presente fecha usted tendrá la participación legal, judicial o extrajudicial del Consorcio.

Sus facultades son determinadas en la escritura pública de constitución del consorcio otorgada ante la notaria Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 13 de marzo de 2019, sus deberes y atribuciones constan determinadas en el estatuto social.

Ing. Pedro Ramos I.
PRESIDENTE Y REP.LEGAL
RHR CIA LTDA
SOCIO 1

Ing. Luis Cajamarca
SOCIO 2

Quito, 13 de marzo de 2019

ACEPTO, el nombramiento de PROCURADOR COMÚN, del CONSORCIO FÁTIMA

Ing. Luis Cajamarca
SOCIO 2

c. c. Archivo

Dirección: Calle Luis A. Martinez No. 220
Teléfono: 032790152 / 0993679997
E-mail: luiscocaja@hotmail.es
Pastaza - Ecuador

Certifico que es Fiel copia del original

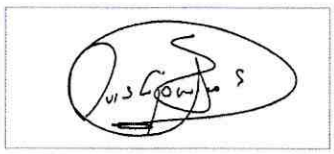
1600556300 Secretaria consorcio Fatima

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1600405003

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIONCE CRUZ DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2019
Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 193-218-92785

193-218-92785

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600405003

Nombre: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

---

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 24 DE ABRIL DE 2019

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 196-218-92802

196-218-92802





DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador



5535

Prefectura Pastaza
CONSTRUYENDO DESARROLLO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

MEMORANDO
N° 075-DF-GADPPz-2019

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 17 ABR 2019
Hora: 13:28
Número: 5535

PARA : Abogado Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DEL GADPPz

DE : **DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz**

ASUNTO : Contestación al Oficio NºCF-001

FECHA : 16 de abril de 2019

Señor Prefecto, luego de un cordial y atento saludo, en contestación a la sumilla inserta en el Oficio NºCF-001 de fecha 02 de abril de 2019, suscrito por el Ing. Luis Cajamarca, Procurador Común del Consorcio Fátima, referente al estado actual de la transferencia del anticipo correspondiente al Contrato ***"CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA",*** tengo a bien informarle que: según DECISIÓN Nº2018-GSZCP-372, emitida por el Eco. Santiago Guerrero Manjarrés, Gerente de Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador **DECIDE:**

Art. 1.- Aprobar la modificación de la parte pertinente de la cláusula Vigésima Séptima, "ENTREGA DE DESEMBOLSOS", del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios Nº65460, suscrito el 17 de diciembre de 2018, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en los siguientes términos:

"(...) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ENTREGA DE DESEMBOLSOS

27.4 Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

"(...) "Primer Desembolso: Una vez legalizado el contrato de financiamiento y servicios bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 20% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P cuando el PRESTATARIO abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que correspondan. La denominación de las cuentas contendrás: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Economía y Finanzas".

Al respecto manifiesto que con fecha 21 de diciembre de 2018, el Banco de Desarrollo del Ecuador nos trasfirió el valor de $ USD 2,055,200.00 a la Cuenta Corriente Nº 76210011, que mantenemos en el Banco Central del Ecuador.

"Segundo Desembolso: *Se entregará hasta completar el 40% del valor del/los contrato/s de obra civil y fiscalización, cuando el PRESTATARIO de manera previa presente el formulario de relación comercial con sus respectivos habilitantes".*

Por lo tanto, comunico que dicha documentación ya fue entregada mediante Oficio Nº0127-GADPPz-2019, de fecha 20 de marzo de 2019, pero hasta la presente fecha no ha sido transferido el 20% restante a favor de nuestra Institución.

Información que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Lcdo. Eduardo Barroso
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz

Adjunto: Oficio NºCF-001 / Estado de la cuenta del GADPPz.
María Casco R.

SECRETARIA
HACER CONOCER A LA PARTE
SOLICITANTE, 17/04/2019

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
ESTADO DE CUENTA
Del 12-01-2018 Al 12-31-2018

Fecha de Proceso : 29-DEC-2018 17:32

CTA. CTE. : 76210011 GAD. PROV. PASTAZA/BDE CREDITO

MONEDA: DOLARES CN-CREDITOS NACIONALES

DIRECCION :

SALDO ANT.: 0.83

FECHA	HORA	OFI	# COMPROB.	# DOCUMEN.	REFERENCIA	DEBITOS	CREDITOS	SALDO	CONTRACUENTA
21/12	15:59	QUI	1700838	1700838	Transferencias a través del SPL		2,055,200.00	2,055,200.83	BDE SUC. ZONAL SIERRA-CENTRO P
Fecha de Recaudacion: 21/12/2018									
Obs: Ref.: 388 TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA ATENDER CREDITO N°. 65460 PARA EL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA DESEMBOLSO 1 (CN)									
28/12	20:56	QUI	493945	493945	BCE comisión servicios	3.60		2,055,197.23	700 TRANSFERENCIAS AUTOMATICA
Obs: POR 1 ESTADO GENERACION PDF CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE/2018 SEGUN REG. DE DIRECTORIO 012-98									
					TOTAL CUENTA: 76210011	3.60	2,055,200.00	2,055,197.23	

NOTA: Solicitamos comparar los saldos del estado de cuenta con sus registros al 31 de diciembre de 2012. Si no esta de acuerdo, informar a nuestros auditores externos BDO ECUADOR CIA. LTDA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DIRECCIÓN FINANCIERA

FATIMA
CONSORCIO

Puyo, 02 de abril 2019
Oficio N° CF-001

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 03 ABR 2019
Hora: 11:57
Número: 5535

Señor Doctor
Antonio Kubes
PREFECTO GADPPz
Presente:

PREFECTURA DE PASTAZA
SECRETARIA DIRECCION FINANCIERA
Fecha: 08 ABR 2019
Recibido:
Numero: 5535 Hora: 9h50

Ref: Contrato "CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA"

Luego de extender a usted un cordial saludo, me permito solicitar de manera muy comedida en mi calidad de Procurador Común del Consorcio Fátima, se informe el estado actual de la transferencia del anticipo correspondiente al contrato "CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA", lo anterior con el objetivo de realizar la planificación del inicio de obra de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava "PLAZO.- El plazo de entrega del objeto del Contrato es de Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo".

Seguro de contar con una oportuna respuesta, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Ing. Luis Cajamarca
Procurador Común
Consorcio Fátima

D. FINANCIERA
PROCEDER DE ACUERDO
A LA LEY 03/04/2019

Dirección: Calle Luis A. Martínez No. 220
E-mail: consorciofatimapuyo@hotmail.es
Teléfono: 032790152 / 0993679997
Pastaza - Ecuador

Oficio N° 0127-GADPPz-2019
Ambato, 20 de marzo del 2019

Eco. Santiago Guerrero
GERENTE SUCURSAL ZONA SIERRA CENTRO PASTAZA
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR
Ciudad

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

En referencia al contrato de financiamiento y servicios bancarios Nro. 65460, destinado a financiar la CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA, PRIMERA ETAPA, según manifiesta en el convenio en la parte de ***Segundo desembolso: "se entregará hasta completar el 40% del valor del/los contrato/s de obra civil y fiscalización, cuando el prestatario de manera previa presente"***:

- Copia certificada de los contratos de obra civil y fiscalización, debidamente legalizados y con las respectivas garantías de ley vigentes.
- La remisión, por parte del PRESTATARIO, de la información sobre los contratitas, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de delitos del Banco, disposición, cuya ejecución será supervisada por el Oficial de Cumplimiento;
- Copia certificada del informe de proceso de participación social donde se exponga a la población del área de influencia los detalles del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social a incorporar y sobre todo el mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos a ser aplicado durante la ejecución del proyecto;
- La designación del/los funcionarios/s que será/n responsable/s de las labores de Administrador de los contratos de obra civil y fiscalización.

Ante lo expuesto, solicito se autorice a quien corresponda, se realice la entrega del segundo desembolso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DE PASTAZA
Adjunto.- Documentos habilitantes (94 fojas hábiles)
Formulario de Relación Comercial

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

bde
GERENCIA
22 MAR 2019
10:20
HORA
RECIBIDO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Oficio Nº0155-GADPPz-2019
Puyo, 17 de abril de 2019

Econ. Santiago Guerrero
Gerente Sucursal Zona Sierra Centro Pastaza
Banco de Desarrollo del Ecuador

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Mediante Oficio Nº0127-GADPPz-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, suscrito por mi persona, en calidad de Prefecto Provincial del GADPPz, se realizó de la entrega de la documentación pertinente para poder hacer efectivo el segundo desembolso, correspondiente al contrato de financiamiento y servicios bancarios Nº65460, destinado a financiar la construcción de los "Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, primera etapa"; al encontrarse habilitado el proceso LICO-GADPPz-001-2018, en el Sistema Oficial de Contratación Pública (adjunto documento de respaldo), solicito se autorice a quien corresponda se realice la entrega del segundo desembolso correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial del GADPPz

17 ABR 2019
HORA
RECIBIDO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

OFICIO Nº 0144-GADPPz-2019
Puyo, 05 de abril de 2019

SERCOP RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 3
Nombre: Vélez.
No. Trámite:
Fecha: 08/04/19 HORA: 12:23

Abogada
Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERCOP

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza institución a la cual represento y en aras de que el éxito de sus delicadas funciones también son las propias de los gobiernos seccionales, expongo que el motivo de la presente es con la finalidad de dar contestación al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF, de fecha 02 de abril de 2019 y notificado por medio de correo electrónico con fecha 03 de abril, el cual determina finalmente lo siguiente:

..."conforme se indicó mediante oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019, y oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1871-OF, de 22 de marzo de 2019, este organismo de control, pondrá en conocimiento de la Contraloría General del Estado el expediente que se ha estructurado a fin de que la misma en el ámbito de sus atribuciones determine las sanciones que correspondieran, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP- el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: "Es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública informar a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley"."

"Finalmente, cabe señalar que los hallazgos formulados por el SERCOP pretenden que la contratación observe la normativa legal vigente, observando para tal efecto el cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, transparencia y trato justo contemplados en la Ley; siendo de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes llevar a cabo los procedimientos de contratación de conformidad a la normativa aplicable para el efecto"

Conforme lo establecido en el oficio en mención, se debe manifestar que al ser notificada la Contraloría General del Estado del Estado del proceso LICO-GADPPz-001-2018 cuyo objeto de contratación es la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA" e indicar que nuestra entidad es responsable de que el procedimiento se lleve a cabo de conformidad a la normativa legal aplicable para el efecto; me permito INSISTIR en el

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

24 ABR 2019

levantamiento de la suspensión que respecto del proceso descrito se ha dispuesto a través del Portal de Compras Públicas, con la finalidad de continuar con la publicación de la documentación relevante correspondiente a la etapa contractual de dicho proceso, puesto que lo que manifieste tanto la Contraloría General del Estado como la Procuraduría General del Estado como entidades de control, será contestado en su momento oportuno conforme a derecho corresponda las observaciones que dichas entidades realicen y respaldado por los funcionarios que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento precontractual de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos.

Esperando la atención favorable al presente reitero mi más sincero agradecimiento.

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPZ.

SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2019

2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Pastaza
Fecha: 08 ABR 2019
Hora: 11:55
Número: 5776

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. GADPPz-PS-2019-0132-OF, de fecha 26 de marzo de 2019, y receptado en este Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, el 27 de marzo de 2019, suscrito por el Abg. Antonio Kubes Robalino en calidad de Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante el cual da contestación al oficio No. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019 y oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1871-OF, de fecha 22 de marzo de 2019, referente al procedimiento de contratación signado con código No. **"LICO-GADPPz-001-2018"**, y cuyo objeto de contratación es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"***; mediante el cual señaló en su parte pertinente lo siguiente:

"[…] a) Los fundamentos en base a los cuales el SERCOP emite la recomendación de suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, dispuesto en el oficio número 1, es en razón de vicios convalidables, más no de vicios insubsanables. El SERCOP, de considerar que existían inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, debía proceder instantáneamente con la solicitud de medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación de la recomendación de cumplimiento obligatorio, y mantener en un estado de suspensión el proceso mientras se desvirtúen alegaciones a vicios insubsanables, siendo que no se calificó bajo esta premisa, pues se la hizo sobre vicios convalidables, consecuentemente, no se puede generar en lo posterior otras calificaciones al procedimiento, ya que aquello lo prohíbe el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, COA. El SERCOP, no calificó en la etapa precontractual, violaciones al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que pudieren ser causal de "declaratoria de desierto" del procedimiento precontractual.

b) […] tal recomendación adolece de falta de motivación, contraviniendo con ello en numeral 1 del Art. 100 del COA, ya que el SERCOP, no ha señalado en cuál de los cinco numerales o causales contenidas en el Art. 33 de la LOSNCP, ha incurrido el GADPPz. Falta de motivación que transgrede la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 76, numeral 7) literal l) […] Defecto cuya consecuencia es la nulidad del acto administrativo, conforme así lo prevé el numeral 5 del Art. 105 del COA.

c) […] cualquier recomendación o alerta de cumplimiento obligatorio, versarán sobre evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública tiene el GADPPz, más no en procesos en específico. El ordenamiento jurídico es claro y preciso, siendo que el SERCOP, debe actuar en estos casos bajo la premisa de "sugerencias" conforme así lo ordena el Art. 473 de la R072CARS […]".

d) El acto constante en el oficio número 2 del SERCOP, no cumple con los requisitos para la validez de los actos administrativos, específicamente con los de competencia, previsto en el numeral 1 del Art. 99 del COA, por cuanto no se ha justificado que la Directora de Supervisión de Procedimientos, tenga entre sus atribuciones, responsabilidades o competencias, las de emitir actos administrativos como el que nos ocupa. […]

La recomendación realizada por el SERCOP mediante el oficio número 2, referente a la declaratoria de desierto del proceso, conforme se ha explicado, es notificada el viernes 15 de marzo de 2019, a las 17h16, es decir, fuera del horario de labores que mantiene el GADPPz (07H30 A 16H30), así como también, posterior a la entrega de documentación por parte de la Corporación Provincial al representante del Consorcio Adjudicatario del proceso LICO-GADPPz-001-2018. […]

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

El SERCOP, al no haber notificado el contenido del oficio número 2 a todos los interesados y partícipes del proceso LICO-GADPPz-001-2018, atentó contra la eficacia del acto administrativo, puesto que al haberse notificado solo a unos, en detrimento de otros, dio lugar a que el acto adolezca de vicio, conforme los términos contenidos en el Art. 101 del COA.

La recomendación de que se declare desierto el proceso contractual ya referido, constante en el oficio número 2, fue posterior a la conclusión de la etapa precontractual del proceso LICO-GADPPz-001-2018, por lo mismo improcedente. […]".

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en su parte pertinente lo siguiente: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

1. *Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. […]".*

1. *El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa. […]".

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. […]".

m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Asimismo, el artículo 233 de la misma Constitución dispone: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. […]".*

Por otra parte, el artículo 288 Ibídem señala: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".*

En ese sentido, al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; los números 1,2,3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-; establecen como atribuciones del SERCOP, ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas Entidades Contratantes.

En virtud de lo expuesto, cabe destacar que el artículo 472 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICA -
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA
Dirección: Dpto. [illegible] Fecha: [illegible]
Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600456481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

* Documento generado [illegible]

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

31 de agosto de 2016 determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Si se encontraren hechos que requieran justificación por parte de las entidades contratantes a las denuncias y reclamos presentados, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a las mismas, las alegaciones que en derecho correspondan, respecto a los puntos materia de la denuncia o reclamación, para lo cual se le concederá a la entidad contratante el término máximo para responder de tres (3) días tratándose de una denuncia y siete (7) días para una reclamación. [...]";* en esa línea, las denuncias y reclamos que se admiten a trámite se fundamentan en las inobservancias a la normativa aplicable para cada uno de los procedimientos de contratación pública, más no en si los mismos son "vicios convalidables", como la manifiesta en su comunicado, puesto que es obligación de las entidades que se rigen bajo la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación de Contratación Pública, dar cumplimiento a la normativa vigente.

Asimismo, cabe recalcar que este organismo de control, no emite actos administrativos al emitir sus pronunciamientos, relacionados con reclamos o denuncias admitidas a trámite, siendo de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes la generación de actos administrativos así como de la documentación que sustenta dichos actos; por tanto, los argumentos expuestos en relación a la validez del pronunciamiento emitido por parte de este Servicio Nacional, carecen de sustento legal, al hacer referencia a un acto administrativo.

En el mismo sentido cabe recalcar que, en materia de contratación pública los administrados deberán aplicar lo dispuesto en la LOSNCP, su Reglamento y resoluciones, pues se tiene un procedimiento especial para sustanciar las reclamaciones en concordancia a lo que dispone el inciso segundo del artículo 134 del COA.

Adicionalmente, respecto a la falta de motivación del pronunciamiento emitido por este organismo de control, me permito señalar que cada una de las observaciones y recomendaciones han sido sustentadas tanto en los principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública, y en la normativa vigente para el presente procedimiento de contratación, siendo de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante determinar la causal del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, a la cual se acogería para proceder con la declaratoria de "Desierto" del procedimiento.

En ese contexto, este organismo de control, en uso de las atribuciones expuestas en líneas anteriores, mediante oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF, de 26 de febrero de 2019 admitió los reclamos presentados por los oferentes Medina López Luis Napoleón y Ramón Gaibor Pablo Andrés en calidad de Procurador Común del CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, y solicitó a su representada que remita los justificativos técnicos y legales que desvirtúen tanto el contenido de los reclamos presentados como de las observaciones realizadas la supervisión integral efectuada al referido procedimiento, esto con la finalidad de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso.

Una vez analizados los descargos presentados mediante oficio Nro. 110-GADPPz-2018 de 06 de marzo de 2019, este Servicio Nacional emitió su pronunciamiento en relación al procedimiento de contratación que nos ocupa y a través del oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de 15 de marzo de 2019 se concluyó lo siguiente: *"Por lo expuesto, una vez que los argumentos presentados en el oficio Nro. 110-GADPPz-2018, de 06 de marzo de 2019, no desvirtúan las observaciones efectuadas dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, y como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de Control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-."*

Cabe señalar que si bien el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- establece la suspensión del procedimiento por siete días hábiles, la misma norma dispone lo siguiente: *"Al término del plazo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá implementar las rectificaciones que correspondan, o continuar con el proceso.";* en ese sentido, su representada a pesar de no contar con un pronunciamiento final emitido por el ente rector de la contratación pública, y sin implementar las rectificaciones que correspondían en virtud de las observaciones emitidas por este Servicio Nacional, continuó con el desarrollo de la etapa precontractual del procedimiento, y procedió con la suscripción

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

del contrato el 15 de marzo de 2019, generando una afectación directa a los oferentes Medina López Luis Napoleón, Consorcio Aring & Asociados Pastaza, Consorcio Parallelgc y Consorcio Pastaza Ridein, puesto que los motivos que sustentaron su descalificación no constituían incumplimientos por parte de los oferentes, si no en contradicciones dentro de las ofertas presentadas que bien pudieron ser solventadas dentro de la etapa de convalidación de errores, previo a la descalificación de los mismos.

Por otro lado, se debe recalcar que mientras no se encuentre debidamente suscrito el contrato pertinente, este organismo de control, puede emitir recomendaciones de cumplimiento obligatorio hacia las entidades contratantes, en virtud de que no se ha iniciado la etapa contractual de un procedimiento. Asimismo, cabe señalar que el alcance del control del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme lo determina el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, incluye la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo, por ende cualquier incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la Ley.

En ese contexto, conforme se indicó mediante oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019, y oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1871-OF, de 22 de marzo de 2019, este organismo de control, pondrá en conocimiento de la Contraloría General del Estado el expediente que se ha estructurado a fin de que la misma en el ámbito de sus atribuciones determine las sanciones que correspondieran, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Es obligación del Servicio Nacional de Contratación Pública informar a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado cada vez que conozca el cometimiento de infracciones a lo dispuesto en esta Ley"*.

Considérese que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- dispone que: *"La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar"*.

Finalmente, cabe señalar que los hallazgos formulados por el SERCOP pretenden que la contratación observe la normativa legal vigente, observando para tal efecto el cumplimiento de los principios de legalidad, publicidad, transparencia y trato justo contemplados en la Ley; siendo de exclusiva responsabilidad de las entidades contratantes llevar a cabo los procedimientos de contratación de conformidad a la normativa aplicable para el efecto.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2019-3190-EXT

Copia:
Señor Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
Coordinador Zonal 3 Encargado
Señora
Anita Lucia Rodriguez Flores

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2019

* Documento generado por Quipux

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-2076-OF

Quito, D.M., 02 de abril de 2019

Señor Ingeniero
Carlos Julio Jaramillo Vintimilla
Gerente General
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

rg/az

- D. Jurídico
- Compras Públicas
Proceden de acuerdo
a la Ley. 08/04/2019

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nº GADPPz-PS-2019-0132-OF
Puyo, 26 de marzo de 2019

Abogada
Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS DEL SERCOP
Quito

SERVICIO ... DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
RECIBIDO
DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Nombre: Lorena Leon
No. Trámite:
Fecha: 27/03/19 Hora: 12:35

De mi consideración:

En referencia al contenido de los oficios: Nº SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019; y, Nº SERCOP-DSP-2019-1871-OF, de fecha 22 de marzo de 2019, suscritos por su persona; a Usted manifiesto:

ANTECEDENTES:

1. El Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, mediante oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1387-OF, de fecha 26 de febrero de 2019, notificado electrónicamente a la Jefa de Compras Públicas del GADPPz, Ing. Pamela Arias, a través del correo electrónico pamelis939@hotmail.com, el día 26 de febrero de 2019 a las 17h42 (en adelante oficio número 1), solicitó:

"Al efecto, se solicita a la máxima autoridad de la entidad contratante para que de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, además deberá remitir a este Servicio Nacional, los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido de los reclamos presentados y las observaciones realizadas mismas que fueron expuestas en líneas anteriores".

2. En respuesta al requerimiento antes señalado, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, mediante Oficio Nº 110-GADPPz-2019, de fecha 06 de marzo de 2019, remitió los justificativos técnicos y legales solicitados por el SERCOP.

3. El SERCOP, mediante Oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019, notificado electrónicamente a la Jefa de Compras Públicas del GADPPz, Ing. Pamela Arias, a través de su correo electrónico pamelis939@hotmail.com, el día 15 de marzo de 2019 a las 17h16 (en adelante oficio número 2), manifiesta:

"Por lo expuesto, una vez que los argumentos presentados en el oficio Nro.110-GADPPz-2018, de 06 de marzo de 2019, no desvirtúan las observaciones efectuadas dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, y como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de Control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP (...)"

4.- El SERCOP, mediante Oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1871-OF, de fecha 22 de marzo de 2019, notificado electrónicamente a la Jefa de Compras Públicas del GADPPz, Ing. Pamela Arias, a través del correo electrónico pamelis939@hotmail.com, el día 22 de marzo de 2019 a las 16h04 (en adelante oficio número 3), manifiesta que al no haberse dado contestación al

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
QUE LO CERTIFICA ES COPIA DEL ORIGINAL
C.C. 1600750848
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

24 ABR 2019

Oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1686-OF, insiste en el cumplimiento de la recomendación de declarar desierto el procedimiento signado con el código Nº "LICO-GADPPz-001-2018".

CONTESTACIÓN:

a) Los fundamentos en base a los cuales el SERCOP emite la recomendación de suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, dispuesto en el oficio número 1, es en razón de vicios convalidables, mas no de vicios insubsanables. El SERCOP, de considerar que existían inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, debía proceder instantáneamente con la solicitud de medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación de recomendación de cumplimiento obligatorio, y mantener en un estado de suspensión el proceso mientras se desvirtúen alegaciones a vicios insubsanables, siendo que no se calificó bajo esta premisa, pues se la hizo sobre vicios convalidables, consecuentemente, no se puede generar en lo posterior otras calificaciones al procedimiento, ya que aquello lo prohíbe el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, COA. El SERCOP, no calificó en la etapa precontractual, violaciones al Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, que pudieren ser causal de "declaratoria de desierto" del procedimiento precontractual.

b) El SERCOP, en los oficios identificados como 2 y 3, concluye que el procedimiento pre contractual contiene inconsistencias y, conforme al Art. 33 de la LOSNCP, recomienda declarar desierto el proceso contractual, sin embargo, tal recomendación adolece de falta de motivación, contraviniendo con ello el numeral 1 del Art. 100 del COA, ya que el SERCOP, no ha señalado en cuál de los cinco numerales o causales contenidas en el Art. 33 de la LOSNCP, ha incurrido el GADPPz. Falta de motivación que transgrede la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en su Art. 76, numeral 7) literal l), que expresa que las resoluciones del poder público deberán ser motivadas, no habrá motivación si no se enuncian las normas o principios jurídicos, y no se explica su aplicación. Defecto cuya consecuencia es la nulidad del acto administrativo, conforme así lo prevé el numeral 5 del Art. 105 del COA.

c) El SERCOP, concluye en el oficio número 2, que se recomienda a la entidad contratante "declarar desierto" el procedimiento, bajo la figura de "recomendación de cumplimiento obligatorio", misma que lo sustenta en el numeral 4, del Art. 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, RGLOSNCP, numeral que textualmente dice:
"4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes".
Numeral 4, cuyo espíritu es el que cualquier recomendación o alerta de cumplimiento obligatorio, versarán sobre evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública tiene el GADPPz, más no en procesos en específico. El ordenamiento jurídico es claro y preciso, siendo que el SERCOP, debe actuar en estos casos bajo la premisa de "sugerencias", conforme así lo ordena el Art. 473 de la R072CARS, que textualmente expresa:
"Art. 473.- De la Suspensión. - El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la facultad de disponer medidas temporales de naturaleza cautelar con el fin de preservar los principios que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, en caso de encontrar actuaciones, actos, hechos y demás actividades que develen inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá sugerir medidas necesarias para rectificar el

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter Dario Bravo Tapia
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

***procedimiento y de ser el caso sugerir la suspensión definitiva del mismo y notificar a los organismos de control correspondientes.*"** Lo subrayado me pertenece.

d) El acto constante en el oficio número 2 del SERCOP, no cumple con los requisitos para la validez de los actos administrativos, específicamente con los de competencia, previsto en el numeral 1 del Art. 99 del COA, por cuanto no se ha justificado que la Directora de Supervisión de Procedimientos, tenga entre sus atribuciones, responsabilidades o competencias, las de emitir actos administrativos como el que nos ocupa.

ESTADO DEL PROCESO:

Una vez recibido el oficio número 1 del SERCOP, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, dio cumplimiento a la suspensión del proceso de contratación ordenado en el mismo. Suspensión que concluyo el 11 de marzo de 2019, razón por la cual se continuo con la tramitación del proceso, publicándose en el portal de Compras Públicas, el 12 de marzo de 2019, a las 12h06, la Resolución de Adjudicación Nº 074-GADPPz-2019, de fecha 27 de febrero de 2019. Tanto más que la suspensión no era definitiva ni obedecía a vicios insubsanables.

Adjudicación legítima y que una vez en conocimiento del Ing. Luis Alberto Cajamarca, Procurador Común del Consorcio Fátima, adjudicatario de la obra, previo la obtención de las garantías y demás documentos necesarios al efecto, concluyo con la suscripción y correspondiente protocolización del contrato respectivo.

La recomendación realizada por el SERCOP mediante el oficio número 2, referente a la declaratoria de desierto del proceso, conforme se ha explicado, es notificada el viernes 15 de marzo de 2019, a las 17h16, es decir, fuera del horario de labores que mantiene el GADPPz (07H30 A 16H30), así como también, posterior a la entrega de documentación por parte de la Corporación Provincial al representante del Consorcio Adjudicatario del proceso LICO-GADPPz-001-2018.

Si bien es cierto los medios electrónicos tienen como fin agilizar la notificación de procesos, la práctica empleada por el SERCOP es atentatoria al Art. 113 de la RE072CARS, ya que, al notificarse el último día hábil de la semana, como lo fue el día viernes 15 de marzo de 2019, y fuera del horario de labores, producen el efecto que la notificación referida tuvo efectiva realización el día lunes 18 de marzo de 2019, conforme así lo prevé el Art. 101 del COA.

El SERCOP, al no haber notificado el contenido del oficio número 2 a todos los interesados y participes del proceso LICO-GADPPz-001-2018, atentó contra la eficacia del acto administrativo, puesto que al haberse notificado solo a unos, en detrimento de otros, dio lugar a que el acto adolezca de vicio, conforme los términos contenidos en el Art. 101 del COA.

No está por demás relievar que la Procuraduría General del Estado mediante oficio N° 09962, de fecha 29 de marzo de 2017, absolviendo consulta formulada por la Municipalidad del Cantón Guayaquil, a través de su Alcalde Abogado Jaime Nebot Saadi, respecto de la consulta planteada en el ***siguiente tenor: "¿Atento al contenido del artículo 2 numeral 6 del Reglamento General de LA Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, tiene competencia el SERCOP para emitir válidamente recomendaciones de obligatorio cumplimiento con posterioridad a la adjudicación de contratos resultantes de***

Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PASTAZA

24 ABR 2019

procedimientos de contratación? ¿O solo puede hacerlo hasta antes de la adjudicación, es decir, en proceso de formación de la voluntad administrativa?", manifiesta:

"Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, es competente para emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal, de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, durante la ejecución de la fase precontractual de procedimientos específicos de contratación pública".

Las fases contractual y precontractual dentro de un procedimiento de contratación pública, según los numerales 29 y 30 del artículo 2 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, establecen:

"29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la Comisión Técnica o del Delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión del procedimiento de cierre; y todo acto que este comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación".

"30. Fase contractual.- Fase de la contratación pública que incluye todas las actuaciones para cumplir con el contrato suscrito, registro en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la administración de la ejecución contractual, incluidos los registros de entregas parciales en caso de haberlas, presentación y pago de planillas, según el objeto de contratación y las actas de entrega-recepción provisionales y definitivas, según corresponda, además de la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento; y, en el caso de ser pertinente la realización de órdenes de trabajo, ordenes de cambio y contratos complementarios cubriendo la totalidad de los eventos".

De las normas transcritas se desprende que la fase precontractual inicia con la convocatoria y correspondiente publicación del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación; y, la fase contractual empieza a partir de la suscripción del Contrato hasta la finalización del mismo por cualquiera de las causas previstas en la Ley y su correspondiente liquidación.

La recomendación de que se declare desierto el proceso contractual ya referido, constante en el oficio número 2, fue posterior a la conclusión de la etapa precontractual del proceso LICO-GADPPz-001-2018, por lo mismo improcedente.

La Resolución de Adjudicación del proceso no ha sido materia de impugnación por ningún interesado o administrado dentro del tiempo previsto para ello, lo cual significa que el acto administrativo indicado ha tenido un efecto jurídico directo, esto es la suscripción de un Contrato entre las partes, mismo que genera obligaciones y derechos, de conformidad al numeral 4 del Art. 114 del COA.

De conformidad al numeral 2 del Art. 218 del COA, y en concordancia al numeral 4 del Art. 114 de la misma norma, el Acto Administrativo del cual existen vicios subsanables, se

Abg. Walter Ordóñez Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

convalida por preclusión, y se continua con la ejecución de todo lo actuado, independientemente de las acciones hechas por los servidores públicos, durante el proceso de contratación pública.

El requerimiento, de "declarar desierto el procedimiento", a través de una "Recomendación Obligatoria" emitida una vez fenecida la etapa precontractual, e iniciada la etapa "contractual", es improcedente, tanto más al existir un "Contrato Administrativo suscrito", como ocurre en la especie. No existe atribución ni competencia legal a favor del SERCOP, INCOP, o algún articulado contenido en la LOSNCP, RGLOSNCP, codificación de resoluciones del SERCOP, criterios de la Procuraduría General del Estado, jurisprudencia aplicable, que dote de dicha capacidad, luego de finalizada la etapa precontractual, al SERCOP; siendo de exclusiva responsabilidad por parte de la Contratante, los actos administrativos dictadas por la misma, y cualquier acción que adopte otra institución pública que impida su ejecución es declarada como una vulneración directa al principio de autonomía, que gozan los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

PETICIÓN:

En base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, comedidamente solicito a Usted, deje sin efecto la recomendación de declarar desierto el proceso LICO-GADPPz-001-2018; consecuentemente, se levante la suspensión que respecto del proceso antes descrito se ha dispuesto a través del Portal de Compras Públicas.

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Ab. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

EB/Irma Vaca

NOTA: Al presente documento se adjunta copia certificada y notalizada del contrato, el mismo que consta de 103 (ciento tres) fojas.

Atte.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Pastaza
Fecha: 25 MAR 2019 Nina
Hora: 15:55 Aranda
Número: 5110

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Toda una Vida

EL GOBIERNO DE TODOS

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1871-OF

Quito, D.M., 22 de marzo de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración

Mediante Oficio No. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019, cuya copia adjunto, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, puso en conocimiento de su representada el pronunciamiento de este Organismo de Control, en relación a los reclamos presentados dentro del procedimiento de contratación signado con código Nro. **"LICO-GADPPz-001-2018"**, cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".***

En ese sentido, considerando que hasta la presente fecha su representada no ha emitido contestación alguna respecto al contenido del oficio No. SERCOP-DSP-2019-1686-OF, y considerando que el estado actual del procedimiento de contratación de la referencia es "Adjudicado - Registro de Contrato", y que no existe contrato alguno publicado en el –SOCE-, este Servicio Nacional recomienda nuevamente a su representada proceder con la declaratoria de desierto del procedimiento de contratación que nos ocupa de conformidad con lo determinado en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-.

Cabe destacar que el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, señala: *"[...] La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar [...]".*

Adicionalmente, de conformidad con el número 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, las recomendaciones que emita este Organismo de Control son de cumplimiento obligatorio.

Finalmente, se deja expresa constancia que en el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, no acoja la recomendación realizada por este Servicio Nacional, se remitirá el expediente del procedimiento de contratación que se ha estructurado, a la Contraloría General del Estado acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, para que dentro de sus competencias establezca las sanciones que correspondan.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Piedad Cordilla Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- D. Jurídico
- Compras Públicas
Proceden de acuerdo a la Ley 22/03/2019

Anexos:
- Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

ESTÁ DEMOSTRADA EN LAS PÁGINAS DE LA OFERTA # 1535-1536-1537 QUE ANEXO A CONTINUACIÓN Y ES EL "COMPROMISO DE ARRIENDO Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS", DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE UNA EMPRESA QUE ES FABRICANTE Y ALQUILA ESTOS EQUIPOS COMO LO CERTIFICA EL DOCUMENTO ANEXO. EL RUC DEL PROVEEDOR, ANTE LO CUAL, AL SER FABRICANTE ¿QUE FACTURA SE REQUERIRÍA?

EN MI OFERTA, LOS PU ESTAN DESARROLLADOS CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS; EJEMPLO:

- *CONCRETERA 1 SACO*
- *VIBRADOR 3.5 HP […]".*

2. OBSERVACIÓN "2"

[…] se indica que "los rubros con estos equipos se encuentran con inconsistencia" (el resaltado es mío), esta observación es producto directo de la observación "1", por lo tanto al quedar desvirtuada la observación "1" también queda desvirtuada la observación "2" de forma directa y automática.".

RECLAMO 2 – CONSORCIO CONSTRUCCIÓN:

"[…] expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCIÓN, considerando que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y han obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019083-OF suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionario de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra Activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

[…] en un medio de comunicación social, específicamente en una entrevista radial, he escuchado de forma verbal al Señor Prefecto, mencionar que no se va a realizar la adjudicación al CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, al cual represento, aludiendo una serie de argumentos que por fuera de toda lógica jurídica, pretenden emitir un acto sin motivación y por lo tanto de ilegalidad manifiesta, para lo cual me permito ajuntar a la presente la grabación de dicha manifestación del señor Prefecto. […] no es impedimento alguno para que dicho consorcio, que tiene independencia de personería a la otra persona jurídica que comparte representante Legal, participe en un proceso de contratación pública y mucho menos esta sea una causal de descalificación del proceso, […]".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

RECLAMO 1 – MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN […]

Si en el momento de realizar la verificación por parte de la comisión técnica dentro del equipo mínimo, al respecto y conforme al reglamento del registro nacional de equipos y maquinarias, mismo que establece lo siguiente: […]

Disposición cuarta.- equipos o maquinarias de fabricación nacional.- cuando se trate de equipos o maquinaria nuevas de fabricación nacional, para la inscripción se presentaran las facturas comerciales originales de la respectiva casa comercial además del certificado del propietario del taller industrial donde se fabricó el bien. […]

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL JURIDICO
Fecha: 19 MAR. 2019
Hora: 9:25 Número:

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 18 MAR 2019
Hora: 16:47
Número: -

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- En lo principal: a) Mediante reclamación formulada a través de la herramienta de reclamos y denuncias incorporada al Sistema Oficial de Contratación Pública –SOCE- con fecha 21 de febrero de 2019, y mediante oficio S/N el 21 de febrero de 2019, el oferente **MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN**, en adelante el **RECLAMANTE 1** ha puesto en aviso del SERCOP, sobre su inconformidad respecto a la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del procedimiento de contratación signado con el código No. **LICO-GADPPz-001-2018**, publicado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"***; al sentirse afectado, con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que se estén produciendo en su contra. b) Mediante reclamación formulada a través de la herramienta de gestión documental Quipux, con fecha 22 de febrero de 2019, el oferente **RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS**, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**, en adelante el **RECLAMANTE 2** ha puesto en aviso del SERCOP, su inconformidad respecto a la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del mismo procedimiento de contratación. c) El SERCOP avocó conocimiento de dichas peticiones. d) Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2019-1387-O**, de fecha 26 de febrero de 2019, este ente rector ha corrido traslado a la Entidad Contratante para que en el término de siete días, la máxima autoridad conteste las reclamaciones formuladas y las observaciones efectuadas producto del ejercicio de supervisión. e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- corresponde al SERCOP ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes. Una vez que ha sido sustanciado el presente proceso administrativo, **PARA EL EFECTO SE CONSIDERA:** 1.- Por haber cumplido con los requisitos formales, los reclamos han sido admitidos a trámite. 2.- La prueba constituye la fase vital del presente procedimiento administrativo, ya que a esta fase han resultado convocados las partes involucradas, debiendo la Entidad Contratante demostrar los fundamentos de su oposición al reclamo y de la verdad de sus excepciones. 3.- En la tramitación de la presente causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna o vulnerado derecho alguno que pueda afectar su validez, por lo que se lo declara válido.

RECLAMO 1 - MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN:

"[…] En base a estas observaciones y sin ninguna motivación, explicación, aclaración andlisis correspondiente, en las siguientes páginas y cuadros de andlisis se indicó que mi oferta ha sido "RECHAZADA" […]".

NÓTESE que en el pliego del proceso no se ha indicado ninguna particularidad en referencia al equipo mínimo solicitado, entendiéndose por lo tanto que se deberá ajustar a las disposiciones de la LOSNCP […]

[…] ES DECIR LA OBSERVACIÓN DE "NO PRESENTAR FACTURA DE PROPIEDAD" PARA DESCALIFICAR O RECHAZAR MI OFERTA ES ILEGAL, YA QUE LO SOLICITADO Y REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN ES LA "DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO SOLICITADO", DISPONIBILIDAD QUE

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA QUE ES FIEL COPIA
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

*Documento firmado electrónicamente por Quipux

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

1. *Es importante señalar lo determinado por el reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, que especifica claramente la necesidad de clarificar su procedencia legalmente determinada en el mismo, sean estos mediante la presentación de las matrículas y/o facturas (serie de motor, año de fabricación). Consecuentemente no ha existido por parte de la comisión ninguna mala intención que este fuere de lo anotado anteriormente.*
2. *Se constató adicionalmente en los pliegos 4.1.2 Equipo mínimo.- literal c) Se presentará matriculas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.*

CONTESTACIÓN OBSERVACIÓN 2

1. *El fabricante que adjunta el certificado de arrendamiento no clarifica si el equipo que la va a dotar es Nuevo de paquete o usado.*
2. *En la revisión que realizó la comisión técnica se indica que es un equipo que ya está en funcionamiento, pero el fabricante no realizó toda la construcción del equipo; pues el motor que utiliza se desconoce si es patentado en el exterior o es de propiedad intelectual previa calificación del IEPI; en tal consideración no puede haber construido un motor que no tiene patente pero este sí debe tener la factura de la adquisición del motor.*
3. *En el análisis de precios unitarios indica que los va a ejecutar con vibradores de 3.5 HP. Mientras que "ARRENDADOR" (Santiago Saa Naranjo) le alquila vibradores, compactadores con características de motor de 6.5 HP marca BRIGGS STRATTON cabe indicar que esta no es solamente la falla sino también tiene inconsistencias en la bomba de hormigón que es propietario con una capacidad de 187 HP, mientras que en Los precios unitarios coloca una de menor capacidad 170 HP, cabe recalcar que esto es utilizado en todos los hormigones que genera la construcción. […]*

1.- La comisión determino que al existir esta inconsistencia técnica de no tener un equipo específico de arrendamiento y de ejecución de los rubros no podría pasar porque no garantizaba cuál de los equipos iban a ser colocados o si en obra colocaban uno de menor capacidad.

2.- Cabe señalar que los pliegos se solicitaban potencias mínimas pero la mayor parte de los rubros analizados el profesional lo genera con equipo menor a lo que el mismo oferta, adjuntamos copias de lo indicado; no generando una veracidad y competencia justa con los demás participantes que si cumplen con el equipo y sus potencias necesarias.

CONTESTACIÓN AL RECLAMO 2.- CONSORCIO CONSTRUCCIÓN

[…] en el inciso segundo del Art. 303 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de una entidad Contratante, previo a la emisión de la Resolución de Adjudicación de un Contrato, está obligado a examinar los aspectos de carácter técnico legal y financiero, tanto presentes como futuros, de los oferentes calificados por la Comisión Técnica designada para el efecto. […] la Compañía HORMIVIAS S.A. miembro del Consorcio Construcción, misma que conforme la escritura adjunta a la oferta se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor; y que, mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el conyugue de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVIAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A. mediante oficio de 12 de febrero de 2019. Transferencia que transgrede a la Ley de Compañías, misma que al respecto al tema, prevé:
Art. 147, tercer inciso: "La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público".

SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
*Documento firmado electrónicamente por Quipux
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Art. 360.- "Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- "El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".

[...] le llama la atención que una Empresa disuelta de pleno derecho, se haya presentado como integrante de un Consorcio interesado en contratar con el Estado, cuando debido a su disolución referida la Compañía HORMIVIAS S.A., estaba impedida de desarrollar su objeto social. En todo caso, no se ha decidido la cuestión de la adjudicación, con Resolución correspondiente, único acto administrativo que pudiera generar reclamo.".

NORMATIVA

El artículo 226 de la -CRE-, manda que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley [...]".*

Así mismo, el artículo 288 de la misma Carta Magna, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

A su vez, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.".*

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece lo siguiente: *"[...] El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se **mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida**, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y **en tiempo real.***". El énfasis me corresponde.

Asimismo, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, determina en su parte pertinente: *"[...] La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.".*

El artículo 302 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente.".*

El número 4.1.2 de las condiciones particulares del modelo de pliegos de licitación de obras, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"b. En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición. c) Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de*

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
Documento firmado electrónicamente por Quipux
-CERTIFICO-
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.".

ANÁLISIS

Una vez que se ha analizado el reclamo presentado, así como la respuesta emitida por la entidad contratante se determinó lo siguiente:

En relación a la descalificación del oferente Medina López Luis Napoleón, en lo correspondiente al equipo mínimo cabe señalar que en el número 4.1.2 del documento denominado "Parámetros de Contratación y Condiciones Generales", la entidad contratante únicamente señaló lo siguiente en relación al equipo ofertado en arrendamiento: *"Si se oferta equipo a ser arrendado, se debe presentar la matrícula vigente y copia de la cédula de ciudadanía del propietario, así como el compromiso de arrendamiento del mismo";* en esa línea, no consta dentro de los requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo la presentación de facturas del propietario de los equipos; por tanto, no cabe la descalificación del referido oferente por dicha causal puesto que el mismo presentó una carta de compromiso de arrendamiento y la copia de la cédula de ciudadanía del propietario, conforme los instrumentos previamente determinados por la entidad contratante; no correspondiendo descalificar ofertas por parámetros o instrumentos que no constaban como parte de los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio dentro del pliego del procedimiento.

Por otro lado, respecto a las inconsistencias presentadas dentro del análisis de precios unitarios ofertados relacionadas con el equipo mínimo, se debe considerar que en el formulario 1.11 equipo asignado al proyecto, el oferente presentó equipos con capacidades superiores a las requeridas dentro del pliego del procedimiento; en ese sentido, si bien al elaborar el análisis de precios unitarios el oferente pudo haber incluido equipamiento con capacidades distintas a las ofertadas, las mismas si cumplían con el requisito mínimo solicitado; por tanto, su representada previo a la descalificación del oferente pudo solicitar la aclaración pertinente dentro de la etapa de convalidación de errores conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. [...]";* puesto que las capacidades ofertadas en ambos casos no representaban un incumplimiento por parte del oferente, sino una contradicción que pudo haber sido solventada en dicha etapa, procurando con ello tener mayor número de oferentes calificados, garantizando así los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-., motivo por el cual la observación se mantiene.

En relación al reclamo presentado por el oferente Ramón Gaibor Pablo Andrés, en calidad de Procurador Común del Consorcio Construcción, una vez analizados los argumentos técnicos y legales expuestos por parte de la entidad contratante, y considerando que dentro de la resolución de adjudicación Nro. 074-GADPPz-2019, suscrita con fecha 27 de febrero de 2019, por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante, en la cual detalla las razones por las cuales no se procede con la adjudicación al Consorcio Construcción, a pesar de que los miembros de la comisión técnica otorgaron un puntaje de 98,89, este Servicio Nacional acoge los argumentos expuestos por el Gobierno Autónoma Descentralizado Provincial de Pastaza, relacionados con la situación societaria del consorciado Hormivias S.A., en razón de que conforme consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, el mismo se encuentra conformado por un solo socio, situación que contraviene con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, el cual dispone: *"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público.";* por tanto, cabe destacar que es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, dar cumplimiento a la normativa que regula los diferentes procedimientos de contratación y los controles que la misma implemente previo a la adjudicación de los procedimientos, para mitigar futuros inconvenientes que pudieran presentarse en la etapa precontractual de los procedimientos de contratación, siempre que los mismos no afecten los principios de legalidad, transparencia, igualdad, trato justo y publicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

En referencia a la observación realizada, respecto al tiempo de vida útil del equipo mínimo solicitado, la entidad

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA - CERTIFICO - QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO GOBIERNO AUTÓNOMO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"La comisión al ver esta disposición por los entes reguladores no calificó a ningún oferente por el tiempo de vida útil de la maquinaria, todos pasaron."*.

Visto el contenido de su respuesta, cabe recalcar que el Acuerdo Nro. 79 de 21 de octubre de 2011, el cual contiene el Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria, mismo que determina en la disposición general segunda lo siguiente: *"Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado no podrá exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública."*; en ese sentido, la observación efectuada por parte de este organismo de control, hace referencia a que dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones su representada se ratificó respecto a la vida útil del equipo solicitado, el cual no podía exceder los 10 años de vida útil; sin embargo, la entidad contratante no ha incluido como parte de los estudios previos el análisis efectuado sobre el cual se estableció dicha vida útil para los equipos, en esa línea, con el objetivo de garantizar los principios de transparencia y publicidad se recomienda obligatoriamente a la entidad contratante que al establecer un tiempo de vida útil para los equipos y maquinaria menor a la señalada en el citado acuerdo, se incluya dentro de la documentación relevante publicada en el portal institucional del sercop, el estudio técnico efectuado por la entidad contratante el cual sustente la determinación de dicho condicionamiento, observación que deberá ser tomada en consideración en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad.

En referencia a la observación realizada respecto a los años de ejercicio profesional requeridos para el Superintendente y Residentes de obra y para el técnico hidráulico, la entidad contratante en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"Como lo pueden revisar ningún oferente se descalificó por el personal; pues la comisión se centró en el equipo y precios unitarios"*.

Al respecto, cabe señalar que la observación efectuada por parte de este organismo de control, hace referencia a que la entidad contratante solicitó que el Superintendente de obra y Residentes de obra tenga como mínimo 10 años de ejercicio profesional y para el técnico hidráulico solicitó 5 años de ejercicio profesional; sin embargo, se debe considerar que al establecer los diferentes parámetros de evaluación los mismos deben estar debidamente sustentados, encontrarse claramente definidos y dimensionados, no ser restrictivos ni discriminatorios, esto con el objetivo de garantizar los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, en ese sentido, si bien la entidad contratante no descalificó a ningún oferente por dicho condicionamiento, pudo en etapas anteriores a la calificación, limitar la participación de los oferentes que contaban con el personal técnico requerido dentro del pliego del procedimiento, pero que no contaban con los años de ejercicio profesional establecidos; por tanto, la observación se mantiene.

En referencia a la inconsistencia presentada en la metodología por puntaje de los parámetros experiencia general y específica constante dentro del pliego del procedimiento, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"La comisión se priorizo en la construcción que es lo primordial y lo que se va a ver; mientras que en la calificación de puntos solamente se calificó a las dos que pasaron a la siguiente etapa y todas mantuvieron las más altas notas, sin perjuicio alguno de los oferentes."*.

Visto el contenido de su respuesta, se debe considerar que es exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, la creación y elaboración de los documentos de la etapa preparatoria, por lo que se recomienda a su representada verificar previo a la publicación del procedimiento, que no existan inconsistencias o errores en la información registrada por la entidad contratante; adicionalmente, se le recuerda que cuando se deslicen este tipo de errores la entidad los puede solventar en la etapa de preguntas y aclaraciones; por tanto, se recomienda a su representada considerar las observaciones realizadas en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad.

En referencia a la observación realizada respecto a la no publicación como anexo en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública de las condiciones particulares del contrato, la entidad contratante en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"[...] las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, se encuentran disponibles para todo el público en la página web del SERCOP, en su biblioteca virtual, por tanto no se estaría*

SERCOP
DIRECCION DE SUPERVISION DE PROCEDIMIENTOS

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
-CERTIFICO-
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

ocultando información al no cargar dicho archivo dentro de los anexos del aplicativo PL [...]".

Al respecto, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 6 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, la entidad contratante debe subir en el campo "Anexos" al elaborar el pliego el en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; en tal virtud, se recomienda a su representada, tomar en consideración la observación realizada en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad, así como publicar como una buena práctica de contratación pública, las condiciones generales del modelo de pliegos vigente, mismo que se encuentra disponible para su descarga en la sección biblioteca del portal institucional del Sercop.

En relación a las observaciones determinadas dentro de la Desagregación Tecnológica, relacionadas con la determinación de marcas dentro del análisis de precios unitarios, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"[...] es un error de buena fe, por cuanto es un proceso de consultoría que el Gobierno Provincial lo contrato con profesionales externos a la institución; cabe indicar que la institución "Fiscalizador" al momento de ejecutar no se fijara en las marcas sino en las características de los materiales que deben ser de buena calidad según especificaciones técnicas tal como lo determina la contraloría general del estado.*

Visto el contenido de su respuesta, si bien su representada señaló que las inobservancias corresponden a errores involuntarios, se debe considerar que el artículo 108 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: [...] 4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. [...]"*; por tanto, no es procedente establecer marcas comerciales de ningún tipo dentro de las especificaciones técnicas de un proyecto, motivo por el cual la observación se mantiene.

En relación a las observaciones efectuadas relacionadas con la descalificación de los oferentes CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, CONSORCIO PARALLELGC y CONSORCIO PASTAZA RIDEIN, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"1.- La comisión consideró que para realizar una convalidación era pertinente si los oferentes presentaban documentación no clara, difícil de leer, que al momento de reponer NO aumentara sin alterar su contenido era viable; más no que por medio de esto se arregle varios rubros que utilizan esa maquinaria o equipo; perjudicando a los oferentes que si presentaron todo en su debido tiempo. 2.- Cabe mencionar que para convalidar por error de buena fe, hubiese sido uno o dos rubros pero en realidad sobrepasan lo indicado por lo que no consideramos que sea error tipográfico. 3.- Se presenta equipo de otras características especificadas al equipo mínimo con matrículas del MTOP, y en el análisis de precios unitarios se presenta maquinaria de otras características, las mismas que carecen de la debida documentación que sustente su legalidad."*.

Al respecto, cabe señalar que el número 3 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta"*; en ese sentido, su representada pudo dentro de la etapa de convalidación de errores solicitar las aclaraciones pertinentes relacionadas con las inconsistencias determinadas entre la capacidad del equipo mínimo ofertado en el formulario 1.11 Equipo asignado al proyecto, y las capacidades detalladas dentro del análisis de precios unitarios, puesto que en el caso del CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, el mismo presentó en ambos casos capacidades que superaban el mínimo solicitado por la entidad contratante, no constituyéndose en un incumplimiento, si no en una contradicción dentro de la oferta presentada que bien pudo ser solventada dentro de la etapa de convalidación de errores, previo a la descalificación del oferente.

Por otro lado, no es procedente la descalificación de los oferentes que realicen el análisis de precios unitarios

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS
GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO PASTAZA

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

con valores superiores a los determinados por la Contraloría General del Estado, puesto que se estaría cumpliendo con el salario mínimo, conforme la normativa vigente.

Asimismo, es improcedente la descalificación de los oferentes que no presenten del anexo 17 el cual corresponde al formulario 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o participe(s) mayoritarios de personas jurídicas actualizado, en razón de que el artículo 28 de la resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2018, dispone en su parte pertinente que: *"[…] Aquellas disposiciones contenidas en los modelos de pliegos de uso obligatorio versión (SERCOP 2.1), que obedezcan a una implementación en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya realizado dichas adecuaciones a la herramienta informática, en tal razón, será responsabilidad de la entidad contratante y del proveedor descargar y mantener actualizado el Módulo Facilitador Pliegos y Oferta, a fin de contar con las versiones actualizadas en el marco de la normativa vigente y de conformidad a la funcionalidad de la herramienta informática, según el procedimiento de contratación pública"*; por tanto, en el caso de que su representada incluya dentro del pliego del procedimiento, la presentación de los formularios actualizados, debe considerar que en el caso de que los mismos sean presentados en versiones anteriores (generadas por el Módulo Facilitador de la Contratación Pública), la entidad contratante puede dentro de la etapa de convalidación de errores solicitar presentación del formulario actualizado hasta que se encuentre operativa la modificación en la herramienta, misma que es de uso obligatorio para los procedimientos de licitación de obras.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, una vez que los argumentos presentados en el oficio Nro. 110-GADPPz-2018, de 06 de marzo de 2019, no desvirtúan las observaciones efectuadas dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, y como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de Control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

Es preciso señalar que de conformidad con el número 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, las recomendaciones que emita este Organismo de Control son de cumplimiento obligatorio.

Finalmente, se deja expresa constancia que este Servicio Nacional se encuentra legalmente facultado por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- para informar a los organismos de control pertinentes las inobservancias cometidas por la entidad contratante a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

D. JURIDICO
DAR CONTESTACION DE
ACUERDO A LA LEY.
18/03/2019

Referencias:
- SERCOP-CZ3-2019-0678-E

Copia:
Señor Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
Coordinador Zonal 3 Encargado

Señora

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO:
Documento firmado electrónicamente por Olpus
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Anita Lucia Rodríguez Flores

Señor Arquitecto
Luis Napoleon Medina Lopez

Señor
Pablo Andrés Ramón Gaibor
HORMIVIAS S.A.

az/rg

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Dirección:
Documento firmado electrónicamente por Quipux
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

NOTIFICACION OFICIO SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Control <control@sercop.gob.ec>
Vie 15/3/2019 17:16

Para: pamelis939@hotmail.com <pamelis939@hotmail.com>
CC: lumelo@puntonet.ec <lumelo@puntonet.ec>;
ofertas.construccion@grupocoronel.ec <ofertas.construccion@grupocoronel.ec>

1 archivos adjuntos (2 MB)
image2019-03-15-050800.pdf;

Adjunto sírvase encontrar oficio supervisión a procedimiento de contratación de su entidad, por tanto usted queda notificado oficialmente del contenido de los mismos.

NOTA: Este correo es solamente de notificación, por lo tanto no se deberá responder a través del mismo, de así hacerlo no se tomará como válido.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio N° 110 -GADPPz-2019
Puyo, 06 de marzo de 2019

TRÁMITE RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 3
Nombre: Juárez
No. Trámite:
Fecha: 07-03-19 HORA: 14:51

Abogada
Daniela Gordillo
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS- SERCOP
Quito.

De mi consideración:

Dando contestación al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF, de fecha 26 de febrero de 2019, respecto a las observaciones formuladas en el proceso de Contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando nº: GADPPZ-DOP-2019-562, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del GADPPz, el Memorando Nº. 639-GADPPz-CP-2019, suscrito por la Ing. Pamela Arias, Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y el Memorando Nº 0142-PS-2019, suscrito por el Dr. Elías Barrera Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Pastaza, donde constan los justificativos técnicos y legales que desvirtúan el contenido de los reclamos presentados, así como las observaciones emitidas por el SERCOP.

Por la atención que se sirva dar al presente, reitero mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL G.A.D.P.Pz.

Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

24 ABR 2019

MEMORANDO N°085-GADPPz-2019.

DE: Ab. Antonio Kubes; Prefecto Provincial de Pastaza

PARA: Ing. Pamela Arias; Jefe de Compras públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

ASUNTO: SOLICITUD DE NO0TIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

FECHA: martes 12 de marzo del 2019.

De mi consideración:

En su calidad de Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y operadora encargada del Proceso de Contratación N°LICO-GADPPZ-001-2018, una vez que se ha dado cumplimiento al Oficio N°SERCOP-DSP-2019-1387-0F de fecha 26 de febrero del 2019 suscrito por la Abg. Daniela Gordillo; Directora de Supervisión de Procedimientos, en lo referente a la suspensión del procedimiento por el plazo de 7 días, solicitada de acuerdo a lo tipificado en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito disponer lo siguiente:

1.- Notificar a través el correo institucional del contenido de la Resolución N°073-GADPz-2019 de fecha 26 de febrero del 2019 al oferente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN.

2.- Publicar la Resolución de Adjudicación N°074-GADPPz-2019 suscrita con fecha 27 de febrero del 2019, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Particular que pongo en su conocimiento a efectos de continuar con la sustanciación del proceso de contratación.

Atentamente. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 12 MAR 2019
Recibido:
Número: Hora:

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Pastaza

Fecha: 27 FEB 2019 Nina
Hora: 13:50 Aranda
Número: 3832

CONTRATACION PUBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Rebalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

El oferente **MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN**, con RUC Nro. 1703426528001, presentó un reclamo, con fecha 21 de febrero de 2019 a través de la herramienta de reclamos y denuncias administrativas incorporada al Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, y mediante oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2019 a través del Sistema de Gestión Documental Quipux; y el oferente **RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS**, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**, presentó un reclamo con fecha 22 de febrero de 2019 a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, respecto de la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del siguiente procedimiento de contratación:

Entidad Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Código del procedimiento: LICO-GADPPz-001-2018
Objeto del Procedimiento: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Estado del Procedimiento: Por Adjudicar
Provincia / Cantón: PASTAZA / PASTAZA
Presupuesto Referencial (sin IVA): USD 9,881,389.51
Fecha de Publicación: 2018-12-06 12:00:00

Con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que se estén produciendo en su contra.

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

RECLAMO 1 - MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN:

El reclamante en la parte pertinente de su comunicado señaló:

"[...] En base a estas observaciones y sin ninguna motivación, explicación, aclaración análisis correspondiente, en las siguientes páginas y cuadros de análisis se indicó que mi oferta ha sido "RECHAZADA" [...]".

NÓTESE que en el pliego del proceso no se ha indicado ninguna particularidad en referencia al equipo mínimo solicitado, entendiéndose por lo tanto que se deberá ajustar a las disposiciones de la LOSNCP [...]

[...] ES DECIR, LA OBSERVACIÓN DE "NO PRESENTAR FACTURA DE PROPIEDAD" PARA DESCALIFICAR O RECHAZAR MI OFERTA ES ILEGAL, YA QUE LO SOLICITADO Y REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN, ES LA "DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO SOLICITADO", DISPONIBILIDAD QUE ESTÁ DEMOSTRADA EN LAS PÁGINAS DE LA OFERTA # 1535-1536-1537

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

1/8

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1987-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

QUE ANEXO A CONTINUACIÓN Y ES EL "COMPROMISO DE ARRIENDO Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS", DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE UNA EMPRESA QUE ES FABRICANTE Y ALQUILA ESTOS EQUIPOS COMO LO CERTIFICA EL DOCUMENTO ANEXO. EL RUC DEL PROVEEDOR, ANTE LO CUAL, AL SER FABRICANTE ¿QUE FACTURA SE REQUERIRÍA?

EN MI OFERTA, LOS PU ESTAN DESARROLLADOS CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS: EJEMPLO:

- *CONCRETERA 1 SACO*
- *VIBRADOR 3.5 HP […]".*

2. OBSERVACIÓN "2"

[…] se indica que "los rubros con estos equipos se encuentran con inconsistencia" (el resaltado es mío), esta observación es producto directo de la observación "1", por lo tanto al quedar desvirtuada la observación "1" también queda desvirtuada la observación "2" de forma directa y automática."

RECLAMO 2 – CONSORCIO CONSTRUCCIÓN:

"[…] expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCIÓN, considerando que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y han obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019083-OF suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionario de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra Activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

[…] en un medio de comunicación social, específicamente en una entrevista radial, he escuchado de forma verbal al Señor Prefecto, mencionar que no se va a realizar la adjudicación al CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, al cual represento, aludiendo una serie de argumentos que por fuera de toda lógica jurídica, pretenden emitir un acto sin motivación y por lo tanto de ilegalidad manifiesta, para lo cual me permito adjuntar a la presente la grabación de dicha manifestación del señor Prefecto. […] no es impedimento alguno para que dicho consorcio, que tiene independencia de personería a la otra persona jurídica que comparte representante Legal, participe en un proceso de contratación pública y mucho menos esta sea una causal de descalificación del proceso. […]".

NORMATIVA

El artículo 226 de la -CRE-, manda que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley […]".*

Así mismo, el artículo 288 de la misma Carta Magna, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

2/2

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
Prefectura Pastaza

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

A su vez, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*.

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece lo siguiente: *"(...) El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real."*. El énfasis me corresponde.

Asimismo, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, determina en su parte pertinente: *"(...) La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar."*.

El artículo 302 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente."*.

El número 4.1.2 de las condiciones particulares del modelo de pliegos de licitación de obras, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"b.En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición. c) Se presentarán las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad."*.

ANÁLISIS

Al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNCP- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

En razón del reclamo presentado, por el Sr. Medina López Luis Napoleón, el cual conforme consta dentro del acta de calificación de fecha por parte de los miembros de la comisión técnica, es descalificado debido a que no presentó facturas de propiedad del equipo mínimo: "Alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Pastaza
Código Postal: 160150

SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

3/8

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

compactador SSAA 50 concretera SSAA 200, vibradores SSAA 100", de la revisión efectuada a la documentación presentada por el oferente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se evidenció que el mismo presentó una carta de compromiso de arrendamiento de los referidos equipos, suscrita con el Sr. Santiago Saa Naranjo, el cual suscribe el compromiso de arriendo y disponibilidad de equipos en calidad de fabricante y distribuidor de equipos para la construcción; en tal sentido, no se define la razonabilidad de considerar la presentación de facturas como una causal de descalificación de la oferta presentada, puesto que el oferente presentó documentación que acreditaba la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, a través de un compromiso de arrendamiento, conforme lo determina la normativa vigente.

Por otro lado, respecto a que *"los rubros con esos equipos se encontraban con inconsistencia"*, se requiere que su representada remita las inconsistencias detectadas dentro de la etapa de calificación de participantes, las cuales motivaron la descalificación del referido oferente. Asimismo, se le recuerda que los informes y actas de calificación deben contener el suficiente detalle de los incumplimientos presentados por los oferentes, que motive la actuación realizada por parte de la entidad contratante en cuanto a la calificación y descalificación de los oferentes, esto en concordancia con los principios de transparencia y publicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

En cuanto al reclamo presentado por el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, el cual hace referencia a que su representada no procederá con la adjudicación al referido oferente a pesar de contar con el mayor puntaje, se requiere que la entidad contratante, remita los argumentos técnicos y legales que desvirtúen el contenido del reclamo presentado, considerando que conforme consta en el memorando Nro. GADPPz-OO.PP.-2019-01 de fecha 05 de febrero de 2019, los miembros de la comisión técnica, señalaron lo siguiente: *"Se presentó once ofertas, siendo el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN que luego de realizar el análisis respectivo se verificó que la oferta presentada, cumple con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos y términos de referencia. En la etapa de calificación la oferta técnica obtiene un puntaje de 98.89 puntos, la cual cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y parámetros de contratación (...) Por lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA en función de sus atribuciones recomienda la "ADJUDICACIÓN" a la referida: "CONSORCIO CONSTRUCCIÓN" y la continuidad del presente proceso"*.

Adicionalmente, cabe destacar que si bien los controles internos implementados por parte de la comisión técnica, son de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, se debe señalar que los oferentes HORMIVIAS S.A. y MÓNICA PAULINA HUILCAPI CANDO quienes forman parte del CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, se encuentran a la presente fecha habilitados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-; en esa línea, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, es el organismo encargado de la Administración del Portal institucional, el cual es de uso obligatorio para las entidades contratantes y oferentes; siendo el único medio empleado para realizar todo tipo de procedimiento electrónico en materia de contratación pública, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, el cual establece lo siguiente: *"(...) El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real"*.

Asimismo, cabe señalar que conforme consta en la página web del Servicio de Rentas Internas, el Sr. RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS con RUC: 0602900730001, registra un cese de actividades con fecha 30 de junio de 2007 siendo el estado actual del contribuyente "SUSPENDIDO".

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP COMISIÓN DE CALIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Dirección Avenida 10 de Agosto 39-71 y E. Teléfono: · Código Postal: Quito - Ecuador · Teléfono:

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Como hecho subsecuente del ejercicio de supervisión realizado por este Organismo de Control, se determinaron los siguientes hallazgos:

a) De la revisión realizada a la documentación relevante publicada por la entidad contratante en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se evidenció que dentro de las respuestas efectuadas por parte de la entidad contratante en la etapa de "Preguntas, respuestas y aclaraciones", en cuanto al tiempo de vida útil del equipo mínimo se señaló lo siguiente: *"Para esta convocatoria por favor regirse a los pliegos, se señala adicionalmente que nos apoyaremos en el estudio ambiental en lo referente a la contaminación de gases."*; sin embargo, dentro del documento denominado parámetros de contratación y disposiciones generales, se indica que la vida útil del equipo, no podrá exceder los 10 años de vida útil, inobservando lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 79 de 21 de octubre de 2011, el cual contiene el Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria, mismo que determina en la disposición general segunda lo siguiente: *"Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado no podrá exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública."*.

b) Para acreditar el cumplimiento de la experiencia del personal técnico, la entidad contratante solicitó que el Superintendente de obra y Residentes de obra tenga como mínimo 10 años de ejercicio profesional y para el técnico hidráulico solicitó 5 años de ejercicio profesional; pudiendo dichos condicionamientos considerarse discriminatorios y contravenir con los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

c) Existe una inconsistencia en la metodología por puntaje de los parámetros experiencia general y específica puesto que se señaló lo siguiente: *"[…] pasará a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia general solicitada, por un valor total mínimo del 40 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuará por ser de cumplimiento obligatorio […]"*; sin embargo, el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 60% del presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, para la experiencia específica se señaló: *"[…] pasará a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia específica solicitada, por un valor total mínimo del 20 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuará por ser de cumplimiento obligatorio. […]"*; sin embargo el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 30% del presupuesto referencial, pudiendo dicha inconsistencia generar confusión dentro de los participantes y tornar subjetiva la etapa de calificación.

d) No se encuentra publicado como anexo al pliego elaborado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública -MFC- las condiciones particulares del contrato, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual señala en su parte pertinente que: *"Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente, deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; […]"*.

e) De la revisión realizada a la Desagregación Tecnológica publicada por la entidad contratante, se determinaron las siguientes observaciones:

• En los rubros: "Enlucido Con Impermeabilizante Mortero 1:3 (Exterior)", "Junta Aserrada Dilatación Piso (Inc. Cordón, Y Sello)", "Masillado De Pisos, Endurecedor De Cuarzo+ Aditivo Adherente (Espesor 5mm)"," Masillado E Impermeabilizado De Pisos-Losas", "Mortero Cemento-Arena 1:3 +(Pegante + Impermi.) Lucas Ext", "Estucado De Cielo Raso" consta la marca comercial Sika en sus componentes de

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

material.
•En los rubros: "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 335a 175mm Pvc Y/O Polietileno" . "Tubería Pvc D=25 Mm 1.0 Mpa U/C + Prueba, Punto De Desagüe En Pvc 50 Mm", "Tubería Pvc 110 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", "Tubería Pvc 110 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", " Tubería Pvc 160 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", "Punto De Ventilación Pvc 75 Mm", "Tubería Pvc Diámetro 50 Mm", "Tubería Pvc Diámetro 75 Mm, Sum.Y Colocación Tubería Pvc. Corrugada Diam Int.=160mm S5", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 315a 160mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 315a 160mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 220a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 220a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 335a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago Diam. Int.= 200a 160mm Pvc Y/O Polietileno", consta la marca comercial Polipega y Polilimpia en sus componentes de material.
•En el rubro: "Recubrimiento Aluminio Color Cyan O Similar, Alucubond 5mm Inc. Estruct. E Inst<Guía Imagen Corporati", consta la marca comercial Alucubond en sus componentes.

Por tanto, de la revisión del documento denominado Análisis de Precios Unitarios, y Desagregación tecnológica, este organismo de control, constató que la entidad contratante, tiene observaciones en cuanto a existencia de marcas comerciales dentro de los APUS.

f) En lo correspondiente a la etapa de calificación de participantes, el oferente CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, es descalificado debido a que *"1. Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2. Realiza los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN misma que no consta en el equipo mínimo. 3.- En los rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3.74 de acuerdo a la tabla salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3.93 que no corresponde a OPC2"*; en tal sentido, se requiere que su representada remita los argumentos técnicos y legales que justifiquen las razones por las cuales no se solicitó al referido oferente en la etapa de convalidación de errores las aclaraciones respecto al equipo considerado dentro del análisis de precios unitarios, puesto que el camión cisterna de 3000 o 3250 galones, cumplía con el requisito mínimo determinado por la entidad contratante. Asimismo, respecto al rodillo autopropulsado considerado dentro de los precios unitarios, se requiere justificar las razones por las cuales se ha procedido con la descalificación del oferente, si el equipo mínimo solicitado por su representada fue acreditado en su totalidad, pudiendo tratarse de equipamiento adicional el ofertado dentro del análisis de precios unitarios. Por otro lado, en cuanto al salario de mano de obra considerando dentro del análisis de precios unitarios, para los operarios del equipo pesado se requiere remitir los argumentos que sustenten la descalificación realizada, considerando que el salario es superior al mínimo determinado por la Contraloría General del Estado, para dicho perfil.

En cuanto a la descalificación del oferente CONSORCIO PARALLELGC, el cual conforme consta dentro del acta de calificación de participantes, es descalificado debido a que : *"1.- No presenta el anexo 17 de la oferta. 2.- Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios de diferentes rubros."*; se requiere que la entidad contratante remita el detalle de inconsistencias determinadas dentro del análisis de precios unitarios y las razones por las cuales no se ha solicitado dentro de la etapa de convalidación de errores, las aclaraciones necesarias, esto en concordancia con lo determinado en el número 3 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta"*.

Dirección: Av. Julián Coronel 32-22 y El Telégrafo Código Postal: Teléfono: Página web:

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Por otro lado, respecto a la presentación del anexo 17 el cual corresponde al formulario 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, se debe señalar que el artículo 28 de la resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000097 de 12 de mayo de 2018, dispone en su parte pertinente que: *"[…] Aquellas disposiciones contenidas en los modelos de pliegos de uso obligatorio versión (SERCOP 2.1), que obedezcan a una implementación en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya realizado dichas adecuaciones a la herramienta informática, en tal razón, será responsabilidad de la entidad contratante y del proveedor descargar y mantener actualizado el Módulo Facilitador Pliegos y Oferta, a fin de contar con las versiones actualizadas en el marco de la normativa vigente y de conformidad a la funcionalidad de la herramienta informática, según el procedimiento de contratación pública"*; en ese contexto, se debe considerar que el formulario 1.1. Presentación y Compromiso y 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, se genera automáticamente al elaborar la oferta en el módulo facilitador de la contratación pública; razón por la cual los oferentes presentan los formularios de acuerdo con la versión de pliegos que genera el aplicativo; puesto que la herramienta es de uso obligatorio tanto para la entidad como para los proveedores que participen en procedimientos de Licitación de Obra, de conformidad con la normativa vigente; en tal virtud, no cabe la descalificación del oferente por dicha causal.

En lo referente a la descalificación del CONSORCIO PASTAZA RIDEIN, el cual es descalificado debido a que dentro del análisis de precios unitarios se consideró una excavadora de oruga de 128 HP, se requiere que su representada justifique las razones por las cuales no solicitó dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración pertinente previo a la descalificación del oferente, considerando que dentro del formulario 1.11 equipo asignado al proyecto se ofertó excavadoras de oruga de 150 HP y 148 HP, siendo la capacidad mínima solicitada dentro del pliego del procedimiento, 130 HP en adelante.

CONCLUSIÓN

Al efecto, se solicita a la máxima autoridad de la entidad contratante para que de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, además deberá remitir a este Servicio Nacional, los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido de los reclamos presentados y las observaciones realizadas mismas que fueron expuestas en líneas anteriores.

La falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta, en el plazo señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramón
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2019-2122-EXT

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2019

CONTRATACION PUBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Copia:
Señorita Ingeniera
Ivonne Georgina Bourgeat Flores
Coordinadora Zonal 3

Señora
Anita Lucia Rodriguez Flores

Señor Arquitecto
Luis Napoleon Medina Lopez

Señor
Pablo Andrés Ramón Gaibor
HORMIVIAS S.A.

rp/ac

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- COMPRAS PÚBLICAS
- D. JURÍDICO
- PLANIFICACIÓN
- COMISIÓN TÉCNICA

PROCEDER Y DAR CONTESTACIÓN DE FORMA URGENTE EN 48 HORAS. CONFORME LO SEÑALADO POR EL SERCOP Y SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA LEY. 27/02/2019

Dirección: A... de las Flores 58-... El Tejar ... Código Postal: ... Teléfono: ...

69

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO
Pastaza

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA DE DESPACHO Y ARCHIVO
Fecha 19 MAR. 2019
Hora 9:25 Número

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 18 MAR 2019
Hora: 16:47
Número: —

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.- En lo principal: a) Mediante reclamación formulada a través de la herramienta de reclamos y denuncias incorporada al Sistema Oficial de Contratación Pública -SOCE- con fecha 21 de febrero de 2019, y mediante oficio S/N el 21 de febrero de 2019, el oferente **MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN**, en adelante el **RECLAMANTE 1** ha puesto en aviso del SERCOP, sobre su inconformidad respecto a la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del procedimiento de contratación signado con el código No. **LICO-GADPPz-001-2018,** publicado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y cuyo objeto es la ***"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"***; al sentirse afectado, con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que se estén produciendo en su contra. b) Mediante reclamación formulada a través de la herramienta de gestión documental Quipux, con fecha 22 de febrero de 2019, el oferente **RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS**, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**, en adelante el **RECLAMANTE 2** ha puesto en aviso del SERCOP, su inconformidad respecto a la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del mismo procedimiento de contratación. c) El SERCOP avocó conocimiento de dichas peticiones. d) Mediante Oficio Nro. **SERCOP-DSP-2019-1387-O**, de fecha 26 de febrero de 2019, este ente rector ha corrido traslado a la Entidad Contratante para que en el término de siete días, la máxima autoridad conteste las reclamaciones formuladas y las observaciones efectuadas producto del ejercicio de supervisión. e) De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP- corresponde al SERCOP ejercer el monitoreo constante de los procedimientos de contratación, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes. Una vez que ha sido sustanciado el presente proceso administrativo, **PARA EL EFECTO SE CONSIDERA:** 1.- Por haber cumplido con los requisitos formales, los reclamos han sido admitidos a trámite. 2.- La prueba constituye la fase vital del presente procedimiento administrativo, ya que a esta fase han resultado convocados las partes involucradas, debiendo la Entidad Contratante demostrar los fundamentos de su oposición al reclamo y de la verdad de sus excepciones. 3.- En la tramitación de la presente causa no se ha omitido solemnidad sustancial alguna o vulnerado derecho alguno que pueda afectar su validez, por lo que se lo declara válido.

RECLAMO 1 - MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN:

"[...] En base a estas observaciones y sin ninguna motivación, explicación, aclaración andlisis correspondiente, en las siguientes páginas y cuadros de andlisis se indicó que mi oferta ha sido "RECHAZADA" [...]".

NÓTESE que en el pliego del proceso no se ha indicado ninguna particularidad en referencia al equipo mínimo solicitado, entendiéndose por lo tanto que se deberá ajustar a las disposiciones de la LOSNCP [...]

[...] ES DECIR. LA OBSERVACIÓN DE "NO PRESENTAR FACTURA DE PROPIEDAD" PARA DESCALIFICAR O RECHAZAR MI OFERTA ES ILEGAL, YA QUE LO SOLICITADO Y REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN ES LA "DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO SOLICITADO", DISPONIBILIDAD QUE

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Documento firmado electrónicamente
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

ESTÁ DEMOSTRADA EN LAS PÁGINAS DE LA OFERTA # 1535-1536-1537 QUE ANEXO A CONTINUACIÓN Y ES EL "COMPROMISO DE ARRIENDO Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS", DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE UNA EMPRESA QUE ES FABRICANTE Y ALQUILA ESTOS EQUIPOS COMO LO CERTIFICA EL DOCUMENTO ANEXO, EL RUC DEL PROVEEDOR, ANTE LO CUAL, AL SER FABRICANTE ¿QUE FACTURA SE REQUERIRÍA?

EN MI OFERTA, LOS PU ESTAN DESARROLLADOS CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS; EJEMPLO:

- ***CONCRETERA 1 SACO***
- ***VIBRADOR 3.5 HP [...]".***

2. OBSERVACIÓN "2"

[...] se indica que "los rubros con estos equipos se encuentran con inconsistencia" (el resaltado es mío), esta observación es producto directo de la observación "1", por lo tanto al quedar desvirtuada la observación "1" también queda desvirtuada la observación "2" de forma directa y automática.".

RECLAMO 2 – CONSORCIO CONSTRUCCIÓN:

"[...] expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCIÓN, considerando que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y han obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019083-OF suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionario de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra Activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

[...] en un medio de comunicación social, específicamente en una entrevista radial, he escuchado de forma verbal al Señor Prefecto, mencionar que no se va a realizar la adjudicación al CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, al cual represento, aludiendo una serie de argumentos que por fuera de toda lógica jurídica, pretenden emitir un acto sin motivación y por lo tanto de ilegalidad manifiesta, para lo cual me permito ajuntar a la presente la grabación de dicha manifestación del señor Prefecto. [...] no es impedimento alguno para que dicho consorcio, que tiene independencia de personería a la otra persona jurídica que comparte representante Legal, participe en un proceso de contratación pública y mucho menos esta sea una causal de descalificación del proceso, [...]".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

RECLAMO 1 – MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN [...]

Si en el momento de realizar la verificación por parte de la comisión técnica dentro del equipo mínimo, al respecto y conforme al reglamento del registro nacional de equipos y maquinarias, mismo que establece lo siguiente: [...]

Disposición cuarta.- equipos o maquinarias de fabricación nacional.- cuando se trate de equipos o maquinaria nuevos de fabricación nacional, para la inscripción se presentaran las facturas comerciales originales de la respectiva casa comercial además del certificado del propietario del taller industrial donde se fabricó el bien, [...]

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
Documento igual al entregado en mi despacho
Abg. Víctor David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

1. *Es importante señalar lo determinado por el reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, que especifica claramente la necesidad de clarificar su procedencia legalmente determinada en el mismo, sean estos mediante la presentación de las matrículas y/o facturas (serie de motor, año de fabricación). Consecuentemente no ha existido por parte de la comisión ninguna mala intención que este fuere de lo anotado anteriormente.*
2. *Se constató adicionalmente en los pliegos 4.1.2 Equipo mínimo.- literal c) Se presentará matriculas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.*

CONTESTACIÓN OBSERVACIÓN 2

1. *El fabricante que adjunta el certificado de arrendamiento no clarifica si el equipo que la va a dotar es Nuevo de paquete o usado.*
2. *En la revisión que realizó la comisión técnica se indica que es un equipo que ya está en funcionamiento, pero el fabricante no realizó toda la construcción del equipo; pues el motor que utiliza se desconoce si es patentado en el exterior o es de propiedad intelectual previa calificación del IEPI; en tal consideración no puede haber construido un motor que no tiene patente pero este sí debe tener la factura de la adquisición del motor.*
3. *En el análisis de precios unitarios indica que los va a ejecutar con vibradores de 3.5 HP. Mientras que "ARRENDADOR" (Santiago Saa Naranjo) le alquila vibradores, compactadores con características de motor de 6.5 HP marca BRIGGS STRATTON cabe indicar que esta no es solamente la falla sino también tiene inconsistencias en la bomba de hormigón que es propietario con una capacidad de 187 HP, mientras que en Los precios unitarios coloca una de menor capacidad 170 HP, cabe recalcar que esto es utilizado en todos los hormigones que genera la construcción. […]*

1.- La comisión determino que al existir esta inconsistencia técnica de no tener un equipo específico de arrendamiento y de ejecución de los rubros no podría pasar porque no garantizaba cuál de los equipos iban a ser colocados o si en obra colocaban uno de menor capacidad.

2.- Cabe señalar que los pliegos se solicitaban potencias mínimas pero la mayor parte de los rubros analizados el profesional lo genera con equipo menor a lo que el mismo oferta, adjuntamos copias de lo indicado; no generando una veracidad y competencia justa con los demás participantes que si cumplen con el equipo y sus potencias necesarias.

CONTESTACIÓN AL RECLAMO 2.- CONSORCIO CONSTRUCCIÓN

[…] en el inciso segundo del Art. 303 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de una entidad Contratante, previo a la emisión de la Resolución de Adjudicación de un Contrato, está obligado a examinar los aspectos de carácter técnico legal y financiero, tanto presentes como futuros, de los oferentes calificados por la Comisión Técnica designada para el efecto. […] la Compañía HORMIVIAS S.A. miembro del Consorcio Construcción, misma que conforme la escritura adjunta a la oferta se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor; y que, mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el conyugue de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVIAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A. mediante oficio de 12 de febrero de 2019. Transferencia que transgrede a la Ley de Compañías, misma que al respecto al tema, prevé:
Art. 147, tercer inciso: "La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público".

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Documento firmado electrónicamente por Quipux
Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Art. 360.- "Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- "El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".

[...] le llama la atención que una Empresa disuelta de pleno derecho, se haya presentado como integrante de un Consorcio interesado en contratar con el Estado, cuando debido a su disolución referida la Compañía HORMIVIAS S.A., estaba impedida de desarrollar su objeto social. En todo caso, no se ha decidido la cuestión de la adjudicación, con Resolución correspondiente, único acto administrativo que pudiera generar reclamo.".

NORMATIVA

El artículo 226 de la -CRE-, manda que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley [...]".*

Así mismo, el artículo 288 de la misma Carta Magna, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

A su vez, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.".*

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece lo siguiente: *"[...] El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real.".* El énfasis me corresponde.

Asimismo, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, determina en su parte pertinente: *"[...] La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.".*

El artículo 302 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente.".*

El número 4.1.2 de las condiciones particulares del modelo de pliegos de licitación de obras, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"b. En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición. c) Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de*

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Dirección: [illegible] · Código Postal: 170505 · Quito - Ecuador · Teléfono: 593-2 244 0884
www.sercop.gob.ec

Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.".

ANÁLISIS

Una vez que se ha analizado el reclamo presentado, así como la respuesta emitida por la entidad contratante se determinó lo siguiente:

En relación a la descalificación del oferente Medina López Luis Napoleón, en lo correspondiente al equipo mínimo cabe señalar que en el número 4.1.2 del documento denominado "Parámetros de Contratación y Condiciones Generales", la entidad contratante únicamente señaló lo siguiente en relación al equipo ofertado en arrendamiento: *"Si se oferta equipo a ser arrendado, se debe presentar la matrícula vigente y copia de la cédula de ciudadanía del propietario, así como el compromiso de arrendamiento del mismo";* en esa línea, no consta dentro de los requisitos mínimos solicitados por la entidad contratante para acreditar el cumplimiento del equipo mínimo la presentación de facturas del propietario de los equipos; por tanto, no cabe la descalificación del referido oferente por dicha causal puesto que el mismo presentó una carta de compromiso de arrendamiento y la copia de la cédula de ciudadanía del propietario, conforme los instrumentos previamente determinados por la entidad contratante; no correspondiendo descalificar ofertas por parámetros o instrumentos que no constaban como parte de los requisitos mínimos de cumplimiento obligatorio dentro del pliego del procedimiento.

Por otro lado, respecto a las inconsistencias presentadas dentro del análisis de precios unitarios ofertados relacionadas con el equipo mínimo, se debe considerar que en el formulario 1.11 equipo asignado al proyecto, el oferente presentó equipos con capacidades superiores a las requeridas dentro del pliego del procedimiento; en ese sentido, si bien al elaborar el análisis de precios unitarios el oferente pudo haber incluido equipamiento con capacidades distintas a las ofertadas, las mismas si cumplían con el requisito mínimo solicitado; por tanto, su representada previo a la descalificación del oferente pudo solicitar la aclaración pertinente dentro de la etapa de convalidación de errores conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. [...]";* puesto que las capacidades ofertadas en ambos casos no representaban un incumplimiento por parte del oferente, sino una contradicción que pudo haber sido solventada en dicha etapa, procurando con ello tener mayor número de oferentes calificados, garantizando así los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-., motivo por el cual la observación se mantiene.

En relación al reclamo presentado por el oferente Ramón Gaibor Pablo Andrés, en calidad de Procurador Común del Consorcio Construcción, una vez analizados los argumentos técnicos y legales expuestos por parte de la entidad contratante, y considerando que dentro de la resolución de adjudicación Nro. 074-GADPPz-2019, suscrita con fecha 27 de febrero de 2019, por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante, en la cual detalla las razones por las cuales no se procede con la adjudicación al Consorcio Construcción, a pesar de que los miembros de la comisión técnica otorgaron un puntaje de 98,89, este Servicio Nacional acoge los argumentos expuestos por el Gobierno Autónoma Descentralizado Provincial de Pastaza, relacionados con la situación societaria del consorciado Hormivias S.A., en razón de que conforme consta en la página web de la Superintendencia de Compañías, el mismo se encuentra conformado por un solo socio, situación que contraviene con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Compañías, el cual dispone: *"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público.";* por tanto, cabe destacar que es de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, dar cumplimiento a la normativa que regula los diferentes procedimientos de contratación y los controles que la misma implemente previo a la adjudicación de los procedimientos, para mitigar futuros inconvenientes que pudieran presentarse en la etapa precontractual de los procedimientos de contratación, siempre que los mismos no afecten los principios de legalidad, transparencia, igualdad, trato justo y publicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

En referencia a la observación realizada respecto al tiempo de vida útil del equipo mínimo solicitado, la entidad

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO
Pastaza

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"La comisión al ver esta disposición por los entes reguladores no calificó a ningún oferente por el tiempo de vida útil de la maquinaria, todos pasaron."*.

Visto el contenido de su respuesta, cabe recalcar que el Acuerdo Nro. 79 de 21 de octubre de 2011, el cual contiene el Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria, mismo que determina en la disposición general segunda lo siguiente: *"Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado no podrá exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública."*; en ese sentido, la observación efectuada por parte de este organismo de control, hace referencia a que dentro de la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones su representada se ratificó respecto a la vida útil del equipo solicitado, el cual no podía exceder los 10 años de vida útil; sin embargo, la entidad contratante no ha incluido como parte de los estudios previos el análisis efectuado sobre el cual se estableció dicha vida útil para los equipos, en esa línea, con el objetivo de garantizar los principios de transparencia y publicidad se recomienda obligatoriamente a la entidad contratante que al establecer un tiempo de vida útil para los equipos y maquinaria menor a la señalada en el citado acuerdo, se incluya dentro de la documentación relevante publicada en el portal institucional del sercop, el estudio técnico efectuado por la entidad contratante el cual sustente la determinación de dicho condicionamiento, observación que deberá ser tomada en consideración en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad.

En referencia a la observación realizada respecto a los años de ejercicio profesional requeridos para el Superintendente y Residentes de obra y para el técnico hidráulico, la entidad contratante en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"Como lo pueden revisar ningún oferente se descalificó por el personal; pues la comisión se centró en el equipo y precios unitarios"*.

Al respecto, cabe señalar que la observación efectuada por parte de este organismo de control, hace referencia a que la entidad contratante solicitó que el Superintendente de obra y Residentes de obra tenga como mínimo 10 años de ejercicio profesional y para el técnico hidráulico solicitó 5 años de ejercicio profesional; sin embargo, se debe considerar que al establecer los diferentes parámetros de evaluación los mismos deben estar debidamente sustentados, encontrarse claramente definidos y dimensionados, no ser restrictivos ni discriminatorios, esto con el objetivo de garantizar los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, en ese sentido, si bien la entidad contratante no descalificó a ningún oferente por dicho condicionamiento, pudo en etapas anteriores a la calificación, limitar la participación de los oferentes que contaban con el personal técnico requerido dentro del pliego del procedimiento, pero que no contaban con los años de ejercicio profesional establecidos; por tanto, la observación se mantiene.

En referencia a la inconsistencia presentada en la metodología por puntaje de los parámetros experiencia general y específica constante dentro del pliego del procedimiento, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"La comisión se priorizo en la construcción que es lo primordial y lo que se va a ver; mientras que en la calificación de puntos solamente se calificó a las dos que pasaron a la siguiente etapa y todas mantuvieron las más altas notas, sin perjuicio alguno de los oferentes."*.

Visto el contenido de su respuesta, se debe considerar que es exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, la creación y elaboración de los documentos de la etapa preparatoria, por lo que se recomienda a su representada verificar previo a la publicación del procedimiento, que no existan inconsistencias o errores en la información registrada por la entidad contratante; adicionalmente, se le recuerda que cuando se deslicen este tipo de errores la entidad los puede solventar en la etapa de preguntas y aclaraciones; por tanto, se recomienda a su representada considerar las observaciones realizadas en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad.

En referencia a la observación realizada respecto a la no publicación como anexo en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública de las condiciones particulares del contrato, la entidad contratante en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"[...] las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, se encuentran disponibles para todo el público en la página web del SERCOP, en su biblioteca virtual, por tanto no se estaría*

SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO · GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL Pastaza

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

ocultando información al no cargar dicho archivo dentro de los anexos del aplicativo PL […]".

Al respecto, es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 6 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, la entidad contratante debe subir en el campo "Anexos" al elaborar el pliego el en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; en tal virtud, se recomienda a su representada, tomar en consideración la observación realizada en los futuros procedimientos de contratación que realice la entidad, así como publicar como una buena práctica de contratación pública, las condiciones generales del modelo de pliegos vigente, mismo que se encuentra disponible para su descarga en la sección biblioteca del portal institucional del Sercop.

En relación a las observaciones determinadas dentro de la Desagregación Tecnológica, relacionadas con la determinación de marcas dentro del análisis de precios unitarios, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"[…] es un error de buena fe, por cuanto es un proceso de consultoría que el Gobierno Provincial lo contrato con profesionales externos a la institución; cabe indicar que la institución "Fiscalizador" al momento de ejecutar no se fijara en las marcas sino en las características de los materiales que deben ser de buena calidad según especificaciones técnicas tal como lo determina la contraloría general del estado.*

Visto el contenido de su respuesta, si bien su representada señaló que las inobservancias corresponden a errores involuntarios, se debe considerar que el artículo 108 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Para elaborar las especificaciones técnicas se tomarán en cuenta los siguientes aspectos: […] 4. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. […]"*; por tanto, no es procedente establecer marcas comerciales de ningún tipo dentro de las especificaciones técnicas de un proyecto, motivo por el cual la observación se mantiene.

En relación a las observaciones efectuadas relacionadas con la descalificación de los oferentes CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, CONSORCIO PARALLELGC y CONSORCIO PASTAZA RIDEIN, la entidad en la parte pertinente de su comunicado señaló: *"1.- La comisión consideró que para realizar una convalidación era pertinente si los oferentes presentaban documentación no clara, difícil de leer, que al momento de reponer NO aumentara sin alterar su contenido era viable; más no que por medio de esto se arregle varios rubros que utilizan esa maquinaria o equipo; perjudicando a los oferentes que si presentaron todo en su debido tiempo. 2.- Cabe mencionar que para convalidar por error de buena fe, hubiese sido uno o dos rubros pero en realidad sobrepasan lo indicado por lo que no consideramos que sea error tipográfico. 3.- Se presenta equipo de otras características especificadas al equipo mínimo con matrículas del MTOP, y en el análisis de precios unitarios se presenta maquinaria de otras características, las mismas que carecen de la debida documentación que sustente su legalidad."*.

Al respecto, cabe señalar que el número 3 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta"*; en ese sentido, su representada pudo dentro de la etapa de convalidación de errores solicitar las aclaraciones pertinentes relacionadas con las inconsistencias determinadas entre la capacidad del equipo mínimo ofertado en el formulario 1.11 Equipo asignado al proyecto, y las capacidades detalladas dentro del análisis de precios unitarios, puesto que en el caso del CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, el mismo presentó en ambos casos capacidades que superaban el mínimo solicitado por la entidad contratante, no constituyéndose en un incumplimiento, si no en una contradicción dentro de la oferta presentada que bien pudo ser solventada dentro de la etapa de convalidación de errores, previo a la descalificación del oferente.

Por otro lado, no es procedente la descalificación de los oferentes que realicen el análisis de precios unitarios

SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA - CERTIFICO - QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Documento firmado electrónicamente por Quipux
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

con valores superiores a los determinados por la Contraloría General del Estado, puesto que se estaría cumpliendo con el salario mínimo, conforme la normativa vigente.

Asimismo, es improcedente la descalificación de los oferentes que no presenten del anexo 17 el cual corresponde al formulario 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o participe(s) mayoritarios de personas jurídicas actualizado, en razón de que el artículo 28 de la resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2018, dispone en su parte pertinente que: *"[…] Aquellas disposiciones contenidas en los modelos de pliegos de uso obligatorio versión (SERCOP 2.1), que obedezcan a una implementación en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya realizado dichas adecuaciones a la herramienta informática, en tal razón, será responsabilidad de la entidad contratante y del proveedor descargar y mantener actualizado el Módulo Facilitador Pliegos y Oferta, a fin de contar con las versiones actualizadas en el marco de la normativa vigente y de conformidad a la funcionalidad de la herramienta informática, según el procedimiento de contratación pública"*; por tanto, en el caso de que su representada incluya dentro del pliego del procedimiento, la presentación de los formularios actualizados, debe considerar que en el caso de que los mismos sean presentados en versiones anteriores (generadas por el Módulo Facilitador de la Contratación Pública), la entidad contratante puede dentro de la etapa de convalidación de errores solicitar presentación del formulario actualizado hasta que se encuentre operativa la modificación en la herramienta, misma que es de uso obligatorio para los procedimientos de licitación de obras.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, una vez que los argumentos presentados en el oficio Nro. 110-GADPPz-2018, de 06 de marzo de 2019, no desvirtúan las observaciones efectuadas dentro del procedimiento de contratación que nos ocupa, y como un accionar de buenas prácticas en materia de contratación pública, este Organismo de Control en su capacidad de generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio, recomienda a la entidad contratante declarar "Desierto" el procedimiento de la referencia, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

Es preciso señalar que de conformidad con el número 4 del artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, las recomendaciones que emita este Organismo de Control son de cumplimiento obligatorio.

Finalmente, se deja expresa constancia que este Servicio Nacional se encuentra legalmente facultado por el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP- para informar a los organismos de control pertinentes las inobservancias cometidas por la entidad contratante a la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Piedad Gordillo Ramírez
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

D. JURIDICO
DAR CONTESTACION DE
ACUERDO A LA LEY.
18/03/2019

Referencias:
- SERCOP-CZ3-2019-0678-E

Copia:
Señor Abogado
Andrés Ecuador Loor Moreira
Coordinador Zonal 3 Encargado

Señora

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Documento firmado electrónicamente por Quipux
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Quito, D.M., 15 de marzo de 2019

Anita Lucia Rodriguez Flores

Señor Arquitecto
Luis Napoleon Medina Lopez

Señor
Pablo Andrés Ramón Gaibor
HORMIVIAS S.A.

az/rg

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Documento firmado electrónicamente por Orellana
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

NOTIFICACION OFICIO SERCOP-DSP-2019-1686-OF

Control <control@sercop.gob.ec>
Vie 15/3/2019 17:16

Para: pamelis939@hotmail.com <pamelis939@hotmail.com>
CC: lumelo@puntonet.ec <lumelo@puntonet.ec>;
ofertas.construccion@grupocoronel.ec <ofertas.construccion@grupocoronel.ec>

1 archivos adjuntos (2 MB)
image2019-03-15-050800.pdf;

Adjunto sírvase encontrar oficio supervisión a procedimiento de contratación de su entidad, por tanto usted queda notificado oficialmente del contenido de los mismos.

NOTA: Este correo es solamente de notificación, por lo tanto no se deberá responder a través del mismo, de así hacerlo no se tomará como válido.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Oficio Nº GADPPz-PS-2019-0132-OF
Puyo, 28 de marzo de 2019

Magister
Santiago Javier Guerrero Manjarres
GERENTE ZONA SIERRA CENTRO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Ambato

RECIBIDO 15:00 HORA

Economista
Laura Margoth Cruz Cárdenas
GERENTE DE DIVISIÓN DE CREDITO (S)
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.
Quito

De mi consideración:

En referencia al oficio s/n de fecha Quito, 25 de marzo de 2019, presentado ante vosotros por parte de Pablo Ramón Gaibor - copia del cual se ha presentado también en la Corporación Provincial - quien dice ser Procurador Común del Consorcio Construcción dentro del proceso de licitación Nº LICO-GADPPz-001-2019 (el proceso licitatorio llevado adelante por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, es el signado con el número LICO-GADPPz-001-2018), mediante el cual, en evidente afán de afectar la imagen del suscrito, indisponer a sus autoridades y afectar el trámite normal del crédito legalmente concedido al GADPPz a fin de financiar la construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se ha permitido realizar una serie de afirmaciones y acusaciones que no se compadecen con la realidad, conforme paso a explicar:

1. Dentro de la etapa precontractual del proceso identificado como LICO-GADPPz-001-2018, convocado por el GADPPz, para la "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**", la Comisión Técnica designada al tenor de los artículos 42 y 49 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RLOSNCP, para la evaluación de las ofertas, presenta el informe correspondiente donde determina que de las ofertas existentes, las correspondientes a los denominados CONSORCIO CONSTRUCCION y CONSORCIO FATIMA, son las únicas habilitadas, correspondiéndole a la primera un puntaje de 98,89 sobre 100, en tanto que a la segunda, el puntaje de 91,88 sobre 100; recomendando la adjudicación del contrato al Consorcio inicialmente señalado.

2. Una vez presentado el informe antes mencionado, correspondía al suscrito adjudicar el contrato mediante resolución debidamente motivada, previo a lo cual, acorde a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 303 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, CRSNCP, era necesario determinar si las ofertas habilitadas habían cumplido no solo con los aspectos técnicos previstos en las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos, sino también, con los financieros y legales según así lo establecen también el numeral

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA - CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

18 del Art. 6 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del RLOSNCP. Al respecto, como en el Informe de Evaluación de Ofertas presentado por la Comisión Técnica, nada se decía sobre los dos últimos aspectos, en virtud de las disposiciones legales invocadas, dispuse al área legal y financiera de la Institución, revisar las ofertas habilitadas; encontrando que:

Primer Oferente Calificado por la Comisión Técnica

a) CONSORCIO CONSTRUCCION, mismo que está conformado por dos personas: una natural, esto es la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando; y, una jurídica, la Compañía HORMIVÍAS S.A. Consorcio cuyo Procurador Común y por ende representante legal es el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.1) HORMIVIAS S.A, conforme la escritura adjunta a la oferta, se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.2) Mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el cónyuge de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVÍAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A mediante oficio de 12 de febrero de 2019, dirigido al suscrito y presentado en el GADPPz el mismo día.

a.3) Respecto de las compañías anónimas, la Ley de Compañías, LC, prevé:
Artículo 147, tercer inciso: ***"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público".***
Art. 360.- **"Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:**
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- **"El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".**

a.4) La expresión *de pleno derecho* sirve para describir a aquellos efectos que se producen sin requerimiento o instancia de parte y que los produce la misma norma jurídica. Es sinónima de la voz "ipso jure", así como de las frases: "Por el ministerio de la ley" y/o "Por expresa disposición legal". En el caso en análisis, al haberse reducido de dos a un accionista, no tratarse de una compañía que *pertenezca en parte ni en todo a una entidad del sector público –quienes son las únicas sociedades anónimas a quien la LC permite contar con un solo accionista-*, no haber incorporado dentro del plazo de seis meses de ocurrida dicha reducción, un segundo accionista, HORMIVIAS S.A. en el acto, de por sí, sin necesidad de declaratoria, publicación ni inscripción, por así estar establecido en la Ley de Compañías, se halla disuelta; consecuentemente, incapacitada para efectuar cualquier operación relacionada con su objeto social, conservado su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación respectiva, o sea cobrar lo que se le deba, pagar a sus acreedores y,

GAD. PROVINCIAL DE PICHINCHA
- COPIA -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter Mario Gonzalez
C.C. 1600458461
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

repartir el remanente resultante de la liquidación. Cualquier otro acto daría lugar a nulidad, conforme los preceptos que al efecto determina el Código Civil en su artículo 1697, que prevé: ***"Es*** nulo ***todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.*** Disolución de pleno derecho que al haberse producido ipso jure seis meses después (12 de junio de 2017) de la transferencia de acciones descrita en el párrafo **a.2**), sin que desde allí hasta la fecha de presentación de ofertas en el proceso "LICO-GADPPz-001-2018" (15 de enero de 2019) haya HORMIVIAS S.A solucionado la causa que motivo su disolución, viabilizando así una posible reactivación (según lo faculta el Art. 414.1 de la Ley de Compañías), conllevan a que todo lo desde el 12 de junio de 2017 haya efectuado la citada empresa, sobre todo la pretensa conformación o constitución del CONSORCIO CONSTRUCCIÒN a través del cual pretende ser contratista del Estado, carezca de valor legal . Lo que, es más, el citado consorcio, al estar conformado por una empresa disuelta, carente de capacidad legal plena, imposibilitada de desarrollar su objeto social, no solo adolece de indebida integración sino evidencia una pretensión de asociación viciosa y, sobre todo, revestida de objeto ilícito pues contraviene al derecho público ecuatoriano, conforme así lo prevé el Art. 1478 del Código Civil.

b) En otro orden, conforme se indica en el Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2019, sustentado en información obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor es **Gerente General** de las siguientes empresas: ALIMENTATE MEJOR ALIMEJORSA S.A.; MOCEPROSA S.A.; HORMIVIAS S.A.; NUVINAT S.A.; BALANCECONSULT S.A.; SOLUCIONES TECNOLOGICAS SMART DATA SOLTECDATA S.A.; COMUNICACIONES KHIPU USQAY KHIPUCOM S.A. ;OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS YUNKA WUASI, YUNKAWASI S.A.; ESA IDEA COMUNICACIÓN INTEGRAL, ESAIDEA S.A.; PACIFIC FOOD ALIMENTOS, PAFOOD S.A. **Presidente** de: BALANCESUPPORT ASESORIA EMPRESARIAL S.A.; FUSIONETSOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.; CAFETERIA GAS COFFEE, GASCOFFE S.A.; RESTAURANTE BALLENA AZUL, BALLENAAZUL S.A.; ADMINISTRADORA HORNERO RIOBAMBA, HORNERORIOBAMBA S.A.; ADMINISTRADORA GAS PLAZA, ADMIGASPLAZA S.A. **Accionista** de: GASUIO CIA. LTDA.; CONSTRUCCIONES PETROLERAS VIAL CONSPETROVIAL S.A.; GASMOT CIA. LTDA.

b.1) Según el mismo informe, "*de la verificación realizada en la página web del SRI e IESS, se establece que, de las Compañías antes mencionadas, las siguientes mantienen deudas en mora*:

NOMBRE DE LA CIA.	VALOR ADEUDADO SRI	VALOR ADEUDADO IESS
CONSPETROVIAL S.A	22,55	47.521,38
ALIMEJORSA S.A.	8.497,39	104.169.27
MOCEPROSA S.A.	3.655.831,93	123.652,14
NUVINAT S.A.	832,23	9.808,76
	TOTAL: $. 3.655.184,01	
YUNKAWASI S.A.		734,40
BALANCECONSTRUC S.A.		44.489,16
SOLTECDATA S.A.		55.915,58
ESAIDEA S.A.		11.413,00
KHIPUCOM S.A.		9.658,21
	TOTAL: $.	**407.361,90**

GAD. PROVINCIAL DESCENTRALIZADO - CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Walter David Ordoñez Iñiguez
C.C. 160045 67
SECRETARIO GENERAL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

b.2) Se señala también en el informe jurídico ya referido que el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, procurador común del Consorcio Construcción, *"según el "Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales", bajado de la página web del IESS, en calidad de representante legal de YUNKAWASI S.A., BALANCECONSTRUC S.A., SOLTECDATA S.A., ESAIDEA S.A. y KHIPUCOM S.A., registra obligaciones patronales en mora que sumados equivalen a $. 407.361,90. Valor este que sumado a las obligaciones en mora que mantienen con el SRI: CONSPETROVIAL S.A, ALIMEJORSA S.A, MOCEPROSA S.A Y NUVINAT S.A, empresas de la cual el señor Ramón Gaibor es también su representante legal y accionista, dan una deuda total con dichas instituciones del estado, de $ 4,062,545.91"*.Obligaciones en mora que han sido confirmadas por las instituciones acreedoras, a través de sus autoridades locales, mediante oficios: 116012019OCBR000094 de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza del Servicio de Rentas Internas; y, el IESS-DPS-2019-0054-O, de 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza (E).

b.3) El Código Tributario en sus artículos 24, 25, 26 y 27, dispone:

Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.

Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:

2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

Acorde a las disposiciones legales transcritas, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, dada su condición de Gerente General, es responsable por representación de las obligaciones en mora que con el SRI y el IESS mantienen las empresas arriba descritas. Responsabilidad que incluso, es de carácter personal y solidaria atento a la dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Compañías, toda vez que las mencionadas empresas, al no poseer conciencia ni voluntad, carecen de capacidad de acción y por tanto el incumplimiento de obligaciones proviene de su representante legal. Responsabilidad que, en caso de un proceso coactivo, darían lugar a medidas cautelares que aseguren la recuperación de la deuda, no solo sobre bienes de las empresas morosas, sino también contra los de propiedad de sus directivos y accionistas, incluidas sus participaciones en cualquier Consorcio.

b.4) En acatamiento de lo previsto en los pliegos, en la Oferta del Consorcio Construcción, consta la página N°0003507, Anexo 017, literal A, numeral 4, donde se adepta que si las personas jurídicas, los accionistas, participes o socios mayoritarios, se encuentren dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP o 110 y 111 del

GAD. - CERTIFICO - QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter [illegible]
C.C. 1600468481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PASTAZA * SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

RGLOSNCP, sean descalificados. En el presente proceso, el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, vista su condición de responsable por representación de las empresas que mantienen deudas en mora con el SRI e IESS, se encuentra incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la LOSNCP, que prohíbe a "***los deudores morosos del Estado o sus instituciones",*** contratar con instituciones estatales.

b.5) Siendo como es el caso que la Compañía HORMIVIAS S.A. por expresa disposición de la Ley de Compañías, LC, se hallaba disuelta de pleno derecho, además que su Gerente General señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se hallaba incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, lo cual le impide contratar con el Estado, el suscrito, de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, estaba obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes al inconveniente suscitado, esto es la LC y la LOSNCP; tanto más que las particularidades presentes en la oferta del Consorcio Construcción, eran insubsanables, por lo que de pasarse por alto afectarán sin duda la debida ejecución del Contrato, el bien colectivo, los recursos de la Corporación Provincial y los objetivos institucionales. En razón de ello, en aras de los intereses del GADPPz, me vi imposibilitado de adjudicar el contrato a la oferta del Consorcio Construcción. Situación que genero todo tipo de reacciones de Carlos Patricio Coronel Villacrez, de quien inicialmente no sabía qué interés tenía en el tema, pero que luego me entere se trataría, supuestamente, del verdadero dueño de las empresas descritas en el literal **b)** – entre ellas Hormivias S.A- pero que, por aparentemente tener problemas judiciales y de impuestos, todo estaba en cabeza de terceros.

c) Además de los inconvenientes arriba descritos, la oferta del Consorcio Construcción, presentaba las inconsistencias siguientes: **c.1)** A través de los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A de fecha 27 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, respectivamente, las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo establecieron que el costo horario para peón E2, es USD $ 3,58; para un albañil/carpintero D2: USD $ 3,62; y, para un Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,01, valores estos que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, mismos que debían ser considerados por los oferentes, en vista que las ofertas se presentaron el 15 de enero de 2019, habiéndose al efecto, mediante Acta de Preguntas y Respuestas emitida por la Comisión Técnica, dentro del proceso "LICO-GADPPz-001-2018", específicamente en la pregunta Nro. 9 aclarado a los oferentes que debían considerarlos por tratarse de los índices vigentes para la contratación pública a nivel de la República del Ecuador, a enero de 2019. En el análisis de precios unitarios presentados en la oferta del Consorcio Construcción, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, se precisan los siguientes valores: Para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,51; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,55 y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 3,93. **c.2)** Conforme al numeral 4.3 "CAUSAS DE RECHAZO", numerales 13 y 15, de los Parámetros de Contratación, son causales de rechazo de una oferta, si en el análisis de precios unitarios, se consideraren salarios inferiores a los vigentes o de Ley, a la fecha de presentación de la oferta. **c.3)** A fin de justificar la experiencia especifica requerida en los pliegos, el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN presenta un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito el 18 de noviembre de 2014, entre la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando, integrante del Consorcio referido, y la compañía NUVINAT S.A., representada por la Dra. Mónica Gabriela Buchelli Endara, Presidenta,

GAD PROVINCIAL DEL AZUAY
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

documento cuyo objeto es la contratación de la mencionada profesional a fin que ejecute labores de Superintendente de obra, bajo la modalidad de servicios profesionales. Acorde a la Metodología establecida por el GADPPz, prevista en el numeral 4.2 de los pliegos, se menciona que la justificación de la experiencia especifica estará conforme al anexo denominado "Parámetros de Contratación", en su numeral 4.2, "Condiciones Generales", donde se prevé que la experiencia específica del oferente, deberá ser justificada con documentación que acredite la calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral". El Contrato de Servicios Profesionales no es Contrato de Obra, sub Contrato ni acredita dependencia laboral. Según amplia jurisprudencia nacional, el profesional contratado bajo la figura de Servicios Profesionales es un especialista o experto, es decir no requiere instrucciones detalladas de como ejecutar sus trabajos, lo cual no permite que se configure el requisito "dependencia" o "subordinación", presupuesto necesario según el Art. 8 del Código del Trabajo, para que se dé la dependencia laboral. El Contrato por Servicios Profesionales presentado en la oferta, en su cláusula **QUINTA,** especifica: ***"El presente contrato se rige con las normas del Código Civil y no entrañan vínculo laboral o dependencia de ninguna naturaleza con NUVINAT S.A".*** **c.4)** En respaldo del indicado documento, el Consorcio Construcción, conforme consta de las páginas 0001588 a la 0001607, de su oferta, presenta un Acuerdo de Intenciones de Compraventa de Activos suscrito entre la Compañía UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., representada por Jefferson Santander Vásquez y Carlos Tafur Briones, en sus calidades de Gerente General y Gerente Administrativo Financiero, como compradora, y NUVINAT S.A, representada por Pablo Andrés Ramón Gaibor, Gerente General, como vendedora, suscrito el 18 de noviembre de 2014. Documento en cuya CLAUSULA SEGUNDA, denominada MATERIA DE LA TRANSACCIÒN, se contempla la venta por parte de la vendedora y la compra de parte de la compradora, directa e indirectamente, de la totalidad de los activos de una línea de negocios de galletas el cual se dedica principalmente a la elaboración y comercialización de galletas bajo diferentes marcas, negocio que incluye la fábrica de galletas junto con el terreno y todos los bienes y equipos que forman parte de la misma, ubicada en la Parroquia San Juan, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, propiedad de NUVINAT S.A., compraventa que se dará en los plazos y condiciones que en los literales **a** hasta la **d** de la indicada clausula se precisan. Acuerdo donde también, pese a tratarse la vendedora de una empresa dedicada principalmente a la elaboración, ventas al por mayor y menor de productos alimenticios, se compromete -conforme la CLAUSULA SEPTIMA del citado Acuerdo-, a construir a favor de la compradora UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, varias naves industriales, edificios, oficinas, viviendas, entre otras obras civiles, con su respectivo equipamiento, cuyo costo total según el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, es de $ USD 22´725.600,00, sin embargo, en el segundo párrafo de la página 0001602 de la oferta, correspondiente al citado Acuerdo, se pacta entre las partes por las obras y maquinaria detallados, únicamente la cantidad de $ USD 10´600.000,00, sin especificar cuanto de este valor corresponde a obras y cuanto al equipo. Obra civil a ejecutarse en un plazo de 8 meses en el terreno de la fábrica de galletas que la compradora se compromete adquirir a la vendedora. Plazo a contarse a partir de la fecha del Acuerdo, comprometiéndose las partes a suscribir el respectivo contrato de construcción, en el que se reflejen las condiciones pactadas en el Acuerdo y las demás especificaciones que deberán cumplir las obras. Contrato que no se encuentra anexo en ningún documento correspondiente a la Experiencia Específica señalada, mismo que, de haberse celebrado, correspondería, en todo caso, a una obra adjudicada a la Compañía NUVINAT S.A., más no a ningún miembro del Consorcio Construcción. **c.5)** Adicionalmente, respecto de este mismo

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600498451
SECRETARIO GENERAL DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

24 ABR 2019

campo, en las páginas 0001580 a la 0001581 de la oferta del Consorcio Construcción, se adjunta una ACTA RECEPCION DE TRABAJOS POR SERVICIOS PROFESIONALES , suscrita entre Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A – como Contratante- y Mónica Paulina Huilcapi Cando -como Contratista-, de fecha 9 de marzo de 2017, instrumento por medio del cual se procede a una liquidación económica del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, DENOMINADO PROYECTO FENIX LA UNIVERSAL" y su consiguiente Entrega-Recepción, indicándose que todo el proyecto comprende lo mismo que se halla reseñado en el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, así como que su costo es de $ USD 22´725.600,00. Hay igualmente una certificación que obra de fojas 0001579, suscrita por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que Mónica Paulina Huilcapi Cando, laboró en calidad de Superintendente de Obra del proyecto arriba descrito, bajo la modalidad de servicios profesionales. Proyecto que se dice, su monto contractual fue de $ USD 22´725.600,00. Proyecto y correspondiente valor no respaldados con contrato de ejecución de obra civil entre los contratantes, aplicable para estos casos. Conforme a los Parámetros de Contratación determinados en los pliegos, la experiencia especifica del oferente Consorcio Construcción no se hallaba justificada en legal y debida forma.
Allí una razón más del porqué no se le adjudicó el contrato al Consorcio CONSTRUCCION.

d) La Superintendencia de Compañías, como consecuencia de haberle puesto, el suscrito, en conocimiento la irregularidad de HORMIVIAS S.A., referente a su paquete accionario, y consultarle si dada la disolución de pleno derecho en que había incurrido, la misma estaba o no facultada para suscribir contratos relacionados con su objeto social, de oficio le inicia un proceso de liquidación, misma que mediante Resolución **No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002064**, de fecha 13 de marzo de 2019, suscrita por el Dr. Nelson Ayala Ayala, Subdirector de Disolución, ordena la liquidación de la compañía HORMIVIAS S.A., por encontrase disuelta de pleno derecho en virtud de la causal prevista en el numeral 4 del artículo 360 de la Ley de Compañías. Disolución que es puesta en conocimiento de Pablo Andrés Ramón Gaibor, el 18 de marzo de 2019, mediante oficio No. SCVS- IRQ-SG--2019-00016883-0, así como también al Dr. Rubén Enrique Aguirre López, Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, según oficio No. SCVS-IRQ-SG--2019-00016906-0, de fecha 18 de marzo de 2019, para su correspondiente inscripción. Resolución y oficios que igualmente acompaño.

Allí la razón de ser del oficio presentado por el señor Ramón Gaibor cuyo único objetivo es la venganza y el desquite. Oficio que, al provenir de una empresa inexistente, no amerita consideración alguna.

Segundo Oferente Calificado por la Comisión:

a) Consorcio FÁTIMA, compuesto por dos personas, una natural y otra jurídica, esto es: Luis Alberto Cajamarca Escobar, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. **a.1)** El tantas veces mencionado informe jurídico, respecto del indicado Consorcio, manifiesta: *"Revisada la página web de la Superintendencia de Compañías, asoma que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, es socio y representante legal de la Compañía, Constructora Cajamarca e Hijos Cía.*

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C. C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Ltda. En tanto que la Empresa RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tiene por socios a los señores Santiago Javier Hidalgo Bueno y Pedro Elicio Ramos Idrovo; el primero quien asoma como presidente de INTEGRAL HOME, SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMANSOL CIA. LTDA.; Gerente General de RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. y de PROHIPAC CIA. LTDA. Además de socio de PROHIPAC CIA. LTDA, DRESLER S.A., HOSPITAL DEL RIO, HOSPIRIO S.A., CORPINNACLE S.A., y RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. A su vez, el señor Pedro Elicio Ramos Idrovo, figura como Presidente de: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., CONSTRUCTORES ECUAURB S.A., SENTINAL SECURITY PRODUCTS S.A.; y, accionista de las mencionadas empresas, así como de PROHIPAC CIA. LTDA. Revisada la página web del SRI e IESS, se determina que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, ni como persona natural, ni como representante de la constructora Cajamarca e hijos, mantiene deudas en mora. Así mismo, se desprende también que RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tampoco tiene obligaciones en mora con dichas instituciones públicas". Según el Art. 92 de la LC, la compañía de responsabilidad limitada requiere para su conformación de dos o más personas. En tanto que si sus socios exceden de quince deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse, conforme así lo prevé el artículo 95 del mismo cuerpo legal. A este respecto, *RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA cuenta con dos socios, por lo que se halla dentro de los parámetros descritos en el artículo 92 de la LC, sin que aparezca- de la información consultada- que tenga causales que den lugar a disolución de ninguna especie.* ***a.2)*** En el análisis de precios unitarios presentados en su oferta, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados por el oferente, en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, son los siguientes: para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,60; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,64, y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,04. Es decir que en este aspecto la oferta en análisis se ciñe a los sueldos vigentes a enero de 2019, determinados por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, mediante los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A, expedidos el 27 de diciembre de 2018 y el 09 de enero de 2019, respectivamente, consecuentemente, la oferta en análisis guarda conformidad con el numeral 4.3 de los Parámetros de Contratación, numerales 13 y 15. **a.3)** La experiencia específica, se ha justificado con la documentación siguiente:

1	Consejo de la Judicatura	- Contrato N°015-2015, de fecha 25 de febrero 2015, para el proceso LICO-CJ-DNJ-06-2014, para la Obra "Ejecución de obra para la construcción del complejo judicial Quito Norte D.M. Quito, provincia de Pichincha, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.; - Acta-Entrega de Recepción Definitiva, suscrita para el Contrato LICO-CJ-DNJ-06-2014 de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.;
2	China Camc Engineering Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo de fecha 17 de mayo de 2017 para la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

		la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM.
3	China Camc. Engineering. Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo para la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, de fecha 18 de noviembre de 2015. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 04 de junio de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.
4	Sociedad Mercantil Labiofam S.A.	- Contrato de Ejecución de Obra DIP N°24/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, para la construcción de planta de producción de bioinsumos, para la agricultura a base de microorganismos benéficos. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrita entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución del Contrato de Obra DIP N°24/2016
5	China Camc Engineering Co. Ltda.	- Contrato para la ejecución de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica) de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta de Entrega-Recepción Definitiva de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista por la ejecución del Contrato de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica).

Revisada la metodología establecida por la Contratante, en el numeral 4.2 de los Pliegos, se menciona que se estará conforme al anexo Parámetros de Contratación, en su numeral 4.2, condiciones generales, respecto a los documentos

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

que justificarán la experiencia de los oferentes, donde se detalla que la Experiencia Específica, deberá ser justificad en calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral". El oferente Consorcio FÁTIMA, con los cinco contratos de ejecución de obra civil, más las correspondientes Actas de Entrega – Recepción definitivas presentadas, inherentes a su integrante la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. justifica clara y contundentemente, conforme a los Parámetros de Contratación, la experiencia específica requerida.

Allí las razones por las que se adjudicó el contrato al Consorcio FATIMA.

3. La Procuraduría General del Estado mediante oficio N° 09962, de fecha 29 de marzo de 2017, absolviendo consulta formulada por la Municipalidad del Cantón Guayaquil, a través de su Alcalde Abogado Jaime Nebot Saadi, respecto de la consulta: ***"¿Atento al contenido del artículo 2 numeral 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, tiene competencia el SERCOP para emitir válidamente recomendaciones de obligatorio cumplimiento con posterioridad a la adjudicación de contratos resultantes de procedimientos de contratación? ¿O solo puede hacerlo hasta antes de la adjudicación, es decir, en proceso de formación de la voluntad administrativa?"***, manifiesta:

"Por lo expuesto, en atención a los términos de su consulta, se concluye que de conformidad con el numeral 2 del artículo 6 del Reglamento General de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 2 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, es competente para emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal, de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes, durante la ejecución de la fase precontractual de procedimientos específicos de contratación pública". (Lo subrayado me pertenece).

Las fases contractual y precontractual dentro de un procedimiento de contratación pública, según los numerales 29 y 30 del artículo 2 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, establecen:

"29. Fase precontractual.- Fase de la contratación pública que se inicia con la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, modificaciones de condiciones contractuales o de pliegos; cancelación del procedimiento, etapa de recepción, apertura, convalidación de errores, verificación, y calificación de ofertas; informe de la Comisión Técnica o del Delegado; resolución y publicación de la adjudicación o decisión del procedimiento de cierre; y todo acto que este comprendido entre la convocatoria hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación".

"30. Fase contractual.- Fase de la contratación pública que incluye todas las actuaciones para cumplir con el contrato suscrito, registro en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la administración de la ejecución contractual, incluidos los registros de entregas parciales en caso de haberlas, presentación y pago de planillas, según el objeto de contratación y las actas de entrega-recepción provisionales y definitivas, según corresponda, además de la liquidación de los contratos en cualquiera de sus formas y la finalización del procedimiento; y, en el caso de ser pertinente la realización de órdenes de trabajo, ordenes de cambio y contratos complementarios cubriendo la totalidad de los eventos".

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
COPIA CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

De las normas transcritas se desprende que la fase precontractual inicia con la convocatoria y correspondiente publicación del procedimiento en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública hasta la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de contratación; y, la fase contractual empieza a partir de la suscripción del Contrato hasta la finalización del mismo por cualquiera de las causas previstas en la Ley y su correspondiente liquidación.

La recomendación de que se declare desierto el proceso contractual ya referido, constante en el Oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1686-OF, de fecha 15 de marzo de 2019, fue posterior a la conclusión de la etapa precontractual del proceso LICO-GADPPz-001-2018, por lo mismo improcedente.

4. Mediante oficio Nº GADPPz-PS-2019-0132-OF, de fecha Puyo 26 de marzo de 2019, presentado en el SERCOP, el 27 de marzo del presente año, dirigido a la Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, cuyo ejemplar en copia certificada acompaño, esta autoridad procedió a dar contestación al oficio arriba descrito,

PETICIÓN:

En razón de lo expuesto, solicito a Ustedes se dé cumplimiento estricto al Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Banco Central del Ecuador, de fecha 17 de diciembre de 2018, mismo que, acorde a lo dispuesto en el Art. 1561 del Código Civil, es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Atentamente,

Ab. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

EB/*Irma Vaca*

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

TIMBRE 0.50 GAD PROVINCIAL DE PASTAZA CINCUENTA CENTAVOS

HV HORMIVIAS S.A.
constructora vial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 25 MAR 2019
Hora: 16:24
Número: 5039
Nina Aranda

Quito, 25 de marzo de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA DE PATRIMONIO JURÍDICO
Fecha: 27 MAR. 2019
Hora: 8:27
Número:

Magister
Santiago Javier Guerrero Manjarres
Gerente Zona Sierra Centro – Pastaza
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Economista
Laura Margoth Cruz Cárdenas
Gerente De División de Crédito (S)
Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Presente

De mis consideraciones,

Yo, Pablo Andrés Ramón Gaibor, en mi calidad de Procurador Común del Consorcio CONSTRUCCION, dentro del proceso de licitación No. LICO-GADPPz-001-2019 para la CONSTRUCCIÒN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, me permito comparecer ante su autoridad y manifestar lo siguiente:

Antecedentes de Derecho

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal* ***ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*** *(...)*".(subrayado me pertenece); por lo cual es fundamental que entender que toda actuación de la administración pública debe estar estrictamente establecida en norma expresa, considerando que si un funcionario actúa sin potestad normativa o interfiere funciones asignadas a otra entidad estaríamos frente a un potencial caso se arrogación ilegal de funciones.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 8, establece que: "*El Servicio Nacional de Contratación Pública junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública, forman parte del Sistema Nacional de Contratación Pública,* ***en el ámbito de sus competencias***". (subrayado me pertenece)

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública en su artículo 5 determina que el SERCOP: "*Es la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP), responsable de las políticas, gestión y administración desconcentrada (...)*"

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

El cuerpo normativo citado previamente, establece en su artículo 6: "*A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP: 1. Ejercer el monitoreo constante de los procedimientos efectuados en el marco del Sistema Nacional de Contratación Pública; 2.* ***Emitir de oficio o a petición de parte, observaciones de orden técnico y legal en la fase precontractual, las que serán de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes****; 3. Supervisar de oficio o pedido de parte, conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública, tales como: plazos insuficientes, especificaciones técnicas subjetivas o direccionadas, presupuestos fuera de la realidad del mercado, parámetros de evaluación discrecionales, entre otros;*"

La Codificación de resoluciones del SERCOP con vigencia a fecha actual, en su artículo 2 numeral 60, define al reclamo como: "*Petitorio presentado por quienes tengan interés directo en un determinado procedimiento precontractual, y realizado al amparo del artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual tiene como finalidad la rectificación de una actuación específica de la entidad contratante o la suspensión definitiva de un procedimiento y que se regula por las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la presente Codificación.*"

El Artículo 473 de la norma citada previamente establece: "***El Servicio Nacional de Contratación Pública tiene la facultad de disponer medidas temporales de naturaleza cautelar*** *con el fin de preservar los principios que prevé la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, en caso de encontrar actuaciones, actos, hechos y demás actividades que develen inconsistencias sustanciales en la tramitación del procedimiento de contratación, el Servicio Nacional de Contratación Pública podrá sugerir medidas necesarias para rectificar el procedimiento y de ser el caso sugerir la suspensión definitiva del mismo y notificar a los organismos de control correspondientes.*"

La norma ibídem, en su artículo 480 establece que: "*(...) las reclamaciones presentadas ante el Servicio Nacional de Contratación Pública de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las cuales podrán ser interpuestas* ***por quienes tengan interés directo en el procedimiento de contratación objetado****, y se realizarán de forma electrónica mediante la función operacional que se establezca en el Sistema Oficial de Contratación del Estado o de manera física*" (resaltado me pertenece)

La Procuraduría General del Estado, mediante pronunciamiento vinculante, dado el 12 de febrero de 2017 y publicado en el Registro Oficial Nro. 973de 29 de marzo de 2017, se ha manifestado respecto de las actuaciones de la administración pública enfáticamente al determinar que: "*Cabe considerar que el principio de legalidad consagrado en el Artículo 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*" En este sentido, existen numerosos pronunciamientos de la Contraloría General del

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

Estado, con las correspondientes determinaciones de responsabilidad, para los funcionarios que han actuado por fuera de sus atribuciones, expresamente establecidas en una norma jurídica, como el presente caso en donde encontramos una posible actuación que nos alerta, por las declaraciones verbales realizadas por la máxima autoridad de la entidad contratante.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Establece que:

> *"Art. 64.- Contratos Celebrados contra Expresa Prohibición.- Si se celebrare un contrato contra expresa prohibición de esta Ley, la máxima autoridad de la Entidad Contratante podrá declarar en forma anticipada y unilateral la terminación del contrato, sin que proceda reconocer indemnización alguna al contratista. A partir de la fecha en que se declare la terminación unilateral, la institución contratante se abstendrá de realizar cualquier pago en razón del contrato, salvo el que resultare de la liquidación que se practicará.* ***Si la celebración del contrato causare perjuicio económico a la Entidad Contratante, serán responsables solidarios el contratista y los funcionarios que hubieren tramitado y celebrado el contrato, sin perjuicio de la sanción administrativa y penal a que hubiere lugar.***
>
> *Art. 65.- Nulidad del Contrato -* ***Los contratos regidos por esta Ley serán nulos en los siguientes casos: (...)2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas*** *(...), El Procurador General del Estado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera de estas irregularidades, demandará la nulidad del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativa, civil o penal de los funcionarios o empleados por cuya culpa se hubiere causado la nulidad.*
>
> *Art. 99 La máxima autoridad de la entidad, así como* ***los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar****." (Resaltado me pertenece)*

El Código Orgánico Integral Penal - COIP, en su artículo 278 determina que: "**Las o los servidores públicos** y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, **en beneficio** propio o **de terceros**; abusen, se apropien, distraigan o **dispongan arbitrariamente de** bienes muebles o inmuebles, **dineros públicos** o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, **serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años**." (resaltado me pertenece)

EL Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 6 determina que: "*A más de las establecidas en la Ley, serán atribuciones del SERCOP: (...) 4. Realizar evaluaciones y reportes periódicos sobre la gestión que en materia de contratación pública efectúen las entidades contratantes; y de ser el caso, generar alertas o* ***recomendaciones de cumplimiento obligatorio****, sin perjuicio de que sean puestas en conocimiento de los organismos de control pertinentes.*" (Resaltado me pertenece)

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

HORMIVIAS S.A.
constructora vial

El COIP citado previamente, en su artículo 282 establece que: "*Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- **La persona que incumpla órdenes**, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, **será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años***" (Resaltado me pertenece)

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 43 determina que: "La responsabilidad principal, en los casos de pago indebido, recaerá sobre la persona natural o jurídica de derecho público o privado, beneficiaria de tal pago. **La responsabilidad subsidiaria recaerá sobre o los servidores, cuya acción u omisión culposa hubiere posibilitado el pago indebido.** (…)" (Resaltado me pertenece)

Antecedentes de Hecho

Mediante Memorando Nro. GADPPz-OOPP-2019-01 de5 de febrero de 2019, la comisión técnica designada para la calificación de ofertas del proceso de licitación No. LICO-GADPPz-001-2019 para la CONSTRUCCIÒN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, remite al Señor Prefecto, en su calidad de Máxima Autoridad institucional, en el cual, remite adjunto el informe de la citada comisión con el contenido de toda la etapa de calificación y expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCION, considerando que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y ha obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019-083-OF suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionario de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra Activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y de situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

Mediante oficio Nro. SERCOP- DPS-2019-1387 – OF de 26 de febrero de 2019, la Abogada Daniela Piedad Gordillo, en su calidad de Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, solicita a la Máxima Autoridad institucional, es decir el Señor Prefecto de Pastaza, disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, además de requerir todos los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido de los reclamos presentados, advirtiendo que la falta de contestación a dicha comunicación o su ambigüedad en la respuesta dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

La Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP, en el oficio citado previamente señala, respecto del reclamo presentado por mi representada, que el

24 ABR 2019

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Sistema Oficial de Contratación – SOCE- es el único medio que debe ser empleado para realizar todo tipo de procedimiento electrónico de verificación en materia de contratación pública, así como se ha aclarado que los integrantes de la promesa de consorcio a la cual represento se encuentran activos y habilitados para participar en procedimientos de contratación pública, por lo cual requiere al Señor Prefecto remita los argumentos técnicos y legales que desvirtúen la reclamación presentada.

El Señor Prefecto de Pastaza, el 26 de febrero de 2019, emite una peculiar Resolución de No Adjudicación al consorcio Construcción, en un acto administrativo nunca antes visto en todos mis años como contratista del Estado, que tanta sorpresa me causo, que generó que realice consultas a una serie de profesionales, académicos y participes jurídicos de la contratación pública en el Ecuador, causando la misma sorpresa por lo absurdo de su contenido. Tanto es así, que una de las motivaciones para esta anecdótica resolución de no adjudicación del Señor Prefecto, es argumentar que la empresa HORMOVIAS S.A., se encuentra "disuelta de pleno derecho", imagino yo que por voluntad suprema del Señor Prefecto, porque ni la Superintendencia de Compañías ni el Registro Mercantil tienen anotación de esta "disolución de pleno derecho"; entendiendo que seguramente fue un lapsus calami del Señor Prefecto, producto de sus extensas preocupaciones que le pudieron causar esta serie de alucinaciones jurídicas, siendo esta la única explicación lógica que encontramos para esta serie de inventos maliciosos que están causando este nivel de perjuicio a mi representada. Es preciso tomar nota que la fecha de emisión de la resolución es 26 de febrero de 2019, y la notificación a mi representada se realiza el 12 de marzo de 2019, la misma que fue realizada por correo electrónico.

Mediante resolución de 27 de febrero de 2019, el Prefecto de Pastaza adjudica al consorcio Fátima el contrato para la Construcción de los Hangares del GAD Provincial de Pastaza etapa parroquia Fátima, considerando la imposibilidad de adjudicar al Consorcio Construcción por las razones constantes en la muy peculiar resolución de no adjudicación citada previamente.

Mediante comunicación Nro. SERCOP-DSP-2019-1871-OF de 22 de marzo, la Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública establece que el Señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, Abogado Guillermo Antonio Kubes Robalino, hasta la presente fecha no se ha manifestado ni ha remitido contestación alguna a los oficios remitidos por el SERCOP con varias denuncias presentadas sobre el proceso de contratación de la referencia, y recomienda nuevamente al señor Prefecto proceder con la Declaratoria de Desierto del procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 33 de la LOSNCP, y en este sentido recuerda a la máxima autoridad institucional que las recomendaciones que emita el SERCOP son de cumplimiento obligatorio, y en caso de no ser acogidas, se remitirá el expediente completo a la Contraloría General del Estado para el establecimiento de las sanciones que correspondan.

La actuación indebida del Señor Prefecto de Pastaza ha tomado trascendencia casi a nivel de estudio por el grado de negligencia en su actuación pública, siendo de orden

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
COPIA
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Pastaza
SECRETARÍA GENERAL

24 ABR 2019

casi escandaloso el completo desconocimiento que dicha autoridad tiene respecto de la normativa legal vigente, generando actuaciones casi a nivel de un aprendiz del derecho, al desconocer que le SERCOP, como órgano rector de la contratación pública, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública, cumpliendo sus atribuciones de emitir observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisando de oficio o a petición de parte conductas elusivas a los principios y objetivos del sistema, así como generar alertas y recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

Es así que no encontramos explicación alguna para que el señor prefecto, abiertamente y sin el más elemental conocimiento jurídico, decide hacer caso omiso al requerimiento de suspensión emitido por la Directora de Supervisión de Procedimientos del SERCOP en oficio previamente citado, y de forma más sorprenden aun, decide suscribir una resolución de no adjudicación, la misma que por su propio nombre, aunque suene casi risible, resulta de una innovación de tamaña ignorancia, nunca antes vista por los profesionales del derecho consultados tanto públicos como privados en ningún modelo de contratación pública ecuatoriano.

Es por las razones expuestas, considerando que se han evidenciado una serie de irregularidades concurrentes y periódicas de la máxima autoridad de la institución, que no toma conciencia del perjuicio que está generando con la continuidad del procedimiento en cuestión, me permito recurrir a su autoridad, conocedor que es la entidad que ha dotado del financiamiento para la realización de esta obra, con el fin de que conozcan todos los hechos del presente proceso y dentro del ámbito de sus competencias, como responsables del cuidado y uso eficiente de los dineros públicos que se asignan desde la institución a su cargo, sabrá generar las alertas y recomendaciones de uso de los recursos asignados bajo parámetros específicos, precautelando que los mimos sean utilizados cumpliendo los estamentos jurídicos vigentes bajo la legislación ecuatoriana y no en procedimientos llenos de arbitrariedades y manifiestos ilícitos evidenciados por el propio ente rector en materia de contratación pública, respecto de un contrato viciado de nulidad en el proceso de la referencia.

Convencido de la probidad y responsabilidad en el ejercicio de su cargo para evitar la utilización indebida de recursos del Estado, sabiendo que en el futuro estas acciones generarán las responsabilidades que sean del caso bajo el análisis de la Contraloría General del Estado, me suscribo, adjuntando a la presente copia de los documentos que han sido citados en el presente documento para su constancia respectiva y acción inmediata frente a la autoridad Seccional mencionada.

Notificaciones que me correspondan las recibiré con la fe de presentación del presente documento en las instalaciones Banco de Desarrollo del Ecuador BP, o al siguiente correo electrónico: pabloramono@gmail.com.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO

Prefectura Pastaza
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

HORMIVIAS S.A.
constructora vial

Atentamente,

Pablo Ramón Gaibor
HORMIVIAS S.A.

COPIA:
Ab. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Abg. Gustavo Araujo
SUB SIRECTOR GENERAL – SERCOP

Eduardo Barroso
Director Financiero- Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Rósula Torres
Contadora General - Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

Yajanua Flores
Tesorera - Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

D. JURIDICO
DAR CONTESTACION DE
ACUERDO A LA LEY. 25/03/2019

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio N° 110 -GADPPz-2019
Puyo, 06 de marzo de 2019

SERCOP RECIBIDO
COORDINACIÓN ZONAL 3
Nombre:
No. Trámite:
Fecha: 07-03-19 HORA: 14:51

Abogada
Daniela Gordillo
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS- SERCOP
Quito.

De mi consideración:

Dando contestación al Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF, de fecha 26 de febrero de 2019, respecto a las observaciones formuladas en el proceso de Contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018, cuyo objeto es la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, adjunto al presente sírvase encontrar el Memorando nº: GADPPZ-DOP-2019-562, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica del GADPPz, el Memorando Nº. 639-GADPPz-CP-2019, suscrito por la Ing. Pamela Arias, Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y el Memorando Nº 0142-PS-2019, suscrito por el Dr. Elías Barrera Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Pastaza, donde constan los justificativos técnicos y legales que desvirtúan el contenido de los reclamos presentados, así como las observaciones emitidas por el SERCOP.

Por la atención que se sirva dar al presente, reitero mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
COPIA
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

MEMORANDO N°085-GADPPz-2019.

DE: Ab. Antonio Kubes; Prefecto Provincial de Pastaza

PARA: Ing. Pamela Arias; Jefe de Compras públicas, Proveeduría y Control de Bienes.

ASUNTO: SOLICITUD DE NO0TIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

FECHA: martes 12 de marzo del 2019.

De mi consideración:

En su calidad de Jefe de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes y operadora encargada del Proceso de Contratación N°LICO-GADPPZ-001-2018, una vez que se ha dado cumplimiento al Oficio N°SERCOP-DSP-2019-1387-0F de fecha 26 de febrero del 2019 suscrito por la Abg. Daniela Gordillo; Directora de Supervisión de Procedimientos, en lo referente a la suspensión del procedimiento por el plazo de 7 días, solicitada de acuerdo a lo tipificado en el Art. 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, me permito disponer lo siguiente:

1.- Notificar a través el correo institucional del contenido de la Resolución N°073-GADPz-2019 de fecha 26 de febrero del 2019 al oferente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN.

2.- Publicar la Resolución de Adjudicación N°074-GADPPz-2019 suscrita con fecha 27 de febrero del 2019, en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec

Particular que pongo en su conocimiento a efectos de continuar con la sustanciación del proceso de contratación.

Atentamente. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 12 MAR 2019
Recibido:
Hora: 12:10

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPZ.

Abg. Walter David Orellana Ingnes
1600459481

24 ABR 2019

Memorando Nº0142-PS-2019

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 06 MAR 2019
Hora: 14:07
Número: 3832

Para: Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial del GADPPz

De: Dr. Elías Barrera Rea
Procurador Síndico del GADPPz

N° de Gestor:

Asunto: Contratación Pública

Fecha: 01 de marzo de 2019

En atención a su Sumilla Inserta, en el Oficio NºSERCOP-DSP-2019-1387-OF, de fecha 26 de febrero de 2019, en el que dispone se conteste a través de Procuraduría Síndica al reclamo presentado por el Consorcio Construcción ante el SERCOP, ante usted manifiesto:

CONTESTACIÓN AL RECLAMO 2.- CONSORCIO CONSTRUCCIÓN

El reclamo presentado por el Consorcio Construcción, carece de validez jurídica, toda vez que sus argumentos se basan en supuestos o versiones, cuando en materia administrativa, cualquier reclamación debe recaer sobre actuaciones administrativas concretas, conforme así lo prevé el Código Orgánico Administrativo en su Libro I, Título II, Capítulos I, II, III, IV, y V).

En virtud de lo contenido en el inciso segundo del Art. 303 de la Codificación de Resoluciones del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de una entidad Contratante, previo a la emisión de la Resolución de Adjudicación de un Contrato, está obligado a examinar los aspectos de carácter legal y financiero, tanto presentes como futuros, de los oferentes calificados por la Comisión Técnica designada para el efecto. En tal sentido las declaraciones hechas por el Prefecto Provincial, a través de una entrevista radial, se circunscribieron a indicar que como resultado del examen antes indicado, la Compañía HORMIVIAS S.A., miembro del Consorcio Construcción, misma que conforme la escritura adjunta a la oferta, se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor; y que, mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el cónyuge de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVÍAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A. mediante oficio de 12 de febrero de 2019. Transferencia que transgrede a la Ley de Compañías, misma que al respecto al tema, prevé:

Art. 147, tercer inciso: "La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público".

Art. 360.- "Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- "El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".

El Prefecto Provincial, ante la particularidad detectada, no ha hecho más que comentar la misma, tanto más que, en su condición de Abogado, le llama la atención que una Empresa

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL

24 ABR 2019

Prefectura Pastaza
CONSTRUYENDO DESARROLLO

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 06 MAR 2019
Hora: 08:44
Número: 3832

MEMORANDO No. 0639-GADPPz-CP-2019

PARA: Ab. Antonio Kubes Robalino, PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA
DE: Ing. Pamela Arias, JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES
ASUNTO: CONTESTACIÓN LITERAL d) DEL OFICIO SERCOP-DSP-2019-1387-OF
FECHA: 06 de marzo de 2019

En respuesta al literal d) de los hallazgos efectuados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y notificado a nuestra entidad con oficio Nº SERCOP-DSP-2019-1387-OF, que manifiesta:

"d) No se encuentra publicado como anexo al pliego elaborado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública – MFC – las condiciones particulares del contrato, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 de la resolución NRO. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual señala en su parte pertinente que: "Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente, deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo PL: i) Las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado:[…].

CONTESTACIÓN:

Cabe indicar que las Condiciones Particulares del Contrato de Licitación, se encuentran disponibles para todo el público en la página web del SERCOP, en su biblioteca virtual, por tanto no se estaría ocultando información al no cargar dicho archivo dentro de los anexos del aplicativo PL.

Además como se observa en la impresión de las condiciones particulares del contrato que se anexan al presente documento, no se puede hacer constar ciertos parámetros como el precio del contrato, puesto que aún no se dispone del monto ganador y contratista adjudicado al momento de publicar en el portal el presente proceso.

Se debe considerar además que como entidad contratante los contratos son elaborados en base a los modelos establecidos en la biblioteca virtual del SERCOP, considerando lo que determinan tanto las condiciones particulares como las generales de los contratos, en este caso los correspondientes a Licitación de Obras.

Atentamente,

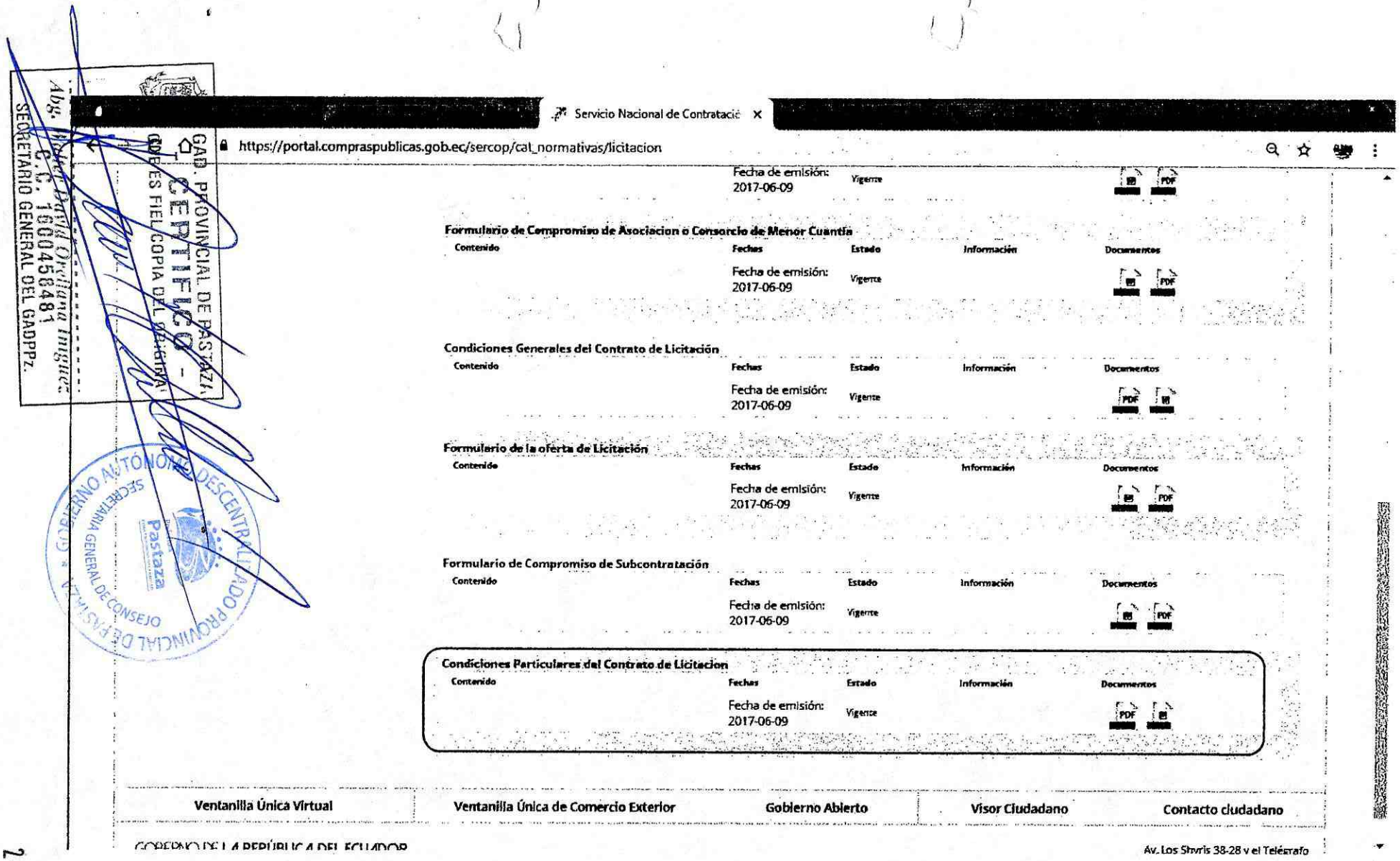
Ing. Pamela Arias
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS,
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

Anexo 1: Captura de pantalla de la biblioteca del SERCOP – Condiciones Particulares del contrato.
Anexo 2: Impresión de las condiciones particulares del contrato Licitación de Obras.

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
Abg. Daniel Darío Ortiz Ingle.
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero • Puyo-Pastaza Teléfonos: (593) 03 2885 380 • 2883 830 Fax: 2886 179
Sitio web: www.pastaza.gob.ec ; e-mail: gadppz@pastaza.gob.ec

24 ABR 2019



Servicio Nacional de Contratación

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/licitacion

	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Formulario de Compromiso de Asociacion o Consorcio de Menor Cuantía

Contenido	Fechas	Estado	Información	Documentos
	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Condiciones Generales del Contrato de Licitación

Contenido	Fechas	Estado	Información	Documentos
	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Formulario de la oferta de Licitación

Contenido	Fechas	Estado	Información	Documentos
	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Formulario de Compromiso de Subcontratación

Contenido	Fechas	Estado	Información	Documentos
	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Condiciones Particulares del Contrato de Licitacion

Contenido	Fechas	Estado	Información	Documentos
	Fecha de emisión: 2017-06-09	Vigente		

Ventanilla Única Virtual | Ventanilla Única de Comercio Exterior | Gobierno Abierto | Visor Ciudadano | Contacto ciudadano

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Av. Los Shyris 38-28 y el Telégrafo

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Mónica Patricia Orellana Iñiguez
C.C. 1800458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO
Pastaza

24 ABR 2019

MODELO DE PLIEGO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN DE OBRAS

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE LICITACIÓN DE OBRAS

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra *(nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: (describir objeto de la contratación).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Licitación (*No.*) para *(describir objeto de la contratación)*.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación, número, fecha y valor*).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el *(día) (mes) (año)*, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, *(nombre)* en su calidad de máxima autoridad de la contratante *(o su delegado)*, mediante resolución *(No.) de (día) de (mes)*

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

de (año), adjudicó el contrato para la ejecución de la obra (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (*Condiciones Particulares y Condiciones Generales*) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.

d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de (*dependencia a la que le corresponde certificar*), que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o la licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos determinados en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).[1]

[1] La entidad contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.

- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma (*describir detalladamente el objeto de la contratación*).

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

El contratista se obliga con la (*contratante*) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de *(cantidad exacta en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de (*días*), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de (*hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato)*, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2. El valor restante de la obra, esto es, (*establecer el porcentaje en letras*) por ciento (%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas (*establecer periodo: mensual, bimensual, etc.*), debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

5.3. Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el (*detallar periodo*), la fiscalización, en el plazo de (*número días*) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600456481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (*número días*) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los (*número días*) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5. En los (*número de días*) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los (*establecer periodo: mensual, bimensual, etc.*) anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

Nota: (En caso de haberse estipulado reajuste de precios: en cada planilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables).

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para las contrataciones de obras que es parte integrante del presente contrato*).

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (*establecer periodo en letras – días*), contado a partir de (*establecer si desde la fecha de la firma del contrato, desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, o desde cualquier otra condición, de acuerdo a la naturaleza del contrato*), de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Octava.- MULTAS

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. David Orellana Iñiguez
C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2015

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de (*valor establecido por la contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato.*).

(*El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por 1,000 del valor total del contrato, por día de retraso*).

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 -El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la(s) siguientes fórmula(s):

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

(*Incorporar la fórmula de reajuste en base a aquella establecida en los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN

10.1. El contratista se obliga a subcontratar los trabajos que han sido comprometidos en su oferta y por el monto en ella establecido.

En caso de que el contratista no haya ofertado subcontratación, la cláusula 10.1, dirá: "El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

Nota: *(La entidad contratante escogerá una de las dos opciones, dependiendo de si el contratista ofertó o no la subcontratación)*

10.2. El contratista será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La contratante designa al (*nombre del designado*), en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (*25%*) o más del capital social del contratista;

c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;

d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta -Presentación y compromiso; y,

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. David Orellana Iñiguez
C. C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

(*La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la* Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)

12.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

(En caso de que la entidad contratante sea de derecho privado, la cláusula 13.1.- "Solución de Controversias dirá: Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas recurrirán ante la justicia ordinaria del domicilio de la Entidad Contratante").

13.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: (*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

El contratista:(*dirección y teléfonos, correo electrónico*).

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de Licitación de Obras (CGC), publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de _____, a

LA CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Xavier David Orellana Iñiguez
C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Pastaza

Fecha: 7 FEB 2019 Nina
Hora: 13:50 Aranda
Número: 3832

...TRATACION PUBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 28 FEB 2019
Recibido: Daniel
Número: 3822 Hora: 08h00

Señor Abogado
Guillermo Antonio Kubes Rebalino
Prefecto
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Francisco de Orellana 739 y 27 de febrero, Pastaza

De mi consideración:

El oferente **MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN**, con **RUC Nro. 1703426520001**, presentó un reclamo, con fecha 21 de febrero de 2019 a través de la herramienta de reclamos y denuncias administrativas incorporada al Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, y mediante oficio S/N de fecha 21 de febrero de 2019 a través del Sistema de Gestión Documental Quipux; y el oferente **RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS**, en calidad de Procurador Común del **CONSORCIO CONSTRUCCIÓN**, presentó un reclamo con fecha 22 de febrero de 2019 a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, respecto de la etapa de **"CALIFICACIÓN DE PARTICIPANTES"**, dentro del siguiente procedimiento de contratación:

Entidad Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Código del procedimiento: LICO-GADPPz-001-2018
Objeto del Procedimiento: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Estado del Procedimiento: Por Adjudicar
Provincia / Cantón: PASTAZA / PASTAZA
Presupuesto Referencial (sin IVA): USD 9.881.389,51
Fecha de Publicación: 2018-12-06 12:00:00

Con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que se estén produciendo en su contra.

Al respecto, me permito indicar lo siguiente:

RECLAMO 1 - MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN:

El reclamante en la parte pertinente de su comunicado señaló:

"[...] En base a estas observaciones y sin ninguna motivación, explicación, aclaración analítica correspondiente, en las siguientes páginas y cuadros de análisis se indicó que mi oferta ha sido "RECHAZADA" [...]".

NÓTESE que en el pliego del proceso no se ha indicado ninguna particularidad en referencia al equipo mínimo solicitado, entendiéndose por lo tanto que se deberá ajustar a las disposiciones de la LOSNCP [...]

[...] ES DECIR, LA OBSERVACIÓN DE "NO PRESENTAR FACTURA DE PROPIEDAD" PARA DESCALIFICAR O RECHAZAR MI OFERTA ES ILEGAL, YA QUE LO SOLICITADO Y REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN ES LA "DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO SOLICITADO", DISPONIBILIDAD QUE ESTA DEMOSTRADA EN LAS PÁGINAS DE LA OFERTA # 1535-1536-1537

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1/8

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

QUE ANEXO A CONTINUACIÓN Y ES EL "COMPROMISO DE ARRIENDO Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS", DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE UNA EMPRESA QUE ES FABRICANTE Y ALQUILA ESTOS EQUIPOS COMO LO CERTIFICA EL DOCUMENTO ANEXO. EL RUC DEL PROVEEDOR, ANTE LO CUAL, AL SER FABRICANTE ¿QUE FACTURA SE REQUERIRÍA"

EN MI OFERTA, LOS PU ESTAN DESARROLLADOS CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN LOS PLIEGOS; EJEMPLO:

- *CONCRETERA 1 SACO*
- *VIBRADOR 3.5 HP [...]".*

2. OBSERVACIÓN "2"

[...] se indica que "los rubros con estos equipos se encuentran con inconsistencia" (el resaltado es mío), esta observación es producto directo de la observación "1", por lo tanto al quedar desvirtuada la observación "1" también queda desvirtuada la observación "2" de forma directa y automática."

RECLAMO 2 – CONSORCIO CONSTRUCCIÓN:

"[...] expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCIÒN, considerando que cumple con todos los parámetros solicitados en los pliegos y han obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019083-OF suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionario de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

[...] en un medio de comunicación social, específicamente en una entrevista radial, he escuchado de forma verbal al Señor Prefecto, mencionar que no se va a realizar la adjudicación al CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, al cual represento, aludiendo una serie de argumentos que por fuera de toda lógica jurídica, pretenden emitir un acto sin motivación y por lo tanto de ilegalidad manifiesta, para lo cual me permito adjuntar a la presente la grabación de dicha manifestación del señor Prefecto. [...] no es impedimento alguno para que dicho consorcio, que tiene independencia de personería a la otra persona jurídica que comparte representante Legal, participe en un proceso de contratación pública y mucho menos esta sea una causal de descalificación del proceso, [...]".

NORMATIVA

El artículo 226 de la -CRE-, manda que: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley [...]".*

Así mismo, el artículo 288 de la misma Carta Magna, determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

A su vez, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que: *"Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional."*.

El artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, establece lo siguiente: *"[…] El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real"*. El énfasis me corresponde

Asimismo, el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, determina en su parte pertinente: *"[…] La máxima autoridad de la entidad, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución misma de los contratos serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad penal a que hubiere lugar."*.

El artículo 302 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"La Comisión Técnica elaborará el informe de la evaluación de las ofertas, formulando sus observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto, informe que será puesto en consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente."*.

El número 4.1.2 de las condiciones particulares del modelo de pliegos de licitación de obras, determina en su parte pertinente lo siguiente: *"b.En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición. c) Se presentarán las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad."*.

ANÁLISIS

Al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNCP- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alertas o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

En razón del reclamo presentado, por el Sr. Medina López Luis Napoleón, el cual conforme consta dentro del acta de calificación suscrita por parte de los miembros de la comisión técnica, es descalificado debido a que no presenta facturas de propiedad del equipo mínimo: "Alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Fabio David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

compactador SSAA 5ll concretera SSAA 200, vibradores SSAA 100", de la revisión efectuada a la documentación presentada por el oferente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se evidenció que el mismo presentó una carta de compromiso de arrendamiento de los referidos equipos, suscrita con el Sr. Santiago Saa Naranjo, el cual suscribe el compromiso de arriendo y disponibilidad de equipos en calidad de fabricante y distribuidor de equipos para la construcción; en tal sentido, no se define la razonabilidad de considerar la presentación de facturas como una causal de descalificación de la oferta presentada, puesto que el oferente presentó documentación que acreditaba la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, a través de un compromiso de arrendamiento, conforme lo determina la normativa vigente.

Por otro lado, respecto a que *"los rubros con esos equipos se encontraban con inconsistencia"*, se requiere que su representada remita las inconsistencias detectadas dentro de la etapa de calificación de participantes, las cuales motivaron la descalificación del referido oferente. Asimismo, se le recuerda que los informes y actas de calificación deben contener el suficiente detalle de los incumplimientos presentados por los oferentes, que motive la actuación realizada por parte de la entidad contratante en cuanto a la calificación y descalificación de los oferentes, esto en concordancia con los principios de transparencia y publicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

En cuanto al reclamo presentado por el CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, el cual hace referencia a que su representada no procederá con la adjudicación al referido oferente a pesar de contar con el mayor puntaje, se requiere que la entidad contratante, remita los argumentos técnicos y legales que desvirtúen el contenido del reclamo presentado, considerando que conforme consta en el memorando Nro. GADPPz-OO.PP.-2019-01 de fecha 05 de febrero de 2019, los miembros de la comisión técnica, señalaron lo siguiente: *"Se presentó once ofertas, siendo el oferente CONSORCIO CONSTRUCCIÓN que luego de realizar el análisis respectivo se verificó que la oferta presentada, cumple con los requisitos mínimos requeridos en los pliegos y términos de referencia. En la etapa de calificación la oferta técnica obtiene un puntaje de 98.89 puntos, la cual cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y parámetros de contratación [...] Por lo expuesto, la COMISIÓN TÉCNICA en función de sus atribuciones recomienda la "ADJUDICACIÓN" a la referida: "CONSORCIO CONSTRUCCIÓN" y la continuidad del presente proceso"*.

Adicionalmente, cabe destacar que si bien los controles internos implementados por parte de la comisión técnica, son de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante, se debe señalar que los oferentes HORMIVIAS S.A. y MÓNICA PAULINA HUILCAPI CANDO quienes forman parte del CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, se encuentran a la presente fecha habilitados en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-; en esa línea, el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, es el organismo encargado de la Administración del Portal institucional, el cual es de uso obligatorio para las entidades contratantes y oferentes; siendo el único medio empleado para realizar todo tipo de procedimiento electrónico en materia de contratación pública, esto en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, el cual establece lo siguiente: *"[...] El RUP será dinámico, incluirá las categorizaciones dispuestas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se mantendrá actualizado automática y permanentemente por medios de interoperación con las bases de datos de las instituciones públicas y privadas que cuenten con la información requerida, quienes deberán proporcionarla de manera obligatoria y gratuita y en tiempo real."*.

Asimismo, cabe señalar que conforme consta en la página web del Servicio de Rentas Internas, el Sr. RAMÓN GAIBOR PABLO ANDRÉS con RUC: 0602900730001, registra un cese de actividades con fecha 30 de junio de 2007 siendo el estado actual del contribuyente "SUSPENDIDO".

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO:
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. David Orellana Iñiguez
C.C. 1500458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Provincia Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONTRATACION PUBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Como hecho subsecuente del ejercicio de supervisión realizado por este Organismo de Control, se determinaron los siguientes hallazgos:

a) De la revisión realizada a la documentación relevante publicada por la entidad contratante en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se evidenció que dentro de las respuestas efectuadas por parte de la entidad contratante en la etapa de "Preguntas, respuestas y aclaraciones", en cuanto al tiempo de vida útil del equipo mínimo se señaló lo siguiente: *"Para esta convocatoria por favor regirse a los pliegos, se señala adicionalmente que nos apoyaremos en el estudio ambiental en lo referente a la contaminación de gases."*; sin embargo, dentro del documento denominado parámetros de contratación y disposiciones generales, se indica que la vida útil del equipo, no podrá exceder los 10 años de vida útil, inobservando lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 79 de 21 de octubre de 2011, el cual contiene el Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria, mismo que determina en la disposición general segunda lo siguiente: *"Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del Estado no podrá exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública."*.

b) Para acreditar el cumplimiento de la experiencia del personal técnico, la entidad contratante solicitó que el Superintendente de obra y Residentes de obra tenga como mínimo 10 años de ejercicio profesional y para el técnico hidráulico solicitó 5 años de ejercicio profesional; pudiendo dichos condicionamientos considerarse discriminatorios y contravenir con los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

c) Existe una inconsistencia en la metodología por puntaje de los parámetros experiencia general y específica puesto que se señaló lo siguiente: *"[…] pasará a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia general solicitada, por un valor total mínimo del 40 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuará por ser de cumplimiento obligatorio […]"*; sin embargo, el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 60% del presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, para la experiencia específica se señaló: *"[…] pasará a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia específica solicitada, por un valor total mínimo del 20 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuará por ser de cumplimiento obligatorio. […]"*; sin embargo el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 30% del presupuesto referencial, pudiendo dicha inconsistencia generar confusión dentro de los participantes y tornar subjetiva la etapa de calificación.

d) No se encuentra publicado como anexo al pliego elaborado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública -MFC- las condiciones particulares del contrato, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual señala en su parte pertinente que: *"Las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente, deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; […]"*.

e) De la revisión realizada a la Desagregación Tecnológica publicada por la entidad contratante, se determinaron las siguientes observaciones:

• En los rubros: "Enlucido Con Impermeabilizante Mortero 1:3 (Exterior)", "Junta Aserrada Dilatación Piso (Inc. Cordón, Y Sello)", "Masillado De Pisos, Endurecedor De Cuarzo+ Aditivo Adherente (Espesor 5mm)", "Masillado E Impermeabilizado De Pisos-Losas", "Mortero Cemento-Arena 1:3 +(Pegante + Imperm) Losas Ext", "Estucado De Cielo Raso", consta la marca comercial Sika en sus componentes de

SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS
GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
Prefectura Pastaza
24 ABR 2019

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

material.

•En los rubros: "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 335a 175mm Pvc Y/O Polietileno" , "Tubería Pvc D=25 Mm 1,0 Mpa U/C + Prueba, Punto De Desagüe En Pvc 50 Mm", "Tubería Pvc 110 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", "Tubería Pvc 110 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", " Tubería Pvc 160 Mm De Diámetro (Mat/Trasp/Inst)", "Punto De Ventilación Pvc 75 Mm", "Tubería Pvc Diámetro 50 Mm", "Tubería Pvc Diámetro 75 Mm, Sum.Y Colocación Tubería Pvc Corrugada Diam Int.=160mm S5", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 315a 160mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 315a 160mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 220a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 220a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago 335a 175mm Pvc Y/O Polietileno", "Sumin. E Inst. Silla T/Y Galápago Diam. Int.= 200a 160mm Pvc Y/O Polietileno", consta la marca comercial Polipega y Polilimpia en sus componentes de material.

•En el rubro: "Recubrimiento Aluminio Color Cyan O Similar, Alucobond 5mm Ine. Estruct. E Inst<Guía Imagen Corporati", consta la marca comercial Alucobond en sus componentes.

Por tanto, de la revisión del documento denominado Análisis de Precios Unitarios, y Desagregación tecnológica, este organismo de control, constató que la entidad contratante, tiene observaciones en cuanto a existencia de marcas comerciales dentro de los APUS.

f) En lo correspondiente a la etapa de calificación de participantes, el oferente CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, es descalificado debido a que *"1. Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2. Remitan los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN misma que no consta en el equipo mínimo. 3.- En las rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3.74 de acuerdo a la tabla salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3.93 que no corresponde a OPC2"*; en tal sentido, se requiere que su representada remita los argumentos técnicos y legales que justifiquen las razones por las cuales no se solicitó al referido oferente en la etapa de convalidación de errores las aclaraciones respecto al equipo considerado dentro del análisis de precios unitarios, puesto que el camión cisterna de 3000 o 3250 galones, cumplía con el requisito mínimo determinado por la entidad contratante. Asimismo, respecto al rodillo autopropulsado considerado dentro de los precios unitarios, se requiere justificar las razones por las cuales se ha procedido con la descalificación del oferente, si el equipo mínimo solicitado por su representada fue acreditado en su totalidad, pudiendo tratarse de equipamiento adicional el ofertado dentro del análisis de precios unitarios. Por otro lado, en cuanto al salario de mano de obra considerando dentro del análisis de precios unitarios, para los operarios del equipo pesado se requiere remitir los argumentos que sustenten la descalificación realizada, considerando que el salario es superior al mínimo determinado por la Contraloría General del Estado, para dicho perfil.

En cuanto a la descalificación del oferente CONSORCIO PARALLELGC, el cual conforme consta dentro del acta de calificación de participantes, es descalificado debido a que : *"1.- No presenta el anexo 17 de la oferta. 2.- Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios de diferentes rubros,"*; se requiere que la entidad contratante remita el detalle de inconsistencias determinadas dentro del análisis de precios unitarios y las razones por las cuales no se ha solicitado dentro de la etapa de convalidación de errores, las aclaraciones necesarias, esto en concordancia con lo determinado en el número 3 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: *"Podrán ser consideradas dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta"*.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
David Orellana Iñiguez
1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONTRATACIÓN PÚBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Por otro lado, respecto a la presentación del anexo 17 el cual corresponde al formulario 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o participe(s) mayoritarios de personas jurídicas, se debe señalar que el artículo 28 de la resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2018, dispone en su parte pertinente que: *"[…] Aquellas disposiciones contenidas en los modelos de pliegos de uso obligatorio versión 'SERCOP 2.1', que obedezcan a una implementación en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya realizado dichas adecuaciones a la herramienta informática, en tal razón, será responsabilidad de la entidad contratante y del proveedor descargar y mantener actualizado el Módulo Facilitador Pliegos y Oferta, a fin de contar con las versiones actualizadas en el marco de la normativa vigente y de conformidad a la funcionalidad de la herramienta informática, según el procedimiento de contratación pública"*; en ese contexto, se debe considerar que el formulario 1.1. Presentación y Compromiso y 1.3. Nómina de Socio(s), accionista(s), o participe(s) mayoritarios de personas jurídicas, se genera automáticamente al elaborar la oferta en el módulo facilitador de la contratación pública; razón por la cual los oferentes presentan los formularios de acuerdo con la versión de pliegos que genera el aplicativo; puesto que la herramienta es de uso obligatorio tanto para la entidad como para los proveedores que participen en procedimientos de Licitación de Obra, de conformidad con la normativa vigente; en tal virtud, no cabe la descalificación del oferente por dicha causal.

En lo referente a la descalificación del CONSORCIO PASTAZA RIDEIN, el cual es descalificado debido a que dentro del análisis de precios unitarios se consideró una excavadora de oruga de 128 HP, se requiere que su representada justifique las razones por las cuales no solicitó dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración pertinente previo a la descalificación del oferente, considerando que dentro del formulario 1.11 equipo asignado al proyecto se ofertó excavadoras de oruga de 150 HP y 148 HP, siendo la capacidad mínima solicitada dentro del pliego del procedimiento, 130 HP en adelante.

CONCLUSIÓN

Al efecto, se solicita a la máxima autoridad de la entidad contratante para que de conformidad con el artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponga la suspensión del procedimiento de contratación por el plazo de 7 días, además deberá remitir a este Servicio Nacional, los justificativos técnicos y legales que desvirtúen el contenido de los reclamos presentados y las observaciones realizadas mismas que fueron expuestas en líneas anteriores.

La falta de contestación a esta petición, o la ambigüedad en la respuesta, en el plazo señalado, dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Abg. Daniela Piedad Cordillo Ramos
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Referencias:
- SERCOP-DGDA-2019-2132-EXT

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

24 ABR 2019

CONTRATACION PUBLICA

Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF

Quito, D.M., 26 de febrero de 2019

Copia:
Señorita Ingeniera
Ivonne Georgina Bourgeat Flores
Coordinadora Zonal 3

Señora
Anita Lucia Rodriguez Flores

Señor Arquitecto
Luis Napoleon Medina Lopez

Señor
Pablo Andrés Ramón Gaibor
HORMIVIAS S.A.

rg/ac

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
SERCOP
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE PROCEDIMIENTOS

- COMPRAS PÚBLICAS
- D. JURÍDICO
- PLANIFICACIÓN
- COMISION TÉCNICA

PROCEDER Y DAR CONTESTACIÓN DE FORMA URGANTE EN 48 HORAS CONFORME LO SEÑALADO POR EL SERCOP Y SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO A LA LEY. 27/02/2019

Dirección: [illegible]

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 0458481
SECRETARIA GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Memorando nº: GADPPz-DOP-2019-562
Puyo, 1 de marzo de 2019

PARA: Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

C.C.: Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

DE: Ing. Gustavo Navas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ing. Luis Haro
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Rommel Quishpe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 01 MAR 2019
Recibido: Pame A
Número: 3832 Hora: 16:23

Señor Prefecto, en atención a la disposición emitida en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por la abogada Daniela Piedad Gordillo, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Públicas "SERCOP", respecto a las observaciones formuladas en el proceso de contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018 cuyo objeto del procedimiento es la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", adjunto al presente remitimos los justificativos técnicos de las observaciones presentadas al mismo, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Ing. Gustavo Navas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ing. Luis Haro
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Rommel Quishpe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO:
Luis Haro
Esta es COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Julia Diana Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO

24 ABR 2019

RECLAMO 1• MEDINA LÓPEZ LUIS NAPOLEÓN:

El reclamante en la parte pertinente de su comunicado señaló:

"{...{ En base a estas observaciones y sin ninguna motivación. Explicación, aclaración análisis correspondiente, en las siguientes páginas y cuadros de análisis se indicó que mi oferta ha sido "RECHAZADA "{.../".

NÓTESE que en el pliego del proceso no se ha indicado ninguno particularidad en referencia al equipo mínimo solicitado, entendiéndose por lo tanto que se deberá ajustar a las disposiciones de la LOSNCP "{.../".

{.../ES DECIR. LA OBSERVACIÓN DE "NO PRESENTAR FACTURA DE PROPIEDAD " PARA DESCALIFICAR O RECHAZAR MI OFERTA ES ILEGAL, YA QUE LO SOLICITADO Y REQUERIDO PARA LA EVALUACIÓN ES LA "DISPONIBIUDAD DEL EQUIPO SOUCITADO DISPONIBILIDAD QUE ESTÁ DEMOSTRADA EN LAS PÁGINAS DE LA OFERTA N 1535-1536-1

QUE ANEXO A CONTINUACIÓN Y ES EL "COMPROMISO DE ARRI ENDO Y DISPONI BI LIDAD DE EQUIPOS", DEBIDAMENTE LEGALIZADA DE UNA EMPRESA QUE ES FABRI CANTE Y ALQUILA. ESTOS EQUIPOS COMO LO CERTIFICA EL DOCUMENTO ANEXO. EL RUC DEL PROVEE OR, ANTE LO CUAL, AL SER FABRICANTE ¿QUE FACTURA SE REQUERIRIA?

EN M I OFERTA, LOS PU ESTAN DESARROLLADOS CON TODOS LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN

LOS PLIEGOS; EJEMPLO:

CONCRET ERA 1 SACO

VIBRADOR 3.5 HP [...)"

. 2. OBSERVACIÓN "2"

{.../se indica que "los rubros con estos equipos se encuentran con inconsistencia " (el resaltado es mío), esta observación es producto directo de la observaci6n "1", por lo tanto al quedar desvirtuada la observación "1" también queda desvirtuada la observación "2" de forma directa y automática."

CONTESTACION OBSERVACION 1:

Si en el momento de realizar la verificación por parte de la comisión técnica dentro del equipo mínimo, al respecto y conforme al reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, mismo que establece lo siguiente:

Art. 1.- inscripción y matriculación.- se inscribirá y se matricularan obligatoriamente en el registro nacional de equipos y maquinarias del ministerio de transporte y obras públicas por intermedio de las direcciones provinciales del MTOP en cada jurisdicción, todos los equipos camineros y maquinaria pesada utilizados en la construcción de obras de ingeniería civil para lo cual se utilizaran los respectivos formularios elaborados para el efecto, en los que se harán constar los datos personales del propietario como nombre, razón social cuando se refiera a personas jurídicas, domicilio, correo electrónico, cedula de ciudadanía en tratándose de personas naturales, teléfono, RUP, etc; y, las características básicas de la maquinaria o equipo atinentes a la marca modelo, número de serie, motor, año de fabricación, potencia , color y más especificaciones o detalles que se consideren necesarios tanto para la inscripción como la matriculación.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera como maquinaria o equipo pesado, aquellos cuyas denominaciones constan en las tablas salariales que expide anualmente mediante acuerdo el ministerio de relaciones laborales al fijar el salario mínimo unificado de los operadores y mecánicos de los mencionados equipos y maquinarias, utilizados en la construcción, ensanchamiento, mejoramiento, mantenimiento, industria y otros similares, sean u no autopropulsados.

Art. 5.- "ibídem".- inscripción de contratos.- para la inscripción de los contratos de transferencia de dominio, de venta con reserva de dominio, prenda industrial y arrendamiento de equipos y maquinarias ya matriculados, los contratantes solicitarán dicha inscripción, acompañando el contrato o documento suscrito que sea del caso, debidamente legalizado.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458461
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Art.- 12.- los oferentes.- las personas naturales o jurídicas que presenten listas de equipos y maquinarias dentro de los procesos de contratación pública para la ejecución de cualquier obra de ingeniería civil, deben adjuntar la matricula actualizada.

Art.- 20.- tenencia legal de los equipos y maquinaria.- toda persona natural y jurídica pública y privada, está en la obligación de justificar la tenencia u origen lícitos del correspondiente equipo o maquinaria, en los casos de imprecisión, litigios, alteraciones o denuncias en general.

En la disposición segunda.- vida útil los equipos y maquinarias que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del estado, no podrán exceder los 25 años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública.

Disposición cuarta.- equipos o maquinarias de fabricación nacional.- cuando se trate de equipos o maquinaria nuevos de fabricación nacional, para la inscripción se presentaran las facturas comerciales originales de la respectiva casa comercial además del certificado del propietario del taller industrial donde se fabricó el bien.

Además es necesario recalcar lo que determina la ley de propiedad intelectual, así: art 120.- las invenciones en todos los campos de la tecnología se protegen por la concesión de patente de invención, de modelos de utilidad.

Toda protección a la propiedad industrial garantiza la tutela del patrimonio biológico y genético del país; en tal virtud, la concesión de patente de invención o de procedimientos que versan sobre elementos de dicho patrimonio debe fundamentarse en que estos hayan sido adquiridos legalmente.

CONCLUSION:

1.- Es importante señalar lo determinado por el reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, que especifica claramente le necesidad de clarificar su procedencia legalmente determinada en el mismo, sean estos mediante la presentación de las matriculas y/o facturas (serie del motor, año de fabricación). Consecuentemente no ha existido por parte de la comisión ninguna mala intención que este fuere de lo anotado anteriormente.

2.- Se constató adicionalmente en los pliegos 4.1.2 Equipo mínimo.- literal c.) Se presentara matriculas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

CONTESTACION OBSERVACION 2:

1. *El fabricante que adjunta el certificado de arrendamiento no clarifica si el equipo que la va a dotar es Nuevo de paquete o usado.*
2. *En la revisión que realizo la comisión se indica que es un equipo que ya está en funcionamiento, pero el fabricante no realizo toda la construcción del equipo; pues el motor que utiliza se desconoce si es patentado en el exterior o es de propiedad intelectual previa calificación en el IEPI; en tal consideración no puede haber construido un motor que no tiene patente pero este si debe tener la factura de la adquisición del motor.*
3. *En el análisis de precios unitarios indica que los va a ejecutar con vibradores de 3.5 HP. Mientras que "ARRENDADOR " (Santiago Saa Naranjo) le alquila vibradores, compactadores con características de motor de 6.5 HP marca BRIGGS STRATTON cabe indicar que esta no es solamente la falla sino también tiene inconsistencias en la bomba de hormigón que es propietario con una capacidad de 187 HP, mientras que en Los precios unitarios coloca una de menor capacidad 170 HP; cabe recalcar que esto es utilizado en todos los hormigones que genera la construcción.*
4. *Adjuntamos documentación de lo antes indicado hojas N°- 1531 a la 1534 donde se señala que es arrendado y la capacidad de potencia que tiene cada equipo; adicionalmente los rubros de los hormigones número de hojas 216-220--- 289 293*

CONCLUSION:

La comisión determinó que al existir esta inconsistencia técnica de no tener un equipo específico de arrendamiento y de ejecución de los rubros no podría pasar porque no garantizaba cuál de los equipos iban a ser colocados o si en otra colocaban uno de menor capacidad.

GAD PARROQUIAL RURAL DE ORIGUA

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

21 ABR 2019

2.- Cabe señalar que los pliegos se solicitaban potencias mínimas pero la mayor parte de rubros analizados el profesional lo genera con equipo menor a lo que el mismo oferta, adjuntamos copias de lo indicado; no generando una veracidad y competencia justa con los demás participantes que si cumplen con el equipo y sus potencias necesarias.

RECLAMO 2 -CONSORCIO CONSTRUCCIÓN:

"/...} expresamente recomienda realizar la adjudicación al Consorcio CONSTRUCCIÓN. Considerando que cumple con todos los parámetros solicitadas en los pliegos y han obtenido el puntaje más alto en dicha calificación.

Mediante oficio Nro. GADPPZ-PS-2019083-0F suscrito por el Señor Prefecto de Pastaza, fechado el 8 de febrero de 2019, se me solicita, en mi calidad de presentante legal de HORMIVIAS S.A. y Procurador Común del compromiso de Consorcio CONSTRUCCIÓN, remitir toda la información que permita esclarecer la cesión de acciones de los accionistas fundadores que motivan el capital accionarlo de HORMIVIAS S.A. a la fecha. Por lo cual, mediante oficio S/N, he comparecido ante el señor Prefecto con el fin de aclarar las inquietudes presentadas, exponiendo que mi representada se encuentra Activa y al día según la Superintendencia de Compañías, por lo cual he adjuntado el certificado de cumplimiento de obligaciones y situación legal para evidenciar que se encuentra activa.

[...}en un medio de comunicación social, específicamente en una entrevista radial, he escuchado de forma verbal al Señor Prefecto, mencionar que no se va a realizar la adjudicación al CONSORCIO CONSTRUCCIÓN, al cual represento, aludiendo una serie de argumentos que por fuera de toda lógica jurídica, pretenden emitir un acto sin motivación y por lo tanto de ilegalidad manifiesta, para lo cual me permito ajuntar a la presente la grabación de dicha manifestación del señor Prefecto. [...} no es impedimento alguno para que dicho consorcio, que tiene independencia de personería a la otra persona Jurídica que comporte representante Legal, participe en un proceso de contratación pública y mucho menos esta sea una causal de descalificación del proceso, / .../".

CONSTESTACION:

La comisión no observo lo indicado por el consorcio CONSTRUCCION, y se limitó a ser el debido análisis de los documentos físicos entregados en la oferta; por lo que la comisión mantiene en el criterio del informe indicado

"ANÁL I SIS

Al Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP-, como órgano rector de la contratación pública en el país, entre sus atribuciones, le corresponde asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-. así como, administrar el Registro Único de Proveedores -RUP-; el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los números 1, 2, 3 y 4 del artículo 6 del Reglamento General de dicha norma legal -RGLOSNCP- establecen como atribuciones del SERCOP, emitir de oficio o a petición de parte observaciones de orden técnico o legal en la fase precontractual, supervisar de oficio o pedido de parte conductas elusivas de los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, generar alerta o recomendaciones de cumplimiento obligatorio a las respectivas entidades contratantes.

En razón del reclamo presentado, por el Sr. Medina López Luis Napoleón, el cual conforme consta dentro del acta de calificación suscrita por parte de los miembros de la comisión técnica, es descalificado debido a que no presenta facturas de propiedad del equipo mínimo: "Alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio, compactador SSAA 5O concretara SSAA 200, vibradores SSAA 100", de la revisión efectuada a la documentación presentada por el oferente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCB-, se evidenció que el mismo presentó una carta de compromiso de arrendamiento de los referidos equipos, suscrita con el Sr. Santiago Saa Naranjo, el cual suscribe el compromiso de arriendo y disponibilidad de equipos en calidad de fabricante y distribuidor de equipos para la construcción: en tal sentido, no se define la razonabilidad de considerar la presentación de facturas como una causal de descalificación de la oferta presentada, puesto que el oferente presentó documentación que acreditaba la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, a través de un compromiso de arrendamiento, conforme lo determina la normativa vigente.

Por otro lado, respecto a que "los rubros con esos equipos se encontraban con inconsistencia", se requiere que su representada remita las inconsistencias detectadas dentro de la etapa de calificación de participantes, las cuales motivaron la descalificación del referido oferente. Asimismo, se le recuerda que los informes y actas de calificación deben contener el suficiente detalle de los incumplimientos presentados por los

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

oferentes, que motive la actuación realizada por parte de la entidad contratante en cuanto a la calificación y descalificación de los oferentes, esto en concordancia con los principios de transparencia y publicidad contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.”

CONTESTACION OBSERVACION 1:

Si en el momento de realizar la verificación por parte de la comisión técnica dentro del equipo mínimo, al respecto y conforme al reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, mismo que establece lo siguiente:

Art. 1.- inscripción y matriculación.- se inscribirá y se matricularan obligatoriamente en el registro nacional de equipos y maquinarias del ministerio de transporte y obras públicas por intermedio de las direcciones provinciales del MTOP en cada jurisdicción, todos los equipos camineros y maquinaria pesada utilizados en la construcción de obras de ingeniería civil para lo cual se utilizaran los respectivos formularios elaborados para el efecto, en los que se harán constar los datos personales del propietario como nombre, razón social cuando se refiera a personas jurídicas, domicilio, correo electrónico, cedula de ciudadanía en tratándose de personas naturales, teléfono, RUP, etc; y, las características básicas de la maquinaria o equipo atinentes a la marca modelo, número de serie, motor, año de fabricación, potencia , color y más especificaciones o detalles que se consideren necesarios tanto para la inscripción como la matriculación.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se considera como maquinaria o equipo pesado, aquellos cuyas denominaciones constan en las tablas salariales que expide anualmente mediante acuerdo el ministerio de relaciones laborales al fijar el salario mínimo unificado de los operadores y mecánicos de los mencionados equipos y maquinarias, utilizados en la construcción, ensanchamiento, mejoramiento, mantenimiento, industria y otros similares, sean u no autopropulsados.

Art. 5.- “ibídem”.- inscripción de contratos.- para la inscripción de los contratos de transferencia de dominio, de venta con reserva de dominio, prenda industrial y arrendamiento de equipos y maquinarias ya matriculados, los contratantes solicitaran dicha inscripción, acompañando el contrato o documento suscrito que sea del caso, debidamente legalizado.

Art.- 12.- los oferentes.- las personas naturales o jurídicas que presenten listas de equipos y maquinarias dentro de los procesos de contratación pública para la ejecución de cualquier obra de ingeniería civil, deben adjuntar la matricula actualizada.

Art.- 20.- tenencia legal de los equipos y maquinaria.- toda persona natural y jurídica pública y privada, está en la obligación de justificar la tenencia u origen lícitos del correspondiente equipo o maquinaria, en los casos de imprecisión, litigios, alteraciones o denuncias en general.

En la disposición segunda.- vida útil los equipos y maquinarias que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo del estado, no podrán exceder los 25 años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública.

Disposición cuarta.- equipos o maquinarias de fabricación nacional.- cuando se trate de equipos o maquinaria nuevos de fabricación nacional, para la inscripción se presentaran las facturas comerciales originales de la respectiva casa comercial además del certificado del propietario del taller industrial donde se fabricó el bien.

Además es necesario recalcar lo que determina la ley de propiedad intelectual, así: art 120.- las invenciones en todos los campos de la tecnología se protegen por la concesión de patente de invención, de modelos de utilidad.

Toda protección a la propiedad industrial garantiza la tutela del patrimonio biológico y genético del país; en tal virtud, la concesión de patente de invención o de procedimientos que versan sobre elementos de dicho patrimonio debe fundamentarse en que estos hayan sido adquiridos legalmente.

CONCLUSION:

1.- Es importante señalar lo determinado por el reglamento del registro nacional de equipos y maquinaria, que específica claramente la necesidad de clarificar su procedencia legalmente determinada en el mismo, sean estos mediante la presentación de las matriculas y/o facturas (serie del motor, año de fabricación).
Consecuentemente no ha existido por parte de la comisión ninguna mala intención que este fuere de lo que es evidente lo anotado anteriormente.

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

*2.- Se constató adicionalmente en los pliegos 4.1.2 Equipo mínimo.- literal c.) Se presentara matriculas **"facturas"** del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad. (Lo subrayado es mío)*

CONTESTACION OBSERVACION 2:

1. *El fabricante que adjunta el certificado de arrendamiento no clarifica si el equipo que la va a dotar es Nuevo de paquete o usado.*
2. *En la revisión que realizo la comisión se indica que es un equipo que ya está en funcionamiento, pero el fabricante no realizo toda la construcción del equipo; pues el motor que utiliza se desconoce si es patentado en el exterior o es de propiedad intelectual previa calificación en el IEPI; en tal consideración no puede haber construido un motor que no tiene patente pero este si debe tener la factura de la adquisición del motor.*
3. *En el análisis de precios unitarios indica que los va a ejecutar con vibradores de 3.5 HP. Mientras que "ARRENDADOR " (Santiago Saa Naranjo) le alquila vibradores, compactadores con características de motor de 6.5 HP marca BRIGGS STRATTON cabe indicar que esta no es solamente la falla sino también tiene inconsistencias en la bomba de hormigón que es propietario con una capacidad de 187 HP, mientras que en Los precios unitarios coloca una de menor capacidad 170 HP; cabe recalcar que esto es utilizado en todos los hormigones que genera la construcción.*
4. *Adjuntamos documentación de lo antes indicado hojas N°- 1531 a la 1534 donde se señala que es arrendado y la capacidad de potencia que tiene cada equipo; adicionalmente los rubros de los hormigones número de hojas 216-220--- 289 293*

CONCLUSION:

La comisión determino que al existir esta inconsistencia técnica de no tener un equipo específico de arrendamiento y de ejecución de los rubros no podría pasar porque no garantizaba cuál de los equipos iban a ser colocados o si en obra colocaban uno de menor capacidad.

Cabe señalar que los pliegos se solicitaban potencias mínimas pero la mayor parte de rubros analizados el profesional lo genera con equipo menor a lo que el mismo oferta, adjuntamos copias de lo indicado; no generando una veracidad y competencia justa con los demás participantes que si cumplen con el equipo y sus potencias necesarias."

Como hecho subsecuente del ejercicio de supervisión realizado por este Organismo de Control, se determinaron los siguientes hallazgos:

a) De la revisión realizada a la documentación relevante publicada por la entidad contratante en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-, se evidenció que dentro de las respuestas efectuadas por parte de la entidad contratante en la etapa de "Preguntas, respuestas y aclaraciones", en cuanto al tiempo de vida útil del equipo mínimo se señaló lo siguiente: "Para esta convocatoria por favor regirse a los pliegos, se señala adicionalmente que nos apoyaremos en el estudio ambiental en lo referente a la contaminación de gases. ;sin embargo, dentro del documento denominado parámetros de contratación y disposiciones generales, se indica que la vida útil del equipo. No podrá exceder los 10 años de vida útil, inobservando lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 79 De 21 de octubre de 2011, el cual contiene el Reglamento del Registro Nacional de Equipos y Maquinaria, mismo que determina en la disposición general segunda lo siguiente: "Los equipos y maquinaria que vayan a utilizarse en los procesos de contratación pública, con cualquier entidad u organismo de Estado no podrá exceder los veinte y cinco años de vida útil contados a partir del año de fabricación y en relación a la fecha de la convocatoria pública.".

RESPUESTA:

La comisión al ver esta disposición por los entes reguladores no califico a ningún oferente por el tiempo de vida útil de la maquinaria todos pasaron

b) Para acreditar el cumplimiento de la experiencia del personal técnico, la entidad contratante solicitó que el Superintendente de obra y Residentes de obra tenga como mínimo 10 años de ejercicio profesional y para el técnico hidráulico solicitó 5 años de ejercicio profesional; pudiendo dichos condicionamientos considerarse discriminatorios y contravenir con los principios de concurrencia, igualdad y trato justo contemplados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2018

RESPUESTA:

Como lo pueden revisar a ningún oferente se le descalifico por el personal; pues la comisión se centró en el equipo y los precios unitarios

c) Existe una inconsistencia en la metodología por puntaje de los parámetros experiencia general y especifica puesto que se señaló lo siguiente: "/...] pasara esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia genera l solicitada, por un valor total mínimo del 40 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuara por ser de cumplimiento obligatorio { .../"; sin embargo, el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 60% del presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, para la experiencia especifica se señalo: "{...] pasara a esta etapa de calificación por puntuación el oferente que haya justificado la experiencia especifica solicitada, por un valor total mínimo del 20 por ciento del monto referencial de esta convocatoria, valor que no puntuara por ser de cumplimiento obligatorio, [...]"; sin embargo el porcentaje acreditado dentro de la etapa cumple no cumple era el 30% del presupuesto referencial, pudiendo dicha inconsistencia generar confusión dentro de los participantes y tomar subjetiva la etapa de calificación .

RESPUESTA:

La comisión se priorizo en la construcción que es lo primordial y lo que se va a ver; mientras que en la calificación de puntos solamente se calificó a las dos que pasaron a la siguiente etapa y todas mantuvieron las más altas notas, sin perjuicio alguno de los oferentes.

d) No se encuentra publicado como anexo al pliego elaborado en el Módulo Facilitador de la Contratación Pública -MFC- las condiciones particulares del contrato, conforme lo dispuesto en el número 2 del artículo 6 de la resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 20 16, el cual señala en su parte pertinente que: "las entidades contratantes una vez que hayan generado las condiciones particulares del pliego correspondiente deberán subir en el campo "Anexos" que contiene el aplicativo PL: i) las condiciones particulares del contrato debidamente elaborado; [...]".

RESPUESTA:

Compras Públicas adjuntara el informe pertinente dando contestación a la observación.

e) De la revisión realizada a la Desagregación Tecnológica publicada por la entidad contratante, se

Determinaron las siguientes observaciones:

En los rubros: "Enlucido Con impermeabilizante Mortero 1:3 (Exterior)", "Junta Aserrada Dilatación Piso (Tnc. Cordón , Y Sello)", "Masillado De Pisos, Endurecedor De Cuarzo+ Aditivo Adherente (Espesor 5 mm)"," Masillado E Impermeabilizado De Pisos-Losas", "Mortero Cemento-Arena 1:3 +(Pegante;+ imperm .) Losas E•xt", "Estucado De Cielo Raso", consta la marca comercial Sika en sus componentes material

•En el rubro: "Recubrimiento Aluminio Color Cyan O Similar. Alucubond 5mm Inc. Estruct. E Inst

<Guía Imagen Corporati", consta la marca comercial Alucobond en sus componentes.

Por tanto, de la revisión del documento denominado Análisis de Precios Unitarios, y Desagregación tecnológica, este organismo de control, constató que la entidad contratante, tiene observaciones en cuanto a existencia de marcas comerciales dentro de los APUS.

RESPUESTA:

1.- Se puede indicar que es error de buena fe, por cuanto es un proceso de consultoría que el Gobierno Provincial lo contrato con profesionales externos a la institución; cabe indicar que la institución "Fiscalizador" al momento de ejecutar no se fijara en las marcas, sino en las características de los materiales que deben ser de buena calidad según especificaciones técnicas y tal como lo determina la contraloría general del estado.

2.- Se señala adicionalmente que la comisión al momento de revisar los precios unitarios, no reviso que marca de fabricación tenía los productos, se fijó exclusivamente que presenten las características de buena calidad y que el rubro contenga consistencia técnica.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2018

f) En lo correspondiente a la etapa de calificación de participantes, el oferente CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA, es descalificado debido a que "1. Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2. Realiza los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN mismo que no consta en el equipo mínimo. 3 .• En los rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3.74 de acuerdo a la tabla de salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3.93 que no corresponde a OPC2"; en tal sentido, se requiere que su representada remita los argumentos técnicos y legales que justifiquen las razones por las cuales no se solicitó al referido oferente en la etapa de convalidación de errores las aclaraciones respecto al equipo considerado dentro del análisis de precios unitarios, puesto que el camión cisterna de 3000 o 3250 galones, cumplía con el requisito mínimo determinado por la entidad contratante. Asimismo, respecto al rodillo autopropulsado considerado dentro de los precios unitarios, se requiere justificar las. Razones por las cuales se ha procedido con la descalificación del oferente, si el equipo mínimo solicitado por su representada fue acreditado en su totalidad, pudiendo tratarse de equipamiento adicional el ofertado dentro del análisis de precios unitarios. Por otro lado, en cuanto al salario de mano de obra considerando dentro del análisis de precios unitarios, para los operarios del equipo pesado se requiere remitir los argumentos que sustenten la descalificación realizada. Considerando que el salario es superior al mínimo determinado por la Contralarla General del Estado, para dicho perfil.

RESPUESTA:

1.- el oferente presenta equipo de mejores características (adjunto copias de las hojas 50 a la 52), con matrículas y permisos respectivos mientras que los análisis de precios unitarios lo ejecuta con equipos de menor capacidad, lo que evidencia que no va trabajar con los equipos que señala lo que perjudica a los otros consorcios que si ponen en equipos con sus respectivas matriculas y el análisis de precios unitarios, ratifican el equipo presentado; convirtiéndose en una competencia desleal con los demás oferentes.

2.-idem a la respuesta primera.- presenta propiedad y matriculas de un equipo que no va a utilizar en el proyecto, perjudicando a los demás oferentes.

3.- los costos hora que se presentó en las propuestas deben estar vigentes 30 días antes de subir los procesos, este proceso es del año 2018 la contraloría general del estado estipula la mano de obra y los costos hora en los primeros días de cada año, y siendo el Gobierno Provincial de Pastaza en organismo público debemos mantener los costos hora que da esta cartera del estado; en tal circunstancia no coincide con el pago que determina la ley para este operador OPC2.

CONCLUSION:

1.- La comisión considero que para realizar una convalidación era pertinente si los oferentes presentaban documentación no clara, difícil de leer, que al momento de reponer NO aumentara sin alterar su contenido era viable; mas no que por medio de esto se arregle varios rubros que utilizan esa maquinaria o equipo; perjudicando a los oferentes que si presentaron todo y en su debido tiempo.

2.- Cabe mencionar que para convalidar por error de buena fe, hubiese sido uno o dos rubros pero en realidad sobrepasan lo indicado por lo que no consideramos que sea error tipográfico.

3.- Se presenta equipo de otras características especificadas al equipo mínimo con matrículas del MTOP, y en el análisis de precios unitarios se presenta maquinaria de otras características, las mismas que carecen de la debida documentación que sustente su legalidad.

En cuanto a la descalificación del oferente CONSORCIO PARALLELGC. El cual conforme consta dentro del acta de calificación de participantes, es descalificado debido a que "1.- No presenta el anexo 17 de la oferta. 2· Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios de diferentes rubros."; se requiere que la entidad contratante remita el detalle de inconsistencias determinadas dentro del análisis de precios unitarios y las razones por las cuales no se ha solicitado dentro de la etapa de convalidación de errores, las aclaraciones necesarias, esto en concordancia con lo determinado en el número 3 del artículo 157 de la resolución Nro. RE-SERCOP-20 16-0000072 de 31 de agosto de 2016, el cual determina en su parte pertinente lo siguiente: "Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando esta se considere ; incompleta, poco clora o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta"

Por otro lado, respecto a la presentación del anexo 17 el cual corresponde al formulario 1.3. Nómino de Socio (s), Accionista (s), o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, se debe señalar que el artículo 28 de la resolución Nro. R.E.-SERCOP-2017-0000077 de 12 de mayo de 2018, dispone en su parte pertinente que: "(...)

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 20

Aquellas disposiciones contenidas en los modelos de pliegos de uso obligatorio versión (SERCOP 2.1). que obedezcan a una implementaci6n en la funcionalidad de la herramienta, serán aplicables una ·vez que el Servicio Nacional de Contrataci6n Pública haya realizado dichas adecuaciones a la herramienta informática, en tal razón, será responsabilidad de la entidad contratante y del proveedor descargar y mantener actualizado el Módulo Facilitador Pliegos y Oferta, a fin de contar con las versiones actualizadas en el marco de la normativa vigente y de conformidad a la funcionalidad de la herramienta informática, según el procedimiento de contratación pública"; en ese contexto. Se debe considerar que el formulario 1.1. Presentación y Compromiso y 1.3. Nómina de Socios}. accionista(s), o participe(s} mayoritarios de personas jurídicas, se genera automáticamente al elaborar la oferta en el módulo facilitador de la contratación pública: razón por la cual los oferentes presentan los formularios de acuerdo con la versión de pliegos que genera el aplicativo: puesto que la herramienta es de uso obligatorio tanto para la entidad como para los proveedores que participen en procedimientos de Licitación de Obra, de conformidad con la normativa vigente; en tal virtud, no cabe la descalificación del oferente por dicha causal.

RESPUESTA:

1.- En los pliegos que fueron publicados mediante el departamento de compras públicas se señaló;

El punto 4.3 CAUSAS DE RECHAZO: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso rechazara una oferta por las siguientes causas:

En el punto 14 lo determina claramente "Si el oferente no presenta el Anexo 17 y el formulario de presentación y compromiso con la información requerida"

2.- Realizan el análisis de precios unitarios (páginas 975 a la 979) en la que la descripción de materiales no coincide con el nombre del rubro; ejemplo.

Puerta metálica panelada tool galvanizado 2 mm inclu.. Cerradura bisagras y pintura:

Materiales:

Puerta metálica panelada tool galvanizado 1.5 mm.

No es error tipográfico pues existen varios rubros en la oferta con las mismas características.

En lo referente a la descalificación del CONSORCIO PASTAZA RIDEIN. El cual es descalificado debido a que dentro del análisis de precios unitarios se consideró una excavadora de oruga de 128 HP, se requiere que su representada justifique las razones por las cuales no solicitó dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración pertinente previo a la descalificación del oferente, considerando que dentro del formulario 1.11 equipo asignado al proyecto se ofertó excavadoras de oruga de 150 HP y 148 HP. Siendo la capacidad mínima solicitada dentro del pliego del procedimiento, 130 HP en adelante.

RESPUESTA:

1.- el oferente presenta equipo de mejores características (adjunto copias de las hojas 1579- a la 1582), con matrículas y permisos respectivos mientras que los análisis de precios unitarios lo ejecuta con equipos de menor capacidad, lo que evidencia que no va trabajar con los equipos que señala lo que perjudica a los otros consorcios que si ponen en equipos con sus respectivas matrículas y el análisis de precios unitarios ratifican el equipo presentado; convirtiéndose en una competencia desleal con los demás oferentes.

2.- Realizan el análisis de precios unitarios (páginas 141 a la 144 –161 a la 167----965) en la que la descripción de materiales no coincide con el nombre del equipo que oferto.

CONCLUSION:

1.- La comisión considero que para realizar una convalidación era pertinente si los oferentes presentaban documentación no clara, difícil de leer, que al momento de reponer NO aumentara sin alterar su contenido era viable; mas no que por medio de esto se arregle varios rubros que utilizan esa maquinaria o equipo; perjudicando a los oferentes que si presentaron todo y en su debido tiempo.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Xavier David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2019

2.- Cabe mencionar que para convalidar por error de buena fe, hubiese sido uno o dos rubros pero en realidad sobrepasan lo indicado por lo que no consideramos que sea error tipográfico.

3.- se presenta equipo de otras características especificadas al equipo mínimo con matrículas del MTOP, y en el análisis de precios unitarios se presenta maquinaria de otras características, las mismas que carecen de la debida documentación que sustente su legalidad.

Particular que comunicamos para los fines pertinentes:

Ing. Gustavo Navas
PRESIDENTE DE LA COMISION

Ing. Luis Haro
MIEMBRO DE LA COMISION

Arq. Rommel Quishpe
MIEMBRO DE LA COMISION.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONSORCIO PARALLELGC

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

	para los demás oferentes.
	no haya lugar a confusión o discrecionalidad en su aplicación. Debe ser universal y aplicable a cualquier condición de tal modo que arroje siempre resultados reales y coherentes con la condición evaluada. - En este pliego se señalará la fórmula de ponderación a utilizar para la valoración, identificando los parámetros que la componen.

Para la valoración se observarán los siguientes criterios:

Parámetro	Valoración
Experiencia general	5 puntos
Experiencia específica	15 puntos
Experiencia del personal técnico	12 puntos
Otro(s) parámetro(s) resuelto(s) por la entidad *	3 puntos
Oferta económica	50 puntos
Subtotal: La sumatoria debe ser 85 puntos	
Subcontratación	5 puntos
Participación Ecuatoriana	10 puntos
TOTAL: La sumatoria debe ser 100 puntos	

** La entidad contratante podrá añadir otro u otros parámetros adicionales para evaluación de las ofertas, estableciendo su indicador, el medio de comprobación y su puntaje que en ningún caso será mayor a 5 puntos. No será restrictivo ni discriminatorio y deberá estar vinculado con las necesidades del proyecto y debidamente justificado.*

*** Los oferentes deberán llenar la información correspondiente a la "Subcontratación" a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, la cual deberá contener la identificación del rubro, el valor, y la identificación del porcentaje de participación del subcontratado respecto del monto contractual.*

Adicionalmente, se deberá tomar en cuenta que los subcontratistas no deben tener relación de asocio, dependencia, parentesco de ningún tipo con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente a la cual se comprometen a prestar sus servicios en calidad de subcontratista. Asimismo, los socios, aportantes y/o integrantes de la MYPE y/o EPS que representa no deberán tener relación de naturaleza alguna con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente.

4.3 CAUSAS DE RECHAZO: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera con los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios del pliego.
2. Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del SERCOP.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a los señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.
4. Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato.
5. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
6. Si los formularios de personal Técnico no cuenta con las firmas de los profesionales que prestan sus servicios.
7. Si los compromisos de alquiler o venta de equipo no cuentan con la firma propietario o representante legal según corresponda.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

8. Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, [illegible] SERCOP, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.
9. Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP.
10. Que una oferta establezca un porcentaje por concepto de costos indirectos superior al 20% será causal de rechazo de la misma, así como también establecer en el análisis de costos indirectos porcentajes por concepto de fiscalización y/o tasas administrativas e impuesto a la renta.
11. Si no cumple con las Especificaciones Técnicas.
12. Si omite la presentación de uno de los análisis de precios.
13. Si el oferente considera en los análisis de precios unitarios salarios inferiores a los vigentes o de Ley a la fecha de presentación de la oferta. Si el oferente no cuenta con la participación mínima.
14. Si el oferente no presenta el ANEXO 17 y el formulario de presentación y compromiso con la información requerida.
15. El utilizar salarios menores a los oficiales, es causal de rechazo de la propuesta que así lo hiciere.

Atentamente,

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

0000000975

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ."

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

Hoja: 844 de 921

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

	171.1	RUBRO N°:	844
RUBRO:	PUERTA METÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2MM., INC. CERRADURA, BISAGRAS Y PINTURA	UNIDAD:	M2

ESPECIFICACION:

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

Equipos

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	CANTIDAD	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAE =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					1.10	0.97	4299217233	EP	100	0.97
SUB - TOTAL (M)					1.10					

Mano de Obra

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAE =PRT*VI
Maestro mayor ejecucion de obras civiles (ESTR.OC. C1)	1.00	3.85	3.85	2.0000	7.66	6.94	841210012	EP	100	6.9
Instalador, (ESTR.OC. D2)	1.00	3.55	3.55	2.0000	7.10	12.02	841210012	EP	100	8.28
Peon (ESTR.OC. E2)	1.00	3.51	3.51	2.0000	7.02	6.85	841210012	EP	100	8.16
SUB - TOTAL (N)					21.98					

Materiales

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdO			VI(%)	VAE =PRT*VI
Puerta Metálica Paneleda Tool Galv. 1.6mm	M2	1.00	76.50	76.50	67.12	4343333019	EP	100	67.12
Grapas De Seguridad	U	0.40	21.80	8.64	7.58	4299217213	ND	40	3.03
Manija Acero Puerta Metalica	U	0.40	5.40	2.16	1.9	4299215514	EP	100	1.9
Bisagra Torneada Inoxidable 5/8	U	1.00	3.80	3.80	3.16	4299217128	ND	40	1.26
SUB - TOTAL (O)				90.90					

Transporte

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdO			VI(%)	VAE =PRT*VI
SUB - TOTAL (N)					0.00					
TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)					113.98				VAE Rubro=	83.67
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				20.00	22.80					
UTILIDAD				0.00	0.00					
PRECIO DE CALCULO					136.78					

FIRMA DEL OFERENTE

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Pastaza, 15 de enero de 2019

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

0000001024

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.".

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

Hoja 893 de 921

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

184,1

RUBRO:	PUERTA METÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2MM , INC. CERRADURA, BISAGRAS Y PINTURA	RUBRO N°:	893
		UNIDAD:	M2

ESPECIFICACION:

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

EQUIPOS

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	CANORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	Cód. Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					1.10	0,97	4299217233	EP	100	0,97
				SUB - TOTAL (M)	1.10					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	Cód. Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Maestro mayor ejecucion de obras civiles (ESTR.OC. C1)	1,00	3,93	3,93	2,0000	7,86	6,94	5412100012	EP	100	6,9
Instalador, (ESTR.OC. D2)	1,00	3,55	3,55	2,0000	7,10	12,02	5412100012	EP	100	8,23
Peon (ESTR.OC. E2)	1,00	3,51	3,51	2,0000	7,02	6,65	5412100012	EP	100	6,16
				SUB - TOTAL (N)	21,98					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	Cód. Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Puerta Metalica Paneleda Tool Galv. 1,5mm	M2	1,00	76,80	76,80	67,12	4543300018	EP	100	67,12
Chapas De Seguridad	U	0,40	21,60	8,64	7,55	4299227213	NO	40	3,02
Manija Acero Puerta Metalica	U	0,40	5,40	2,16	1,9	4299221814	EP	100	1,9
Bisagra Torneada Inoxidable 5/8	U	1,00	3,60	3,60	3,15	4299221728	NO	40	1,26
			SUB - TOTAL (O)	90,90					

EQUIPOS

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	Cód. Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
				SUB - TOTAL (P)	0,00					

TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)		113,98
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	20,00	22,80
UTILIDAD	0,00	0,00
PRECIO DE CALCULO		136,78

VAE Rubro= 93,57

FIRMA DEL OFERENTE

PRECIO OFERTADO EN DOLARES $ 136,78

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

Pastaza, 16 de enero de 2019

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINA

Abg. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

24 ABR 2019

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.".

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

55.3

RUBRO:	PUERTA METÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2MM , INC. CERRADURA, BISAGRAS Y PINTURA	RUBRO N°:	259
		UNIDAD:	M2

ESPECIFICACION:

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

EQUIPO

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	CAHORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdC			VA(%)	VAE =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					1.10	0.97	4298217233	EP	100	0.97
				SUB - TOTAL (M)	1.10					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdC			VA(%)	VAE =PRT*VI
Maestro mayor ejecucion de obras civiles (ESTR.OC, C1)	1.00	3.83	3.83	2.0000	7.66	5.94	541210012	EP	100	5.9
Instalador, (ESTR.OC, D2)	1.00	3.55	3.55	2.0000	7.10	12.02	541210012	EP	100	8.25
Peon (ESTR.OC, E2)	1.00	3.51	3.51	2.0000	7.02	6.85	541210012	EP	100	6.16
				SUB - TOTAL (N)	21.38					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdC			VA(%)	VAE =PRT*VI
Puerta Metálica Paneleada Tool Galv. 1.5mm	M2	1.00	76.50	76.50	57.12	4345000019	EP	100	57.12
Chapas De Seguridad	U	0.40	21.60	8.64	7.55	4298217213	NO	40	3.02
Manija Acero Puerta Metalica	U	0.40	5.40	2.16	1.9	429821514	EP	100	1.9
Bisagra Torneada Inoxidable 5/8	U	1.00	3.60	3.60	3.16	429821725	NO	40	1.26
			SUB - TOTAL (O)	90.90					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdC			VA(%)	VAE =PRT*VI
				SUB - TOTAL (P)	0.00					
		TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)			113.58				VAE Rubro=	83.57
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS		20.00	22.80					
		UTILIDAD		0.00	0.00					
FIRMA DEL OFERENTE		PRECIO DE CALCULO			136.38					
		PRECIO ESTADO EN DOLARES			136.38					

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza, 15 de enero de 2019
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

0000000373

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ."

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

52.3

RUBRO:	SUMI. E INSTAL. DE TUBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAM. INT= 200 MM S5	RUBRO N°:	241
		UNIDAD:	M

ESPECIFICACION:

EQUIPO

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	C/HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.04	0.25	4299217233	EP	100	0.25
				SUB - TOTAL (M)	0.04					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Peon (ESTR.OC. E2)	1.00	3.51	3.51	0.1200	0.42	5.84	841210012	EP	100	2.85
Albañil (ESTR.OC. D2)	1.00	3.55	3.55	0.1200	0.43	12.02	841210012	EP	100	2.74
						8.85				
				SUB - TOTAL (N)	0.85					

MATERIALES

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
Tubo Pvc 6= 200 Mm Diam. Interior*6m S5	M	1.05	9.90	10.40	65.38	362201011	EP	100	65.38
Anillo Caucho 220 Mm	U	0.17	0.90	0.15	0.96	362200911	EP	100	0.96
Arena De Rio	M3	0.45	9.45	4.25	27.09	153200015	EP	100	27.09
			SUB - TOTAL (O)	14.80					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdQ			VI(%)	VAE =PRT*VI
				SUB - TOTAL (P)	0.00					

TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)		15.68
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	20.00	3.14
UTILIDAD	0.00	0.00
PRECIO DE CALCULO		18.83

VAE Rubro= 100

FIRMA DEL OFERENTE

PRECIO OFERTADO EN DOLARES: 18.83

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza, 15 de enero de 2019
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Provincia Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ."

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

	34.3	RUBRO N°:	144
RUBRO:	SUMI. E INSTAL. DE TUBERIA PVC Y/O POLIETILENO D/AAL. INT= 200 MM S5	UNIDAD:	M

ESPECIFICACION:

EQUIPO

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	CAHORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAE = PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0,04	0,25	4298217233	EP	100	0,25
				SUB - TOTAL (M)	0,04					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAE = PRT*VI
Peon (ESTR.OC, E2)	1,00	3,51	3,51	0,1200	0,42	5,84	541210012	EP	100	2,88
Albañil (ESTR.OC, D2)	1,00	3,55	3,55	0,1200	0,46	12,02	541210012	EP	100	2,74
						6,85				
				SUB - TOTAL (N)	0,85					

MATERIALES

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdO			VI(%)	VAE = PRT*VI
Tubo Pvc 6"x200 Mm Diam. Interior*dm S5	M	1,05	9,90	10,40	66,26	3632001011	EP	100	66,26
Anillo Caucho 220 Mm	U	0,17	0,90	0,15	0,96	3632000811	EP	100	0,96
Arena De Rio	M3	0,46	9,45	4,35	27,09	1532000015	EP	100	27,09
			SUB - TOTAL (O)	14,90					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC	NP / NO / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdO			VI(%)	VAE = PRT*VI
				SUB - TOTAL (P)	0,00					
		TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)			15,89				VAE Rubro	100
		TOTAL COSTOS INDIRECTOS		20,00	3,14					
		UTILIDAD		0,00	0,00					
		PRECIO DE CALCULO			18,83					

FIRMA DEL OFERENTE

PRECIO OFERTADO EN DOLARES: 18,83

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

Pastaza, 15 de enero de 2019

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

RR

24 ABR 2019

0000001014

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLEL GC

PROYECTO: " CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ."

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

181.3

RUBRO:	SUMI. E INSTAL. DE TUBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAM. INT= 200 MM S5	RUBRO N°:	883
		UNIDAD:	M

ESPECIFICACION:

EQUIPO

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	C/HORA	Rend. Uh	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.04	0.25	4299217203	EP	100	0.25
SUB - TOTAL (M)					0.04					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. Uh	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Peon (ESTR.OC. E2)	1.00	3.51	3.51	0.1200	0.42	5.94	5412100012	EP	100	2.68
Albañil (ESTR.OC. D2)	1.00	3.55	3.55	0.1200	0.43	12.02	5412100012	EP	100	2.74
						6.85				
SUB - TOTAL (N)					0.85					

MATERIALES

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Tubo Pvc d=200 Mm Diam. Interior*8m S5	M	1.05	9.90	10.40	66.28	3632301011	EP	100	66.28
Anillo Caucho 220 Mm	U	0.17	0.90	0.15	0.95	3632300911	EP	100	0.95
Arena De Rio	M3	0.45	9.45	4.25	27.08	1532000015	EP	100	27.08
SUB - TOTAL (O)				14.80					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
SUB - TOTAL (P)					0.00					
TOTAL COSTOS DIRECTOS (M+N+O+P)					15.69				VAE Rubro=	100
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				20.00	3.14					
UTILIDAD				0.00	0.00					
PRECIO DE CALCULO					18.83					

FIRMA DEL OFERENTE

PRECIO OFERTADO EN DOLARES: [illegible] (USD)

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

Pastaza, 15 de enero de 2018

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

0000000431

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PARALLELGC

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ."

CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

64.2

RUBRO:	SUMI. E INSTAL. DE TUBERIA PVC Y/O POLIETILENO CIAL. INT= 200 MM S5	RUBRO N°:	299
		UNIDAD:	M

ESPECIFICACION:

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

EQUIPO

DESCRIPCION	Numero	TARIFA	C/HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.04	0.25	4299217233	EP	100	0.25
				SUB - TOTAL (M)	0.04					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	Numero	JOR. / HORA	C / HORA	Rend. u/h	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Peon (ESTR.OC. E2)	1.00	3.51	3.51	0.1200	0.42	5.94	541210012	EP	100	2.68
Albañil (ESTR.OC. D2)	1.00	3.55	3.85	0.1200	0.43	12.02	541210012	EP	100	2.74
						6.05				
				SUB - TOTAL (N)	0.85					

MATERIALES

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
Tubo Pvc d=200 Mm Diam. Interior*6m S5	M	1.05	8.80	14.08	89.38	3832201011	EP	100	89.38
Anillo Caucho 220 Mm	U	0.17	0.80	0.96	6.09	8922200911	EP	100	6.09
Arena De Rio	M3	0.45	9.45	27.00	4.53	1532200015	EP	100	27.00
			SUB - TOTAL (O)	14.80					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	DMT (Km)	TARIFA (Km)	COSTO TOTAL	PESO RELATIVO ELEMENTO (%)	CPC Elemento	NP / ND / EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C	D = A x B x C	PRT = TdO			VI(%)	VAEi =PRT*VI
				SUB - TOTAL (N)	0.00					

TOTAL COSTOS DIRECTOS (M-N-O-P)		15.69
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	20.00	3.14
UTILIDAD	0.00	0.00
PRECIO DE CALCULO		18.83

VAE Rubro= 100

FIRMA DEL OFERENTE

PRECIO OFERTADO EN DOLARES:

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

Pastaza, 18 de enero de 2019

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA

- CERTIFICO -

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

CONSORCIO
PASTAZA RIDEIN

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.11. EQUIPO ASIGNADO AL PROYECTO

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Característica	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matrícula
1	Alisadora de piso	1	MOTOR HONDA 3HP	2015	ARRENDANDO	N/A
2	Alisadora de piso	1	MOTOR HONDA 3HP	2015	ARRENDANDO	N/A
3	Alisadora de piso	1	MOTOR HONDA 3HP	2015	ARRENDANDO	N/A
4	Camión cisterna	1	MARCA NISSAN MODELO CWA53 15 TON	1989	ARRENDANDO	TDM0885
5	Compactador doble rodillo	1	CATERPILLAR CB634 80 HP	1994	ARRENDANDO	8.2-21973
6	Compactador doble rodillo	1	CATERPILLAR CB534C 125HP	1997	ARRENDANDO	8.2-17984
7	Compactador plancha	1	MARCA WEBER MOTOR BRIGGS 6.5 HP	2015	ARRENDANDO	N/A
8	Compactador plancha	1	MARCA WEBER MOTOR BRIGGS 6.5 HP	2015	ARRENDANDO	N/A
9	Compactador plancha	1	MARCA WEBER MOTOR BRIGGS 6.5 HP	2015	ARRENDANDO	N/A
10	Compactador plancha	1	MARCA WEBER MOTOR BRIGGS 6.5 HP	2015	ARRENDANDO	N/A
11	Concretera	1	MARCA COMANDO MOTOR KHOLER 14HP	2015	ARRENDANDO	N/A
12	Concretera	1	MARCA COMANDO MOTOR KHOLER 14HP	2015	ARRENDANDO	N/A
13	Concretera	1	MARCA COMANDO MOTOR KHOLER 14HP	2015	ARRENDANDO	N/A
14	Concretera	1	MARCA COMANDO MOTOR KHOLER 14HP	2015	ARRENDANDO	N/A

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICADO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Características	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matrícula
15	Concretera	1	MARCA. COMANDO MOTOR KHOLER 14HP	2015	ARRENDANDO	N/A
16	Equipo topográfico	1	MARCA SOKKIA MODELO SET 650X CON NIVEL	2011	ARRENDANDO	N/A
17	Equipo topográfico	1	MARCA SOKKIA MODELO SET 650X CON NIVEL	2011	ARRENDANDO	N/A
18	Excavadora sobre oruga	1	MARCA HYUNDAI MODELO R220LC-9S 150HP	2013	ARRENDANDO	7.1-21-001760
19	Excavadora sobre oruga	1	MARCA HYUNDAI MODELO R210LC-7 150HP	2007	ARRENDANDO	7.1-8-000417
20	Excavadora sobre oruga	1	MARCA KOMATSU MODELO PC200LC 148HP	2004	ARRENDANDO	7.1-3-000571
21	Grúa pluma móvil	1	MARCA ZOOMLION MODELO QY30V532 270HP 30TON	2014	ARRENDANDO	18.25-17-002016
22	Motoniveladora	1	MARCA KOMATSU MODELO GD655-3 190HP	2010	ARRENDANDO	6.0-22796
23	Mixer	1	MARCA MC NEILUS MODELO 10.5YD 350HP	2011	ARRENDANDO	10.3-18-00270
24	Rodillo Autopropulsado vibratorio	1	MARCA BOMAG MODELO BW212D-40 131HP	2012	ARRENDANDO	8.2-18-000289
25	Tractor de oruga minador	1	MARCA KOMATSU MODELO D65EX-16 190HP	2010	ARRENDANDO	3.2-22801
26	Tractor de oruga regador	1	MARCA KOMATSU MODELO D65EX-16 220HP	2011	ARRENDANDO	3.2-18-000205
27	Motosoldadora	1	MARCA ELEKTRO 400 AMP	2018	ARRENDANDO	N/A
28	Motosoldadora	1	MARCA ELEKTRO 400 AMP	2018	ARRENDANDO	N/A

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019 15:30

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Característica	Año de Fabricación	Relación de Propiedad	No. Matrícula
29	Motosoldadora	1	MARCA ELEKTRO 400 AMP	2018	ARRENDANDO	N/A
30	Motosoldadora	1	MARCA ELEKTRO 400 AMP	2018	ARRENDANDO	N/A
31	Vibrador	1	MARCA HONDA 5HP	2015	ARRENDANDO	N/A
32	Vibrador	1	MARCA HONDA 5HP	2015	ARRENDANDO	N/A
33	Vibrador	1	MARCA HONDA 5HP	2015	ARRENDANDO	N/A
34	Vibrador	1	MARCA HONDA 5HP	2015	ARRENDANDO	N/A
35	Volquete	1	MARCA HINO MODELO GH1JGUD 13TON 8M3	2008	ARRENDANDO	PDB4403
36	Volquete	1	MARCA NISSAN MODELO CWB459HTLB 22 TON 12M3	2006	ARRENDANDO	POS0860
37	Volquete	1	MARCA HINO MODELO FS1ELVD 25 TON 12M3	2006	ARRENDANDO	POJ0175
38	Volquete	1	MARCA CHEVROLET MODELO CYZ651L 20 TON 12M3	2012	ARRENDANDO	TBC5398
39	Volquete	1	MARCA CHEVROLET MODELO CYZ51L 20 TON 12M3	2011	ARRENDANDO	SBD0494
40	Volquete	1	MARCA HINO MODELO FM1JLUD TM 20 TON 12M3	2013	ARRENDANDO	PCD3198
41	Bomba de hormigón	1	BOMBA DE HORMIGON PUTZMEISTER BSA-1409D 187HP	2018	OPCIÓN DE COMPRA	
42	Pluma grua estática	1	PLUMA GRUA VER CARTA COMPROMISO	2018	ARRENDANDO	N/A

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Wal... Orellana Iñiguez
1600458481
SECR... GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

1571

24 ABR 2019

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Caracteristica	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matrícula
43	Generador	1	MARCA CUMMINS MODELO 220/3/60 250KVA	2014	ARRENDANDO	N/A
44	Minicargadora	1	MINICARGADORA 88 HP VER CARTA COMPROMISO	2019	OPCIÓN DE COMPRA	

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPP

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

1532

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 20 UNIDAD m3

DETALLE: EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA) ESTRuCTuRAS

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.060
Excavadora de Oruga 128 HP	1.000	28.00	28.00	0.100	2.800
SUBTOTALES M					2.86

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Peon (Estr. Oc E2)	2.000	3.61	7.22	0.100	0.720
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.100	0.400
SUBTOTALES N					1.12

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
SUBTOTALES O				0.00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		3.98
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	0.80
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		4.78
VALOR OFERTADO:		4.78

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
f. OFERENTE

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL Pastaza SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

PQ 141

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 21

DETALLE: EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR

UNIDAD m3

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.720
SUBTOTALES M					0.72

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Peon (Estr. Oc E2)	5.000	3.61	18.05	0.764	13.780
Maestro Mayor en ejecución de obras civiles	0.200	4.05	0.81	0.764	0.620
SUBTOTALES N					14.40

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
SUBTOTALES O				0.00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		15.12
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	3.02
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		18.14
VALOR OFERTADO:		18.14

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
OFERENTE

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C.: 1600458461
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

24 ABR 2019

142

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 22 UNIDAD m3

DETALLE: RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.040
Excavadora de Oruga 128 HP	1.000	28.00	28.00	0.052	1.460
Rodillo Autopropulsado VIB 8T	1.000	30.00	30.00	0.052	1.560
SUBTOTALES M					3.06

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Peon (Estr. Oc E2)	1.000	3.61	3.61	0.052	0.190
Maestro Mayor en ejecución de obras civiles	1.000	4.05	4.05	0.052	0.210
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.052	0.210
Operador equipo pesado 2 (Estr. Oc C2)	1.000	3.85	3.85	0.052	0.200
SUBTOTALES N					0.81

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
Lastre de rio TNM=8"	m3	1.050	7.15	7.510
Agua	M3	0.200	0.97	0.190
SUBTOTALES O				7.70

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		11.57
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	2.31
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		13.88
VALOR OFERTADO:		13.88

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
f. OFERENTE

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

24 ABR 2019

P.C
143

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 23 UNIDAD m3

DETALLE: DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.010
Volqueta de 8m3	1.000	25.00	25.00	0.023	0.560
Excavadora de Oruga 126 HP	1.000	28.00	28.00	0.023	0.630
SUBTOTALES M					1.20

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Chofer (Estr. Oc C1)	1.000	5.30	5.30	0.023	0.120
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.023	0.090
Peon (Estr. Oc E2)	1.000	3.61	3.61	0.023	0.080
SUBTOTALES N					0.29

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
SUBTOTALES O				0.00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		1.49
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	0.30
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		1.79
VALOR OFERTADO:		1.79

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
EL OFERENTE

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 40

DETALLE: EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA) UNIDAD m3

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.040
Excavadora de Oruga 128 HP	1.000	28.00	28.00	0.115	3.220
SUBTOTALES M					3.26

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Peon (Estr. Oc E2)	1.000	3.61	3.61	0.115	0.410
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.115	0.470
SUBTOTALES N					0.88

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
SUBTOTALES O				0.00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		4.14
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	0.83
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		4.97
VALOR OFERTADO:		4.97

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
f. OFERENTE

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

KQ

161

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 44

DETALLE: RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm) UNIDAD m3

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.040
Excavadora de Oruga 128 HP	1.000	28.00	28.00	0.052	1.460
Rodillo Autopropulsado VIB 8T	1.000	30.00	30.00	0.052	1.560
SUBTOTALES M					3.06

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Peon (Estr. Oc E2)	1.000	3.61	3.61	0.052	0.190
Maestro Mayor en ejecución de obras civiles	1.000	4.05	4.05	0.052	0.210
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.052	0.210
Operador equipo pesado 2 (Estr. Oc C2)	1.000	3.85	3.85	0.052	0.200
SUBTOTALES N					0.81

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
Lastre de río TNM=8"	m3	1.050	7.15	7.510
Agua	M3	0.200	0.97	0.190
SUBTOTALES O				7.70

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTALP					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		11.57
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	2.31
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		13.88
VALOR OFERTADO:		13.88

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
OFERENTE

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

RQ

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 46

DETALLE: DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRAVESCOmBROS

UNIDAD: m3

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.010
Volqueta de 8m3	1.000	25.00	25.00	0.023	0.560
Excavadora de Oruga 125 HP	1.000	28.00	28.00	0.023	0.630
SUBTOTALES M					1.20

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Chofer (Estr. Oc C1)	1.000	5.30	5.30	0.023	0.120
Operador equipo pesado 1 (Estr. Oc C1)	1.000	4.05	4.05	0.023	0.090
Peon (Estr. Oc E2)	1.000	3.61	3.61	0.023	0.080
SUBTOTALES N					0.29

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
SUBTOTALES O				0.00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0.00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		1.49
SUBTOTAL INDIRECTOS	20.00%	0.30
OTROS INDIRECTOS:	0.00%	0.00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		1.79
VALOR OFERTADO:		1.79

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
OFERENTE
COPIA
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
Prefectura Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

167

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA

NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO PASTAZA RIDEIN

RUBRO: 844 UNIDAD m2

DETALLE: PUERTA METÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2mm , INC. CERRADURA, BISAGRAS Y PINTURA

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					1,130
SUBTOTALES M					1,13

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO
	A	B	C = A x B	R	D = C x R
Maestro Mayor en ejecución de obras civiles	1,000	4,05	4,05	2,000	8,100
Instalador Revestimiento General (Estr. Oc D	1,000	3,65	3,65	2,000	7,300
Peon (Estr. Oc E2)	1,000	3,61	3,61	2,000	7,220
SUBTOTALES N					22,62

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO
		A	B	C = A x B
PUERTA METÁLICA PANELADA TOOL GALV. 1.5mm	m2	1,000	85,00	85,000
Chapas seguridad	u	0,400	24,00	9,600
MANIJA ACERO PUERTA METALICA	u	0,400	6,00	2,400
BISAGRA TORNEADA INOXIDABLE 5/8	u	1,000	4,00	4,000
SUBTOTALES O				101,00

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO
SUBTOTAL P					0,00

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		124,75
SUBTOTAL INDIRECTOS	20,00%	24,95
OTROS INDIRECTOS:	0,00%	0,00
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		149,70
VALOR OFERTADO:		149,70

Quito, 15 de Enero 2019

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CONSORCIO PASTAZA RIDEIN
OFERENTE
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
24 ABR 2019

24 ABR 2019

965

CONSORCIO
ARING & ASOCIADOS PASTAZA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1800468481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Provincia Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.11. EQUIPO ASIGNADO ALPROYECTO

Detalle del equipo (Tipo, potencia, capacidad, etc.)	Fecha de fabricación	Ubicación actual	Propietario actual	Matrícula No.	Observaciones
ALISADORA DE PISO (3): 3 ALISADORA DE PISO CON MOTOR A GASOLINA MARCA BRIGGS & STRATTON, PLATO 90 CM (HELICÓPTERO)	2017	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
CAMIÓN CISTERNA (1): HINO 13 TON (3250 GALONES)	2015	QUITO	JORGE WASHINGTON BUSTAMANTE SANTOS	0251211	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: JORGE WASHINGTON BUSTAMANTE SANTOS
COMPACTADOR DOBLE RODILLO (2): 2 AMMANN 100 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC
COMPACTADOR PLANCHA (4): 4 PLANCHA COMPACTADORA KPC-80 MOTOR HONDA 5.5. HP	2017	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
CONCRETERA (5): 5 CONCRETERA BMS-350, CAPACIDAD 1 SACO	2016	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
EQUIPO TOPOGRÁFICO (2): 1 ESTACIÓN TOTAL TRIMBLE M3 / 1 ESTACIÓN TOTAL IM-52 SOKKIA / 1 NIVIL NIKON AP-8 /1 NIVEL SPECTRA AL-28M	2015 / 2018 / 2015 / 2018	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
EXCAVADORA SOBRE ORUGA (3): 3 DOOSAN 148 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Quillama
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

Aring & ASOCIADOS

GRÚA PLUMA MÓVIL (1): ZOOMLION 30 TON	2014	QUITO	WORLD CARGO TRANSPORT S.A.	18.25-17-001980	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: WORLD CARGO TRANSPORT S.A.
MOTONIVELADORA (1): NEW HOLLAND 205 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC
MIXER (1): HYUNDAI 20.5 TON	2013	LATACUNGA	RAÚL IBÁN REINOSO VILLAMARÍN	0021875	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: RAÚL IBÁN REINOSO VILLAMARÍN
RODILLO AUTOPROPULSADO VIBRATORIO (1): AMMANN 11.4 TON	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC
TRACTOR DE ORUGA MINADOR (1): NEW HOLLAND 214 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC
TRACTOR DE ORUGA REGADOR (1): NEW HOLLAND 149 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC
MOTOSOLDADORA (4): 4 MOTOSOLDADORAS MARCA LINCOLN MODELO SAE 400, 400 AMP	2017	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
VIBRADOR (4): 3 VIBRADOR A GASOLINA CON MOTOR I/C, POTENCIA 6 HP / 1 VIBRADOR BASE KORMAX MOTOR ROBIN, POTENCIA 6 HP	2015 / 2016	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
VOLQUETE (6): CHEVROLET 13 TON / CHEVROLET 13 TON / MACK 26 TON / MACK 26 TON / HINO 24 TON / HINO 24 TON /	2012 / 2014 / 2013 / 2013 / 2013 / 2013	PORTOVIEJO / PORTOVIEJO / QUITO / QUITO / QUITO / QUITO	ÓLGER NELZON SOLÓRZANO MENDOZA / CHARLES ORLANDO ÁVILA CEDEÑO / CONSTRUCPIEDRA CÍA. LTDA. / CONSTRUCPIEDRA CÍA.	0025830 / 3799409 / 0002919 / 0002920 / 0002918 / 0002921	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ÓLGER NELZON SOLÓRZANO MENDOZA / CHARLES ORLANDO ÁVILA CEDEÑO / CONSTRUCPIEDRA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

consorciopuyo@aringconstrucciones.com
Pasaje Tinajillas E3-45 y Jorge Drom. Quito - Ecuador
Tlf: 02 225 3724 / 02 226 8122

Aring & ASOCIADOS

			LTDA. / CONSTRUCPIEDRA CÍA. LTDA. / CONSTRUCPIEDRA CÍA. LTDA.		CÍA. LTDA. / CONSTRUCPIEDRA CÍA. LTDA. / CONSTRUCPIEDRA [illegible]
BOMBA DE HORMIGÓN (1): DEUTZ 197 HP	2010	LOJA	HIDALGO TORRES SILVIO RAMIRO	10.4-11-00[illegible]	[illegible]
PLUMA GRÚA ESTÁTICA (1): JASO LONGITUD DE BRAZO 52 M, CAPACIDAD EN PUNTA 1 TON	2019	MANTA	BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE VENTA: BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.
GENERADOR (1): GRUPO ELECTRÓGENO CABINADO MODASA MD-275, 220 V, 343 KVA	2018	QUITO	ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.	NA	COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO: ARING CONSTRUCCIONES CÍA. LTDA.
MINICARGADORA (1): NEW HOLLAND 90 HP	2019	QUITO	COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC	NA	COMPROMISO DE VENTA: COMPAÑÍA COMERCIAL REINA VICTORIA S.A. COMREIVIC

** La columna con información de matrícula deberá ser completada exclusivamente tratándose de vehículos y equipo caminero.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

24 ABR 2019

consorciopuyo@aringconstrucciones.com
Pasaje Tinajillas E3-45 y Jorge Drom. Quito - Ecuador
Tlf: 02 225 3724 / 02 226 8122

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: PROYECTO PASTAZA
CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018
NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA

RUBRO: MATERIAL DE BASE GRANULAR DE AGREGADOS UNIDAD: m3

8

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.02	0.15	4299217233	EP	100	0.15
MOTONIVELADORA	1.00	35.00	35.00	0.0160	0.56	4.1	444220013	NP	0	0
RODILLO VIBRATORIO LISO	1.00	30.00	30.00	0.0160	0.48	3.61	433310013	NP	0	0
[redacted]	1.00	20.00	20.00	0.0160	0.32	2.34	491150011	NP	0	0
					1.38					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
OPERADOR EQUIPO PESADO 1	1.00		3.93	0.0160	0.06	0.44	547900412	EP	100	0.44
OPERADOR EQUIPO PESADO 2	1.00		3.93	0.0160	0.06	0.44	547900412	EP	100	0.44
CHOFER	1.00		5.15	0.0160	0.08	0.59	547900412	EP	100	0.59
ENGRASADOR O ABASTEC. RESPONS.	1.00		3.55	0.0160	0.06	0.44	547900412	EP	100	0.44
MAESTRO MAYOR EJEC.OBRAS CIVIL	1.00		3.93	0.0160	0.06	0.44	547900412	EP	100	0.44
PEÓN	1.00		3.51	0.0160	0.06	0.44	547900412	EP	100	0.44
					0.38					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
BASE GRANULAR DE AGREGADOS(SOLO MATERIAL)	M3	1.18	10.00	11.80	86.38	153200015	EP	100	86.38
AGUA	M3	0.10	1.00	0.10	0.73	150000111	EP	100	0.73
				11.90					

TRANSPORTE 15.02

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		13.96
COSTO INDIRECTO	20.00	2.73
OTROS INDIRECTOS:	0	
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		16.39
VALOR OFERTADO:		16.39

VAE Rubro= 90.05

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

Ing. Jaime Luna L.
Procurador Común

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: PROYECTO PASTAZA
CÓDIGO DEL PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018
NOMBRE DE OFERENTE: CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA

RUBRO: EXCAVACION Y RELLENO DE ESTRUCTURAS MENORES **UNIDAD:** m3

3

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Herramienta Menor 5% de M.O. (5% M.O.)					0.05					
EXCAVADORA SOBRE ORUGA	1.00	30.00	30.00	0.0386	1.16	1.1	4299217233	EP	100	1.1
[redacted]	1.00	12.00	12.00	0.0386	0.46	25.49	444270012	NP	0	0
						10.11	444271016	NP	0	0
					1.67					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
OPERADOR EQUIPO PESADO 1	1.00		3.93	0.0386	0.15	3.3	547900412	EP	100	3.3
ENGRASADOR O ABASTEC. RESPONS.	1.00		3.55	0.0386	0.14	3.09	547900412	EP	100	3.09
PEÓN	4.00		14.04	0.0386	0.54	11.87	547900412	EP	100	11.87
MAESTRO MAYOR EJEC.OBRAS CIVIL	1.00		3.93	0.0386	0.15	3.3	547900412	EP	100	3.3
					0.98					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
MATERIAL DE RELLENO	M3	1.20	1.50	1.80	39.56	153200015	EP	100	39.56
AGUA	M3	0.10	1.00	0.10	2.2	180000111	EP	100	2.2
				1.90					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/D			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
					16.02					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		4.55
COSTO INDIRECTO	20.00	0.91
OTROS INDIRECTOS:	0	
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		5.46
VALOR OFERTADO:		5.46

VAE Rubro= 64.41

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Provincia Pastaza
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

Ing. Jaime Luna L.
Procurador Común

24 ABR 2019

ARQUITECTO
Medina López Luis Napoleón

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

2019

FABRICANTES DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION

Quito D.M. 5 de enero de 2019

COMPROMISO DE ARRIENDO Y DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS

En calidad de fabricantes y distribuidores, asumimos el compromiso formal de arrendar al ARQUITECTO LUIS MEDINA LOPEZ los siguientes equipos:

1. Alisadora de disco tipo helicóptero SSAA 900, disco de Ø 36" a sistema de 4 aspas con motor de gasolina Briggs & Stratton serie Intek de 6.5 HP, año 2018.
2. Planchas vibro compactadoras SSAA 50, dimensiones 60 X 40 cm, peso aproximado 81 Kg con motor Briggs & Stratton de 6.5 HP, serie Intek, año 2018.
3. Cortadora SSAA 300 con disco, capacidad de tambor de 350 lts, mezcla (concreto) 250 lts con motor de gasolina Briggs & Stratton de 13.5 HP, año 2018.
4. Elevador de pluma para hormigón SSAA 100, con motor de gasolina Briggs & Stratton de 6.5 HP, con manguera de 5 y 6 m de largo, cabeza Ø 38 mm, año 2018.

Equipos que se utilizaran de ser contratado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, el PROCESO: LICO-GADPPz-001-2018, para la "CONSTRUCCION DE HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA."

Los equipos se encuentra en la ciudad de Quito en perfectas condiciones y disponible para su uso inmediato y por el tiempo que demande el proceso constructivo.

El Ing. Luis Medina puede hacer uso de éste documento como estime conveniente a su bien profesional.

Santiago Saa Naranjo.
FABRICANTE - PROPIETARIO.

VENTA - ALQUILER - REPARACION

Av. De la Prensa N° 58-186 y Cristobal Vaca de Castro Telfs.- 2 538 431 / 2290-823 Telefax: 2 292 404 Cel.:099 9683 437
E-mail: ssaalomeha@gmail.com Quito - Ecuador

METAL MECÁNICA
Santiago Saa Naranjo

00001535

Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO

24 ABR 2019

No.	Nombre del equipo	Cantidad	Característica	Año de fabricación	Relación de propiedad	No. Matrícula
			MBB5375 1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS AÑO 2013 PLACA MBB5377 1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS AÑO 2013 PLACA MBB5371			
17	Bomba de hormigón	1	1 (UNA) BOMBA DE HORMIGON MARCA PUTZMEISTER BSA 1409D 187 HP	2019	PROPIO	S/N
18	Pluma grúa estática	1	1 (UNA) PLUMA GRUA ESTATICA MARCA SAEZ S-52 BRAZO 52 M 1 TON EN PUNTA	2019	PROPIO	S/N
19	Generador	1	1 (UNO) GENERADOR DE 250 KW 3F 4W 60 Hz A DIESEL	2011	PROPIO	S/N
20	Minicargadora	1	1 (UNA) MINICARGADORA MARCA NEW HOLLAND MODELO L230 90 HP	2019	PROPIO	S/N

0000153

PROVINCIA EL PASTAZA

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

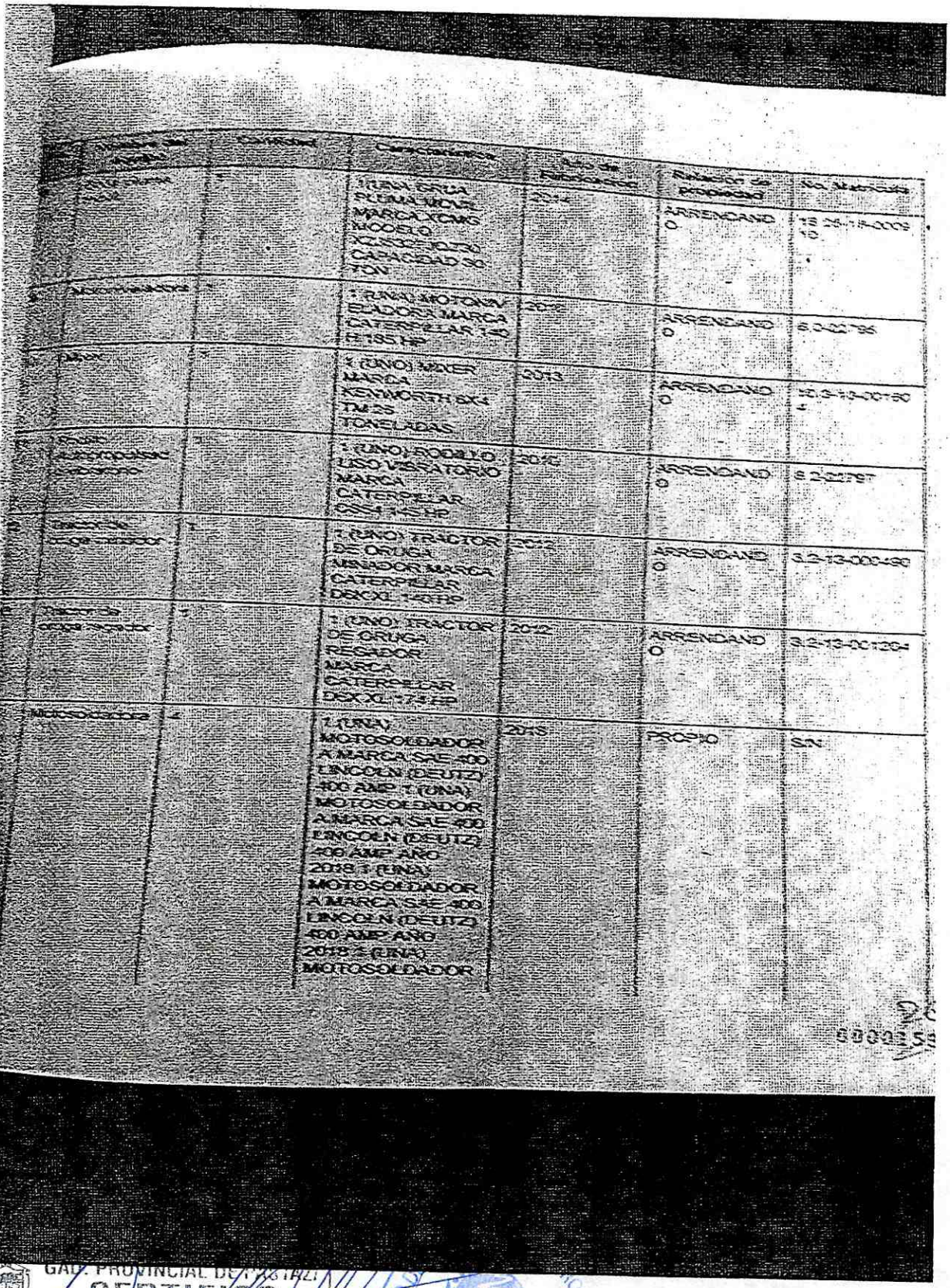
	Nombre del equipo	Cantidad	Caracteristica	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matricula
			A MARCA SAE 400 LINCOLN (DEUTZ) 400 AMP AÑO 2018			
5	Vibrador	4	1 (UNO) VIBRADOR 6.5 HP MARCA SSAA 100 MOTOR BRIGGS STRATTON A GASOLINA 1 (UNO) VIBRADOR 6.5 HP MARCA SSAA 100 MOTOR BRIGGS STRATTON A GASOLINA 1 (UNO) VIBRADOR 6.5 HP MARCA SSAA 100 MOTOR BRIGGS STRATTON A GASOLINA AÑO 2018 1 (UNO) VIBRADOR 6.5 HP MARCA SSAA 100 MOTOR BRIGGS STRATTON A GASOLINA AÑO 2018	2014	ARRENDANDO	S/N
6	Volquete	6	1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS 1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS AÑO 2013 PLACA MBA7644 1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS AÑO 2013 PLACA MBA7646 1 (UNA) VOLQUETA MARCA MACK GU813E 14 M3 20 TONELADAS AÑO 2013 PLACA	2013	ARRENDANDO	MBA7643

RG
00001538

Abg. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO GOBIERNO AUTÓNOMO DE PASTAZA

24 ABR 2019



	Nombre del Activo	Cantidad	Características	Año de Fabricación	Estado de Propiedad	No. Matrícula
1	EXCAVADORA	1	1 (UNA) EXCAVADORA MARCA XCMG MODELO XCMG XE150C POTENCIA 150 HP CAPACIDAD 90 TON	2014	ARRENCANDO	18 26-15-0005 10
2	MOTONIVELADORA	1	1 (UNA) MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR 140 H 185 HP	2008	ARRENCANDO	6.0-03-96
3	VOLQUETA	1	1 (UNO) MODELO MARCA KENWORTH 6X4 TM 25 TONELADAS	2013	ARRENCANDO	18.3-13-00150
4	RODILLO COMPACTADOR VIBRATORIO	1	1 (UNO) RODILLO USO VIBRATORIO MARCA CATERPILLAR CS54 145 HP	2015	ARRENCANDO	6.2-03-97
5	TRACTOR DE ORUGA NIVELADOR	1	1 (UNO) TRACTOR DE ORUGA NIVELADOR MARCA CATERPILLAR D6XXL 140 HP	2012	ARRENCANDO	6.2-13-00049
6	TRACTOR DE ORUGA RIPIADOR	1	1 (UNO) TRACTOR DE ORUGA RIPIADOR MARCA CATERPILLAR D6X XL 174 HP	2012	ARRENCANDO	6.2-13-00129
7	MOTOSOLDADORA	4	1 (UNA) MOTOSOLDADOR A MARCA SAE 400 LINCOLN (DEUTZ) 400 AMP 1 (UNA) MOTOSOLDADOR A MARCA SAE 400 LINCOLN (DEUTZ) 400 AMP AÑO 2018 1 (UNA) MOTOSOLDADOR A MARCA SAE 400 LINCOLN (DEUTZ) 400 AMP AÑO 2018 1 (UNA) MOTOSOLDADOR	2018	PROPIO	S/N

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICO

QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Prefectura Pastaza

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Tipo	Maquinaria del cantón	Cantidad	Característica	Año de Fabricación	Relación de propiedad	No. Matrícula
			MARCA SSAA 200 1 SACO MOTOR BRIGGS STRATTON 13.5 HP A GASOLINA AÑO 2018 1 (UNA) CONCRETERA MARCA SSAA 200 1 SACO MOTOR BRIGGS STRATTON 13.5 HP A GASOLINA AÑO 2018			
Equipo topográfico		2	1 (UNA) ESTACION TOTAL Y NIVEL MARCA ATRIMBLE MODELO C5 Y NIVEL MARCA NIVEL MARCA NIKON MODELO AP-8) 1 (UNA) ESTACION TOTAL Y NIVEL MARCA ATRIMBLE MODELO C5 Y NIVEL MARCA NIVEL MARCA NIKON MODELO AP-8) AÑO 2018	2018	PROPIO	S/N
Excavadora sobre oruga		3	1 (UNA) EXCAVADORA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR 324 DL 140 HP 1 (UNA) EXCAVADORA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR 324 DL 140 HP AÑO 2013 MATRICULA 7-1-13-001757 1 (UNA) EXCAVADORA SOBRE ORUGA MARCA CATERPILLAR 324 DL 140 HP AÑO 2013 MATRICULA 7-1-13-001760	2011	ARRENDANDO	7-1-13-000488

0000

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

Gobierno Provincial de Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2019

Nombre del equipo	Cantidad	Caracteristica	Año de Fabricación	Relación de Propiedad	No. Matrícula
		6Z HP AÑO 2018			
Compactador plancha	4	1 (UNO) COMPACTADOR TIPO PLANCHA MARCA SSAA 50 MOTOR BRIGGS STRATTON 60X40 6.5 HP 1 (UNO) COMPACTADOR TIPO PLANCHA MARCA SSAA 50 MOTOR BRIGGS STRATTON 60X40 6.5 HP AÑO 2018 1 (UNO) COMPACTADOR TIPO PLANCHA MARCA SSAA 50 MOTOR BRIGGS STRATTON 60X40 6.5 HP AÑO 2018 1 (UNO) COMPACTADOR TIPO PLANCHA MARCA SSAA 50 MOTOR BRIGGS STRATTON 60X40 6.5 HP AÑO 2018	2018	ARRENDANDO	S/N
CoolSetera	5	1 (UNA) CONCRETERA MARCA SSAA 200 1 SACO MOTOR BRIGGS STRATTON 13.5 HP A GASOLINA 1 (UNA) CONCRETERA MARCA SSAA 200 1 SACO MOTOR BRIGGS STRATTON 13.5 HP A GASOLINA AÑO 2018 1 (UNA) CONCRETERA MARCA SSAA 200 1 SACO MOTOR BRIGGS STRATTON 13.5 HP A GASOLINA AÑO 2018 1 (UNA) CONCRETERA	2018	ARRENDANDO	S/N

000015

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C. C. 1500453481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO

24 ABR 2018

1.5 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

RUBRO: HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F'C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	0.8000	0.04	0.03	4292100117	EP	100	0.03
E.P.P.(guantes, mascarillas, chaleco, etc.)	10.00	0.05	0.50	0.8000	0.40	0.3	293100017	EP	100	0.3
Bomba para hormigón 170 HP	1.00	10.00	10.00	0.8000	8.00	8.07	491290938	NP	0	0
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	0.8000	2.80	2.12	4423100110	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	0.8000	2.00	1.52	438412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					13.24					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	0.8000	5.68	4.31	547900412	EP	100	4.31
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	0.8000	16.85	12.78	547900412	EP	100	12.78
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	1.00	3.93	3.93	0.8000	3.14	2.38	547900412	EP	100	2.38
Operador (Estr.Oe C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	0.8000	0.31	0.24	547900412	EP	100	0.24
SUBTOTAL N					25.96					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	1	354902412	EP	100	1
HORMIGÓN PREMEZCLADO F'C=180 KG/CM2	M3	1.05	87.00	91.35	69.26	375100021	EP	100	69.26
SUBTOTAL O				92.67					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		131.68
COSTO INDIRECTO	15%	19.78
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		151.67
VALOR OFERTADO:		151.67

CIENTO CINCUENTA Y UN dolares SESENTA Y SIETE centavos

VAE Rubro= 90.3

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Provincia Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

4.5 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS — DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ — Hoja 290 de 921

RUBRO: HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF'C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE — UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.0000	0.05	0.03	4292100117	EP	100	0.03
E.P.P.(guantes, mascarillas, chaleco, etc.)	10.00	0.05	0.50	1.0000	0.50					
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	1.0000	3.50	0.27	293100017	EP	100	0.27
Bomba para hormigón 170 HP	1.00	10.00	10.00	1.0000	10.00	1.9	4423100110	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	1.0000	2.50	5.43	491290938	NP	0	0
						1.36	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					16.55					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	1.0000	21.06	11.44	547900412	EP	100	11.44
Alba/il/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.0000	7.10	3.86	547900412	EP	100	3.86
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	0.20	3.93	0.79	1.0000	0.79	0.43	547900412	EP	100	0.43
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	1.0000	0.39	0.21	547900412	EP	100	0.21
SUBTOTAL N					29.34					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
HORMIGON PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2	M3	1.05	117.00	122.85	66.73	375100021	EP	100	66.73
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	0.72	354802412	EP	100	0.72
CLAVOS DE 2" A 4"	Kg	0.23	1.76	0.40	0.22	429993125	EP	100	0.22
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	3.08	2.25	6.93	3.76	316000311	EP	100	3.76
MADERA, ALFAJIA	MI	1.50	1.80	2.70	1.47	316000311	EP	100	1.47
MADERA, PUNTALES	MI	8.00	0.50	4.00	2.17	316000311	EP	100	2.17
SUBTOTAL O				138.20					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		184.09
COSTO INDIRECTO	15%	27.61
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		211.70
VALOR OFERTADO:		211.70

DOSCIENTOS ONCE dolares SETENTA centavos

VAE Rubro= 91.31

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

RUBRO: HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS FC=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE

Hoja 291 de 921

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.0000	0.05	0.02	4292100117	EP	100	0.02
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	12.00	0.05	0.60	1.0000	0.60	0.27	293100017	EP	100	0.27
Bomba para hormigón 170 HP	0.10	10.00	1.00	1.0000	1.00	0.45	491290938	NP	0	0
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	1.0000	3.50	1.6	4423100110	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	1.0000	2.50	1.14	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M										
MANO DE OBRA					7.65					

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	1.0000	21.06	9.63	547900412	EP	100	9.63
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.0000	7.10	3.25	547900412	EP	100	3.25
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	0.20	3.93	0.79	1.0000	0.79	0.36	547900412	EP	100	0.36
Carpintero E.O. D2	1.00	3.55	3.55	1.0000	3.55	1.62	547900412	EP	100	1.62
Ayudante E.O.E2	1.00	3.51	3.51	1.0000	3.51	1.61	547900412	EP	100	1.61
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	1.0000	0.39	0.18	547900412	EP	100	0.18
SUBTOTAL N										
MATERIALES					36.40					

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
HORMIGON PREMEZCLADO FC=280 KG/CM2	M3	1.05	117.00	122.85	56.18	375100021	EP	100	56.18
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	0.6	354902412	EP	100	0.6
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	12.50	2.25	28.12	12.86	318000311	EP	100	12.86
CLAVOS DE 2" A 4"	Kg	0.38	1.76	0.67	0.31	429993125	EP	100	0.31
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	MI	10.40	1.70	17.68	8.08	318000311	EP	100	8.08
MADERA, PUNTALES	MI	8.00	0.50	4.00	1.83	318000311	EP	100	1.83
SUBTOTAL O									
TRANSPORTE				174.64					

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEi =PRT*Vi
SUBTOTAL P										

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		0.00
COSTO INDIRECTO		218.68
OTROS INDIRECTOS:	15%	32.80
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		251.48
VALOR OFERTADO:		251.48

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN dolares CUARENTA Y NUEVE centavos

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

VAE Rubro= 96.8

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
Pastaza
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS PARQUES GADPPZ I ETAPA — DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

Hoja 292 de 921

RUBRO: HORMIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO HORA C = A x B	RENDIMIENTO R	COSTO D = C x R	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.0000	0.05	0.02	4292100117	EP	100	0.02
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	12.00	0.05	0.60	1.0000	0.60					
Bomba para hormigón 170 HP	1.00	10.00	10.00	1.0000	10.00	0.25	293100017	EP	100	0.25
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	1.0000	3.50	4.2	481290938	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	1.0000	2.50	1.47	4423100110	NP	0	0
						1.05	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					16.65					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD A	JORNAL /HR B	COSTO HORA C = A x B	RENDIMIENTO R	COSTO D = C x R	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
Peon E.O.E2	6.00	3.51	21.06	1.0000	21.06	8.84	547900412	EP	100	8.84
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.0000	7.10	2.98	547900412	EP	100	2.98
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	1.00	3.93	3.93	1.0000	3.93					
Carpintero E.O. D2	1.00	3.55	3.55	1.0000	3.55	1.65	547900412	EP	100	1.65
Ayudante E.O.E2	1.00	3.51	3.51	1.0000	3.51	1.49	547900412	EP	100	1.49
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	1.0000	0.39	1.47	547900412	EP	100	1.47
						0.16	547900412	EP	100	0.16
SUBTOTAL N					39.54					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD A	P. UNITARIO B	COSTO C = A x B	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2	M3	1.05	117.00	122.85	51.56	375100021	EP	100	51.56
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	0.55	354902412	EP	100	0.55
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	12.00	2.25	27.00	11.33	316000311	EP	100	11.33
CLAVOS DE 2" A 4"	Kg	0.68	1.76	1.20	0.5	429993125	EP	100	0.5
MADERA, PUNTALES	MI	15.00	0.50	7.50	3.15	316000311	EP	100	3.15
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	MI	13.00	1.70	22.10	9.28	316000311	EP	100	9.28
ALAMBRE DE AMARRE-GALVANIZADO	Kg	0.05	1.76	0.09	0.04	412660012	EP	100	0.04
SUBTOTAL O				182.06					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO C = A x B	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		238.25
COSTO INDIRECTO	15%	35.74
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		273.99
VALOR OFERTADO:		273.99

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES dolares NOVENTA Y NUEVE centavos

VAE Rubro= 93.27

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL Pastaza SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPZ I ETAPA

NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

Hoja 293 de 921

RUBRO: HORMIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F'C=180 KG/Cm2-50por ciertoP)Clm

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.5000	0.08	0.06	4292100117	EP	100	0.06
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	7.00	0.05	0.35	1.5000	0.52	0.42	293100017	EP	100	0.42
Concretera 1 saco	1.00	3.50	3.50	1.5000	5.25	4.23	4443004231	EP	100	4.23
Vibrador 3,5 HP	1.00	3.50	3.50	1.5000	5.25	4.23	4423100110	NP	0	0
SUBTOTAL M										
MANO DE OBRA					11.10					

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Peón E.O.E2	4.00	3.51	14.04	1.5000	21.06	16.97	547900412	EP	100	16.97
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.5000	10.65	8.58	547900412	EP	100	8.58
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	0.20	3.93	0.79	1.5000	1.18	0.95	547900412	EP	100	0.95
SUBTOTAL N										
MATERIALES					32.89					

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
MADERA, PUNTALES	Ml	8.00	0.50	4.00	3.22	316000311	EP	100	3.22
PÉTREOS, PIEDRA BOLA	M3	0.50	9.50	4.75	3.83	153200015	EP	100	3.83
CEMENTO PORTLAND	Saco	4.00	6.97	27.88	22.47	374400011	EP	100	22.47
PÉTREOS, ARENA NEGRA-TAMIZADA	M3	0.25	9.50	2.38	1.92	153200015	EP	100	1.92
PÉTREOS, RIPIO TRITURADO	M3	0.36	15.50	5.58	4.5	153200015	EP	100	4.5
AGUA	M3	0.10	1.00	0.10	0.08	180000111	EP	100	0.08
ADITIVO HORMIGON	Kg	0.30	1.32	0.40	0.32	354902412	EP	100	0.32
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	Ml	10.00	1.70	17.00	13.7	316000311	EP	100	13.7
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	8.00	2.25	18.00	14.51	316000311	EP	100	14.51
SUBTOTAL O									
TRANSPORTE				80.09					

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P										

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		0.00
COSTO INDIRECTO		124.08
OTROS INDIRECTOS:	15%	18.61
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		142.69
VALOR OFERTADO:		142.69

CIENTO CUARENTA Y DOS dolares SESENTA Y NUEVE centavos

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

VAE Rubro= 96.76

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

DETERMINACION DEL VAE DEL RUBRO

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPz1 ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

Hoja 220 de 921

RUBRO: HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F'C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.5000	0.08	0.06	4292100117	EP	100	0.06
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	7.00	0.05	0.35	1.5000	0.52					
Concretera 1 saco	1.00	3.50	3.50	1.5000	5.25	0.42	293100017	EP	100	0.42
Vibrador 3,5 HP	1.00	3.60	3.50	1.5000	5.25	4.23	4443004231	EP	100	4.23
						4.23	4423100110	NP	0	0
SUBTOTAL M					11.10					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Peón E.O.E2	4.00	3.51	14.04	1.5000	21.06	16.97	547900412	EP	100	16.97
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.5000	10.65	6.58	547900412	EP	100	6.58
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	0.20	3.93	0.79	1.5000	1.18	0.95	547900412	EP	100	0.95
SUBTOTAL N					32.89					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
MADERA, PUNTALES	MI	8.00	0.50	4.00	3.22	316000311	EP	100	3.22
PÉTREOS, PIEDRA BOLA	M3	0.50	9.50	4.75	3.83	153200015	EP	100	3.83
CEMENTO PORTLAND	Saco	4.00	6.97	27.88	22.47	374400011	EP	100	22.47
PÉTREOS, ARENA NEGRA-TAMIZADA	M3	0.25	9.50	2.38	1.92	153200015	EP	100	1.92
PÉTREOS, RIPIO TRITURADO	M3	0.36	15.50	5.58	4.5	153200015	EP	100	4.5
AGUA	M3	0.10	1.00	0.10	0.08	180000111	EP	100	0.08
ADITIVO HORMIGON	Kg	0.30	1.32	0.40	0.32	354902412	EP	100	0.32
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	MI	10.00	1.70	17.00	13.7	316000311	EP	100	13.7
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	8.00	2.25	18.00	14.51	316000311	EP	100	14.51
SUBTOTAL O				80.09					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		124.08
COSTO INDIRECTO	15%	18.61
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		142.69
VALOR OFERTADO:		142.69

CIENTO CUARENTA Y DOS dolares SESENTA Y NUEVE centavos

VAE Rubro= 95.78

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Arq. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

RUBRO: HORMIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC, ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE
UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO HORA C = A x B	RENDIMIENTO R	COSTO D = C x R	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.0000	0.05	0.02	4292100117	EP	100	0.02
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	12.00	0.05	0.60	1.0000	0.60					
Bomba para hormigón 170 HP	1.00	10.00	10.00	1.0000	10.00	0.25	293100017	EP	100	0.25
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	1.0000	3.50	4.2	461290938	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	1.0000	2.50	1.47	4423100110	NP	0	0
						1.05	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					16.65					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD A	JORNAL /HR B	COSTO HORA C = A x B	RENDIMIENTO R	COSTO D = C x R	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	1.0000	21.06	8.84	547900412	EP	100	8.84
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.0000	7.10	2.98	547900412	EP	100	2.98
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	1.00	3.93	3.93	1.0000	3.93					
Carpintero E.O. D2	1.00	3.55	3.55	1.0000	3.55	1.65	547900412	EP	100	1.65
Ayudante E.O.E2	1.00	3.51	3.51	1.0000	3.51	1.49	547900412	EP	100	1.49
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	1.0000	0.39	1.47	547900412	EP	100	1.47
						0.16	547900412	EP	100	0.16
SUBTOTAL N					39.54					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD A	P. UNITARIO B	COSTO C = A x B	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2	M3	1.05	117.00	122.85	51.56	375100021	EP	100	51.56
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	0.55	354902412	EP	100	0.55
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	12.00	2.25	27.00	11.33	316000311	EP	100	11.33
CLAVOS DE 2" A 4"	Kg	0.68	1.76	1.20	0.5	429993125	EP	100	0.5
MADERA, PUNTALES	MI	15.00	0.50	7.50	3.15	316000311	EP	100	3.15
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	MI	13.00	1.70	22.10	9.28	316000311	EP	100	9.28
ALAMBRE DE AMARRE-GALVANIZADO	Kg	0.05	1.76	0.09	0.04	412560012	EP	100	0.04
SUBTOTAL O				182.08					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD A	TARIFA B	COSTO C = A x B	PESO RELATIVO ELEMENTO PRT = Td/Q	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%) Vi(%)	VAE (%) Elemento VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		236.25
COSTO INDIRECTO	15%	35.74
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		273.99
VALOR OFERTADO:		273.99

DOSCIENTOS SETENTA Y TRES dolares NOVENTA Y NUEVE centavos

VAE Rubro= 93.27

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

Hoja 218 de 921

RUBRO: HORMIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE

UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	1.0000	0.05	0.02	4292100117	EP	100	0.02
E.P.P. (guantes, mascarillas, gafas, chaleco, etc.)	12.00	0.05	0.60	1.0000	0.60					
Bomba para hormigón 170 HP	0.10	10.00	1.00	1.0000	1.00	0.27	293100017	EP	100	0.27
Vibrador 3,5 HP	1.00	3.50	3.50	1.0000	3.50	0.46	491290938	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	1.0000	2.50	1.6	4423100110	NP	0	0
						1.14	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					7.65					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	1.0000	21.06	9.63	547900412	EP	100	9.63
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	1.0000	7.10	3.25	547900412	EP	100	3.25
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	0.20	3.93	0.79	1.0000	0.79					
Carpintero E.O. D2	1.00	3.55	3.55	1.0000	3.55	0.36	547900412	EP	100	0.36
Ayudante E.O.E2	1.00	3.51	3.51	1.0000	3.51	1.62	547900412	EP	100	1.62
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	1.0000	0.39	1.81	547900412	EP	100	1.81
						0.18	547900412	EP	100	0.18
SUBTOTAL N					36.40					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
HORMIGON PREMEZCLADO F'C=280 KG/CM2	M3	1.05	117.00	122.85	56.18	375100021	EP	100	56.18
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	0.6	3549024412	EP	100	0.6
MADERA, TABLA ENCOFRADO/ 20 CM	U	12.50	2.25	28.12	12.86	316000311	EP	100	12.86
CLAVOS DE 2" A 4"	Kg	0.38	1.76	0.67	0.31	429693125	EP	100	0.31
MADERA, LISTONES DE 6X4CM	MI	10.40	1.70	17.68	8.06	316000311	EP	100	8.06
MADERA, PUNTALES	MI	8.00	0.50	4.00	1.83	316000311	EP	100	1.83
SUBTOTAL O				174.64					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P										

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		0.00
COSTO INDIRECTO		218.69
OTROS INDIRECTOS:	15%	32.80
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		251.49
VALOR OFERTADO:		251.49

DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN dolares CUARENTA Y NUEVE centavos

VAE Rubro= 96.8

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

1.6 ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

NOMBRE DE PROYECTO: CONSTRUCCION DE LOS HANGARES GADPPz I ETAPA
NOMBRE DE OFERENTE: ARQ. LUIS MEDINA LÓPEZ

RUBRO: HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F'C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE
UNIDAD: m3

DETALLE:

EQUIPOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	TARIFA	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Herramienta menor	1.00	0.05	0.05	0.8000	0.04	0.03	4292100117	EP	100	0.03
E.P.P.(guantes, mascarillas, chaleco, etc.)	10.00	0.05	0.50	0.8000	0.40					
Bomba para hormigón 170 HP	1.00	10.00	10.00	0.8000	8.00	0.3	293100017	EP	100	0.3
Vibrador 3.5 HP	1.00	3.50	3.50	0.8000	2.80	6.07	491290938	NP	0	0
Mixer 6 m3	0.10	25.00	2.50	0.8000	2.00	2.12	4423100110	NP	0	0
						1.52	439412013	NP	0	0
SUBTOTAL M					13.24					

MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CANTIDAD	JORNAL /HR	COSTO HORA	RENDIMIENTO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
	A	B	C = A x B	R	D = C x R	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
Albañil/carpintero E.O.D2	2.00	3.55	7.10	0.8000	5.68	4.31	547900412	EP	100	4.31
Peón E.O.E2	6.00	3.51	21.06	0.8000	16.85	12.78	547900412	EP	100	12.78
Maestro mayor ejec.obras civil E.O.C1	1.00	3.93	3.93	0.8000	3.14					
Operador (Estr.Oc C1 GRUPO I)	0.10	3.93	0.39	0.8000	0.31	2.98	547900412	EP	100	2.98
						0.24	547900412	EP	100	0.24
SUBTOTAL N					25.98					

MATERIALES

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
		A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
ADITIVO HORMIGON	Kg	1.00	1.32	1.32	1	354902412	EP	100	1
HORMIGÓN PREMEZCLADO F'C=180 KG/CM2	M3	1.05	87.00	91.35	89.26	375100021	EP	100	89.26
SUBTOTAL O				92.67					

TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD	DISTANCIA	CANTIDAD	TARIFA	COSTO	PESO RELATIVO ELEMENTO	CPC Elemento	NP/ND/EP	VAE (%)	VAE (%) Elemento
			A	B	C = A x B	PRT = Td/Q			Vi(%)	VAEt =PRT*Vi
SUBTOTAL P					0.00					

TOTAL COSTO DIRECTO (M+N+O+P)		131.89
COSTO INDIRECTO	15%	19.78
OTROS INDIRECTOS:		
COSTO TOTAL DEL RUBRO:		151.67
VALOR OFERTADO:		151.67

CIENTO CINCUENTA Y UN dolares SESENTA Y SIETE centavos

VAE Rubro= 90.3

ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN EL IVA

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1800458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL Prefectura Pastaza SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

Nota: Artículo derogado por artículo 1 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 88, publicada en Registro Oficial 222 de 16 de Abril del 2018 .

Art. 151.- Monto de la certificación presupuestaria.- Monto de la certificación presupuestaria.-

Nota: Artículo derogado por artículo 1 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 88, publicada en Registro Oficial 222 de 16 de Abril del 2018 .

CAPITULO V
DE LA CONVALIDACION DE ERRORES

Sección I
Convalidación de errores

Art. 152.- Convalidación de errores a petición de la entidad contratante.- Conforme lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas una vez presentadas no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por pedido expreso de la entidad contratante.

Art. 153.- Error de forma.- Se entenderán por errores de forma aquellos que no implican modificación alguna del contenido sustancial de la oferta, tales como errores tipográficos, de foliado, sumilla o certificación de documentos sobre su capacidad legal, técnica o económica; ilegibilidad de la información, contradicciones o discordancia que causen duda entre la información consignada por el participante en su oferta y la documentación con la que lo respalda.

Sección II
Del requerimiento de convalidación

Art. 154.- Plazo y cronograma.- La convalidación de errores de forma se cumplirá dentro del término mínimo de dos (2) o máximo de cinco (5) días, contado a partir de la fecha de notificación. El término lo fijará la entidad contratante en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida, observando para el efecto los principios de oportunidad e igualdad.

Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma a través de un informe justificado y sustentado, que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberá modificar el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma que hayan sido solicitados por la entidad.

Art. 155.- Notificación.- El pedido de convalidación de errores será notificado a todos los participantes en el procedimiento cuya oferta deba ser convalidada y se lo hará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El pedido de convalidación deberá estar claramente detallado y motivado de modo que no haya dudas respecto del error que se solicita convalidar y deberá contener necesariamente la justificación respectiva.

No será posible ejercitar requerimientos de convalidación genéricos dirigidos a todos los participantes del procedimiento o sin que se haya establecido claramente el error individual que se requiera subsanar.

Sección III
De la petición de convalidación

Art. 156.- Documentos de soporte y utilización del Portal Institucional del Servicio Nacional de

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA. CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ab. Walter David Orellana Iniguez
C.C. 1600458401
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPZ

24 ABR 2019

Contratación Pública.- Los oferentes, dentro del término previsto para la etapa de convalidación de errores, deberán presentar la documentación e información solicitada por la entidad contratante de manera física y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para lo cual, las entidades contratantes están en la obligación de recibirlos y analizarlos.

Cuando se trate de errores de foliado o de sumilla, la entidad contratante convocará tanto al oferente como a los demás participantes del procedimiento de contratación para que estén presentes al momento de la convalidación, en ejercicio del principio de transparencia.

Tratándose del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, la entidad contratante convocará a los oferentes, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en un mismo día pero en diferentes horas, a fin de que se realice por separado la convalidación de errores de foliado o de sumilla en el formulario de la oferta, en cumplimiento de la confidencialidad de los participantes del procedimiento.

Nota: Inciso primero sustituido por artículo 3 de Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 81, publicada en Registro Oficial Suplemento 245 de 29 de Enero del 2018 .

Art. 157.- Errores de naturaleza convalidable.- Se considera error de forma o de naturaleza convalidable, lo siguiente:

1. Que la información documental para la verificación de un hecho, circunstancia o condición haya existido con anterioridad a la fecha límite de presentación de las ofertas, siempre que de cualquiera de los documentos presentados con la oferta, conste la información que se solicita convalidar. Por lo tanto, no será convalidable la presentación de documentación que haya sido obtenida en fecha posterior a la de presentación de ofertas.

De presentarse información sobre la convalidación solicitada por la entidad contratante, a través de la que pretenda acreditarse un hecho, circunstancia o calidad cuya existencia sea posterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, la misma no será considerada.

2. Las inconsistencias establecidas entre la información registrada en el formulario de la oferta con relación a los documentos de soporte o probatorios de una determinada condición, se considerarán errores convalidables. Por consiguiente, solo podrá requerirse la información constante en el formulario que no se haya adjuntado como documentación de soporte de la oferta.

La documentación que haya sido adjuntada como soporte de la oferta pero que no conste expresamente señalada en el formulario, será analizada y evaluada para verificar si cumple lo exigido en el pliego, y por tanto se podrá pedir convalidación del formulario en virtud de la documentación adjunta.

Bajo ningún caso se procederá a solicitar convalidación de información que no conste en los formularios y los documentos de la oferta.

3. Podrán ser considerados dentro de la etapa de convalidación de errores, la aclaración, ampliación o precisión requeridas respecto de una determinada condición cuando ésta se considere incompleta, poco clara o incluso contradictoria con respecto a otra información dentro de la misma oferta.

Art. 158.- Errores no subsanables.- Son errores no convalidables los siguientes:

1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta;
2. La alteración o modificación del contenido de la carta de presentación y compromiso o de cualquier otro numeral del formulario de la oferta, de tal manera que se pueda entender la existencia de una oferta condicional;
3. La no presentación de cualquiera de los numerales del formulario de la oferta, conforme la condición y naturaleza jurídica del oferente;

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
COPIA DE ORIGINAL
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Pastaza

Javier David Orellana Iñiguez
C. 1600458481
COORDINADOR DEL G. DPPz

24 ABR 2018

4. La omisión o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en el pliego. Se considerará omisión la falta de documentación sobre un hecho, circunstancia o condición exigida en el pliego, siempre y cuando, no exista referencia documental en la oferta misma; e, incumplimiento de requisito, cuando con la documentación que constituye la oferta no se cumpla la exigencia de la entidad contratante, por tanto, no se solicitará convalidación de información o documentación presentada que incumpla con el pliego.

La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta.

Art. 159.- Errores aritméticos.- Los errores aritméticos no serán materia de convalidación de la oferta económica, sino de corrección por parte de la entidad contratante.

Cuando en las ofertas se detectare errores aritméticos relativos a los precios totales previstos en la tabla de cantidades y precios o cantidades requeridas por las entidades contratantes, será la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica, según corresponda, el responsable de efectuar la corrección aritmética de la oferta. En ningún caso la máxima autoridad o su delegado o la Comisión Técnica podrán modificar el precio unitario ofertado.

Tratándose de procedimientos para la ejecución de obras el precio unitario ofertado será el constante en el Análisis de Precios Unitarios APU, el que deberá ser incorporado a la tabla de cantidades y precios. De existir diferencias entre el precio unitario previsto en el Análisis de Precios Unitarios y el de la Tabla de Cantidades y Precios, prevalecerá el del Análisis de Precios Unitarios.

Existiendo diferencias entre las unidades de medida o las cantidades requeridas en el pliego y las ofertadas, se estará a las establecidas en el pliego debiendo realizarse la corrección respectiva.

Las correcciones aritméticas no constituyen causal para el rechazo o descalificación de la oferta.

Art. 160.- Prohibición de convalidación.- Las entidades contratantes no podrán, durante la etapa de convalidación de errores y bajo este tenor, requerir a los oferentes la justificación, presentación o acreditación de documentos o condiciones que no hubieran estado previstas en el pliego del procedimiento.

Tampoco podrán las entidades contratantes dentro de esta etapa, formular aclaraciones, modificaciones o nuevos requerimientos respecto de las condiciones establecidas en el pliego, ni sobre las capacidades técnicas, económicas o legales de los oferentes.

En ninguna circunstancia se procederá a solicitar convalidación de documentos o información que no se encuentre referenciada en la oferta.

Art. 161.- Motivación respecto de la convalidación.- Concluido el término para convalidación de errores, la entidad contratante tiene la obligación de revisar minuciosamente la convalidación efectuada, de modo que la decisión de aceptarla o no se encuentre claramente motivada, la que constará en el informe de evaluación de ofertas.

Art. 162.- Informe de evaluación de ofertas.- La entidad contratante en el informe de evaluación de ofertas deberá señalar detallada y motivadamente los errores que fueron o no convalidados, el que deberá ser publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública como documentación relevante de la fase precontractual.

Art. 163.- Rechazo de la oferta.- En el caso de que los requerimientos de convalidación notificados por la entidad contratante no fueran presentados por el oferente en el término fijado para el efecto, o presentados no resulten satisfactorios, será causal para el rechazo o descalificación de la oferta; siempre y cuando éstos comprometan un requisito o capacidad jurídica, técnica o económica establecidos como mínimos en los pliegos del procedimiento.

24 ABR 2018

Abg. David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458433
NOTARIO GENERAL DEL CANTÓN

Luego de esta verificación la entidad contratante determinará si ejecutará la etapa de convalidación de errores.

I Formulario Único de la Oferta

1.1 Presentación y compromiso
1.2 Datos generales del oferente.
1.3 Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas, y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes.
1.4 Situación financiera
1.5 Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios
1.6 Análisis de precios unitarios
1.7 Metodología de construcción
1.8 Cronograma valorado de trabajos
1.9 Experiencia del oferente
1.10 Personal técnico propuesto para el proyecto
1.11 Equipo asignado al proyecto

II Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida

2.1 Compromiso del personal asignado al proyecto
2.2 Hoja de vida del personal técnico clave asignado al proyecto

III Formulario de compromiso de asociación o consorcio *(de ser procedente)*

IV Formulario de compromiso de subcontratación (*de ser procedente*)

4.1.2 Equipo mínimo:

El listado del equipo mínimo detallado por la entidad contratante en el pliego, deberá ser definido en función de su tipología (*sin determinación de marcas*) y utilizando especificaciones técnicas no direccionadas; no se fijarán condiciones que carezcan de soporte legal o que resultaren excesivas para el tipo de obra a ejecutar.

a. Se considerará exclusivamente el equipo necesario para que el oferente ejecute la obra y en consecuencia, si fuere del caso, se deberá fundamentar debidamente la necesidad de contar con equipamientos especiales tales como plantas de asfalto u hormigón.

b. En todos los casos, se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad. En esta lógica, bajo ningún concepto se considerará como criterio de admisibilidad de las ofertas o como parámetro de calificación, el establecimiento de porcentaje alguno de equipo mínimo de propiedad del oferente. La propiedad del equipo no será condición a calificar ni tampoco se construirán parámetros en función de esa condición.

c. Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad.

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Abg. Walter David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

MEMORANDO
PLANIFICACIÓN 2019 – 0147

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 06 MAR 2019
Hora: 12:03
Número: 4079

Para: Abogado Antonio Kubes
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

De: Arquitecto Manuel Carrión
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, (S)

Asunto: Oficio SERCOP

Fecha: 06 de marzo de 2018

Señor Prefecto, en atención a su disposición inserta en el Oficio Nro. SERCOP – DSP – 2019 – 1387 – OF, de acuerdo a la solicitud las observaciones fueron contestadas por la Comisión Técnica mediante Memorando n°: GADPPz – DOP – 2019 – 562, al respecto me permito indicar a Usted que a la Dirección de Planificación no le compete el análisis respecto a las responsabilidades de la Comisión Técnica, según lo indica el artículo 42 del Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Manuel Carrión
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, (S)

Lucy C.

ADJUNTO: COPIAS DE DOCUMENTOS

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA
- CERTIFICO -
QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Walter David Orellana Iñiguez
C.I. 1600458481
SECRETARIO GENERAL GADPPZ

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
Prefectura Pastaza
SECRETARIA GENERAL DE CONSEJO

24 ABR 2019

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

Memorando nº: GADPPz-DOP-2019-562
Puyo, 1 de marzo de 2019

PARA: Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA

C.C.: Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA
Recibido:
Fecha: 06 MAR 2019
Hora: 07:37
Número: 3832

DE: Ing. Gustavo Navas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ing. Luis Haro
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Rommel Quishpe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 01 MAR 2019
Recibido: Pame S.
Número: 3832 Hora: 16h30

Señor Prefecto, en atención a la disposición emitida en el Oficio Nro. SERCOP-DSP-2019-1387-OF de fecha 26 de febrero de 2019, suscrito por la abogada Daniela Piedad Gordillo, Directora de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Públicas "SERCOP", respecto a las observaciones formuladas en el proceso de contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018 cuyo objeto del procedimiento es la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", adjunto al presente remitimos los justificativos técnicos de las observaciones presentadas al mismo, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

Ing. Gustavo Navas
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Ing. Luis Haro
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Arq. Rommel Quishpe
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICO
Luis Haro
Fernanda Valle
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL Pastaza SECRETARÍA GENERAL DE CONCEJO

Walter David Orellana
C.C. 1600458488
SECRETARIO GENERAL DE

24 ABR 2019

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

La adjudicación se realizará conforme lo indica el artículo 32 de esta Ley.

Art. 42.- Comisión técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica.

Corresponde a la máxima autoridad de cada dependencia o entidad que convoque al concurso de consultoría, aprobar en armonía con esta Ley y su Reglamento general, los Pliegos, Términos de Referencia, presupuesto referencial y demás documentos del concurso. Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los consultores oferentes.

En determinados casos, debido a la complejidad y magnitud de los trabajos de consultoría requeridos, la máxima autoridad de la Institución podrá convocar a procesos de precalificación de consultoría o presentación de manifestaciones de interés. El Reglamento a la presente Ley establecerá las normas para viabilizar estos procesos.

Capítulo II

PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS

Sección I
COMPRAS POR CATÁLOGO

Art. 43.- Convenios marco.- El Instituto Nacional de Contratación Pública (SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública, R. O. 2do Suplemento No 100 de 14 de octubre 2013) efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Instituto Nacional de Contratación Pública (SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública, R. O. 2do Suplemento No 100 de 14 de octubre 2013).

Art. 44.- Catálogo electrónico del INCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Instituto Nacional de Contratación Pública (SERCOP Servicio Nacional de Contratación Pública, R. O. 2do Suplemento No 100 de 14 de octubre 2013) creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

GAD PROVINCIAL DE PICHINCHA
COPIA QUE ES FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Fabián David Orellana Iñiguez
C.C. 1600458481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

24 ABR 2019

6275

MEMORANDO
No. 138-GADPPz-2019

DE: Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

PARA: Lcda. Rósula Torres
CONTADORA GENERAL

ASUNTO: Informando

FECHA: 17 de abril de 2019

En respuesta al Memorando Nº 102-CONT-GAPPz-2019, adjunto al presente sírvase encontrar una captura de la información del Sistema de Contratación Pública, con fecha 17 de abril de 2019, referente al proceso: **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA"**, el mismo que indica que el estado del proceso se encuentra Adjudicado- Registro de Contratos; mas no con suspensión de publicación del proceso conforme lo señalado por su persona.
En relación a la parte de legalidad de elaboración del contrato, debo indicar que el mismo ha sido remitido a la Procuraduría Síndica del GADPPz para los fines de ley.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Abg. Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
LV / JM

Recibido
17-04-2019
Rósula

Sistema Oficial de Contratación Pública

»Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Objeto de Proceso :	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Código:	LICO-GADPPz-001-2018
Tipo Compra:	Obra
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 9,881,389.51
Tipo de Contratación:	Licitación
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo: Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 dias
Vigencia de Oferta:	90 dias
Funcionario encargado del proceso:	pamelis939@hotmail.com
Estado del Proceso:	Adjudicado - Registro de Contratos
Descripción:	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2018-12-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2018-12-11 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2018-12-14 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-01-15 10:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-01-15 11:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-01-31 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

MEMORANDO
N° 1395-CP-GADPPz-2019

PARA: Lic. Rosula Torres, CONTADORA GENERAL DEL GADPPz

DE: Ing. Pamela Arias, JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

ASUNTO: **contrato modificatorio**

SGD: **23843**

FECHA: 22 de abril de 2019

En Respuesta al Memorando N° 101-CONT-GADPPz-2019, me permito indicar que se envía el contrato modificatorio con los cambios referidos por el control previo.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Pamela Arias
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS,
PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES DEL GADPPz.
SANDRA I.

Anexo: tramite original

Factura: 001-002-000022594

20191601001P00862

PROTOCOLIZACIÓN 20191601001P00862

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 DE ABRIL DEL 2019, (12:25)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 14

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
CONSORCIO FATIMA	REPRESENTADO POR LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR	RUC	1691725347001

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	201916scp00029
FECHA ACTA DE SORTEO:	17 DE ABRIL DEL 2019
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador

SEÑOR NOTARIO

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sírvase protocolizar el Contrato Modificatorio para la construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, suscrito el 16 de abril del año 2019, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Consorcio Fátima, mismo que adjunto.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Dr. Elías Barrera Rea
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADPPz

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO Ecuador

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201916SCP00029

En el Cantón Pastaza, con fecha 17 de abril del 2019 a las 12:47, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pastaza, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO MODIFICATORIO PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA PARROQUIA FATIMA PROVINCIA DE PASTAZA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
A FAVOR DE	CONSORCIO FATIMA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - PASTAZA - PUYO
NOTARIO	ANDRES CHACHA GUALOTO (TITULAR)

NUBIA ANITA BARRERA LOPEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: NUBIA ANITA BARRERA LOPEZ
Fecha Sorteo: 17 DE ABRIL DEL 2019 12:47

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*"

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, Guillermo Antonio Kubes Robalino con número de documento de identificación _____ en mi calidad de (cargo) Prefecto Provincial de (institución) Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato:

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

Contrato modificatorio para la construcción de los hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz) I etapa, parroquia Fátima, provincia de Pastaza

CÓDIGO SERCOP (opcional):	

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	○
CUANTIA INDETERMINADA:	○
PROTOCOLIZACIONES:	◉
GRATUIDADES:	○

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	1660000170001	eliasbarrera.just@yahoo.es

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

A FAVOR DE / CONTRATISTA		
PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
Consorcio Fátima	1691725347001	luiscocaja@hotmail.es

PERSONA NATURAL		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO	
PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES
Pastaza	Pastaza

5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE		
NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Guillermo Antonio Kubes Robalino	1600185795	0987241936

FUNDAMENTOS DE DERECHO	ARTÍCULOS
Ley Notarial (Artículos innumerados a continuación del Art. 19)	**Art. ...**- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas. **Art. ...**- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante.
C.I.

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO Ecuador

LICITACIÓN DE OBRAS-GADPPz-001-2018			
CM	04	008-2019	Pág. 01 de 02

CONTRATISTA:	Consorcio Fátima
OBJETO:	CONTRATO MODIFICATORIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA
PRECIO:	Sin variación, se rige al contrato principal
PLAZO	Sin variación, se rige al contrato principal
ADMINISTRADOR	Ing. Luis Alfredo Haro Sánchez
GARANTÍA	Sin variación en el documento, se corrige error de tipeo al transcribirla

CONTRATO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LA CONSORCIO FÁTIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA

COMPARECIENTES. - En la ciudad de Puyo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, legalmente representado por el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el Consorcio Fátima, legalmente representado por el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, Procurador Común. Intervinientes que acuerdan la suscripción del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.- El quince de febrero de 2019, en calidad de Contratante, el GADPPz; y, en calidad de Contratista el Consorcio Fátima, suscribieron el Contrato LICO-GADPPz-001-2018, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA", por un monto de USD $ 9`622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de ttrescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo.

1.02.- El Art. 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: ***Art. 72.- "Contratos modificatorios para enmendar casos de errores. -*** *Para corregir errores manifiestos de hecho, de trascripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."*

1.03.- En la Cláusula Segunda, referente a los documentos del Contrato, existe un error de tipeo en el literal g) respecto a la Resolución de la Desagregación Tecnológica Nº429-GADPPz-2018 de fecha 19 de noviembre de 2019, siendo lo correcto *"19 de noviembre de 2018"*.

1.04.- En la Cláusula Séptima, referente a las garantías, contiene un error de tipeo, en la fecha de vigencia de la Garantía por Buen Uso del anticipo, el cual está desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2019, siendo lo correcto "*hasta el 14 de mayo de 2019*".

De igual forma existe un error de tipeo, en la fecha de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento, el cual está desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020, siendo lo correo *"hasta el 14 de marzo de 2020"*.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO MODIFICATORIO. – El presente Contrato Modificatorio tiene por objeto enmendar el Contrato Principal; en los siguientes términos:
2.1.- En la Cláusula Segunda, se remplaza el texto contenido en literal g) por el siguiente:
"g) La Resolución de Aprobación de Desagregación Tecnológica Nº429-GADPPz-2018 de fecha 18 de noviembre de 2018"
2.2.- En la Cláusula Séptima, se remplaza el texto contenido en el primer inciso referente a la garantía por buen uso del anticipo, por el siguiente:
*"**Por Buen Uso del Anticipo.-** El Contratista a la firma del Contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Buen Uso del Anticipo emitida por la Compañía de Seguros "Oriente Seguros S.A.", Póliza N°29095, de fecha de emisión 18 de marzo de 2019, por un monto equivalente al cuarenta (40%) por ciento del precio del Contrato, esto es USD $ 3`849.053,68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2019."*
Se remplaza el texto contenido en el segundo inciso referente a la garantía de fiel cumplimiento, por el siguiente:
*"**De Fiel Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el Contratista a la firma del Contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por la Compañía de Seguros "Oriente Seguros S.A", Póliza N°42462, de fecha de emisión 18 de marzo de 2019, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, esto es USD $ 481.131,71 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de marzo de 2020.*

CLÁUSULA TERCERA: SEGUIMIENTO. - En todo lo que no se encuentre contemplado en el presente Contrato Modificatorio las partes se sujetan a lo establecido en el Contrato Principal.

CLÁUSULA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en cuatro (4) ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto Provincial
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

CONTRATANTE

Ing. Luis Cajamarca Escobar
Procurador Común
CONSORCIO FÀTIMA
R.U.C.: 1691725347001

CONTRATISTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
~~PROVINCIAL DE PASTAZA~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO Ecuador

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 001- UATH — **Fecha: 15 de mayo de 2014**

KUBES ROBALINO	GUILLERMO ANTONIO	160018579-5
APELLIDOS	NOMBRES	Cédula de Ciudadanía

Libreta Militar:	Comprobante de Votación:	**Rige a partir de: 15 de mayo de 2014**

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Traslado, Traspaso, Cambio Adm.
...iciones
...ia con Remuneración
...a sin Remuneración
Cesación de Funciones
Sanción Disciplinaria
Subrogación
Reclasificación
Revaloración
Otra

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DEL ABOGADO KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO CON EL CARGO DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO 15 DE MAYO 2014 HASTA 14 DE MAYO DE 2019.

REFERENCIA: CREDENCIAL EXTENDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A FAVOR DEL ABOGADO GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO CON LA DESIGNACION DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA. .

SITUACIÓN ACTUAL	**SITUACION PROPUESTA**
Dependencia: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza	Dependencia: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Dirección: **ADMINISTRACION GENERAL**	Dirección:
Sección: PREFECTURA	Sección:
Puesto: **PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**	Puesto:
Lugar de Trabajo: Puyo	Lugar de Trabajo: Puyo
Remuneración unificada: 6122.00	Remuneración unificada:
Partida Presupuestaria: 114.5.1.01.00.05.3	Partida Presupuestaria:

Puesto Caucionado: si ■ no ☐
Declaración de bienes: si ■ no ☐

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PUYO UATH

Lic. Nely Barrera Paredes
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PREFECTURA

Abogado Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO.-
REGISTRO:

No. 001 FECHA: 15 MAYO 2014 JEFE DE LA UATH-GADPPz

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Manya

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PUYO UATH

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
RECURSOS HUMANOS

PROCESO DE SELECCIÓN:

CALIFICACION OBTENIDA:

MEMORANDO No.

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES No.:

DIRECCION DOMICILIARIA:

TELEFONO:

La persona remplaza a:

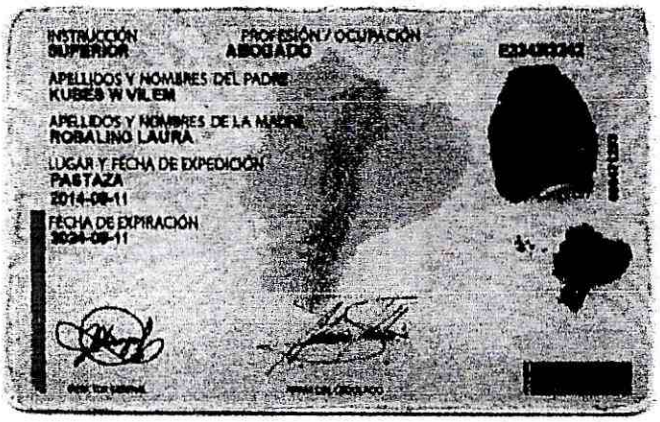
No. Cédula Ciudadanía:

Quien ceso en el cargo el:

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Marcillo

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS
PUYO





DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo Ecuador



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Factura: 002-002-000077994

20191701035P00831

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701035P00831

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE MARZO DEL 2019, (16:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791831373001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
Natural	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600405003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Natalina Mantilla

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2019-17-01-035-P00831

ESCRITURA DE: CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO FATIMA

OTORGADA POR:
LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR y
COMPAÑÍA ROCK & HYDRO RESOURCES RHR CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-

NOTARIA TERCERA CANTON CASTAZA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DNTH-NB) de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor Ingeniero **LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor ingeniero **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO** en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía Rock & Hydro Resources RHR Cia. Ltda. conforme a nombramiento que se adjunta como documento habilitante, como los Consorciados. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, del estado civil antes señalado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes, y quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes. Advertidos los

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO Ecuador

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Cecilia Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

comparecientes por mí el Notario sobre la gravedad del juramento, las penas del perjurio, de su obligación de declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que convienen en celebrar contenidos en las siguientes estipulaciones: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE CONSORCIO de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Concurren a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: por una parte el señor Ingeniero LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor ingeniero PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía Rock & Hydro Resources RHR Cia. Ltda. conforme a nombramiento que se adjunta como documento habilitante, como los Consorciados.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Mera, Pastaza y Quito, Pichincha, respectivamente y el lugar para recibir notificaciones es en: dirección: Calle: LUIS A. MARTINEZ Número: 220 Referencia: JUNTO A CNT, CASA DE UN PISO DE

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
DOCTOR ANDRES NOTARIO CANTON Puyo
NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA

CEMENTO COLOR MORADO Teléfono: 032790152; Email: luiscocaja@hotmal.es Celular: 0984821652; Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA; mayores de edad, casados, hábiles para contratar y obligarse por éste acto. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES** **a)** Los comparecientes, se asocian, mediante carta de CONTRATO simple para presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz), la oferta para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado de (365) trescientos sesenta y cinco días de duración de construcción, con un presupuesto referencial de USD 9.622.634,21 NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 21/100 sin incluir IVA; **b)** Los asociados, ganaron el mencionado concurso, siendo adjudicados con el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, mediante resolución N° 074-GADPPz-2019 de 27 de febrero de 2019, para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (365) trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de

disponibilidad del anticipo, otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. El valor restante, esto es el 60% (sesenta por ciento) se cancelara contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización y administración del Contrato. **TERCERA.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN:** Con estos antecedentes, los comparecientes se asocian para suscribir y ejecutar el contrato adjudicado con el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, mediante resolución N° 074-GADPPz-2019 de veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (365) trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo, otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. **CUARTA.- DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** La Asociación y todos sus acuerdos tendrán un tiempo de duración que cubre el plazo contractual, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, de conformidad con el literal j) del artículo 18 de la resolución INCOP No 046-2010, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diez (2010), lo que

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

DOCTOR ANDRES (NOTARIO CANTON Puyo

NOTARIA TERCERA PASTAZA

corresponde a trescientos sesenta y cinco (365) más noventa (90) días calendario.– **QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la ASOCIACIÓN CONSORCIO FATIMA es en la ciudad de Mera, Calle: LUIS A. MARTINEZ Número: 220 Referencia: JUNTO A CNT, CASA DE UN PISO DE CEMENTO COLOR MORADO Teléfono: 032790152 Email: luiscocaja@hotmal.es Celular: 0984821652; Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA. **SEXTA.- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.-** Los comparecientes acuerdan participar de la siguiente manera: LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, participa con el veinte y cinco por ciento (25%) del monto global del contrato de construcción y la COMPAÑÍA ROCK & HYDRO RESOURCES RHR CIA. LTDA. participa con el setenta y cinco por ciento (75%). La administración integral del proyecto estará a cargo de la Asociación, para lo cual se considerará la participación de los profesionales que constan en la oferta técnica, con un honorario global que será el menor costo de subcontratación que se consiga en el mercado de la construcción, y que en ningún caso sobrepasará el costo directo de la oferta económica; en caso de no llegar a un acuerdo con los profesionales que constan en la oferta, se contratará con otros, a los precios más convenientes para el Consorcio. Los comparecientes asociados serán solidariamente responsables de la totalidad de la ejecución del proyecto tanto técnica como

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA PUYO Ecuador
HACHA GUALOTO PRIMERO PASTAZA Ecuador
NOTARÍA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla
Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

económicamente, incluyendo las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo del contrato, así como otras garantías que a futuro pueda exigir la institución contratante, en las que responderán como codeudoras, al porcentaje que a cada una le corresponde, ante la compañía aseguradora. Los comparecientes acuerdan que la modalidad de colaboración mutua en los trabajos a ser desarrollados será aquella que se considere la más conveniente a los intereses del GAD provincial y del proyecto, atendiéndose a las disposiciones legales vigentes. La asociación consorcio que se conforma tendrá personería jurídica propia, pero dependerá de cada uno de los comparecientes asociados, siendo una asociación de naturaleza técnica con responsabilidad solidaria e indivisible, exclusivamente para atender la ejecución del contrato descrito en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMA: PROCURADOR COMÚN.-** Las partes acuerdan designar como Procurador Común de la presente Asociación Consorcio, al señor Ingeniero LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, quedando por lo tanto facultado a suscribir el contrato. Tendrá a su cargo la administración y cobro de anticipos y planillas que genere el contrato adjudicado, para cuyo depósito aperturará una cuenta corriente en un banco de firmas conjuntas acordado por la Asociación. Esta última le reconocerá un honorario a acordarse para esta función

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

DOCTOR ANDRES CA... NOTARIO PU... CANTON Puyo

NOTARIA TERCERA

en el Reglamento Interno de la Asociación, en el que están incluidos los costos administrativos correspondientes al compareciente asociado. El Procurador Común podrá ser sustituido de sus funciones por renuncia voluntaria, o por haber sido removido de tal función por decisión mayoritaria de los Socios comparecientes o por enfermedad o muerte del mismo.- **OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** La Asociación ejecutora la referida obra de acuerdo a los términos de referencia contractuales; la responsabilidad del Consorcio alcanzará el tiempo que estipula el Artículo cien de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **NOVENA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- **DECIMA.- NOMBRE DEL CONSORCIO.-** El nombre con el que se le conocerá a la Asociación es el de Consorcio FATIMA.- **DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** No lo polémico y que de tu vida sin pago como las Cibeles Presentes los comparecientes aceptan el total contenido de ésta escritura por estar de acuerdo a sus intereses.- **CONCLUSIÓN.-** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Alexis Argüello G., Abogado profesional con matricula número ocho mil seiscientos veintiséis del Colegio de Abogados de Pichincha." Para la celebración y otorgamiento de la

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador
NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla
Dr. Santiago Guerrón Ayala 35 Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR
C.C. No. 1600405003

PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
C.C. No. 1709938080

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DOCTOR ANDRES CHAC
NOTARIO PRIM
CANTON
Puyo

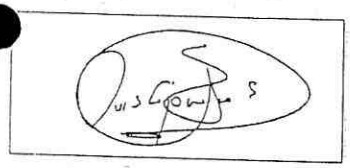
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1600405003

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIONCE CRUZ DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
35

N° de certificado: 195-205-89713

195-205-89713

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600405003

Nombre: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

DOCTOR ANDRES CHA... NOTARIO PR... CANTON ★ Puyo

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

N° de certificado: 197-205-89726

197-205-89726

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709938680

Nombres del ciudadano: RAMOS IDROVO PEDRO ELICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARGUELLO GARCIA ELKE MONSERRATH

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: RAMOS RODOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IDROVO ARMINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

NOTARIA TERCERA CANTÓN PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

N° de certificado: 197-205-89774

197-205-89774

Lcdo. Vicente Taiano
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709938680

Nombre: RAMOS IDROVO PEDRO ELICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGÍSTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

DOCTOR ANDRES CI NOTARIO P CANTO Puyo

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mancilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta Quito

N° de certificado: 198-205-89778

198-205-89778

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	1691725347001
RAZON SOCIAL:	CONSORCIO FATIMA
NOMBRE COMERCIAL:	CONSORCIO FATIMA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
CONTADOR:	RAMOS IDROVO ALBA LORENA

DOCTOR ANDRES CHACHA GUALOTO NOTARIO PRIMERO CANTON PASTAZA Puyo Ecuador

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/03/2019	FEC. CONSTITUCION:	14/03/2019
FEC. INSCRIPCION:	14/03/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Referencia ubicación: JUNTO A CNT Celular: 0984821652 Telefono Domicilio: 032790031 Telefono Trabajo: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ZONA 3\ PASTAZA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARÍN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1691725347001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO FATIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/03/2019

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Referencia: JUNTO A CNT Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Celular: 0984821652 Telefono Domicilio: 032790031 Telefono Trabajo: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

DOCTOR ANDRES CH NOTARIO P CANTON Puyo

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados corresponden al contribuyente

Usuario Agencia

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03

PROTOCOLO:

2019	16	01	001	P00862

Y.S. Di 02 copias

PROTOCOLIZACIÓN.- DOCTOR ANDRÉS CHACHA GUALOTO, Notario Primero del cantón Pastaza, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Dieciocho, numeral Dos, de la Ley Notarial, y a petición del Doctor ELÍAS BARRERA REA, Matrícula profesional número cero cero seis, del Colegio de Abogados de Pastaza, procedo a **PROTOCOLIZAR:** EL CONTRATO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO FÁTIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), I ETAPA PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA, SUSCRITO EL DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Y DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES. QUE EN **DOCE FOJAS ÚTILES SE ANEXA**. La cuantía es indeterminada.- Termina la presente Diligencia.

Puyo, Abril 18 del 2019.

f) Dr. Mgs. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

Es fiel copia del original que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaria Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, la misma que firmo, sello y rubrico.

Puyo, Abril 18 del 2019.

Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

23843

MEMORANDO N° 101-CONT-GAPPz-2019

PARA:	ING. PAMELA ARIAS JEFA DE COMPRAS PUBLICAS Y PROVEDURIA
DE:	CONTADORA GENERAL
ASUNTO:	DEVOLUCION DE CONTRATO
FECHA:	16 de abril del 2019

Señora Jefa de Compras Públicas Proveeduría y Control de Bienes, se hace la devolución del memorando N° 1176-CP-GADPPz-2019, con la documentación adjunta de la contratación de LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA, mismo que tiene observaciones por parte de control previo en el contrato, en fechas en las siguientes clausulas: Clausula Segunda: Documentación de Contrato, fecha muy acelerada, Clausula Séptima de las garantías, fecha de las garantía del buen uso del anticipo, se devolvió a Jurídico para su respectiva corrección, pero nos devolvió igual, por tal motivo se hace la devolución de todo el proceso.

Para fines pertinentes,

Atentamente,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 16 ABR 2019
Recibido:
Número: 23843 Hora: 10h40

Lic. Rosula Torres
CONTADORA GENERAL

MEMORANDO No. 1176-CP-GADPPz-2019

PARA: Lic. Rósula Torres
JEFE DE CONTABILIDAD DEL GADPPz

DE: Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS PROVEEDURIA Y CONTROL DE BIENES

N° GESTOR: 23843

ASUNTO: Contratación Pública – Entrega de expediente original

FECHA:10 de abril del 2019

Para los fines pertinentes, remito el expediente original del proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras N° LICO-GADPPz-001-2018, para la CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA, con la finalidad de dar continuidad al trámite contractual respectivo.

Atentamente,

Ing. Pamela Arias
JEFA DE COMPRAS PÚBLICAS,
PROVEEDURIA Y CONTROL DE BIENES

Adjunto: Expediente contractual: 5 tomos; Oferta adjudicada Consorcio Fátima: 9 tomos (2 cartones); Ofertas descalificadas: 10 cartones.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CONTABILIDAD
Fecha: 10 ABR. 2019
Recibido: N.P.E
Hora: 16:08

MEMORANDO N°0244-PS-2019

Para:	Ing. Pamela Arias **Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz**
De:	Dr. Elías Barrera Rea **Procurador Síndico del GADPPz**
N° de Gestor:	23843
Asunto:	Contratación Pública
Fecha:	02 de abril de 2019

Para los fines pertinentes remito el expediente contractual, así como las ofertas perdedoras dentro del proceso de Contratación Pública de Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2018 para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA".

(Adjunto 3 copias simples del Contrato, con 3 CD´s con el expediente digitalizado)

Atentamente

Dr. Elías Barrera Rae
Procurador Síndico del GADPPz

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 08 ABR 2019
Recibido:
Número: 23843 Hora: 16:29

En constancia de los expedientes que fueron remitidos a Procuraduría Síndica:

Referencia:	Cartón:	Nº de Carpetas
Expediente Contractual	Si	5 tomos
Oferta Adjudicada "Consorcio Fátima"	Si (2 cartones)	9 tomos

Referencia:	Cartón:	Nº de Carpetas
Consorcio BH&MP	Si	4 tomos
Consorcio HDH Pastaza	Si	6 tomos
Consorcio Construcción	Si	7 tomos
Consorcio Aring & Asociados Pastaza	Si	6 tomos
Consorcio VYA	Si	4 tomos
Consorcio Parallelgc	Si	3 tomos
Arq. Luis Medina	Si	2 tomos
Consorcio Los Andes	Si	4 tomos
Consorcio Pastaza Ridein		6 tomos
Consorcio Epicentro y Asociados	Si	4 tomos



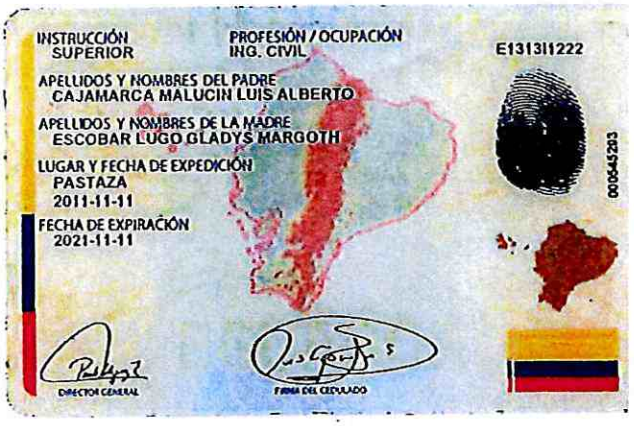
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160040500-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA ESCOBAR
LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA CAROLINA
PIONCE CRUZ



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
E1313I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0006452203



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No

001 - 065
NÚMERO

1600405003
CÉDULA

CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

MERA
CANTÓN

ZONA

MERA
PARROQUIA



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

INP.JGM.MJ

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC:	**1691725347001**
RAZON SOCIAL:	**CONSORCIO FATIMA**
NOMBRE COMERCIAL:	CONSORCIO FATIMA
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS
REPRESENTANTE LEGAL:	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
CONTADOR:	RAMOS IDROVO ALBA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	14/03/2019	FEC. CONSTITUCION:	14/03/2019
FEC. INSCRIPCION:	14/03/2019	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Referencia ubicación: JUNTO A CNT Celular: 0984821652 Telefono Domicilio: 032790031 Telefono Trabajo: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1 **CERRADOS:** 0

JURISDICCION: \ ZONA 3\ PASTAZA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1691725347001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO FATIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 14/03/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Referencia: JUNTO A CNT Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Celular: 0984821652 Telefono Trabajo: 032790031 Telefono Domicilio: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados corresponden al contribuyente

Usuario Agencia

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03

Sistema Oficial de Contratación

COMPRAS PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO FATIMA** con RUC número **1691725347001**, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda HABILITADO en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: CONSORCIO FATIMA

Naturaleza Jurídica	Consorcio
Máxima Atutoridad Representante Legal	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
Documento de Identificación	1600405003
Categoría	Micro 0-300000
Forma parte de la EPS	☐ Si ☑ No

Dirección Principal:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA, CABECERA CANTONAL Transversal: GARCIA MORENO Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Numero: SN Edificio: JUNTO A CNT Página Web: Correo Electrónico: consorciofatimapuyyo@hotmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
54121	SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS INDUSTRIALES

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: CONSORCIOFATIMA

SERCOP
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

CERTIFICADO ELECTRÓNICO

TIPO DE CERTIFICACIÓN: **No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado**
CÓDIGO DE CERTIFICADO: **CIOAF-03-19-2673**
FECHA DE EMISIÓN: **Quito, Viernes 15 de Marzo del 2019**
PERSONA NATURAL: **CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA/IDENTIDAD: **1600405003001**

El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido.

Atentamente,

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y ASESORÍA A USUARIOS
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

- Para verificar la integridad del presente certificado la Entidad / Institución que lo solicita deberá ingresar el código de certificado en la herramienta "Verificación de certificados" la cual se encuentra disponible al público en general a través del portal www.compraspublicas.gob.ec
- La información contenida en el presente certificado es válida a la fecha de su emisión

CIOAF-03-19-2673

Este certificado ha sido generado a través del sistema informático de emisión de certificados, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el presente certificado.

Usuario: FIALLOS REYES MYRIAM CRISTINA
Sucursal: PUYO
Fecha Corte: 14-Mar-2019 12:51

No. 090000045202019

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO POR TREINTA DIAS

CERTIFICADO

A petición del interesado y tomando como referencia la información registrada en la Base centralizada de BanEcuador B.P.:

CERTIFICO: Que.- CONSORCIO FATIMA con identificación No. 1691725347001, NO mantiene créditos directos e indirectos con esta Institución.

De conformidad al Art. 5 letra (f) de la Ley Orgánica del Servicio Público no podrán ingresar al servicio público las personas que se encuentren "...en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, a excepción de los establecido en el Artículo 9 de la presente Ley"

Cualquier borrón, enmendadura anula la validez del presente certificado.

PUYO, a 14 de Marzo de 2019

f).....
Andres Coello
Firma Autorizada

Puyo, 15 de marzo de 2019

Ing. Luis Alberto Cajamarca
Procurador Común del Consorcio Fátima

En su despacho

De conformidad al Acta de Sorteo de Notarías para Contratos provenientes del Sector Público Nº201916SCP00019 de fecha 15 de marzo de 2019, sírvase cumplir con el trámite de protocolización respectivo de conformidad al artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Notaría Tercera del cantón Pastaza, a cargo de la Dra. Catalina Mantilla.

En concordancia con lo previsto en el tercer inciso del artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sírvase protocolizar los siguientes documentos adjuntos. Los gastos respectivos serán de su cuenta.

a) Original del Contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y el Consorcio Fátima;
b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos;
c) Copias Certificadas por el GADPPz, de las Garantías presentadas por el Contratista;
d) Copia Certificada de la Resolución de Adjudicación Nº074-GADPPz-2019 de fecha 27 de febrero de 2019;
e) Copia Certificada de la Certificación Presupuestaria, Compromiso Nº391 de fecha 14 de marzo de 2019, emitida por la Ing. Pamela Tapuy, Jefa de Presupuesto del GADPPz;
f) Copias del R.U.C. de las partes.

Dr. Elías Barrera Rea
Procurador Síndico del GADPPz

Recibido
15-03-2019
16h.25.

Factura: 001-001-000032213

20191601003P00487

PROTOCOLIZACIÓN 20191601003P00487

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 19 DE MARZO DEL 2019, (12:00)

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 53

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO FATIMA	REPRESENTADO POR LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR	RUC	1691725347001

OBSERVACIONES:	CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO FATIMA, PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA.

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Anticipo 40% 3'849.053,68 ✓

LICITACIÓN DE OBRAS-GADPPz-001-2018			
LICO	03	005-2019	Pág. 01 de 37

CONTRATISTA: Consorcio Fátima

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA

PRECIO: $ 9`622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA

PLAZO: Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo

ADMINISTRADOR: Ing. Luis Alfredo Haro Sánchez

GARANTÍA: Buen Uso del Anticipo 40% ✓
Fiel Cumplimiento 5%

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO FÁTIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA

COMPARECIENTES. - En la ciudad de Puyo, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz, legalmente representado por el Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el Consorcio Fátima, legalmente representado por el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, Procurador Común. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1.01.- Realizada la etapa preparatoria, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N°525-GADPPz-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2018, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA"; otorgándose un anticipo del cuarenta (40%) por ciento; y, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo

1.02.- Realizada la etapa precontractual, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ab. Antonio Kubes Robalino, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Adjudicación N°074-GADPPz-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, resolvió adjudicar el Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-001-2018, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA", al Consorcio Fátima, con R.U.C. 1691725347001, por un monto de USD $ 9`622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; otorgándose un anticipo del cuarenta (40%) por ciento; y, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - ***Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos que deben ser protocolizados:***

a) Original del Contrato;
b) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos;
c) Copias Certificadas por el GADPPz, de las Garantías presentadas por el Contratista;
d) Copia Certificada de la Resolución de Adjudicación Nº074-GADPPz-2019 de fecha 27 de febrero de 2019;
e) Copia Certificada de la Certificación Presupuestaria, Compromiso Nº391 de fecha 14 de marzo de 2019, emitida por la Ing. Pamela Tapuy, Jefa de Presupuesto del GADPPz;
f) Copias del R.U.C. de las partes.

Forman parte del contrato sin necesidad de protocolizarse:

a) Resolución Nº227217 emitida por la Subsecretaria de calidad ambiental del Ministerio del Ambiente de fecha 16 de enero de 2018;
b) Especificaciones Técnicas Generales de fecha mayo de 2018, así como la Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios, de fecha 08 de noviembre de 2018, elaborado por la Ing. Carolina León Burgos (C) y el Arq. Rommel Quishpe (R);
c) Los Parámetros de Contratación de fecha noviembre de 2018, elaborados por el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz;
d) La Certificación POA N°1098-OOPP-2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, emitida por el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz;
e) La Certificación PAC de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, que certifica que la actividad se encuentra previsto dentro del PAC Institucional 2018;
f) La Certificación de Catalogo Electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018, emitida por la Lic. Otilia Moreno, Analista Administrativo 1 del GADPPz, que certifica que el servicio no se encuentra catalogado;
g) La Resolución de Aprobación de Desagregación Tecnológica Nº429-GADPPz-2018 de fecha 19 de noviembre de 2019;
h) Los Pliegos LICO-GADPPz-001-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018;
i) La Resolución de Aprobación de Pliegos N°525-GADPPz-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018
j) Las Actas de cierre de recepción de ofertas, de apertura de ofertas, de calificación de ofertas;
k) Acta de Sorteo Notarial del Consejo de la Judicatura Pastaza 006-2017, de fecha 28 de diciembre de 2017;
l) Declaración juramentada del contratista respecto de que no se halla comprendido en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades previstas en la Ley para suscribir Contratos con el sector público;
m) Certificaciones que el contratista no es deudor de BAN Ecuador, ni de la entidad Contratante;
n) RUP del Contratista;

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

o) Certificado Electrónico emitido por el SERCOP, de que el Contratista no se encuentra declarado adjudicatario o contratista fallido;
p) La escritura de Constitución del Consorcio Azuay

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. - Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Titulo XIII de Libro IV de la Codificación del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Definiciones: En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) "GADPPz" es el nombre abreviado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
b) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
c) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
d) "RGLOSNCP" Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
e) "IESS", es el nombre abreviado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
f) "CC", Código Civil

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. - El Contratista se obliga para con el Contratante a realizar a entera satisfacción de esta última la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, PROVINCIA DE PASTAZA".
Se compromete al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares, pliegos, anexos, condiciones generales del Contrato, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales.

Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detallan en la tabla siguiente:

Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios

Cod Alt.	Descripción	Und	Cantidad	P. unitario	Total
1	**1.- Vías y parqueaderos**				
2	**Preliminares**				
1	Replanteo y nivelación a nivel de c. Rodadura	km	1,28	494,59	633,08
3	**Movimiento de tierras**				
2	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m3	2.934,38	0,82	2.406,19
3	Excavación y relleno de estructuras menores	m3	186,00	4,69	872,34
4	Tuberia de acero corrugado d= 1,20 m ,e=2.5 mm, mp-100	m	36,00	239,45	8.620,20
5	Muro DE H.S. f'c=180kg./cm2 tipo b(cabezales)	m3	44,04	188,41	8.297,58
4	**Material pétreo**				
6	Material pétreo de mejoramiento(minada , cargada y regada)	m3	35.781,09	2,92	104.480,78
7	Material de Sub base clase 3	m3	3.899,82	10,78	42.040,06
8	Material de base granular de agregados	m3	2.924,19	17,21	50.325,31
9	Transporte material pétreo de mejoramiento	m3-km	644.059,62	0,28	180.336,69
10	Transporte de material de subbase clase 3	m3-km	69.182,81	0,28	19.371,19
11	Transporte de material de base granular de agregados	m3-km	51.875,13	0,28	14.525,04
5	**Capa de rodadura**				

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

6	**Ambientales**				
12	Señales informativas (2.40X1.20)m	u	4,00	250,92	1.003,68
13	Señales reglamentarias (0.75 X 0.75)m	u	8,00	115,45	923,60
14	Señales preventivas (0.75 X 0.75)m	u	8,00	115,45	923,60
7	**Consolidación de plataformas**				
15	Material pétreo de mejoramiento(minada , cargada y .regada)	m3	40.032,33	2,92	116.894,40
16	Transporte material pétreo de mejoramiento	m3-km	720.581,94	0,28	201.762,94
17	Excavación sin clasificar (mov. de tierra)	m3	14.080,00	0,82	11.545,60
8	**2.- Estabilización taludes**				
9	**Preliminares**				
18	Arreglo y limpieza (incluye desalojo)	m2	2.758,66	1,14	3.144,87
19	Trazo, replanteo y nivelación de edificaciones, parqueadero, y plataformas (eq. topográfico)	m2	2.643,71	1,46	3.859,82
10	**Movimiento de tierras**				
20	Excavación sin clasificar (a máquina) estructuras	m3	2.319,87	4,18	9.697,06
21	Excavación manual sin clasificar	m3	238,00	17,93	4.267,34
22	Relleno compactado a máquina con lastre tnm=8" (en capas de 20 cm)	m3	2.400,00	13,72	32.928,00
23	Desalojo mecánico volqueta tierra/escombros	m3	2.333,43	2,82	6.580,27
11	**Sistema de drenaje plataforma**				
24	Rasanteo manual de zanjas	m3	68,00	3,22	218,96
25	Suministro y colocación de geotextil para sub dren (tipo NT 2400 o similar)	m2	816,00	3,06	2.496,96
26	Suministro y colocación de material filtrante a máquina (piedra bola Max =2")	m3	238,00	15,19	3.615,22
27	Suministro y colocación manual de material filtrante para drenes 1 pulg	m3	170,00	20,70	3.519,00
28	Suministro y colocación de tubería. V.C. diam. int.=160mm, perforada	m	680,00	14,38	9.778,40
29	Sum. y colocación tubería PVC. Corrugada diam INT.=160mm S5	m	60,00	9,80	588,00
30	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam. INT. 220 mm S5	m	60,00	14,68	880,80
31	Sum. y colocación tubería PVC. corrugada diam. int.=315mm s5	m	80,00	20,16	1.612,80
32	Sumin. e inst. silla t/y galápago 315a 160mm PVC y/o polietileno	u	5,00	24,07	120,35
33	Sumin. e inst. silla t/y galápago 220a 175mm PVC y/o polietileno	u	5,00	21,28	106,40
12	**Sistema tierra armada**				
34	Geotextil tejido- 2400 t para muro de contención tierra armada	m2	31.334,84	3,06	95.884,61
35	Geomalla bx-11oo tensar	m2	5.697,24	3,19	18.174,20
36	Sub-base clase 3 tendido y compactado (maquina), capas 20 cm	m3	11.227,24	17,33	194.568,07
37	Muro de gaviones triple torsión	m3	4.983,49	60,08	299.408,08
13	**3.- Redes de alcantarillado sanitario, pluvial y planta de tratamiento de aguas negras**				
14	**Alcantarillado sanitario**				
15	**Preliminares**				
38	Replanteo y nivelación redes de alcantarillado	m	800,00	1,81	1.448,00
16	**Movimiento de tierras**				
39	Excavación manual sin clasificar	m3	800,00	17,93	14.344,00
40	Excavación sin clasificar (a máquina)	m3	7.200,00	4,18	30.096,00
41	Entibado de zanja	m2	160,00	11,56	1.849,60
42	Rasanteo de zanja E= 0.20m	m2	400,00	3,22	1.288,00
43	Arena de kilo, tendido y compactado (máquina), capas 20cm	m3	560,00	18,13	10.152,80
44	Relleno compactado a máquina con lastre tnm=8" (en capas de 20 cm)	m3	2.400,00	13,72	32.928,00
45	Relleno compactado con suelo natural (capas 20 cm)	m3	800,00	6,32	5.056,00
46	Desalojo mecánico volqueta tierra/escombros	m3	1.440,00	2,82	4.060,80
17	**Tuberías PVC alcantarillado**				
47	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam INT=160 mm S6	m	18,00	9,70	174,60
48	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam INT = 200 mm S6	m	150,00	15,28	2.292,00
49	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam INT= 300 mm S5	m	144,00	20,22	2.911,68
50	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam INT=364 mm S6	m	288,00	23,27	6.701,76
51	Sumi. e instal. de tubería PVC y/o polietileno diam INT= 450 mm S5	m	96,00	44,36	4.258,56

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

52	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO 220A 175mm PVC Y/O POLIETILENO	u	30,00	21,28	638,40
53	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO 335A 175mm PVC Y/O POLIETILENO	u	30,00	24,14	724,20
18	**POZOS Y CAJAS**				
54	HORmIGON SImPLE EN POZOS F'C=180KG/Cm2-mEZCLA A mANO	m3	30,00	177,00	5.310,00
55	ENCOFRADO mETALICO PARA POZOS DE REVISION	m3	30,00	20,36	610,80
56	SumINISTRO Y COLOCACION DE TAPAS Y CERCOS H.F-210LB	u	10,00	178,06	1.780,60
57	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	15,00	90,42	1.356,30
19	**ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
20	**PRELIMINARES**				
58	REPLANTEO Y NIVELACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO	m	2.214,00	1,81	4.007,34
21	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
59	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	1.200,00	17,93	21.516,00
60	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	19.926,00	4,18	83.290,68
61	ENTIBADO DE ZANJA	m2	885,60	11,56	10.237,54
62	RAZANTEO DE ZANJA E= 0.20m	m2	1.107,00	3,22	3.564,54
63	ARENA DE KILO, TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	1.549,80	18,13	28.097,87
64	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	6.642,00	13,72	91.128,24
65	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	2.214,00	6,32	13.992,48
66	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	442,80	2,82	1.248,70
22	**TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO PLUVIAL**				
67	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 250 mm S5	m	300,00	16,51	4.953,00
68	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 300 mm S5	m	564,00	20,22	11.404,08
69	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT=364 mm S6	m	786,00	23,27	18.290,22
70	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 450 mm S5	m	492,00	44,36	21.825,12
71	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 600 mm S5	m	342,00	107,84	36.881,28
23	**POZOS Y CAJAS**				
72	HORmIGON SImPLE EN POZOS F'C=180KG/Cm2-mEZCLA A mANO	m3	50,00	177,00	8.850,00
73	ENCOFRADO mETALICO PARA POZOS DE REVISION	m3	50,00	20,36	1.018,00
74	SumINISTRO Y COLOCACION DE TAPAS Y CERCOS H.F-210LB	u	20,00	178,06	3.561,20
75	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	15,00	90,42	1.356,30
76	CAJA DE H.S. PARA REJILLA mETÁLICA 0.40 por 1.00 por 1.00 (F'C= 180 KG/Cm2)	u	50,00	95,58	4.779,00
77	SumINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA H.F. (1.00 por 0.40 por 0.05)110 KG	u	50,00	130,84	6.542,00
24	**FOSA SEPTICA, FILTRO ANAEROBICO Y SECADO DE LODOS**				
25	**PRELIMINARES**				
78	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	224,40	1,14	255,82
79	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	224,40	1,46	327,62
26	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
80	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	40,00	17,93	717,20
81	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	312,07	4,18	1.304,45
82	ENTIBADO DE ZANJA	m2	20,00	11,56	231,20
83	RAZANTEO DE ZANJA E= 0.20m	m2	20,00	3,22	64,40
84	ARENA DE KILO, TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	25,00	18,13	453,25
85	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	102,80	13,72	1.410,42
86	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	40,00	6,32	252,80

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

27	**TUBERIAS PVC ALCANTARILLADO**				
87	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT = 200 mm S6	m	44,00	15,28	672,32
28	**HORMIGONES**				
88	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	44,91	163,18	7.328,41
89	HORmIGON PREmEZCLADOF'C=210 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO + BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	42,77	249,88	10.687,37
90	HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F´C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm	m3	10,00	169,86	1.698,60
29	**ACERO ESTRUCTURAL**				
91	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	3.046,77	1,68	5.118,57
92	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	100,00	2,76	276,00
93	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	100,00	0,11	11,00
30	**CERRAMIENTO PLANTA TRATAMIENTO**				
94	CERRAmIENTO DE ALAmBRE DE PÚAS-6 HILOS	m	60,00	2,14	128,40
95	PuERTA DE mALLA + TuBO ISO II 2"	m2	4,00	59,32	237,28
31	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES**				
96	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	298,58	10,27	3.066,42
97	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	30,00	4,72	141,60
32	**PIEZAS SANITARIAS**				
98	ACCESORIOS PLANTA DE TRATAmIENTO (Global)	u	1,00	5.101,40	5.101,40
99	FILTRO DE GRAVA CALSIFICADA DE 2 1/2" A 1/2"	m3	4,08	28,28	115,38
100	TAPA DE TOL GALV. 2.8 mm mARCO ANG. 25 por 3 mm	u	9,00	75,58	680,22
33	**4.- NAVE PRINCIPAL- TALLERES-ADMINISTRATIVO-BODEGA GENERAL**				
34	**PRELIMINARES**				
101	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	11.122,58	1,14	12.679,74
102	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	8.592,73	1,46	12.545,39
103	ACOmETIDA E INST. DE AGuA POTABLE PROVISIONAL PVC 3/4"	m	360,00	8,44	3.038,40
104	ACOmETIDA E INST. ELÉCTRICA PROV. TuBERÍA CONDuIT 1" CABLENo.8	m	360,00	27,58	9.928,80
105	SONDEOS DE SuELOS (COmPROBACION IN SITu) NEC-15	m	90,00	55,43	4.988,70
106	CERRAmIENTO PROVISIONAL LISTONES + PLANCHAS DE ZINC	m2	1.574,96	11,69	18.411,28
35	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
107	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	9.218,47	4,18	38.533,20
108	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	3.007,46	17,93	53.923,76
109	SuB-BASE CLASE 3 TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	3.070,78	17,33	53.216,62
110	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	5.343,12	13,72	73.307,61
111	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	11.282,86	2,82	31.817,67
36	**HORMIGONES**				
112	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	258,04	163,18	42.106,97
113	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	1.296,27	225,97	292.918,13
114	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	425,78	283,42	120.674,57
115	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	728,32	289,16	210.601,01
116	HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F´C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm	m3	531,76	169,86	90.324,75
117	HORmIGON PREmEZCLADO LOSA/ VIGAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	348,74	193,75	67.568,38
37	**ACERO ESTRUCTURAL**				
118	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	205.348,18	1,68	344.984,94
119	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	485.681,01	2,76	1.340.479,59

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

120	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	485.681,01	0,11	53.424,91
121	mALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6mm	m2	16.713,44	4,84	80.893,05
122	DECK E=0.75mm PLACA COLABORANTE-mD2-GA-101m	m2	2.081,00	18,37	38.227,97
38	**CONTRAPISOS**				
123	mATERIAL DE SuBBASE CLASE 3 (CONTRAPISO E=20Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	1.386,20	10,78	14.943,24
124	mATERIAL DE BASE CLASE 2 (CONTRAPISO E=15Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	1.039,63	24,55	25.522,92
125	CONTRAPISO HORm.S. PREmEZ. F´C=280KG/Cm2 E= 4 PuLG. (SIN BASE)	m2	7.223,01	21,50	155.294,72
126	JuNTA ASERRADA DILATACION PISO (INC. CORDON, Y SELLO)	m	2.717,40	2,59	7.038,07
39	**MASILLADOS Y REVESTIMIENTO DE PISOS**				
127	mASILLADO DE PISOS, ENDuRECEDOR DE CuARZO+ ADITIVO ADHERENTE (ESPESOR 5mm)	m2	8.531,39	5,62	47.946,41
128	PINTuRA EPOXICA PISO INDuSTRIAL 3mm (2 COmPONENTES)	m2	6.156,72	34,78	214.130,72
129	PISO PORCELANATO RECTIF. COLOR (0.50X0.50- u OTROS) INSTAL. EmPO	m2	2.247,61	40,31	90.601,16
130	PISO GRADAS PORCELANATO PIZARRA COLOR (0.32X0.32-O SImILAR) INSTAL. EmPO.	m2	109,63	32,72	3.587,09
131	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	1.040,37	26,06	27.112,04
132	BARREDERA PORCELANATO COLOR RECTIFICADA A=10Cm	m	1.098,38	7,70	8.457,53
133	CINTA ANTIDESLIZANTE PARA PISOS Y FILOS DE GRADA	m	201,74	2,98	601,19
134	CENEFA ACANALADA ANTILESLIZANTE FILOS GRADA A=10Cm	m	70,00	38,56	2.699,20
40	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS**				
135	mASILLADO E ImPERmEABILIZADO DE PISOS-LOSAS, mORTERO CEmENTO-ARENA 1:3 +(PEGANTE + ImPERm.) LOSAS EXT	m2	1.331,00	10,40	13.842,40
136	ImPERmEABILIZACION LOSA DE CuBIERTA ImPRImANTE ASFALTICO SOLuBLE AL AGuA	m2	1.331,00	2,84	3.780,04
137	ImPERmEABILIZACIONLOSA DE CuBIERTA LAmINAS ASFALTICAS	m2	1.331,00	13,85	18.434,35
41	**CUBIERTA**				
138	CuBIERTA GALVALumEN E=0.45mm, RECuBRIENTO PINTuRA POLIESTER ASTm-653A (COLOR INSTITuCIONAL), INC, PER	m2	6.501,56	13,92	90.501,72
139	CuBIERTA POLICARBONATO E=0.80 mm, COLOR BRONCE O SImILAR, INC. ACCESORIOS INSTALCION	m2	1.308,62	14,34	18.765,61
140	CumBRERO GALVALumEN E=0.40 mm A=0.50 m, INC. ACCES. INSTALACION	m	93,64	8,38	784,70
141	CANAL TOL GALV E= 0.70mm, H=30Cm, A=40Cm DESARR. 122 Cm, INC. GANCHOS	m	395,00	21,49	8.488,55
42	**BAJANTES AGUA LLUVIA**				
142	BAJANTES DE AGuA LLuVIA (PVC DIAm. INT=160mm)	m	1.041,70	9,91	10.323,25
143	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	25,00	90,42	2.260,50
144	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm. INT= 200 mm S5	m	300,00	20,59	6.177,00
145	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO DIAm. INT.= 200A 160mm PVC Y/O POLIETILENO	u	20,00	20,71	414,20
43	**MAMPOSTERÍA**				
146	RIOSTRAS DE H.S. F´C=240KG/Cm2 INC. ENCOFRADO	m3	30,84	258,83	7.982,32
147	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=10 Cm	m2	244,73	17,71	4.334,17
148	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=15 Cm	m2	4.446,73	22,90	101.830,12
149	PICADO Y RESANADO DE mAmPOSTERIA PARA INSTALACIONES	m	1.496,58	4,63	6.929,17
150	mESON H.A. F'C=180 KG/Cm2 E=7 Cm HIERRO (LAVAmANOS+mESON)	m	39,24	34,03	1.335,34
151	REVESTImIENTO mESON GRANITO	m	39,24	180,61	7.087,14
44	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
152	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	1.821,08	10,27	18.702,49
153	ENLuCIDO VERTICAL PALETEADO mORTERO 1:3 (INTERIOR)	m2	7.072,37	8,78	62.095,41

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

154	ENLuCIDO CON mALLA+ ImPERmEABILIZANTE, mORTERO 1:3	m2	807,52	17,03	13.752,07
155	ENLuCIDO HORIZONTAL PALETEADO mORTERO 1:3	m2	100,00	12,30	1.230,00
156	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	1.821,08	5,26	9.578,88
157	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO INTERIOR) INC. FILOS	m2	7.072,37	4,40	31.118,43
158	EmPASTE HORIZONTAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	100,00	6,56	656,00
159	PINTuRA EPOXICA PARED INDuSTRIAL 3mm (2 COmPONENTES)	m2	844,27	34,78	29.363,71
160	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	6.510,63	4,72	30.730,17
161	PINTuRA DE CAuCHO SATINADA COLOR(2 mANOS) EXTERIOR (CANASTILLA) <GuÍA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	1.821,08	5,72	10.416,58
162	RECuBRImIENTO ALumINIO COLOR CYAN O SImILAR, ALuCuBOND 5mm INC. ESTRuCT. E INST<GuÍA ImAGEN CORPORATI	m2	906,00	84,96	76.973,76
163	RECuBRImIENTO PLANCHA FIBROCEmENTO E=7mm	m2	50,00	20,56	1.028,00
45	**CARPINTERIA METALICA**				
164	VENTANA FIJA TuBO RECT 40X80X2-mALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm, INC PINTuRA ANTICORROSIVA, A COmPRESOR	m2	1.879,74	41,30	77.633,26
165	PORTON TIPO CORREDIZO RETRACTIL TuBO RECT 40X80X2mm-TOOL GALV. 0.6mm	m2	862,58	61,25	52.833,03
166	PuERTA mETÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2mm (AREA RIEGO Y DRENAJE)	m2	40,13	142,73	5.727,75
167	PuERTAS mODuLARES, TAmBORADAS PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, INCLuYE ESTRuCTuRA Y HER	m2	43,68	172,30	7.526,06
168	DIVISIONES ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, TAmBORADAS INCLuYE ESTRuCTuRA, EmPOTRAmIENTO PISO PARED (	m2	71,09	161,18	11.458,29
46	**CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE**				
169	PASAmANOS TuBERÍA ACERO INOXIDABLE + VIDRIO LAmINADO 8mm, EmPOTRADA PISO H=1.00m (GRADAINTERIORES)	m	86,21	173,45	14.953,12
170	PASAmANOS EN TuBERIADE ACERO INOXIDABLE EmPOTRADO EN PARED	m	26,59	45,00	1.196,55
47	**CARPINTERIA DE MADERA**				
171	PuERTA TAmBORADA 70Cm, ESQuELETO CANELO, mDF 9mm -LACADA-DISEÑO CORPORATIVO	u	6,00	198,79	1.192,74
172	PuERTA TAmBORADA 90Cm, ESQuELETO CANELO, mDF 9mm -LACADA-DISEÑO CORPORATIVO	u	2,00	230,59	461,18
173	PuERTA TAmBORADA 100Cm, ESQuELETO CANELO, mDF 9mm -LACADA-DISEÑO CORPORATIVO	u	6,00	240,28	1.441,68
48	**VENTANERIA-PUERTAS ALUMINIO VIDRIO**				
174	PuERTA INGRESO PRINCIPAL-SISTEmA APERTuRA AuTOmATICO 2.00X2.30m ALumINO Y VIDRIO TEmPLADO DE 10mm	u	2,00	6.646,43	13.292,86
175	PuERTA DE VIDRIO TEmPLADO 10mm, INC. CERRADuRA TIRADERA, PIVOTE DE SuJECCION (PREFEXTuRA Y AuDITORIO)	m2	6,80	600,48	4.083,26
176	PuERTA YmAmPARAALumINIOS200YVIDRIOLAmINADO E=8mm CON PIVOTE	m2	7,56	190,90	1.443,20
177	PuERTA BATIENTE ALumINIO Y VIDRIO FLOTADO CLARO 6mm (0.90X2.10)	u	3,00	295,00	885,00
178	PuERTA BATIENTE ALumINIO Y VIDRIO FLOTADO CLARO 6mm (1.00X2.10)	u	15,00	286,07	4.291,05
179	VENTANA CORREDIZA ALumINIO SERIE 200-INCL. VIDRIO LAmINADO 6mm	m2	345,19	183,67	63.401,05
49	**REVESTIMIENTO DE TUMBADOS**				
180	CIELO RASO FALSO - FIBRA mINERAL Y RECuB LÁmINA ALumINIO 0.60X0.60 BLANCO, TIPO AmSTRONG O SImILAR	m2	2.184,00	21,59	47.152,56
181	CIELO RASO FALSO TIPO GYPSum PARA HumEDAD-1/2"-SIN ESTuCAR	m2	84,38	20,04	1.690,98
182	ESTuCADO DE CIELO RASO	m2	84,38	6,26	528,22
183	FRISO GALVALumEN PREPINTADO E= 0.40 INC. FLASHING	m2	202,97	19,63	3.984,30
50	**PIEZAS SANITARIAS Y ACCESORIOS DE BAÑOS**				

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

184	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF DISCAPACITADOS PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	3,00	297,96	893,88
185	PASAmANOS PARA DISCAPACITADOS TuBO DIAm 32mm E=1.5mm EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ACABADO SATINADO (Juego)	u	3,00	281,03	843,09
186	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	26,00	297,96	7.746,96
187	uRINARIO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF	u	9,00	261,01	2.349,09
188	LAVABO BLANCO, LLAVE SENSOR mOVImIENTO (CON ACCESORIOS)	u	27,00	281,39	7.597,53
189	DISPENSOR DE PAPEL HIGIENICO DIAm=275mm, ROLLO 70mm, ABATIBLE,ACERO INOX E=8mm, AISI 304. ACABADO S	u	10,00	110,71	1.107,10
190	DISPENSOR DE PAPEL TOALLA 400-600 uNIDADES, 330X273X130mm, ACERO INOX E=8mm AISI 304, ACABADO SATINAD	u	10,00	113,00	1.130,00
191	DISPENSADOR DE JABON LIQuIDO ACERO INOX AISI304, ACABADO SATINADO	u	10,00	91,28	912,80
192	ESPEJO DE VIDRIO FLOTADO 4mm- mARCO DE ALumINIO	m2	12,89	42,86	552,47
193	FREGADERO DE COCINA (uN POZO)	u	1,00	185,40	185,40
194	SECADOR DE mANOS ACCIONAmIENTO AuTOmATICO 260X302X150mm, ACERO INOX. 304, LAmINA1.5mm 110V-60HZ	u	10,00	238,44	2.384,40
195	BASuRERO CILINDRICO A PEDAL D=250mm H=385 PARA BAÑO ACERO INOX. 304	u	34,00	66,60	2.264,40
51	**PUENTE GRUA BIRRIEL CAP. 16 TON (1 UNIDADES)**				
196	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	407,57	1,68	684,72
197	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	81.128,74	2,76	223.915,32
198	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	81.128,74	0,11	8.924,16
199	KIT POLIPASTO BIRRIEL A CABLE + TROLEY ELEC, CAP. 16T, ELEVACION 8m, (INC. CARROS TESTEROS+ SISTEm EL	u	1,00	50.538,00	50.538,00
200	SISTEmA ELECTRIFICACION ENCAPSuLADO Lm60	m	88,00	112,21	9.874,48
201	RIEL DE RODADuRA 50X30mm, (V. PuENTE 2X10+V CARRILERA2X88m)	m	212,00	77,83	16.499,96
202	mONTAJE ELECTROmECANICOPARA GRuA BIRRIEL 16 TON	u	1,00	17.664,00	17.664,00
203	SIST. CONTROL REmOTO/ TELEmANDO (CON DISPLAY)	u	1,00	1.955,65	1.955,65
52	**EQUIPO DE MOVILIZACIÓN VERTICAL**				
204	ASERSOR DE DISCAPACITADOS L =5.0m, 1 PARADA, CAP. NOmINAL 250KG.	u	1,00	18.732,35	18.732,35
53	**5.- NAVE LAVADORA, Y TALLERES CHAPISTERIA-CARPINTERIA**				
54	**PRELIMINARES**				
205	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	2.769,20	1,14	3.156,89
206	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	2.113,40	1,46	3.085,56
207	ACOmETIDA E INST. DE AGuA POTABLE PROVISIONAL PVC 3/4"	m	200,00	8,44	1.688,00
208	ACOmETIDA E INST. ELÉCTRICA PROV. TuBERÍA CONDuIT 1" CABLENo.8	m	300,00	27,58	8.274,00
209	SONDEOS DE SuELOS (COmPROBACION IN SITu) NEC-15	m	45,00	55,43	2.494,35
210	CERRAmIENTO PROVISIONAL LISTONES + PLANCHAS DE ZINC	m2	754,71	11,69	8.822,56
55	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
211	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	588,00	4,18	2.457,84
212	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	348,60	17,93	6.250,40
213	SuB-BASE CLASE 3 TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	268,80	17,33	4.658,30
214	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	1.105,18	13,72	15.163,07
215	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	722,40	2,82	2.037,17
56	**HORMIGONES**				
216	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	16,80	163,18	2.741,42

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

217	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	61,60	225,97	13.919,75
218	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	71,40	283,42	20.236,19
219	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	38,02	289,16	10.993,86
220	HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F´C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm	m3	156,20	169,86	26.532,13
57	**ACERO ESTRUCTURAL**				
221	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	19.749,81	1,68	33.179,68
222	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	94.939,86	2,76	262.034,01
223	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	94.939,86	0,11	10.443,38
224	mALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6mm	m2	3.698,46	4,84	17.900,55
58	**CONTRAPISOS**				
225	mATERIAL DE SuBBASE CLASE 3 (CONTRAPISO E=20Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	254,29	10,78	2.741,25
226	mATERIAL DE BASE CLASE 2 (CONTRAPISO E=15Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	190,72	24,55	4.682,18
227	CONTRAPISO HORm.S. PREmEZ. F´C=280KG/Cm2 E= 4 PuLG. (SIN BASE)	m2	1.818,99	21,50	39.108,29
228	JuNTA ASERRADA DILATACION PISO (INC. CORDON, Y SELLO)	m	703,69	2,59	1.822,56
59	**MASILLADOS Y REVESTIMIENTO DE PISOS**				
229	mASILLADO DE PISOS, ENDuRECEDOR DE CuARZO+ ADITIVO ADHERENTE (ESPESOR 5mm)	m2	1.818,99	5,62	10.222,72
230	PINTuRA EPOXICA PISO INDuSTRIAL 3mm (2 COmPONENTES)	m2	1.753,48	34,78	60.986,03
231	PISO PORCELANATO RECTIF. COLOR (0.50X0.50- u OTROS) INSTAL. EmPO	m2	12,52	40,31	504,68
232	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	91,55	26,06	2.385,79
233	BARREDERA PORCELANATO COLOR RECTIFICADA A=10Cm	m	45,56	7,70	350,81
234	CINTA ANTIDESLIZANTE PARA PISOS Y FILOS DE GRADA	m	91,55	2,98	272,82
60	**CUBIERTA**				
235	CuBIERTA GALVALumEN E=0.45mm, RECuBRIENTO PINTuRA POLIESTER ASTm-653A (COLOR INSTITuCIONAL), INC, PER	m2	2.945,68	13,92	41.003,87
236	CuBIERTA POLICARBONATO E=0.80 mm, COLOR BRONCE O SImILAR, INC. ACCESORIOS INSTALCION	m2	412,00	14,34	5.908,08
237	CumBRERO GALVALumEN E=0.40 mm A=0.50 m, INC. ACCES. INSTALACION	m	93,64	8,38	784,70
238	CANAL TOL GALV E= 0.70mm, H=30Cm, A=40Cm DESARR. 122 Cm, INC. GANCHOS	m	187,28	21,49	4.024,65
61	**BAJANTES AGUA LLUVIA**				
239	BAJANTES DE AGuA LLuVIA (PVC DIAm. INT=160mm)	m	436,80	9,91	4.328,69
240	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	12,00	90,42	1.085,04
241	SumI. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm. INT= 200 mm S5	m	160,60	20,59	3.306,75
242	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO DIAm. INT.= 200A 160mm PVC Y/O POLIETILENO	u	12,00	20,71	248,52
62	**MAMPOSTERÍA**				
243	RIOSTRAS DE H.S. F´C=240KG/Cm2 INC. ENCOFRADO	m3	9,61	258,83	2.487,36
244	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=10 Cm	m2	1,00	17,71	17,71
245	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=15 Cm	m2	1.252,56	22,90	28.683,62
246	PICADO Y RESANADO DE mAmPOSTERIA PARA INSTALACIONES	m	474,25	4,63	2.195,78
247	mESON H.A. F'C=180 KG/Cm2 E=7 Cm HIERRO (LAVAmANOS+mESON)	m	7,81	34,03	265,77
248	REVESTImIENTO mESON GRANITO	m	2,24	180,61	404,57
63	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
249	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	868,23	10,27	8.916,72
250	ENLuCIDO VERTICAL PALETEADO mORTERO 1:3 (INTERIOR)	m2	2.170,28	8,78	19.055,06

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

251	ENLuCIDO CON mALLA+ ImPERmEABILIZANTE, mORTERO 1:3	m2	76,80	17,03	1.307,90
252	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	868,23	5,26	4.566,89
253	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO INTERIOR) INC. FILOS	m2	7.072,37	4,40	31.118,43
254	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	2.170,28	4,72	10.243,72
255	PINTuRA DE CAuCHO SATINADA COLOR(2 mANOS) EXTERIOR (CANASTILLA) <GuÍA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	868,23	5,72	4.966,28
256	RECuBRImIENTO PLANCHA FIBROCEmENTO E=7mm	m2	50,00	20,56	1.028,00
64	**CARPINTERIA METALICA**				
257	VENTANA FIJA TuBO RECT 40X80X2-mALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm, INC PINTuRA ANTICORROSIVA, A COmPRESOR	m2	465,30	41,30	19.216,89
258	PORTON TIPO CORREDIZO RETRACTIL TuBO RECT 40X80X2mm-TOOL GALV. 0.6mm	m2	122,00	61,25	7.472,50
259	PuERTA mETÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2mm , INC. CERRADuRA, BISAGRAS Y PINTuRA	m2	30,50	142,73	4.353,27
260	PuERTAS mODuLARES, TAmBORADAS PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, INCLuYE ESTRuCTuRA Y HER	m2	9,47	172,30	1.631,68
261	DIVISIONES ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, TAmBORADAS INCLuYE ESTRuCTuRA, EmPOTRAmIENTO PISO PARED (	m2	13,70	161,18	2.208,17
65	**VENTANERIA-PUERTAS ALUMINIO VIDRIO**				
262	PuERTA BATIENTE ALumINIO Y VIDRIO FLOTADO CLARO 6mm (1.00X2.10)	u	2,00	286,07	572,14
263	VENTANA CORREDIZA ALumINIO SERIE 200-INCL. VIDRIO LAmINADO 6mm	m2	38,42	183,67	7.056,60
66	**REVESTIMIENTO DE TUMBADOS**				
264	CIELO RASO FALSO - FIBRA mINERAL Y RECuB LÁmINA ALumINIO 0.60X0.60 BLANCO, TIPO AmSTRONG O SImILAR	m2	140,00	21,59	3.022,60
265	FRISO GALVALumEN PREPINTADO E= 0.40 INC. FLASHING	m2	87,00	19,63	1.707,81
67	**PIEZAS SANITARIAS Y ACCESORIOS DE BAÑOS**				
266	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF DISCAPACITADOS PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	1,00	297,96	297,96
267	PASAmANOS PARA DISCAPACITADOS TuBO DIAm 32mm E=1.5mm EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ACABADO SATINADO (Juego)	u	1,00	281,03	281,03
268	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	5,00	297,96	1.489,80
269	uRINARIO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF	u	4,00	261,01	1.044,04
270	LAVABO BLANCO, LLAVE SENSOR mOVImIENTO (CON ACCESORIOS)	u	4,00	281,39	1.125,56
271	DISPENSOR DE PAPEL HIGIENICO DIAm=275mm, ROLLO 70mm, ABATIBLE,ACERO INOX E=8mm, AISI 304. ACABADO S	u	6,00	110,71	664,26
272	DISPENSOR DE PAPEL TOALLA 400-600 uNIDADES, 330X273X130mm, ACERO INOX E=8mm AISI 304, ACABADO SATINAD	u	3,00	113,00	339,00
273	DISPENSADOR DE JABON LIQuIDO ACERO INOX AISI304, ACABADO SATINADO	u	3,00	91,28	273,84
274	ESPEJO DE VIDRIO FLOTADO 4mm- mARCO DE ALumINIO	m2	2,70	42,86	115,72
275	SECADOR DE mANOS ACCIONAmIENTO AuTOmATICO 260X302X150mm, ACERO INOX. 304, LAmINA1.5mm 110V-60HZ	u	3,00	238,44	715,32
276	BASuRERO CILINDRICO A PEDAL D=250mm H=385 PARA BAÑO ACERO INOX. 304	u	9,00	66,60	599,40
277	DuCHAS CON mEZCLADORA (CON ACCESORIOS)	u	5,00	135,94	679,70
68	**6.- NAVE RESGUARDO VEHICULAR PESADO**				
69	**PRELIMINARES**				
278	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	4.484,09	1,14	5.111,86
279	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	3.864,84	1,46	5.642,67
280	ACOmETIDA E INST. DE AGuA POTABLE PROVISIONAL PVC 3/4"	m	200,00	8,44	1.688,00
281	ACOmETIDA E INST. ELÉCTRICA PROV. TuBERÍA CONDuIT 1" CABLENo.8	m	300,00	27,58	8.274,00

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

282	SONDEOS DE SuELOS (COmPROBACION IN SITu) NEC-15	m	60,00	55,43	3.325,80
283	CERRAmIENTO PROVISIONAL LISTONES + PLANCHAS DE ZINC	m2	877,87	11,69	10.262,30
70	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
284	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	806,40	4,18	3.370,75
285	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	387,31	17,93	6.944,47
286	SuB-BASE CLASE 3 TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	368,64	17,33	6.388,53
287	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	1.820,83	13,72	24.981,79
288	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	990,72	2,82	2.793,83
71	**HORMIGONES**				
289	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	23,04	163,18	3.759,67
290	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	25,34	225,97	5.726,08
291	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	85,80	283,42	24.317,44
292	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	20,96	289,16	6.060,79
293	HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F´C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm	m3	229,88	169,86	39.047,42
72	**ACERO ESTRUCTURAL**				
294	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	24.709,74	1,68	41.512,36
295	mALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6mm	m2	6.763,46	4,84	32.735,15
73	**CONTRAPISOS**				
296	mATERIAL DE SuBBASE CLASE 3 (CONTRAPISO E=20Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	514,79	10,78	5.549,44
297	mATERIAL DE BASE CLASE 2 (CONTRAPISO E=15Cm, COmPAC. 100por ciento P.E.m.)	m3	386,09	24,55	9.478,51
74	**MASILLADOS Y REVESTIMIENTO DE PISOS**				
75	**CUBIERTA**				
76	**BAJANTES AGUA LLUVIA**				
298	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	12,00	90,42	1.085,04
299	SumI. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm. INT= 200 mm S5	m	168,63	20,59	3.472,09
300	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO DIAm. INT.= 200A 160mm PVC Y/O POLIETILENO	u	12,00	20,71	248,52
77	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
301	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	101,37	10,27	1.041,07
302	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	101,37	5,26	533,21
303	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	101,37	4,72	478,47
78	**10.- SISTEMA ELECTRICO E ILUMINACIÓN**				
79	**POZOS DE REVISION PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**				
304	CAJA REVISION mEDIA TENSION 90X90X90 C/VIA, T/HA	u	17,00	169,45	2.880,65
305	CAJA REVISION mEDIA TENSION 60X60X75,ACERA, T/HA	u	40,00	179,17	7.166,80
306	PuESTA A TIERRA SImPLE EN POZO ELECTRICO CON SuELDA EXOTERmICA	u	1,00	164,46	164,46
80	**SISTEMA SOTERRADO DE MEDIA TENSION**				
307	BAJADA DE DE mEDIA TENSION AEREA SOTERRADA	u	1,00	600,70	600,70
308	TENDIDO DE TuBO RIGIDO 1 1/2" DOBLE	m	1,00	16,92	16,92
309	SISTEmA A TIERRA DE mEDIA TENSION	u	1,00	1.781,59	1.781,59
310	PARARRAYOS 10 KV, CON PERNOS SuJECCION	u	1,00	84,46	84,46
311	SECCIONAmIENTO TRIFASICO AEREO SuBTERRANEO S3A/S, INC. PARARRAYOS	u	3,00	1.290,60	3.871,80
312	TENDIDO DE CABLE DE COBRE DESNuDO NO. 2 AWG	m	490,00	5,92	2.900,80
313	TENDIDO Y REGuLADO DE CABLE DE COBRE XLPE NO2-15KV	u	1.571,00	14,75	23.172,25
314	TENDIDO CONDuCTOR: TTu 2/0	m	10,00	36,79	367,90
315	TENDIDO CONDuCTOR: TTu 3/0	m	10,00	45,20	452,00
316	mALLA DE PuESTA A TIERRA EN CENTRO DE TRANSFORmACION CON SuELDA EXOTERmICA	u	3,00	581,10	1.743,30
317	BANCO DE DuCTOS 1X2 DE 110mm 1X2B1-B2	m	1.500,00	32,94	49.410,00

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

318	mONTAJE DE TRANSFORmADOR PADmOuNTED TRIFASICO TIPO mALLA DE 50KVA-13.8KV-127/220V	u	1,00	7.092,79	7.092,79
319	mONTAJE DE TRANSFORmADOR PADmOuNTED TRIFASICO TIPO mALLA DE 100KVA-13.8KV-127/220V	u	1,00	12.135,60	12.135,60
320	PuNTA TERmINAL AT TIPO EXTERIOR CABLE N° 2 AWG	u	3,00	170,72	512,16
321	PuNTA TERmINAL AT TIPO INTERIOR CABLE N° 2 AWG	u	14,00	170,72	2.390,08
322	ACOmETIDA PRINCIPAL ELECTRICA	m	15,00	6,22	93,30
81	**INSTALACION ALUMBRADO PUBLICO**				
323	POSTES ORNAmENTALES DE 8mTS Y BRAZOS	u	85,00	799,03	67.917,55
324	LumINARIA ORNAmENTAL LED120W	u	77,00	532,37	40.992,49
325	LumINARIA ORNAmENTAL LED 60W	u	33,00	387,65	12.792,45
326	TENDIDO DE CONDuCTOR 1No. NO. 4 TTu	m	3.152,00	8,10	25.531,20
327	mONTAJE DE TRANSF, mONO. PADmOuNTED 10 KVA	u	1,00	5.210,22	5.210,22
82	**AREA ADMINISTRATIVA PLANTA BAJA**				
83	**INSTALACION LUMINARIAS**				
328	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	250,00	3,34	835,00
329	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	135,00	1,18	159,30
330	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	300,00	0,56	168,00
331	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	250,00	4,87	1.217,50
332	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	100,00	1,57	157,00
333	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR AmARILLO (INC. TAYPE)	m	650,00	2,28	1.482,00
334	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	650,00	1,43	929,50
335	LumINARIA LED 3X18W/120 VOLTIOS	u	120,00	60,59	7.270,80
336	LumINARIA LED 24W/120 VOLTIOS	u	2,00	58,36	116,72
337	INTERRuPTOR SImPLE CON TAPA	u	20,00	5,47	109,40
338	INTERRuPTOR DOBLE CON TAPA	u	11,00	6,16	67,76
339	INTERRuPTOR CONmuTADOR DE 3 VIAS	u	7,00	7,30	51,10
84	**TOMACORRIENTES GENERALES**				
340	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	170,00	3,34	567,80
341	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	100,00	1,18	118,00
342	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	200,00	0,56	112,00
343	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	79,00	4,87	384,73
344	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	625,00	1,43	893,75
345	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	625,00	1,43	893,75
346	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	625,00	1,03	643,75
347	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	108,00	1,57	169,56
348	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	108,00	7,45	804,60
85	**TOMACORRIENTES REGULADOS UPS**				
349	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	35,00	3,34	116,90
350	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	18,00	1,18	21,24
351	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	14,00	0,56	7,84
352	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	30,00	4,87	146,10
353	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	8,00	1,57	12,56
354	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	98,00	1,43	140,14
355	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	98,00	1,43	140,14
356	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	98,00	1,03	100,94
357	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	7,00	7,45	52,15
86	**AREA ADMINISTRATIVA PLANTA ALTA**				
87	**INSTALACION LUMINARIAS**				
358	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	282,00	3,34	941,88
359	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	110,00	1,18	129,80
360	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	310,00	0,56	173,60
361	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	205,00	4,87	998,35
362	CAJETINES mETALICOS OCTOGONALES mEDIANOS CON TAPA	u	75,00	5,44	408,00

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

363	CAJETINES mETALICOS CuADRADOS CON TAPA 10X10	u	5,00	4,99	24,95
364	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	14,00	1,57	21,98
365	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR AmARILLO (INC. TAYPE)	m	620,00	2,28	1.413,60
366	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	620,00	1,43	886,60
367	LumINARIA LED 3X18W/120 VOLTIOS	u	158,00	60,59	9.573,22
368	LumINARIA LED 24W/120 VOLTIOS	u	2,00	58,36	116,72
369	INTERRuPTOR SImPLE CON TAPA	u	5,00	5,47	27,35
370	INTERRuPTOR DOBLE CON TAPA	u	13,00	6,16	80,08
371	INTERRuPTOR TRIPLE CON TAPA	u	5,00	7,30	36,50
372	INTERRuPTOR CONmuTADOR DE 3 VIAS	u	2,00	7,30	14,60
88	**TOMACORRIENTES GENERALES**				
373	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	150,00	3,34	501,00
374	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	75,00	1,18	88,50
375	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	84,00	0,56	47,04
376	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	81,00	4,87	394,47
377	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	600,00	1,43	858,00
378	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	600,00	1,43	858,00
379	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	600,00	1,03	618,00
380	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	110,00	1,57	172,70
381	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	110,00	7,45	819,50
89	**TOMACORRIENTES REGULADOS UPS**				
382	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	45,00	3,34	150,30
383	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	33,00	1,18	38,94
384	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	16,00	0,56	8,96
385	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	45,00	4,87	219,15
386	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	8,00	1,57	12,56
387	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	102,00	1,43	145,86
388	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	102,00	1,43	145,86
389	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	102,00	1,03	105,06
390	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	8,00	7,45	59,60
90	**ALIMENTACION AIREACONDICIONADO PLANTA BAJA Y ALATA**				
391	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	215,00	3,34	718,10
392	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	111,00	1,18	130,98
393	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	89,00	0,56	49,84
394	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	85,00	4,87	413,95
395	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	768,00	1,43	1.098,24
396	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	768,00	1,43	1.098,24
397	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	768,00	1,43	1.098,24
398	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	30,00	1,57	47,10
399	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 220 V	u	30,00	7,45	223,50
91	**AREA DE MECANICA PESADA Y LIVIANA**				
92	**INSTALACION LUMINARIAS**				
400	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	115,00	3,34	384,10
401	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	40,00	1,18	47,20
402	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	45,00	0,56	25,20
403	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	89,00	4,87	433,43
404	CAJETINES mETALICOS CuADRADOS CON TAPA 10X10	u	8,00	4,99	39,92
405	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	26,00	1,57	40,82
406	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR AmARILLO (INC. TAYPE)	m	200,00	2,28	456,00

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

407	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	200,00	1,43	286,00
408	LumINARIA LED 3X18W/120 VOLTIOS	u	26,00	60,59	1.575,34
409	LumINARIA LED 24W/120 VOLTIOS	u	1,00	58,36	58,36
410	INTERRuPTOR SImPLE CON TAPA	u	5,00	5,47	27,35
411	INTERRuPTOR DOBLE CON TAPA	u	2,00	6,16	12,32
412	INTERRuPTOR TRIPLE CON TAPA	u	1,00	7,30	7,30
413	LumINARIA LED 150W/220 VOLTIOS	u	51,00	193,85	9.886,35
414	TENDIDO DE CABLE CONCENTRICO 2X12 AWG(INC. TAYPE)	m	400,00	3,43	1.372,00
93	**TOMACORRIENTES GENERALES**				
415	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	111,00	3,34	370,74
416	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	45,00	1,18	53,10
417	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	25,00	0,56	14,00
418	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	79,00	4,87	384,73
419	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	200,00	1,43	286,00
420	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	200,00	1,43	286,00
421	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	200,00	1,03	206,00
422	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	18,00	1,57	28,26
423	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	18,00	7,45	134,10
424	TuBERIA EmT 3/4 PuLGADA	m	100,00	3,47	347,00
425	TENDIDO DE CABLE CONCENTRICO NO.3X10 AWG (INC. TAYPE)	m	200,00	4,01	802,00
426	TOmA ESPECIAL 220 VOLTIOS	u	10,00	11,10	111,00
94	**AREA DE CHAPISTERIA, LAVADO, TORNO, VULCANIZADORA**				
95	**INSTALACION LUMINARIAS**				
427	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	25,00	3,34	83,50
428	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	12,00	1,18	14,16
429	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	15,00	0,56	8,40
430	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	50,00	4,87	243,50
431	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	12,00	1,57	18,84
432	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR AmARILLO (INC. TAYPE)	m	100,00	2,28	228,00
433	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.12 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	100,00	1,43	143,00
434	LumINARIA LED3X18W/120 VOLTIOS	u	12,00	60,59	727,08
435	LumINARIA LED 150W/220 VOLTIOS	u	18,00	193,85	3.489,30
436	TENDIDO DE CABLE CONCENTRICO 2X12 AWG(INC. TAYPE)	m	100,00	3,43	343,00
437	INTERRuPTOR SImPLE CON TAPA	u	7,00	5,47	38,29
96	**TOMACORRIENTES GENERALES**				
438	TuBERIA EmT 1/2 PuLGADA	m	60,00	3,34	200,40
439	uNION EmT 1/2 PuLGADA	u	21,00	1,18	24,78
440	CONECTOR EmT 1/2 PuLGADA	u	18,00	0,56	10,08
441	FIJACION DE TuBOS EN LOZA CON GRAPA mETALICA EmT 1/2 PuLGADA	u	50,00	4,87	243,50
442	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR AZuL (INC. TAYPE)	m	75,00	1,43	107,25
443	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.10 AWG COLOR BLANCO (INC. TAYPE)	m	75,00	1,43	107,25
444	TENDIDO DE CABLE FLEXIBLE DE COBRE NO.14 AWG COLOR VERDE (INC. TAYPE)	m	75,00	1,03	77,25
445	TOmACORRIENTE DOBLE POLARIZADO CON TAPA	u	39,00	7,45	290,55
446	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	39,00	1,57	61,23
447	TuBERIA EmT 3/4 PuLGADA	m	100,00	3,47	347,00
448	uNION EmT 3/4 PuLGADA	u	25,00	1,28	32,00
449	CONECTOR EmT 3/4 PuLGADA	u	24,00	0,77	18,48
450	TOmA ESPECIAL 220 VOLTIOS	u	11,00	11,10	122,10
97	**AREA DE RESGUARDO DE VEHICULOS**				
98	**INSTALACION LUMINARIAS**				
451	LumINARIA LED 150W/220 VOLTIOS	u	36,00	193,85	6.978,60
452	TENDIDO DE CABLE CONCENTRICO 2X12 AWG(INC. TAYPE)	m	320,00	3,43	1.097,60
99	**TOMACORRIENTES GENERALES**				

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

453	TOmA ESPECIAL 220 VOLTIOS	u	4,00	11,10	44,40
454	CAJETINES mETALICOS RECTANGuLARES PROFuNDOS	u	4,00	1,57	6,28
100	**Grupo electrogeno**				
101	**Acometida centro de transformacion, generacion y medicion de energia**				
455	mEDIDOR ELECTRONICO DE ENERGIA INDIRECTO TRIFASICO 400/5A CLASE 0.5	u	1,00	3.275,86	3.275,86
456	CAJA DE PROTECCION GENERAL TRIFASICA NH-3X350A	u	1,00	468,19	468,19
457	GENERADOR DE EmERGENCIA EN CABINA INSONORA 50KVA TRIFASICO 127/220V	u	1,00	23.030,45	23.030,45
458	TABLERO DE TRANSFERENCIA AuTOmATICO TRIFASICO 3P/300A	u	1,00	4.845,70	4.845,70
459	PRuEBAS DE ENERGIZACION Y TRAmITES EmPRESA ELECTRICA, PAGOS (Global)	u	1,00	3.278,88	3.278,88
460	SISTEmA uPS TRIFÁSICODE 30 KVA	u	1,00	24.986,66	24.986,66
461	TABLERO DE BYPASS TRIFASICO 100A CON BARRAS DE COBRE	u	1,00	2.669,86	2.669,86
462	SISTEmA DE PROTECCION ATmOSFERICA PARRAYOS	u	1,00	1.643,60	1.643,60
102	**ALIMENTADORES Y SUBTABLEROS CT-1**				
103	**ALIMENTADOR TDP-STE PB1**				
463	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO.3X8+8Cu TW (INC. TAYPE)	m	9,00	12,44	111,96
464	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PB1	u	1,00	200,82	200,82
104	**ALIMENTADOR TDP-STE PB2**				
465	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	18,00	14,51	261,18
466	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS PB2	u	1,00	323,93	323,93
105	**ALIMENTADOR TDP-STE PB3**				
467	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	33,00	14,51	478,83
468	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PB3	u	1,00	213,64	213,64
106	**ALIMENTADOR TDP-STE PB4**				
469	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	22,00	14,51	319,22
470	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PB4	u	1,00	226,90	226,90
107	**ALIMENTADOR TPD-STE PB5**				
471	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	20,00	14,51	290,20
472	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PB5	u	1,00	226,90	226,90
108	**ALIMENTADOR TPD-STE-PB6**				
473	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	27,00	14,51	391,77
474	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS PB6	u	1,00	297,41	297,41
109	**ALIMENTADOR STD-STE-PA1**				
475	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	11,00	14,51	159,61
476	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PA1	u	1,00	214,08	214,08
110	**ALIMENTADOR STD-STE-PA2**				
477	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	20,00	14,51	290,20
478	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS PA2	u	1,00	297,41	297,41
111	**ALIMENTADOR TPD-STE-PA3**				
479	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	29,00	14,51	420,79
480	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PA3	u	1,00	230,78	230,78
112	**ALIMENTADOR TDP-STE-PA4**				
481	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	17,00	14,51	246,67
482	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS PA4	u	1,00	304,26	304,26
113	**ALIMENTADOR TDP-STE-PA5**				
483	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	14,00	14,51	203,14
484	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS PA5	u	1,00	217,52	217,52
114	**ALIMENTADOR TDP-STE-PA6**				
485	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	30,00	14,51	435,30
486	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS PA6	u	1,00	310,67	310,67
115	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A1**				
487	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	32,00	14,51	464,32
488	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6ESPACIOS A1	u	1,00	122,27	122,27
116	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A2**				
489	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	65,00	14,51	943,15
490	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6 ESPACIOS A2	u	1,00	122,27	122,27
117	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR-A3**				
491	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	80,00	14,51	1.160,80
492	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS A3	u	1,00	187,12	187,12
118	**ALIMENTADOR TPD-STE-ANGAR-A4**				

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

493	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	32,00	14,51	464,32
494	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6 ESPACIOS A4	u	1,00	122,27	122,27
119	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A5**				
495	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	56,00	14,51	812,56
496	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12ESPACIOS A5	u	1,00	200,82	200,82
120	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A6**				
497	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	31,00	14,51	449,81
498	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6 ESPACIOS A6	u	1,00	122,27	122,27
121	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR-A7**				
499	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	97,00	14,51	1.407,47
500	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS A7	u	1,00	228,23	228,23
122	**ALIMENTADOR TPD-STE-CONDENSADORES**				
501	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	32,00	14,51	464,32
502	SuBTABLERO STE QOL 20F-2F-20 ESPACIOS CONDENSADORES	u	1,00	738,12	738,12
123	**ALIMENTADORES Y SUBTABLEROS CT-2**				
124	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A1**				
503	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	20,00	14,51	290,20
504	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12ESPACIOS ANGAR A1	u	1,00	187,12	187,12
125	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A2**				
505	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	45,00	14,51	652,95
506	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6 ESPACIOS ANGAR 2	u	1,00	122,27	122,27
126	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR-A3**				
507	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	90,00	14,51	1.305,90
508	SuBTABLERO STE QOL 6F-2F-6 ESPACIOS ANGAR 3	u	1,00	122,27	122,27
127	**ALIMENTADOR TPD-STE-ANGAR-A4**				
509	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	24,00	14,51	348,24
510	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS ANGAR 4	u	1,00	173,41	173,41
128	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A5**				
511	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	27,00	14,51	391,77
512	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12ESPACIOS ANGAR 5	u	1,00	173,41	173,41
129	**ALIMENTADOR TDP-STE-ANGAR -A6**				
513	TENDIDO DE CABLE NO. 3X6+6 Cu TW (INC. TAYPE)	m	55,00	14,51	798,05
514	SuBTABLERO STE QOL 12F-2F-12 ESPACIOS ANGAR 6	u	1,00	200,82	200,82
130	**ACOMETIDA B.V PRINCIPAL**				
515	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 2/0 THHN	m	40,00	4,18	167,20
516	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 1/0 THHN	m	1,00	4,18	4,18
131	**ACOMETIDA DE GENERADOR - TTA**				
517	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 2/0 THHN	m	60,00	4,18	250,80
518	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 1/0 THHN	m	25,00	4,18	104,50
132	**ACOMETIDA DE TTA - TDP-N**				
519	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 1/0 THHN	m	60,00	4,18	250,80
520	TENDIDO DE CABLE DE COBRE DESNuDO NO. 2 AWG	m	25,00	5,92	148,00
133	**ACOMETIDA DE TTA - TP**				
521	TENDIDO DE CABLE DE COBRE NO. 1/0 THHN	m	40,00	4,18	167,20
522	TENDIDO DE CABLE DE COBRE DESNuDO NO. 2 AWG	m	10,00	5,92	59,20
134	**CERCO ELECTRICO CERRAMIENTO**				
523	INSTALACION DE CENTRAL ENERGIZADORA 5K	u	1,00	594,89	594,89
524	COLOCACION DE TuBERIA PREPARADA	u	350,00	10,70	3.745,00
525	COLOCACION DE AISLADORES DE PASO DE ESQuINA Y PASANTE	u	1.200,00	5,26	6.312,00
526	TENDIDO DE ALAmBRE SOLIDO GALVANIZADO	m	7.000,00	0,92	6.440,00
527	TENDIDO DE CONDuCTOR DE COBRE DE ALTA TENSION 1/0	m	200,00	18,77	3.754,00
528	INSTALACIONDE BATERIA Y SIRENA	m	1,00	962,28	962,28
529	SISTEmA DE PuESTA A TIERRA	u	1,00	60,25	60,25
135	**11.- SISTEMA HIDRAULICO SANITARIO Y CONTRAINCENDIOS**				
136	**SITEMA DE AGUA POTABLE A PRESIÓN CONSTANTE**				
137	**ACOMETIDA DE AGUA POTABLE**				
530	TuBERIA PVC D=63 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	500,00	4,09	2.045,00
531	CONEXION DOmICILIARIA INC.mEDIDOR,EN TuBO D=63mm	u	2,00	100,91	201,82
532	HIDRANTES D=3" INCLuYE ACCESORIOS	u	2,00	702,84	1.405,68
138	**TUBERIA PVC AGUA POTABLE**				
533	TuBERIA PVC ROSCABLE D=1/2" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	60,00	5,86	351,60
534	TuBERIA PVC ROSCABLE D=3/4" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	80,00	6,59	527,20
535	TuBERIA PVC ROSCABLE D=1" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	340,00	9,78	3.325,20

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

536	TuBERIA PVC ROSCABLE D=1 1/2" EN EDIFICACION+PRuEB	m	25,00	16,09	402,25
537	TuBERIA PVC ROSCABLE D=2" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	340,00	14,86	5.052,40
538	TuBERIA PVC ROSCABLE D=2 1/2"" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	10,00	16,38	163,80
539	TuBERIA PVC ROSCABLE D=3" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	150,00	17,90	2.685,00
540	TuBERIA PVC ROSCABLE D=4" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	65,00	18,83	1.223,95
139	**ACCESORIOS INST. TUB PVC ROSCABLE AGUA POTABLE**				
541	ANCLAJES mETALICOS PLATINA 2 por 1/2" (ABRAZADERAS), EN LOSA Y PARED	u	250,00	14,11	3.527,50
542	S.I. PuNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGuA por punto	u	90,00	13,67	1.230,30
543	S. I. PuNTO AGuA FRIA PVC ROSCABLE D = 2" por punto	u	35,00	63,31	2.215,85
544	VALVuLA DE BRONCE RW 2" +ACCESORIOS	u	5,00	34,99	174,95
545	LLAVE DE PASODE 1/2 PuLG	u	15,00	10,15	152,25
140	**SISTEMA DE AGUA CALIENTE**				
546	S.I. PuNTO PVC-P ROSCABLE 1/2" AGuA CALIENTE por punto	u	9,00	16,04	144,36
547	TuBERIA AGuA CALIENTE PVC ROSCABLE D=1/2" EN EDIFICACION+PRuEBA	m	30,00	6,77	203,10
548	CALENTADOR ELECTRICO ELECTRICO 15W	u	5,00	539,04	2.695,20
141	**SISTEMA DE PRESION (BOMBEO) S AGUA POTABLE**				
549	S. I. SISTEmA HIDRONEumATICO(2BOmBA5HP-TANQuE 19.8GAL-CAJA CONTROL-CONT. NIVEL-VÁLVuLA CHEQuE), uSO	u	1,00	7.104,62	7.104,62
550	S. I. SISTEmA HIDRONEumATICO(3BOmBA5HP-TANQuE 29.5GAL-CAJA CONTROL-CONT. NIVEL-VÁLVuLA CHEQuE), uSO	u	1,00	10.425,92	10.425,92
142	**SISTEMA CONTRAINCENDIOS**				
551	S. I. TuBERÍA HG ASTmD = 2 ½" + PRuEBA	m	200,00	15,24	3.048,00
552	S.C. TuBERIA HG ASTm D = 1 1/2 " + PRuEBA	m	60,00	11,54	692,40
553	S. I. TEE HG ASTmD = 2½"	u	2,00	8,72	17,44
554	S. I. CODO HG ASTm90º X D = 2 ½"	u	10,00	6,70	67,00
555	S.I. uNION uNIVERSAL HG ASTm D = 2 1/2"	u	3,00	12,00	36,00
556	S.I. VALVuLA CHECK BRONCE D = 2 1/2 "	u	1,00	79,42	79,42
557	S. I. REDuCTOR HG ASTmD = 2 1/2" X 1 1/2"	u	1,00	9,48	9,48
558	S. I. uNIÓN uNIVERSAL HG ASTmD = 1 1/2"	u	3,00	8,23	24,69
559	S. I. CODO HG ASTm D = 1 1/2"	u	4,00	8,93	35,72
560	ANCLAJES mETALICOS PLATINA 2 por 1/2" (ABRAZADERAS), EN LOSA Y PARED	u	250,00	14,11	3.527,50
561	PuNTO H.G. ROSCABLE 1 1/2" AGuA por punto	u	2,00	74,00	148,00
562	PuNTO H.G. ROSCABLE 2" AGuA por punto	u	1,00	81,83	81,83
563	GAB CONT INCEN INC GAB SN VID, RACK DE INC Y mANG 100FT X1½"LLAVE SPANNER1½"NACHA, NIPLE DE BRONC Y P	u	4,00	749,90	2.999,60
564	SIAmESA 4"X 2 1/2" X 2 1/2" DE BRONCE	u	4,00	295,97	1.183,88
143	**EXTINTORES**				
565	EXTINTOR PQS CAPACIDAD 10 LBS. CON CAJA mETALICA	u	20,00	99,84	1.996,80
566	EXTINTOR PQS CAPACIDAD 20 LBS. CON CAJA mETALICA	u	6,00	106,69	640,14
567	EXTINTOR CO2 CAPACIDAD 10 LBS. CON CAJA mETALICA	u	2,00	97,66	195,32
568	EXTINTOR CO2 CAPACIDAD 20 LBS. CON CAJA mETALICA	u	2,00	313,27	626,54
569	EXTINTOR CO2 CAPACIDAD TIPO SATELITE DE 50 LBS	u	4,00	578,23	2.312,92
144	**SISTEMA DE PRESION (BOMBEO) S CONTRAINCENDIOS**				
570	S. I. SISTEmA HIDRONEumATICO(BOmBA-mOTOR-CAJA DE CONTROL-CONTROL DE NIVEL-VÁLVuLA CHEQuE), uSOCON	u	1,00	7.949,92	7.949,92
571	BOmBA JOCKEY; 1 HP, Q=8.70 GPm, PRES=110m; INCLuYE TABLERO DE CONTROL Y ACCESORIOS	u	1,00	2.762,08	2.762,08
145	**SISTEMA DE REUTILIZACION DE AGUAS LLUVIAS (RIEGO Y LAVADORA AUTO)**				
572	REPLANTEO Y NIVELACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO	m	592,00	1,81	1.071,52
573	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	927,00	17,93	16.621,11
574	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	927,00	6,32	5.858,64
575	BAJANTES DE AGuA LLuVIA (PVC DIAm. INT=160mm)	m	400,00	9,91	3.964,00
576	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	30,00	90,42	2.712,60
146	**TUBERIA PVC RECOLECCIÓN DE AGUAS LLUVIAS**				
577	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT=160 mm S6	m	125,00	9,70	1.212,50

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

578	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT = 200 mm S6	m	140,00	15,28	2.139,20
579	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 228 mm S6	m	95,00	15,88	1.508,60
580	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 250 mm S6	m	23,00	16,51	379,73
581	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 300 mm S5	m	132,00	20,22	2.669,04
582	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT=400 mm S5	m	24,00	38,33	919,92
583	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 450 mm S5	m	39,00	44,36	1.730,04
584	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm INT= 500 mm S5	m	16,00	74,42	1.190,72
585	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO 220A 175mm PVC Y/O POLIETILENO	u	5,00	21,28	106,40
586	SumIN. E INST. SILLA T/Y GALAPAGO 335A 175mm PVC Y/O POLIETILENO	u	5,00	24,14	120,70
147	**TUBERIA PVC PRESIÓN RECOLECCION AGUAS LLUVIAS**				
587	TuBERIA PVC D=3" 1.0 mPA + PRuBA	m	12,00	5,16	61,92
588	VALVuLA TIPO GLOBO (CONTROL NIVEL mECANICO)	u	2,00	17,82	35,64
589	ROCIADOR 3/4 Q=3.22 m3/H, RADIO COBERTuRA 15.8m, 5BAR	u	72,00	17,82	1.283,04
590	TuBERIA PVC D=25 mm 1.0 mPA u/C + PRuEBA	m	397,00	2,98	1.183,06
591	TuBERIA PVC D=40 mm 1.0 mPA E/C + PRuEBA	m	77,00	3,38	260,26
592	TuBERIA PVC D=50 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	46,00	3,50	161,00
593	TuBERIA PVC D=63 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	47,00	4,09	192,23
594	TuBERIA PVC D=75 mm 1.0 mPA u/E + PRuBA	m	69,00	5,23	360,87
595	TuBERIA PVC D=90 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	70,00	6,20	434,00
596	TuBERIA PVC D=110 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	94,00	8,48	797,12
597	TuBERIA PVC D=125 mm 1.0 mPA u/E + PRuEBA	m	48,00	11,54	553,92
148	**SISTEMA DE PRESION (RIEGO Y LAVADORA AUTOS)**				
598	GRuPO 2 BOmBAS15 HP (Q=12 L/S, TDH= 80mCA), (2BOmBA-mOTOR-CAJA DE CONTROL-CONTROL DE NIVEL-VÁLVuLA CH	u	1,00	6.465,34	6.465,34
599	GRuPO 3 BOmBAS15 HP (Q=21 L/S, TDH= 80mCA), (3BOmBA-mOTOR-CAJA DE CONTROL-CONTROL DE NIVEL-VÁLVuLA CH	u	1,00	8.868,10	8.868,10
149	**SISTEMA SANITARIO INTERNO**				
150	**PRELIMINARES Y MOV. TIERRAS**				
600	REPLANTEO Y NIVELACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO	m	96,00	1,81	173,76
601	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	26,00	17,93	466,18
602	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	26,00	6,32	164,32
151	**INSTALACION TUBERIA PVC DESAGUE**				
603	PuNTO DE DESAGuE EN PVC 50 mm	u	90,00	28,80	2.592,00
604	PuNTO DE DESAGuE EN PVC 110 mm	u	37,00	34,43	1.273,91
605	TuBERÌA PVC 50 mm DE DIÁmETRO (mAT/TRASP/INST)	m	30,00	5,14	154,20
606	TuBERÌA PVC 110 mm DE DIÁmETRO (mAT/TRASP/INST)	m	90,00	8,02	721,80
607	TuBERÌA PVC 160 mm DE DIÁmETRO (mAT/TRASP/INST)	m	60,00	14,52	871,20
608	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	11,00	90,42	994,62
152	**INSTALACION TUBERIA PVC DEVENTILACIÓN**				
609	TuBERIA PVC D=75 mm VENTILACIÓN	m	40,00	4,27	170,80
610	PuNTO DE VENTILACIÓN PVC 75 mm por punto	u	10,00	15,61	156,10
153	**TANQUES DE RESERVA DE AGUA-CISTERNAS 49 M3**				
154	**PRELIMINARES**				
611	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	68,64	1,14	78,25
612	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	37,62	1,46	54,93
155	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
613	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	10,00	17,93	179,30
614	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	119,04	4,18	497,59
615	ENTIBADO DE EXCAVACIÓN	m2	25,00	11,56	289,00
616	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	30,00	13,72	411,60

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

617	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	10,00	6,32	63,20
156	**HORMIGONES**				
618	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	3,72	163,18	607,03
619	HORmIGON PREmEZCLADOF'C=210 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO + BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	36,52	249,88	9.125,62
157	**ACERO ESTRUCTURAL**				
620	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	3.023,33	1,68	5.079,19
621	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	50,00	2,76	138,00
622	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	50,00	0,11	5,50
158	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES**				
623	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	144,00	10,27	1.478,88
624	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	113,00	26,06	2.944,78
625	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	15,00	4,72	70,80
626	TAPA DE TOL GALV. 2.8 mm mARCO ANG. 25 por 3 mm	u	2,00	75,58	151,16
159	**TANQUES DE RESERVA DE AGUA-CISTERNAS 11 M3**				
160	**PRELIMINARES**				
627	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	32,90	1,14	37,51
628	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	14,85	1,46	21,68
161	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
629	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	5,00	17,93	89,65
630	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	46,46	4,18	194,20
631	ENTIBADO DE EXCAVACIÓN	m2	17,00	11,56	196,52
632	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	30,00	13,72	411,60
633	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	5,00	6,32	31,60
162	**HORMIGONES**				
634	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	1,45	163,18	236,61
635	HORmIGON PREmEZCLADOF'C=210 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO + BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	16,93	249,88	4.230,47
163	**ACERO ESTRUCTURAL**				
636	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	1.490,00	1,68	2.503,20
637	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	40,00	2,76	110,40
638	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	40,00	0,11	4,40
164	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES**				
639	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	69,83	10,27	717,15
640	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	69,83	26,06	1.819,77
641	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	15,00	4,72	70,80
642	TAPA DE TOL GALV. 2.8 mm mARCO ANG. 25 por 3 mm	u	2,00	75,58	151,16
165	**TANQUES DE RESERVA DE AGUA-CISTERNAS 36 M3(REUTILIZACION AGUA LLUVIA)**				
166	**PRELIMINARES**				
643	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	68,64	1,14	78,25
644	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	37,62	1,46	54,93
167	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
645	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	10,00	17,93	179,30
646	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	119,04	4,18	497,59
647	ENTIBADO DE EXCAVACIÓN	m2	25,00	11,56	289,00
648	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	30,00	13,72	411,60
649	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	10,00	6,32	63,20

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

168	**HORMIGONES**				
650	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	3,72	163,18	607,03
651	HORmIGON PREmEZCLADOF'C=210 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO + BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	36,52	249,88	9.125,62
169	**ACERO ESTRUCTURAL**				
652	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	3.023,33	1,68	5.079,19
653	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	50,00	2,76	138,00
654	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	50,00	0,11	5,50
170	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES**				
655	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	144,00	10,27	1.478,88
656	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	113,00	26,06	2.944,78
657	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	15,00	4,72	70,80
658	TAPA DE TOL GALV. 2.8 mm mARCO ANG. 25 por 3 mm	u	2,00	75,58	151,16
171	**TANQUES DE RESERVA DE AGUA-CISTERNAS 20 M3(REUTILIZACION AGUA LLUVIA)**				
172	**PRELIMINARES**				
659	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	64,06	1,14	73,03
660	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	34,36	1,46	50,17
173	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
661	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	10,00	17,93	179,30
662	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	97,16	4,18	406,13
663	ENTIBADO DE EXCAVACIÓN	m2	23,00	11,56	265,88
664	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	25,91	13,72	355,49
665	RELLENO COmPACTADO CON SuELO NATuRAL (CAPAS 20 Cm)	m3	10,00	6,32	63,20
174	**HORMIGONES**				
666	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	3,21	163,18	523,81
667	HORmIGON PREmEZCLADOF'C=210 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO + BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	36,52	249,88	9.125,62
175	**ACERO ESTRUCTURAL**				
668	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	2.287,00	1,68	3.842,16
669	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	40,00	2,76	110,40
670	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	40,00	0,11	4,40
176	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PISOS Y PAREDES**				
671	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	122,43	10,27	1.257,36
672	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	92,74	26,06	2.416,80
673	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	15,00	4,72	70,80
674	TAPA DE TOL GALV. 2.8 mm mARCO ANG. 25 por 3 mm	u	2,00	75,58	151,16
177	**TRAMPA DE GRASAS**				
675	TRAmPA DE GRASAS 0.60 por 1.40 por H=1.70 (F'C= 210 KG/Cm2), INC. ACCESORIOS	u	2,00	161,89	323,78
676	SumINISTRO E INSTALACIÓN REJILLA H.F. (1.00 por 0.40 por 0.05)110 KG	u	16,00	130,84	2.093,44
677	CANAL. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 , E= 10Cm + 1Ø10mm A 12Cm	m	16,00	90,42	1.446,72
178	**12.- SISTEMA DE ING. MECANICA (CLIMATIZACIÓN, AIRE PRESURIZADO, ELEVADORES HIDRAULICO, CABINA PINTURA**				
179	**SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN**				
678	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 9,500 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CON	u	14,00	1.235,36	17.295,04

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

679	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 12000 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CON	u	10,00	1.318,07	13.180,70
680	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 18000 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CON	u	6,00	1.349,08	8.094,48
681	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 24,000 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CO	u	4,00	1.504,15	6.016,60
682	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 30,000 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CO	u	2,00	1.561,01	3.122,02
683	uNIDAD EVAPORADORA INTERIOR TIPO CASSETTE 4 VIAS, 36,000 BTu/H, CON TERmOSTATO CABLEADO Y BOmBA DE CO	u	2,00	1.767,77	3.535,54
684	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 1/4 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTO TÉRmICO	m	70,00	11,74	821,80
685	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 1/2 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTO TÉRmICO	m	160,00	12,29	1.966,40
686	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 3/4 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTO TÉRmICO	m	35,00	18,29	640,15
687	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 5/8 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTO TÉRmICO	m	70,00	15,65	1.095,50
688	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 3/8 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTOTÉRmICO	m	70,00	11,96	837,20
689	TuBERIA DE COBRE RIGIDADIAmETRO 1-1/8 PLG. TIPO ACR, CON AISLAmIENTO TÉRmICO	m	50,00	30,40	1.520,00
690	SOPORTE DE TuBERÍA DE COBRE	u	20,00	14,95	299,00
691	TuBERIA PVC DIAmETRO 50 mm	m	210,00	7,31	1.535,10
692	TuBERIA PVC DIAmETRO 75 mm	m	55,00	7,42	408,10
693	DuCTO DE TOL TOLGALVANIZADO	Kg	400,00	5,81	2.324,00
694	REJILLA EXTRACCIÓN/SumINISTRO TIPO LOuVER CON ALETASFIJAS DE ACERO 12X12,INCLuYE CAJA mETALICA	u	10,00	83,69	836,90
695	REJILLA SumINISTRO TIPO LOuVER CON ALETAS mÓVILES Y FIJAS DE ACERO 12X12,INCLuYE CAJA mETALICA	u	6,00	95,12	570,72
696	DuCTO FLEXIBLE DIÁmETRO 6"	u	6,00	13,60	81,60
697	DuCTO FLEXIBLE DIÁmETRO 4"	u	6,00	13,36	80,16
698	VENTILADOR CENTRIFuGO EN LÍNEA PARA TumBADO 2500 CFm @ 0.35 PLG. H2O,1,5 HP	u	1,00	1.515,23	1.515,23
699	VENTILADOR CENTRIFuGO EN LÍNEA PARA TumBADO 1700 CFm @ 0.32 PLG. H2O,1HP	u	1,00	1.401,52	1.401,52
700	VENTILADOR CENTRIFuGO TIPO DOWNBLAST PARA TECHO 500 CFm @ 0.32 PLG. H2O,1,4HP	u	1,00	1.378,78	1.378,78
701	uNIDAD CONDENSADORA EXTERIOR TIPO VRV, DC INVERTER, 118,000 BTu/H	u	1,00	9.376,49	9.376,49
702	uNIDAD CONDENSADORA EXTERIOR TIPO VRV, DC INVERTER, 140,000 BTu/H	u	1,00	10.286,22	10.286,22
703	uNIDAD CONDENSADORA EXTERIOR TIPO VRV, DC INVERTER, 158,000 BTu/H	u	1,00	12.426,17	12.426,17
704	uNIDAD CONDENSADORA EXTERIOR TIPO VRV, DC INVERTER, 188,000 BTu/H	u	1,00	11.754,19	11.754,19
705	CONTROL CENTRALIZADO PARA LAS uNIDADES CONDENSADORAS	u	4,00	2.505,01	10.020,04
706	S. I. EXTRACTOR EÓLICO INDuSTRIAL,TuRBINA=112 Cm, DuCTO 61Cm; ALTuRA=85Cm,ASPAS ALumINIO BASE GALVA	u	50,00	326,58	16.329,00
180	**SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO**				
707	COmPRESOR DE AIRE DE PISTÓN 15 HP, CuATRO PISTONES, LuBRICACIÓN CON ACEITE,220 V, TRIFASICO, 60 HZ	m	1,00	5.513,68	5.513,68
708	TuBERIA DE COBRE DIAmETRO 1-1/2 PLG. TIPO L, SOLDADA	m	260,00	33,29	8.655,40
709	TuBERIA DE COBREDIAmETRO 1/2 PLG. TIPO L, SOLDADA	m	60,00	10,49	629,40
710	VÁLVuLAS DE BOLA DE 1/2 PLG DE BRONCE	m	16,00	10,80	172,80
711	SOPORTE DE TuBERÍA DE COBRE	u	40,00	14,95	598,00
181	**CABINA PARA PINTURA**				
712	Sum E INST. CABINA PARA PINTuRA HORNO ANCHO=3.68, ALTO=3.275, LARGO=6.80; ESPESOR PARED 40mm, NOmINAL	u	1,00	38.677,92	38.677,92
182	**ELEVADOR HIDRAULICO**				

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

713	ELEVADOR HIDRAuLICO mOVIL TIPO 4 COLumNAS, ST 1075, CAP=16500 LBS, ALT ELEVACION =73", 3 HP/4HP POR C	u	1,00	43.151,04	43.151,04
183	**13.- SISTEMA ELECTRONICO, VOZ, DATOS, INCENDIOS)**				
184	**CANALIZACION**				
714	POZO DE REVISION 60X60X60Cm	u	31,00	158,53	4.914,43
715	BANDEJA TIPO ESCALERILLA 10CmX8Cm INCLuYE ACCESORIOS	m	25,00	46,57	1.164,25
716	BANDEJA TIPO ESCALERILLA 25CmX10Cm INCLuYE ACCESORIOS	m	120,00	100,74	12.088,80
717	TuBERIA PVC REFORZADA 4"	m	710,00	20,27	14.391,70
718	TuBERÍA CONDuIT EmT 1/2" DE DIÁmETRO INCLuIDO ACCESORIOS	m	10,00	7,21	72,10
719	TuBERÍA CONDuIT EmT 3/4" DE DIÁmETRO INCLuIDO ACCESORIOS	m	10,00	16,51	165,10
720	TuBERÍA CONDuIT EmT 1" DE DIÁmETRO INCLuIDO ACCESORIOS	m	120,00	19,19	2.302,80
721	POSTE mETALICO	u	2,00	923,51	1.847,02
185	**SISTEMA DE VOZ Y DATOS**				
722	PuNTO DE RED DE DATOS CON CABLE FTP 6A	u	192,00	151,66	29.118,72
723	RACK DE SALA DE EQuIPOS TIPO ARmARIO 42 uR	u	1,00	1.817,12	1.817,12
724	RACK DE SALA DE COmuNICACIONES TIPO ARmARIO 42 uR	u	1,00	1.617,13	1.617,13
725	RACK DE SALA DE COmuNICACIONES TIPO ARmARIO 12 uR	u	3,00	742,45	2.227,35
726	PATCH PANEL 24 PuERTOS RJ45 CATEGORIA 6A BLINDADO mODuLAR	u	12,00	213,78	2.565,36
727	PATCH COORD CATEGORIA 6A FTP 1 m	u	185,00	20,17	3.731,45
728	PATCH COORD CATEGORIA 6A FTP 10 PIES	u	185,00	21,78	4.029,30
729	VERIFICACION Y PRuEBAS DE CATEGORIA	u	185,00	18,92	3.500,20
730	SWITCH 24 PuERTOS RJ45, CAPA 2, POE, mODuLAR SFP+	u	8,00	1.753,78	14.030,24
731	SWITCH 24 PuERTOS RJ45, CAPA 2, mODuLAR SFP+	u	4,00	1.042,64	4.170,56
732	SWITCH 24 PuERTOS RJ45, CAPA 3, POE, mODuLAR SFP+	u	1,00	1.410,88	1.410,88
733	mODuLO PARA SWITCH CON 2 PuERTOS DE 10 GBPS PARA STACK	u	2,00	2.555,02	5.110,04
734	CABLE FLEXIBLE PARA STACK CON 2 CONECTORES DE 10 GBPS	u	8,00	454,27	3.634,16
735	mODuLO PARA SWITCH CON 2 PORTICOS DE 10GBPS (SFP+)	u	2,00	2.557,78	5.115,56
736	TRANSCEIVER DE 10 GBPS (SFP+)	u	8,00	3.317,76	26.542,08
737	PATCH COORD DE FIBRA OPTICA 3mT	u	10,00	62,35	623,50
738	ACCES POINT	u	9,00	643,76	5.793,84
739	CONTROLADOR DE RED INALAmBRICA	u	4,00	4.213,78	16.855,12
740	FIBRA OPTICA muLTImODO 6 HILOS	u	800,00	15,04	12.032,00
741	BANDEJA DE FIBRA OPTICA 12 PuERTOS CON CONECTORES LC	u	1,00	411,79	411,79
742	BANDEJA DE FIBRA OPTICA 6 PuERTOS	u	3,00	263,96	791,88
743	FuSIONADO DE FIBRA OPTICA INCLuYE PIGTAIL Y CERTIFICACION	u	8,00	98,34	786,72
744	PuERTA ANTI FuEGO	u	1,00	2.765,74	2.765,74
745	uPS 15 KVA	u	1,00	6.207,31	6.207,31
746	TABLERO BYPASS PARA DATA CENTER	u	1,00	2.070,65	2.070,65
747	TABLERO ELECTRICO PRINCIPAL PARA DATA CENTER	u	1,00	2.236,86	2.236,86
748	BORNERA DE INSTALACION A TIERRA PARA RACK	u	8,00	22,92	183,36
749	BARRA PARA CONEXIÓN A TIERRA 8mmX12mm	u	4,00	48,71	194,84
750	CABLE THHN No. 6 AWG 19H	u	50,00	17,95	897,50
751	PuNTO DE VIDEO VGA	u	5,00	127,50	637,50
752	EQuIPO uTm PARA 100 uSuARIOS INCLuYE SISTEmA DE TELEFONÍA	u	1,00	27.174,40	27.174,40
753	TELEFONO IP NORmAL	u	41,00	110,92	4.547,72
754	TELEFONO IP GERENCIAL	u	4,00	213,78	855,12
755	PROGRAMACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEmA	u	1,00	1.266,70	1.266,70
186	**SISTEMA DE SONORIZACION**				
756	CENTRAL DE SONIDO	u	1,00	11.071,93	11.071,93
757	PARLANTE DECORATIVO PARA CIELO FALSO CON TRANSFORmADOR DE LINEA	u	21,00	41,20	865,20
758	ALTAVOZ EXTERIOR30W (BOCINA)	u	6,00	174,70	1.048,20
759	PuNTO DE SONIDO	u	27,00	41,17	1.111,59
760	PUNTO DE MICROFONO	u	3,00	52,26	156,78
761	CONTROLADOR VOLUMEN	u	3,00	145,81	437,43

GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
- SECRETARÍA GENERAL -
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Ing. Rafael Orellana Iñiguez
C.C. 1600486481
SECRETARIO GENERAL DEL GADPPz.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARÍA GENERAL DE CONSEJO

ABR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

762	ALTAVOCES PARA AuDITORIO CON AmPLIFICADOR INCLuIDO 400W	u	4,00	625,13	2.500,52
763	PuNTO DE SONIDO PARA AuDITORIO	u	4,00	77,68	310,72
764	CENTRAL DE SONIDO PARA AuDITORIO	u	1,00	2.236,64	2.236,64
765	PROGRAmACION Y PuESTA EN mARCHA DEL SISTEmA DE SONORIZACION	u	1,00	749,33	749,33
187	**SISTEMA DE INCENDIO**				
766	ESTACION mANuAL DE ALARmA DE EmERGENCIA	u	25,00	93,78	2.344,50
767	LuZ ESTROBOSCOPICA	u	25,00	133,78	3.344,50
768	DETECTOR DE HumO FOTOELECTRICO DIRECCIONABLE	u	40,00	91,90	3.676,00
769	DETECTOR TERmICO DIRECCIONABLE	u	6,00	91,90	551,40
770	PuNTO DE ALARmAS DE INCENDIO	u	111,00	73,78	8.189,58
771	CENTRAL DE INCENDIO DIRECCIONABLE	u	1,00	3.176,64	3.176,64
772	mODuLOS DE AISLADORES DE CORTO CIRCuITO	u	7,00	81,40	569,80
773	mODuLOS DE mONITOREO DE ZONAS	u	7,00	78,54	549,78
774	ANuNCIADOR REmOTO	u	1,00	438,28	438,28
775	LAmPARAS DE EmERGENCIA	u	66,00	52,63	3.473,58
776	LAmPARAS DE AVISO DE SALIDA	u	21,00	45,78	961,38
777	FuENTE REmOTA DE ALARmAS DE INCENDIO	u	1,00	797,28	797,28
778	SEÑALETICA INCENDIOS	u	34,00	26,35	895,90
779	PROGRAmACION Y PuESTA EN mARCHA EL SISTEmA DE INCENDIO	u	1,00	1.045,26	1.045,26
188	**SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS**				
780	CERRADuRA ELECTROmAGNETICA 600LB	u	20,00	139,78	2.795,60
781	PuLSANTE DE SALIDA PARA CONTROL DE ACCESOS	u	8,00	29,53	236,24
782	LECTOR DE PROXImIDAD CON TECLADO	u	18,00	252,04	4.536,72
783	CONTACTO mAGNETICO	u	13,00	15,29	198,77
784	CONTROLADOR DE ACCESOS - CONTROL DE COmuNICACIONES	u	5,00	649,13	3.245,65
785	TARJETAS PARA CONTROL DE ACCESOS	u	36,00	18,06	650,16
786	PuNTO PARA ELEmENTOS DE CONTROL DE ACCESOS	u	15,00	47,14	707,10
787	CABLE EKKX 10 PARES	u	460,00	17,21	7.916,60
788	DETECTORES INFRARROJOS	u	33,00	23,94	790,02
789	SIRENAS Y ALARmAS DE SEGuRIDAD	u	3,00	52,87	158,61
790	PANEL CONTROLADOR DE ALARmAS	u	2,00	187,58	375,16
791	PuNTOS DEL SISTEmA DE SEGuRIDAD	u	10,00	75,29	752,90
792	SEÑALETICA DE ACCESOS	u	4,00	26,35	105,40
793	BARRERAS	u	2,00	1.929,64	3.859,28
794	LOOPS	u	4,00	134,81	539,24
795	LECTOR BIOmETRICO	u	3,00	207,83	623,49
796	PROGRAmACION Y PuESTA EN mARCHA EL SISTEmA DE CONTROL DE ACCESOS	u	1,00	690,14	690,14
189	**SISTEMA DE CCTV**				
797	VIDEOGRABADOR DIGITAL NVR	u	1,00	2.926,25	2.926,25
798	mONITOR A COLOR LED FHD 32"	u	1,00	1.601,28	1.601,28
799	CAmARA IP DE CCTV FIJA EN DOmO	u	23,00	218,46	5.024,58
800	CAmARA IP DE CCTV TIPO BALA	u	2,00	206,92	413,84
801	CAmARA IP DE CCTV PTZ EN DOmO	u	10,00	728,00	7.280,00
802	CAmARAIP 360 (FISHERE)	u	12,00	1.039,01	12.468,12
803	CONTROLADOR PARA CAmARA mOVIL CON TECLADO Y JOYSTICK	u	1,00	752,94	752,94
804	PROGRAmACION Y CONFIGuRACION DE CAmARAS, TASA DE GRABACION, IDENTIFICACION DE AREAS	u	1,00	948,85	948,85
190	**SISTEMA DE PANTALLAS INFORMATIVAS**				
805	SERVIDOR DEL SISTEmA DE INFORmACION Y TV IP	u	1,00	10.774,19	10.774,19
806	CONVERTIDOR NAVEGADOR INTERNET TV	u	1,00	2.084,90	2.084,90
807	TELEVISOR LCD 32"	u	7,00	1.601,28	11.208,96
808	PROGRAmACION Y PuESTA EN mARCHA EL SISTEmA DE PANTALLAS INFORmATIVAS	u	1,00	867,70	867,70
191	**14.- CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA Y GARITA**				
192	**BATERIA SANITARIA GENERAL JUNTO A ZONA RECREACIONAL**				
193	**PRELIMINARES**				
809	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	210,55	1,14	240,03
810	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	132,76	1,46	193,83

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

194	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
811	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	107,04	4,18	447,43
812	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	48,00	17,93	860,64
813	SuB-BASE CLASE 3 TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	98,56	17,33	1.708,04
814	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	81,90	13,72	1.123,67
815	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	107,04	2,82	301,85
195	**HORMIGONES**				
816	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	4,40	163,18	717,99
817	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C =.280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	13,20	225,97	2.982,80
818	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	2,53	283,42	717,05
819	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	6,05	289,16	1.749,42
820	HORmIGON PREmEZCLADO LOSA/ VIGAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	30,56	193,75	5.921,00
821	BLOQuE ALIVIANADO EN LOSA.E=15X20X40 Cm	u	1.405,00	0,61	857,05
196	**ACERO ESTRUCTURAL**				
822	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	4.187,04	1,68	7.034,23
823	mALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6mm	m2	180,82	4,84	875,17
197	**CONTRAPISOS**				
824	CONTRAPISO HORm.S. PREmEZ. F´C=280KG/Cm2 E= 4 PuLG. (SIN BASE)	m2	113,95	21,50	2.449,93
198	**MASILLADOS Y REVESTIMIENTO DE PISOS**				
825	mASILLADO DE PISOS, ENDuRECEDOR DE CuARZO+ ADITIVO ADHERENTE (ESPESOR 5mm)	m2	113,95	5,62	640,40
826	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	329,59	26,06	8.589,12
199	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS**				
827	mASILLADO E ImPERmEABILIZADO DE PISOS-LOSAS, mORTERO CEmENTO-ARENA 1:3 +(PEGANTE + ImPERm.) LOSAS EXT	m2	193,11	10,40	2.008,34
828	ImPERmEABILIZACION LOSA DE CuBIERTA ImPRImANTE ASFALTICO SOLuBLE AL AGuA	m2	193,11	2,84	548,43
829	ImPERmEABILIZACIONLOSA DE CuBIERTA LAmINAS ASFALTICAS	m2	193,11	13,85	2.674,57
200	**BAJANTES AGUA LLUVIA**				
830	BAJANTES DE AGuA LLuVIA (PVC DIAm. INT=110mm)	m	24,00	8,14	195,36
831	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	3,00	90,42	271,26
832	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm. INT= 200 mm S5	m	55,66	20,59	1.146,04
201	**MAMPOSTERÍA**				
833	RIOSTRAS DE H.S. F´C=240KG/Cm2 INC. ENCOFRADO	m3	1,63	258,83	421,89
834	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=10 Cm	m2	14,65	17,71	259,45
835	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=15 Cm	m2	167,02	22,90	3.824,76
836	PICADO Y RESANADO DE mAmPOSTERIA PARA INSTALACIONES	m	65,89	4,63	305,07
837	mESON H.A. F'C=180 KG/Cm2 E=7 Cm HIERRO (LAVAmANOS+mESON)	m	5,88	34,03	200,10
838	REVESTImIENTO mESON GRANITO	m	5,88	180,61	1.061,99
202	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
839	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	139,28	10,27	1.430,41
840	ENLuCIDO VERTICAL PALETEADO mORTERO 1:3 (INTERIOR)	m2	213,20	8,78	1.871,90
841	ENLuCIDO HORIZONTAL PALETEADO mORTERO 1:3	m2	175,55	12,30	2.159,27
842	EmPASTE VERTICAL Y HORIZONTAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	450,09	6,04	2.718,54
843	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	450,09	4,72	2.124,42
203	**CARPINTERIA METALICA**				
844	PuERTA mETÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2mm , INC. CERRADuRA, BISAGRAS Y PINTuRA	m2	4,20	142,73	599,47

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

845	PuERTAS mODuLARES, TAmBORADAS PARA BAÑOS EN ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, INCLuYE ESTRuCTuRA Y HER	m2	9,47	172,30	1.631,68
846	DIVISIONES ACERO INOXIDABLE E=1mm AISI 304, TAmBORADAS INCLuYE ESTRuCTuRA, EmPOTRAmIENTO PISO PARED (	m2	13,70	161,18	2.208,17
204	**VENTANERIA-PUERTAS ALUMINIO VIDRIO**				
847	VENTANA CORREDIZA ALumINIO SERIE 200-INCL. VIDRIO LAmINADO 6mm	m2	19,77	183,67	3.631,16
205	**PIEZAS SANITARIAS Y ACCESORIOS DE BAÑOS**				
848	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF DISCAPACITADOS PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	2,00	297,96	595,92
849	PASAmANOS PARA DISCAPACITADOS TuBO DIAm 32mm E=1.5mm EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, ACABADO SATINADO (Juego)	u	2,00	281,03	562,06
850	INODORO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF PRImERA CALIDAD (PROVISIÓN Y INSTALACIÓN)	u	6,00	297,96	1.787,76
851	uRINARIO CON FLuXOmETRO LATON CROmADA 1.0 GPF	u	3,00	261,01	783,03
852	LAVABO BLANCO, LLAVE SENSOR mOVImIENTO (CON ACCESORIOS)	u	7,00	281,39	1.969,73
853	DISPENSOR DE PAPEL HIGIENICO DIAm=275mm, ROLLO 70mm, ABATIBLE,ACERO INOX E=8mm, AISI 304. ACABADO S	u	2,00	110,71	221,42
854	DISPENSOR DE PAPEL TOALLA 400-600 uNIDADES, 330X273X130mm, ACERO INOX E=8mm AISI 304, ACABADO SATINAD	u	2,00	113,00	226,00
855	DISPENSADOR DE JABON LIQuIDO ACERO INOX AISI304, ACABADO SATINADO	u	2,00	91,28	182,56
856	ESPEJO DE VIDRIO FLOTADO 4mm- mARCO DE ALumINIO	m2	2,70	42,86	115,72
857	SECADOR DE mANOS ACCIONAmIENTO AuTOmATICO 260X302X150mm, ACERO INOX. 304, LAmINA1.5mm 110V-60HZ	u	2,00	238,44	476,88
858	BASuRERO CILINDRICO A PEDAL D=250mm H=385 PARA BAÑO ACERO INOX. 304	u	8,00	66,60	532,80
859	DuCHAS CON mEZCLADORA (CON ACCESORIOS)	u	2,00	135,94	271,88
206	**GARITAS DE CONTROL**				
207	**PRELIMINARES**				
860	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	140,60	1,14	160,28
861	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	73,87	1,46	107,85
208	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
862	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	79,51	4,18	332,35
863	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	32,40	17,93	580,93
864	SuB-BASE CLASE 3 TENDIDO Y COmPACTADO (mAQuINA), CAPAS 20Cm	m3	19,66	17,33	340,71
865	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	48,98	13,72	672,01
866	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	79,51	2,82	224,22
209	**HORMIGONES**				
867	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	3,04	163,18	496,07
868	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	8,98	225,97	2.029,21
869	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	3,41	283,42	966,46
870	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	5,41	289,16	1.564,36
871	HORmIGON PREmEZCLADO LOSA/ VIGAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	11,77	193,75	2.280,44
872	BLOQuE ALIVIANADO EN LOSA.E=15X20X40 Cm	u	570,00	0,61	347,70
210	**ACERO ESTRUCTURAL**				
873	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	1.774,08	1,68	2.980,45
874	mALLA ELECTROSOLDADA 15X15X6mm	m2	73,48	4,84	355,64
211	**CONTRAPISOS**				
875	CONTRAPISO HORm.S. PREmEZ. F´C=280KG/Cm2 E= 4 PuLG. (SIN BASE)	m2	63,40	21,50	1.363,10

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

212	**MASILLADOS Y REVESTIMIENTO DE PISOS**				
876	mASILLADO DE PISOS, ENDuRECEDOR DE CuARZO+ ADITIVO ADHERENTE (ESPESOR 5mm)	m2	63,40	5,62	356,31
877	CERAmICA COLOR PISO Y PARED ANTIDESLIZANTE 0.30X0.30-INSTAL. Y EmP	m2	120,52	26,06	3.140,75
213	**IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS**				
878	mASILLADO E ImPERmEABILIZADO DE PISOS-LOSAS, mORTERO CEmENTO-ARENA 1:3 +(PEGANTE + ImPERm.) LOSAS EXT	m2	78,47	10,40	816,09
879	ImPERmEABILIZACION LOSA DE CuBIERTA ImPRImANTE ASFALTICO SOLuBLE AL AGuA	m2	78,47	2,84	222,85
880	ImPERmEABILIZACIONLOSA DE CuBIERTA LAmINAS ASFALTICAS	m2	78,47	13,85	1.086,81
214	**BAJANTES AGUA LLUVIA**				
881	BAJANTES DE AGuA LLuVIA (PVC DIAm. INT=110mm)	m	17,60	8,14	143,26
882	CAJA REV. H.S. F'C=180KG/Cm²0.60 por 0.60 CON TAPA E= 7Cm + 1Ø10mm A 12Cm	u	4,00	90,42	361,68
883	Suml. E INSTAL. DE TuBERIA PVC Y/O POLIETILENO DIAm. INT= 200 mm S5	m	38,28	20,59	788,19
215	**MAMPOSTERÍA**				
884	RIOSTRAS DE H.S. F´C=240KG/Cm2 INC. ENCOFRADO	m3	1,30	258,83	336,48
885	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=10 Cm	m2	43,26	17,71	766,13
886	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=15 Cm	m2	136,14	22,90	3.117,61
887	PICADO Y RESANADO DE mAmPOSTERIA PARA INSTALACIONES	m	52,36	4,63	242,43
216	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
888	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	136,14	10,27	1.398,16
889	ENLuCIDO VERTICAL PALETEADO mORTERO 1:3 (INTERIOR)	m2	204,78	8,78	1.797,97
890	ENLuCIDO HORIZONTAL PALETEADO mORTERO 1:3	m2	66,12	12,30	813,28
891	EmPASTE VERTICAL Y HORIZONTAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	403,10	6,04	2.434,72
892	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	403,10	4,72	1.902,63
217	**CARPINTERIA METALICA**				
893	PuERTA mETÁLICA PANELADA TOOL GALV. 2mm , INC. CERRADuRA, BISAGRAS Y PINTuRA	m2	2,10	142,73	299,73
894	PuERTA TAmBORADA 70Cm, ESQuELETO CANELO, mDF 9mm -LACADA-DISEÑO CORPORATIVO	u	2,00	198,79	397,58
218	**VENTANERIA-PUERTAS ALUMINIO VIDRIO**				
895	VENTANA CORREDIZA ALumINIO SERIE 200-INCL. VIDRIO LAmINADO 6mm	m2	10,20	183,67	1.873,43
219	**PIEZAS SANITARIAS Y ACCESORIOS DE BAÑOS**				
896	INODORO BLANCO (CON ACCESORIOS)	u	2,00	114,30	228,60
897	LAVABO BLANCO (CON ACCESORIOS)	u	2,00	115,74	231,48
898	DuCHAS (CON ACCESORIOS)	u	2,00	50,24	100,48
220	**15.- CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL Y PORTONES**				
221	**PRELIMINARES**				
899	ARREGLO Y LImPIEZA (INCLuYE DESALOJO)	m2	1.846,40	1,14	2.104,90
900	TRAZO, REPLANTEO Y NIVELACION DE EDIFICACIONES, PARQuEADERO,Y PLATAFORmAS (EQ. TOPOGRAFICO)	m2	923,40	1,46	1.348,16
222	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
901	EXCAVACION SIN CLASIFICAR (A mAQuINA)	m3	443,57	4,18	1.854,12
902	EXCAVACION mANuAL SIN CLASIFICAR	m3	88,71	17,93	1.590,57
903	RELLENO COmPACTADO A mAQuINA CON LASTRE TNm=8" (EN CAPAS DE 20 Cm)	m3	237,96	13,72	3.264,81
904	DESALOJO mECANICO VOLQuETA TIERRA/ESCOmBROS	m3	205,61	2,82	579,82
223	**HORMIGONES**				
905	HORmIGON PREmEZCLADO REPLANTILLO F´C=180 KG/Cm2 INC. BOmBEO Y TRANSPORTE	m3	26,60	163,18	4.340,59
906	HORmIGÓN PREmEZCLADO PLINTOS Y VIGAS CImENTACIÓNF´C = 280KG./Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	53,20	225,97	12.021,60
907	HORmIGON PREmEZCLADO CADENAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO INC. CONBEO Y TRANSPORTE	m3	38,79	283,42	10.993,86

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

908	HORmIGON PREmEZCLADO COLumNAS F'C=280 KG/Cm2 INC. ENCOFRADO, BOmBA Y TRANSPORTE	m3	57,29	289,16	16.565,98
909	HORmIGÓN CICLÓPEO (50por ciento H.S. F´C=180 KG/Cm2-50por cientoP)CIm	m3	177,30	169,86	30.116,18
224	**ACERO ESTRUCTURAL**				
910	ACERO DE REFuERZO F'Y= 4200 Kg/Cm2	Kg	13.997,41	1,68	23.515,65
911	PERFIL ESTRuCTuRAL ACERO ASTm A36 (PROV. mONTAJE GRuA)	Kg	200,00	2,76	552,00
912	TRATAmIENTO PINTuRA ESTRuCTuRA ACERO A36 (FONDO+PINTuRA ANTICORROSIVA), A COmPRESOR	Kg	200,00	0,11	22,00
225	**MAMPOSTERÍA**				
913	RIOSTRAS DE H.S. F´C=240KG/Cm2 INC. ENCOFRADO	m3	43,78	258,83	11.331,58
914	mAmPOSTERIA BLOQuE PESADO VIBRADO 4mPAE=15 Cm	m2	1.652,50	22,90	37.842,25
226	**ENLUCIDOS Y REVESTIMIENTOS DE PAREDES**				
915	ENLuCIDO CON ImPERmEABILIZANTE mORTERO 1:3 (EXTERIOR)	m2	3.931,58	10,27	40.377,33
916	EmPASTE VERTICAL (ACRILICO EXTERIOR) INC. FILOS	m2	3.931,58	5,26	20.680,11
917	TEXTuRADO GRAFIATO GRuESO DE PAREDES, COLOR INSTITuCIONAL GADPPZ	m2	1.636,89	6,04	9.886,82
918	PINTuRA DE CAuCHO SATINADO COLOR (2 mANOS) INTER. <GuIA ImAGEN CORPORATIVA GADPPZ>	m2	2.294,67	4,72	10.830,84
227	**CARPINTERIA METALICA**				
919	CERRAmIENTO TuBO ISO2 H.G. 2 "-mALLA ELECTROSOLDADA 10X10X6mm, INC. PINTuRA A COmPRESOR	m2	1.050,46	36,37	38.205,23
920	CERRAmIENTO VERJA DE TuBO AGuA ISO2 HG 2" Y TuBO RECT 80X40X2, INC. PINTuRA COmPRESOR	m2	125,77	70,48	8.864,27
921	PORTON CORREDIZO TuBOISO 2 2", mARCO TuBO RECT 50X150X2mm, INC. PINTuRA COmPRESOR	m2	122,00	68,64	8.374,08

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. - El Contratante cancelará al Contratista como precio por el objeto del presente Contrato, la cantidad de USD $ 9`622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA. Los precios acordados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos. El pago se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria N°:
05.01.D511.518.750107.000.99999999.000 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES;
Compromiso N°391

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - El Contratante entregará al Contratista, en el término máximo de treinta (30) días, de conformidad al Art. 71 de la LOSNCP, contados desde la celebración del Contrato, en calidad de anticipo, el cuarenta (40%) por ciento del valor del Contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.
El valor restante de la obra, esto es el sesenta (60%) por ciento, se cancelará mediante presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobadas y legalizadas por fiscalización y autorizadas por el administrador del Contrato.
Entregada la planilla por el Contratista, la Fiscalización, en el plazo de cinco (5) días, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el Contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de quince días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe ser pagada por el Contratante.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

***Discrepancias*:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista, y las cantidades de obras calculadas por fiscalización, ésta notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los 5 (cinco) días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como indica en el inciso anterior.

El Contratante pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el Art. 101 de la LOSNCP.

Todos los pagos que se hagan al Contratista por cuenta de este Contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción del Contratante, previo la aprobación de Fiscalización.

En los tres (3) primeros días laborales de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios, para cada rubro.

Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Contratante, las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección bimensual, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el Contratista está obligada a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al Contratista, caso contrario se procederá a presentar las planillas que correspondan.

***Planillas de liquidación*:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de las planillas: Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
b) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
d) Con las planillas, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
e) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
f) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
g) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
h) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de las planillas: Previamente al pago de las planillas el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.
De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.
***Pagos indebidos*:** El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.- ***Por Buen Uso del Anticipo.-*** El Contratista a la firma del Contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Buen Uso del Anticipo emitida por la Compañía de Seguros "Oriente Seguros S.A.", Póliza N°29095, de fecha de emisión 18 de marzo de 2019, por un monto equivalente al cuarenta (40%) por ciento del precio del Contrato, esto es USD $ 3`849.053,68 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2019.

De Fiel Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento del Contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor, el Contratista a la firma del Contrato, entrega a favor del Contratante una Garantía de Fiel Cumplimiento emitida por la Compañía de Seguros "Oriente Seguros S.A", Póliza N°42462, de fecha de emisión 18 de marzo de 2019, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio del Contrato, esto es USD $ 481.131,71 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 71/100 CENTAVOS), con una vigencia desde el 15 de marzo de 2019 hasta el 14 de febrero de 2020.

***Ejecución de las garantías.* - De buen uso del anticipo. -** Podrá ser ejecutada por el Contratante en los siguientes casos: si el Contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento; o en caso de terminación unilateral del contrato, que el Contratista no pague al Contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del Contrato.

De fiel cumplimiento. - Podrá ser ejecutada por el Contratante en los siguientes casos: Cuando el Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el Contrato por causas imputables al Contratista; o si el Contratista no la renovaré hasta antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo de entrega del objeto del Contrato es de Trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIO. – Conforme lo estipulado en el segundo inciso del Art. 131 del RGLOSNCP, el Contratista renuncia expresamente al reajuste de precios que se pudiere originar del presente Contrato.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CLÁUSULA DÉCIMA: PRORROGAS DE PLAZO. - El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.
b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

Multas graves. - Se sancionará al Contratista con multa del uno coma cinco por mil (1,5*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.
b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.
c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.
d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Civil y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.
f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

Multas moderadas. - Se sancionará al Contratista con multa del uno coma veinticinco por mil (1,25*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por no contar durante la ejecución de la obra con parte del personal técnico y/o obreros, equipo y maquinaria ofertado.
b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.
c) Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del Contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución.
d) Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del Contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.

Multas leves. - Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.
b) Por incumplimiento de. las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

c) Por no realizar la entrega respectiva de planillas mensuales hasta los cinco primeros días de cada mes.

Esta evaluación y aplicación de multas deberán estar incluidas en el pago de planillas del mes correspondiente, aprobado por el Administrador y Fiscalizador Civil o Ambiental de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. - El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del Contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del Contrato reajustado. Cuando exista Subcontratación, el Contratista será la única responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - A más de las obligaciones ya establecidas en el presente Contrato y en las Condiciones Generales, el Contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable. El Contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el Contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones del Contratante, las establecidas en las condiciones Técnicas y Especificas de los pliegos que son parte del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES. - Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.

Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.

2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato.

De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.

4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;
8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.
9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, hechos por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que acorde al caso sea fundamental su presencia.
9.5) Entreguen los informes mensuales ambientales respectivos, y demás actuaciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables de cada mes.
9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:
1) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
2) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.
3) Entregar de ser procedente los respectivos permisos y autorizaciones de estudios viales previos a la ejecución de la obra.
4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.

La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CUSTODIA. - El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - ***La recepción provisional. -*** Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNCP.
El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.
La recepción definitiva. - Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.
Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.
Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.
Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.
Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.
Si no lo hiciese, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.
Actas de recepción. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNCP.
Liquidación del Contrato. - La liquidación final del Contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - El Contratante designa al Ing. Luis Alfredo Haro Sánchez, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.
El Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
Son obligaciones del Administrador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

a) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
b) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, plazos y costos previstos, por ende, emitir la autorización o conformidad respectiva.
c) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obra, y Contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el Contrato respectivo.
d) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
e) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
f) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.
g) Emitir la Orden de Inicio de los Trabajos, por escrito y debidamente notificada al Contratista, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
h) Custodiar y hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA FISCALIZACIÓN. - Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.
Son obligaciones del Fiscalizador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

a) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
b) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
c) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del Contrato a fin de que, de aprobar le sean aplicadas al Contratista
d) Presentar los informes que requiera el Administrador del Contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El Contrato termina:

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.
4. Por declaración unilateral de terminación del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.
6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Si el monto total de las multas superaré el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato.
10. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.
Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:
Arbitraje. - - El arbitraje será en Derecho.
- Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.
Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento Contencioso Administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público Contratante. La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN. - El Contratista declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP, RGLOSNCP, CC, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. - El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES. -Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, la constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento; Será legal y válida toda comunicación o notificación que conste en un documento escrito hecha a través de medios electrónicos, siempre y cuando los mismos sean los que las partes hayan determinado para el efecto. En caso de duda sobre lo anterior, se estará a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos.
Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.
Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:
Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de Febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2885-380, 2883-830, 2886-179; Correo Electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec
Del Contratista: Provincia: Pastaza; Cantón: Mera; Ciudad: Mera; Barrio: Miraflores; Calle Principal: Av. Luis A. Martínez; Número: s/n; Calle Secundaria: Garcia Moreno; Piso: 1; Referencia: Carretera vía Baños, junto a CNT; Teléfono: 032790031/032790152; Celular: 0984821652; Correo Electrónico: luiscocaja@hotmail.es

Cualquier cambio en los datos de dirección, se deberán notificar tanto al Contratista como Contratante, a fin de agilizar la comunicación entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en 4 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.

Ab. Antonio Kuonqués Pedrolino
Prefecto Provincial
GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

CONTRATANTE

Ing. Luis Cajamarca Escobar
Procurador Común
CONSORCIO FÀTIMA
R.U.C.: 1691725347001

CONTRATISTA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
~~PROVINCIAL DE PASTAZA~~

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE PASTAZA

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 001- UATH **Fecha: 15 de mayo de 2014**

KUBES ROBALINO	GUILLERMO ANTONIO	160018579-5
APELLIDOS	NOMBRES	Cédula de Ciudadanía

Libreta Militar:	Comprobante de Votación:	**Rige a partir de: 15 de mayo de 2014**

MOVIMIENTOS DE PERSONAL

Traslado, Traspaso, Cambio Adm. ○
...iciones
...ia con Remuneración
...a sin Remuneración
Cesación de Funciones ○
Sanción Disciplinaria ○
Subrogación ○
Reclasificación ○
Revaloración ○
Otra

EXPEDIR LA SIGUIENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DEL ABOGADO KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO CON EL CARGO DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA PARA EL PERIODO 15 DE MAYO 2014 HASTA 14 DE MAYO DE 2019.

REFERENCIA: CREDENCIAL EXTENDIDA POR EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL A FAVOR DEL ABOGADO GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO CON LA DESIGNACION DE PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA. .

SITUACIÓN ACTUAL

Dependencia: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Dirección: **ADMINISTRACION GENERAL**
Sección: PREFECTURA
Puesto: **PREFECTO PROVINCIAL DE PASTAZA**
Lugar de Trabajo: Puyo
Remuneración unificada: 6122.00
Partida Presupuestaria:
114.5.1.01.00.05.3

SITUACION PROPUESTA

Dependencia: Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza
Dirección:
Sección:
Puesto:
Lugar de Trabajo: Puyo
Remuneración unificada:
Partida Presupuestaria:

Puesto Caucionado: si ■ no ☐
Declaración de bienes: si ■ no ☐

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Lic. Nely Barrera Paredes
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abogado Antonio Kubes Robalino
PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL TALENTO HUMANO.-
REGISTRO:

No. 001 FECHA: 15 MAYO 2014 JEFE DE LA UATH-GADPPz

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero-Puyo-Pastaza

PROCESO DE SELECCIÓN:

CALIFICACION OBTENIDA:

MEMORANDO No.

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES No.:

DIRECCION DOMICILIARIA:

TELEFONO:

La persona remplaza a:

No. Cédula Ciudadanía:

Quien ceso en el cargo el:

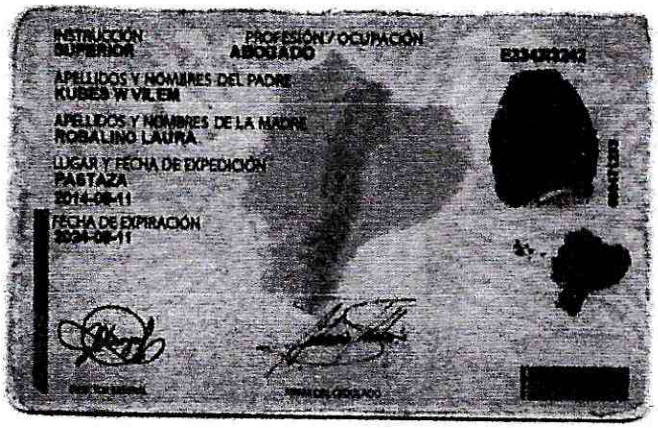
NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

DECLARO CON JURAMENTO QUE NO DESEMPEÑO OTRO CARGO EN EL SECTOR PUBLICO ECUATORIANO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL PUYO DATA

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS







NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Factura: 002-002-000077994

20191701035P00831

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191701035P00831

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA INDETERMINADA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE MARZO DEL 2019, (16:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1791831373001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
Natural	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600405003	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA PÚBLICA N°: 2019-17-01-035-P00831

ESCRITURA DE: CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO FATIMA

OTORGADA POR:

LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR y

COMPAÑÍA ROCK & HYDRO RESOURCES RHR CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

P.R.R.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, trece (13) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, designado mediante acción de personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO – DNTH- NB (13450-

NOTARIA TERCERA CANTÓN PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

DNTH-NB) de once de diciembre del dos mil trece, expedida por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: por una parte el señor Ingeniero **LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor ingeniero **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO** en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía Rock & Hydro Resources RHR Cia. Ltda. conforme a nombramiento que se adjunta como documento habilitante, como los Consorciados. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, del estado civil antes señalado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes, y quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: cuyos documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes. Advertidos los

NOTARIA TERCERA
CANTÓN CASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

comparecientes por mí el Notario sobre la gravedad del juramento, las penas del perjurio, de su obligación de declarar la verdad y de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que convienen en celebrar contenidos en las siguientes estipulaciones: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el presente CONTRATO DE ASOCIACIÓN DE CONSORCIO de conformidad con las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: por una parte el señor Ingeniero LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor ingeniero PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO en calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía Rock & Hydro Resources RHR Cia. Ltda. conforme a nombramiento que se adjunta como documento habilitante, como los Consorciados.- Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Mera, Pastaza y Quito, Pichincha, respectivamente y el lugar para recibir notificaciones es en: dirección: Calle: LUIS A. MARTINEZ Número: 220 Referencia: JUNTO A CNT, CASA DE UN PISO DE

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CEMENTO COLOR MORADO Teléfono: 032790152 Email: luiscocaja@hotmal.es Celular: 0984821652; Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA; mayores de edad, casados, hábiles para contratar y obligarse por éste acto. **SEGUNDA.-ANTECEDENTES a)** Los comparecientes, se asocian, mediante carta de CONTRATO simple para presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza (GADPPz), la oferta para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado de (365) trescientos sesenta y cinco días de duración de construcción, con un presupuesto referencial de USD 9.622.634,21 NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 21/100 sin incluir IVA; **b)** Los asociados, ganaron el mencionado concurso, siendo adjudicados con el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, mediante resolución N° 074-GADPPz-2019 de 27 de febrero de 2019, para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (365) trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

disponibilidad del anticipo, otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. El valor restante, esto es el 60% (sesenta por ciento) se cancelara contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización y administración del Contrato. **TERCERA.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN:** Con estos antecedentes, los comparecientes se asocian para suscribir y ejecutar el contrato adjudicado con el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, mediante resolución N° 074-GADPPz-2019 de veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019), para la ejecución del Proyecto: "Construcción de los Hangares del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, (GADPPz)- I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIAL DE PASTAZA", con un plazo estimado para la ejecución del contrato de (365) trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del anticipo, otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. **CUARTA.- DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.-** La Asociación y todos sus acuerdos tendrán un tiempo de duración que cubre el plazo contractual, más noventa días adicionales contados desde la terminación de la relación contractual, de conformidad con el literal j) del artículo 18 de la resolución INCOP No 046-2010, del diecisiete (17) de agosto de dos mil diez (2010), lo que

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

corresponde a trescientos sesenta y cinco (365) más noventa (90) días calendario.– **QUINTA.- DOMICILIO.-** El domicilio de la ASOCIACIÓN CONSORCIO FATIMA es en la ciudad de Mera, Calle: LUIS A. MARTINEZ Número: 220 Referencia: JUNTO A CNT, CASA DE UN PISO DE CEMENTO COLOR MORADO Teléfono: 032790152 Email: luiscocaja@hotmal.es Celular: 0984821652; Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA. **SEXTA.- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.-** Los comparecientes acuerdan participar de la siguiente manera: LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, participa con el veinte y cinco por ciento (25%) del monto global del contrato de construcción y la COMPAÑÍA ROCK & HYDRO RESOURCES RHR CIA. LTDA. participa con el setenta y cinco por ciento (75%). La administración integral del proyecto estará a cargo de la Asociación, para lo cual se considerará la participación de los profesionales que constan en la oferta técnica, con un honorario global que será el menor costo de subcontratación que se consiga en el mercado de la construcción, y que en ningún caso sobrepasará el costo directo de la oferta económica; en caso de no llegar a un acuerdo con los profesionales que constan en la oferta, se contratará con otros, a los precios más convenientes para el Consorcio. Los comparecientes asociados serán solidariamente responsables de la totalidad de la ejecución del proyecto tanto técnica como

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

económicamente, incluyendo las garantías de fiel cumplimiento y buen uso del anticipo del contrato, así como otras garantías que a futuro pueda exigir la institución contratante, en las que responderán como codeudoras, al porcentaje que a cada una le corresponde, ante la compañía aseguradora. Los comparecientes acuerdan que la modalidad de colaboración mutua en los trabajos a ser desarrollados será aquella que se considere la más conveniente a los intereses del GAD provincial y del proyecto, atendiéndose a las disposiciones legales vigentes. La asociación consorcio que se conforma tendrá personería jurídica propia, pero dependerá de cada uno de los comparecientes asociados, siendo una asociación de naturaleza técnica con responsabilidad solidaria e indivisible, exclusivamente para atender la ejecución del contrato descrito en la cláusula tercera del presente instrumento.- **SÉPTIMA: PROCURADOR COMÚN.-** Las partes acuerdan designar como Procurador Común de la presente Asociación Consorcio, al señor Ingeniero LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, quedando por lo tanto facultado a suscribir el contrato. Tendrá a su cargo la administración y cobro de anticipos y planillas que genere el contrato adjudicado, para cuyo depósito aperturará una cuenta corriente en un banco de firmas conjuntas acordado por la Asociación. Esta última le reconocerá un honorario a acordarse para esta función

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN CASTAZA
Dra Catalina Mantilla

en el Reglamento Interno de la Asociación, en el que están incluidos los costos administrativos correspondientes al compareciente asociado. El Procurador Común podrá ser sustituido de sus funciones por renuncia voluntaria, o por haber sido removido de tal función por decisión mayoritaria de los Socios comparecientes o por enfermedad o muerte del mismo.- **OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.-** La Asociación ejecutora la referida obra de acuerdo a los términos de referencia contractuales; la responsabilidad del Consorcio alcanzará el tiempo que estipula el Artículo cien de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- **NOVENA.- CUANTÍA.-** La cuantía de la presente escritura es indeterminada.- **DECIMA.- NOMBRE DEL CONSORCIO.-** El nombre con el que se le conocerá a la Asociación es el de Consorcio FATIMA.- **DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN.-** No lo polémico y que de tu vida sin pago como las Cibeles Presentes los comparecientes aceptan el total contenido de ésta escritura por estar de acuerdo a sus intereses.- **CONCLUSIÓN.-** Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo.-" Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Alexis Argüello G., Abogado profesional con matricula número ocho mil seiscientos veintiséis del Colegio de Abogados de Pichincha." Para la celebración y otorgamiento de la

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR
C.C. No. 1600405003

PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
C.C. No. 1709938680

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

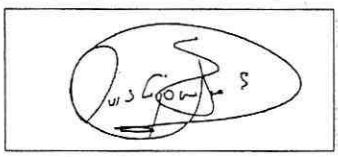
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1600405003

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIONCE CRUZ DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto
Quito

N° de certificado: 195-205-89713

195-205-89713

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600405003

Nombre: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

NOTARIA TERCERA
CANTON MEJIA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M. Quito

N° de certificado: 197-205-89726

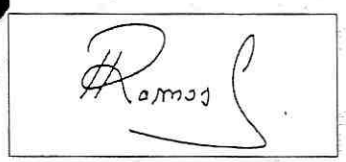
197-205-89726

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1709938680

Nombres del ciudadano: RAMOS IDROVO PEDRO ELICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/PAUTE/GUARAINAG

Fecha de nacimiento: 2 DE ENERO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARGUELLO GARCIA ELKE MONSERRATH

Fecha de Matrimonio: 17 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: RAMOS RODOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: IDROVO ARMINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE JULIO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

N° de certificado: 197-205-89774

197-205-89774

Lcdo. Vicente Taiano
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1709938680

Nombre: RAMOS IDROVO PEDRO ELICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2019

Emisor: PAULINA DE LOS ANGELES RAMIREZ RECALDE - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notaría Trigésima Quinta Quito

N° de certificado: 198-205-89778

198-205-89778

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1691725347001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO FATIMA

NOMBRE COMERCIAL: CONSORCIO FATIMA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

CONTADOR: RAMOS IDROVO ALBA LORENA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 14/03/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 14/03/2019

FEC. INSCRIPCION: 14/03/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Referencia ubicación: JUNTO A CNT Celular: 0984821652 Telefono Domicilio: 032790031 Telefono Trabajo: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ZONA 3\PASTAZA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARÍN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1691725347001

RAZON SOCIAL: CONSORCIO FATIMA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 14/03/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: MERA Parroquia: MERA Barrio: MIRAFLORES Calle: AV. LUIS A MARTINEZ Número: SN Intersección: GARCIA MORENO Referencia: JUNTO A CNT Piso: 1 Carretero: VIA BAÑOS Celular: 0984821652 Telefono Domicilio: 032790031 Telefono Trabajo: 032790152 Email: luiscocaja@hotmail.es Email: consorciofatimapuyo@hotmail.es

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

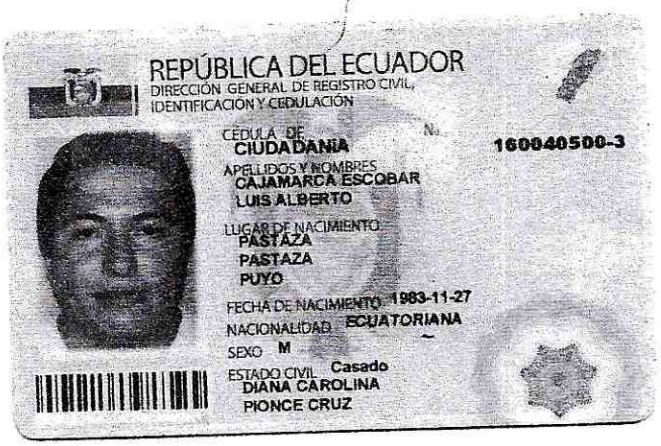
Se verifica que los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados coinciden con el contribuyente

Usuario Agencia

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JHOC210718 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARÍN Y 9 DE **Fecha y hora:** 14/03/2019 10:44:03



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160040500-3

APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA ESCOBAR
LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO

FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
DIANA CAROLINA
PIONCE CRUZ



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E1313[illegible]22

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-11-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11

0005452[illegible]

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

001
JUNTA No.

001 - 065
NÚMERO

1600405003
CÉDULA

CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PASTAZA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

MERA
CANTÓN

ZONA:

MERA
PARROQUIA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Factura: 002-002-000077995

20191701035C01925

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701035C01925

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULAS, CERTIFICADOS DE VOTACION, NOMBRAMIENTO Y RUC y que me fue exhibido en 5 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 5 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. DI: 1 COPIA CERTIFICADA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE MARZO DEL 2019, (16:20).

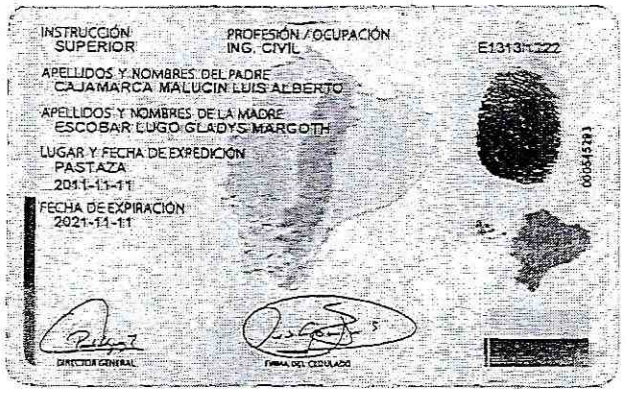
NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1600405003-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA ESCOBAR
LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA CAROLINA
PIONCE CRUZ


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
E1313...222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
CNE
001
JUNTA No
001 - 065
NÚMERO
1600405003
CÉDULA
CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
MERA
CANTÓN
ZONA:
MERA
PARROQUIA


CNE
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
E. PRESIDENTA/E DE LA JRV

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
13 MAR 2019

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170993868-0

APELLIDOS Y NOMBRES
RAMOS IDROVO
PEDRO ELICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
GUARAINAG

FECHA DE NACIMIENTO 1968-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ELKE MONSERRATH
ARGUELLO GARCIA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

V334412222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RAMOS RODOLFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IDROVO ARMINDA

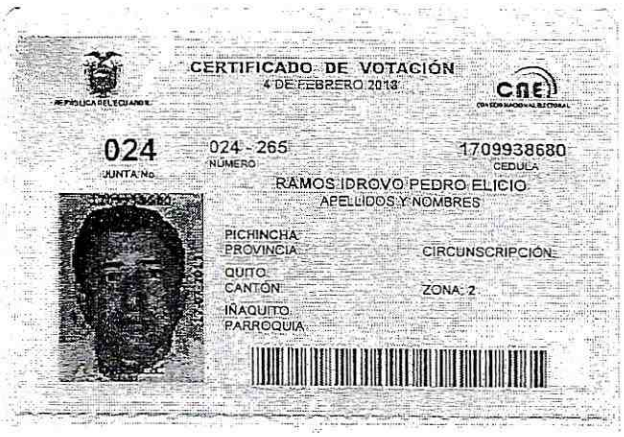
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-07-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0010860763



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

024
JUNTA No.

024 - 265
NÚMERO

1709938680
CÉDULA

RAMOS IDROVO PEDRO ELICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITO
CANTÓN

ZONA: 2

IÑAQUITO
PARROQUIA



CNE

REFERÉNDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

13 MAR 2019

ASCONLEGSA S.A.

Roddy Constante Loor

0997911863

INTERLEX S.A.

Dr. Carlos [illegible]

0997[illegible]

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Guayaquil, 14 de noviembre del 2.017

RECIBO DE TRÁMITE
95129-0041-17
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
EXPEDIENTE: [illegible]
COMPAÑÍA: RER ROCK & HYDRO RESOURCES CIA LTDA.
TIPO DE TRÁMITE: NOMBRAMIENTO
[illegible]

Señores
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad

De mis consideraciones;

Por medio de la presente, le informo que la compañía denominada: **RER ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.**, mediante Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el día 7 de noviembre del año 2.017, se aprobó el nombramiento de **PRESIDENTE** a favor del Señor **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO**, el mismo que ha sido inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de noviembre del año 2017, estoy adjuntado el mencionado nombramiento para su respectiva inscripción en la base de datos de vuestra Institución.

Sin otro particular me despido de usted

Muy atentamente

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Sr. RODDY J. CONSTANTE LOOR
C. C. No. 0911444396
Gerente General
Asconlegsa.s.a@gmail.com

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

13 MAR 2019

15 NOV 2017

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
Cuenca - Ecuador

RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.
COMPAÑIA CONSTRUCCIONES

COPIA

Guayaquil, 7 de noviembre del 2.018

Señor Ingeniero
PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
Ciudad.

De mis consideraciones;

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal de Socios de la compañía denominada: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tuvo el acierto de elegirla a usted PRESIDENTE, de la misma por un período de dos años con las atribuciones establecidas en los estatutos sociales. En el ejercicio de su cargo ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma individual subrogando al Gerente General

La Compañía denominada: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., se constituyó bajo la denominación: RHR ALL SIETE CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada el 12 de abril del año 2.002 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 8 de mayo del año 2.002. Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 16 de septiembre del año 2.002 ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, la compañía denominada RHR ALL SIETE CIA. LTDA., cambio su denominación, por RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., modifico su Objeto Social y Reformo su Estatuto Social, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 6 de febrero del año 2.003. Mediante escritura pública otorgada el 23 de julio del año 2.007 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, la compañía Reformo sus Estatutos Sociales, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de septiembre del año 2.007. Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 26 de febrero del año 2.012 ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Cuenca, la compañía Cambio su Domicilio de la Ciudad de Quito a la Ciudad de Cuenca y Reformo sus Estatutos Sociales, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca el 12 de julio del año 2.012. Mediante escritura pública otorgada el 14 de agosto del año 2.017 ante el Notario Decimo Primero Suplente del Cantón Cuenca, la compañía cambio su domicilio de la Ciudad de Cuenca a la Ciudad de Guayaquil, escritura que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 1 de noviembre del 2017

Muy Atentamente

Sr. Rodny James Constante Leor
Secretario de la Junta

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Nota.- Acepto el cargo de [illegible] compañía denominada: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. Guayaquil, 7 noviembre del 2018

Sr. PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO
Presidente

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

13 MAR 2019

Dr. Santiago Guerrón Ayala
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Notario Trigésimo Quinto

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.718
FECHA DE REPERTORIO:08/nov/2017
HORA DE REPERTORIO:11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía **RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA**, a favor de **PEDRO ELICIO RAMOS IDROVO**, de fojas 49.329 a 49.332, Registro de Nombramientos número 13.653.

ORDEN: 48718

Guayaquil, 13 de noviembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante quien cita o cite previo tales la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Mgs. César Moya Delgado.
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL A LA FOTOCOPIA CERTIFICADA PRESENTADA ANTE MI EN FS. ..... CUENCA, ... DE 24 AGO 2018 ..... DE 20.....
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO ANTE MI EN Fs. ..... CUENCA ..... DE ..... DE 20.....
Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

13 MAR 2019

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:	1791831373001
RAZÓN SOCIAL:	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES		
REPRESENTANTE LEGAL:	HIDALGO BUENO SANTIAGO JAVIER		
CONTADOR:	ROMERO GUEVARA EDUARDO ANIBAL		
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N

FEC. NACIMIENTO:		FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/05/2002
FEC. INSCRIPCIÓN:	30/05/2002	FEC. ACTUALIZACIÓN:	21/05/2018
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Edificio: EDIFICIO THE POINT Piso: 8 Oficina: 810 Referencia ubicacion: JUNTO A EDIFICIO WYNDHAM GUAYAQUIL Celular: 0989727913 Email: sjhidalgo@rhr.com.ec Telefono Trabajo: 044615962 Email: fidrovo@rhr.com.ec Email: mjuca@rhr.com.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Código: RIMRUC2018001466549
Fecha: 05/07/2018 09:58:14 AM

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI ...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791831373001

RAZÓN SOCIAL: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	07/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: PUERTO SANTA ANA Referencia: JUNTO A EDIFICIO WYNDHAM GUAYAQUIL Edificio: EDIFICIO THE POINT Piso: 8 Oficina: 810 Celular: 0989727913 Email: sjhidalgo@rhr.com.ec Telefono Trabajo: 044615962 Email: fidrovo@rhr.com.ec Email: mjuca@rhr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.:	30/05/2002
NOMBRE COMERCIAL:	RHR ROCK & HYDRO RESOURCES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA CONCEPCIÓN Calle: A Numero: N43-148 Interseccion: AV. EDMUNDO CARVAJAL Referencia: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL BOSQUE Edificio: MARIA MARTHA Piso: 1 Oficina: 1 Email: info@rhr.com.ec Telefono Trabajo: 023319783 Telefono Trabajo: 022448820 Celular: 0985580321

NOTARIA TERCERA
CANTON CASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito

Código: RIMRUC2018001466549

Fecha: 05/07/2018 09:58:14 AM

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-035-P00831

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA CERTIFICADA DE: **CONSTITUCION DE CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO FATIMA,** OTORGADA POR: LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR y COMPAÑÍA ROCK & HYDRO RESOURCES RHR CIA. LTDA., Firmado en Quito el trece de marzo del dos mil diecinueve.

P.R.R.

NOTARIO TRIGESIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO QUITO NOTARIO TRIGESIMO QUINTO QUITO

35

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA	001-056-089131
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	29095	0	0	

Afianzado :	736699 - CONSORCIO FATIMA
R.U.C. ó C.I. :	1691725347001
Dirección Cobro:	AV. LUIS A. MARTINEZ N:N 220 Y GARCIA MORENO SECTO
Teléfono :	032790152
Beneficiario :	1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
R.U.C. ó C.I. :	1660000170001
Dirección :	FRANCISCO DE ORELLANA NO. 739 Y 27 DE FEBRERO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US$ 3,849,053.68	60 días	12h00 15/03/2019	12h00 14/05/2019

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Manzilla

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 ‰ Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US$ 12,354.42	US$ 432.40	US$ 61.77	US$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	**Base Imponible**	**IVA 12.00%**	**Otros Cargos Sin Iva**
US$ 300.00	US$ 13,157.59	US$ 1,578.91	US$ 0.00

Cargos Por Financiamiento	US$ 0.00	TOTAL
FORMA DE PAGO	CHEQUE	US$ 14,736.50

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 18 de MARZO de 2019

EL BENEFICIARIO

El AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ADRIANA ALVAREZ

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.
PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2462460

GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com

18 MAR 2019

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

*COD. VAL: AM1010420EB1596243

ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE SEGUROS

Asegurado	: 1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA		Vigencia Desde las	12:00	: 15-3-2019
Afianzado	: 736699 - CONSORCIO FATIMA	Póliza Nº: 29095	Vigencia Hasta las		: 14-5-2019
Seguro de	: BUEN USO DE ANTICIPO	Anexo Nº: 0	Duración :		60 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra Catalina Mantilla

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 18 de MARZO de 2019

EL BENEFICIARIO | EL AFIANZADO | ORIENTE SEGUROS S.A.

18 MAR 2019

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5. PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080
Web:www.segurosoriente.com Email:oriente@segurosoriente.com
GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcivar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

ORIENTE
SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE BUEN USO DE ANTICIPO
SECTOR PÚBLICO
CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.
Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía (Asegurador), por la Entidad Asegurado o Beneficiario (Entidad Contratante) y por el Afianzado (Contratista).
Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:
La Compañía se obliga a indemnizar al Asegurado o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, por el mal uso que el Afianzado haga del anticipo entregado por la Entidad Asegurada conforme al contrato principal suscrito entre las partes y al que accede esta garantía; esto es, si el Afianzado usare el anticipo recibido para otros fines que no sean los estipulados en el contrato.
La garantía que se otorga a través de esta póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2. - EXCLUSIONES:
Se declara expresamente excluido el incumplimiento de la obligación afianzada, relativo a la utilización del anticipo, cuando se deba o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito o cuando el cobro de esta fianza sea consecuencia de acuerdos ilícitos.

Artículo 3. - AGRAVACIÓN DEL RIESGO:
Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán estas últimas.

Artículo 4. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

• El Afianzado se obliga a invertir el anticipo recibido, exclusivamente en la realización de obras, prestación de servicios o suministros de bienes materia del contrato principal, celebrado entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, si el Afianzado usare el anticipo para otros fines que no sean los del contrato, responderá a la Compañía por los daños civiles causados y las indemnizaciones que le deba pagar según las leyes penales.

• El Afianzado deberá mantener vigente la presente Póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

• El Afianzado se obliga en caso de renovación de la Póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conviniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

• La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la Póliza a solicitud de la Entidad Asegurada las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

• La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

• La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre la correcta utilización del anticipo materia de esa Póliza, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial. Igual derecho tendrá la Compañía para examinar los libros y demás documentos del Afianzado.

• La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la Póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos al Asegurado pues carecen de valor.

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN CASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Artículo 5. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta Póliza, sólo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso, la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.
En el caso que la Entidad Asegurada decida terminar el presente seguro antes de su vencimiento y existieren saldos deudores del anticipo y/o daños que por su mal uso le hubiere causado el Afianzado, la Compañía pagará la indemnización que corresponda, a menos que el Afianzado, sustituya la presente Póliza con otra garantía a satisfacción de la Entidad Asegurada.
La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

• Cuando la Compañía pagare la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,

• Cuando se firme el acta de entrega recepción provisional de los bienes u obras objeto del contrato principal.

• Cuando el contratista haya devengado o justificado el ciento por ciento del anticipo recibido.

Artículo 6. - LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

• Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;

• Por la devolución del original de la póliza y sus anexos;

• Por el pago de la fianza;

• Por la extinción de la obligación afianzada;

• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,

• Por las causas señaladas en la Ley.

18 MAR 2019

Artículo 7. - REDUCCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA:

La suma asegurada establecida en la presente póliza, se reducirá en la medida en que el o los anticipos cuyo uso se garantiza, se los vaya devengando; así como, de ser el caso, cuando se reciban provisional o definitivamente los bienes.

Se entenderá como saldos deudores del anticipo, el resultante de la diferencia entre el valor original del anticipo y los valores utilizados, justificados o devengados por el Afianzado o contratista.

Artículo 8. - EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de mal uso del anticipo, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.
El reclamo deberá hacérselo por escrito y deberá ir se acompañado de los siguientes documentos:

• Resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal y que según la ley le confiere el derecho a ejecutar, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados;
• Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el mal uso del anticipo afianzado y la cuantía del perjuicio ocasionado;
•Liquidación contable de los anticipos recibidos y no justificados.
• Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

La Compañía pagará la indemnización a la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, o a la persona que expresamente designe dicha autoridad.

Artículo 9. - RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.
Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que ésta hubiere incurrido.

Artículo 10. - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.
En el caso que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.
La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague al Asegurado. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 11. - NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 12. - JURISDICCIÓN:
Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguro, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

18 MAR 2019

ORIENTE SEGUROS S.A

Ref. FACTURA	001-056-089130
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	42462	0	0	

Afianzado :	736699 - CONSORCIO FATIMA
R.U.C. ó C.I. :	1691725347001
Dirección Cobro:	AV. LUIS A. MARTINEZ N:N 220 Y GARCIA MORENO SECTO
Teléfono :	032790152
Beneficiario :	1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
R.U.C. ó C.I. :	1660000170001
Dirección :	FRANCISCO DE ORELLANA NO. 739 Y 27 DE FEBRERO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. tambien responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US$ 481,131.71	365 días	12h00 15/03/2019	12h00 14/03/2020

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

COD. VALIDACION 140104F16159624

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 ‰ Contrib.Seg.Camp	Der. Emision
US$ 9,322.63	US$ 326.29	US$ 46.61	US$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	**Base Imponible**	**IVA 12.00%**	**Otros Cargos Sin Iva**
US$ 300.00	US$ 10,004.53	US$ 1,200.54	US$ 0.00
Cargos Por Financiamiento	US$ 0.00	**TOTAL**	
FORMA DE PAGO	CHEQUE	US$ 11,205.07	

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 18 de MARZO de 2019

18 MAR 2019

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ADRIANA ALVAREZ

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5. PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1. PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com

VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE
SEGUROS

Asegurado	: 1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA			Vigencia Desde las 12:00	: 15-3-2019
Afianzado	: 736699 - CONSORCIO FATIMA	Póliza Nº:	42462	Vigencia Hasta las	: 14-3-2020
Seguro de	: CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	Anexo Nº:	0	Duración	: 365 DIAS

CONDICIONES PARTICULARES

CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ), I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, CANTON Y PROVINCIA DE PASTAZA

LA PRESENTE POLIZA ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE COBRO INMEDIATO. SE RIGE POR LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA LOSNCP Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE SEGUROS Y EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LAS PARTES.

SE EXCLUYE DE LA COBERTURA DE LA PRESENTE GARANTIA:

1. PENALIZACIONES.
2. REEMBOLSOS POR PARTE DEL CONTRATISTA A FAVOR DEL BENEFICIARIO.
3. INDEMNIZACIONES POR DANIOS Y PERJUICIOS A CARGO DEL CONTRATISTA.
4. OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE PRESTACIONES Y CONTRAPRESTACIONES PATRONALES.
5. COSTOS Y GASTOS DE EJECUCION.

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES QUEDAN EN PLENO VIGOR Y SIN MODIFICACION ALGUNA.

OTROS CARGOS:

- POR SEGUIMIENTO Y EVALUACION

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

En testimonio de lo acordado se firma en QUITO, 18 de MARZO de 2019

EL BENEFICIARIO | EL AFIANZADO | ORIENTE SEGUROS S.A.

18 MAR 2019

ORIGINAL ASEGURADO - Hoja 001

ORIENTE
SEGUROS

PÓLIZA DE SEGURO DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO SECTOR PÚBLICO CONDICIONES GENERALES

La presente Póliza se regirá por las Condiciones Generales, Particulares y Especiales, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. La Ley de Contratación Pública, Ley General de Seguros y Código de Comercio son parte de este contrato en lo que fueren aplicables.
Los anexos o endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las condiciones de esta Póliza no tendrán valor si no estuvieren firmadas por la Compañía, por la Entidad Asegurada o Beneficiario y por el Afianzado.
Cuando los Anexos o Endosos se emitan para ampliar la vigencia de la Póliza, no se requerirá de la firma del Afianzado. La presente Póliza, por su naturaleza, es accesoria al contrato principal suscrito entre la Entidad Asegurada y el Afianzado.

Artículo 1.- COBERTURA Y CARACTERÍSTICAS DE LA FIANZA:

La Compañía se obliga a indemnizar a la Entidad Asegurada o Beneficiario, hasta por el valor de la suma asegurada, en caso que el Afianzado sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación afianzada por la presente póliza y por las obligaciones que contrajere a favor de terceros provenientes del contrato principal al que accede esta garantía. La garantía que se otorga a través de esta Póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.

Artículo 2.- EXCLUSIONES:

La garantía de esta póliza no cubre:

Si el incumplimiento de la obligación afianzada se debe o ha sido ocasionado por razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 3.- AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

Cualquier modificación al contrato principal convenida entre la Entidad Asegurada y el Afianzado, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las condiciones del contrato original. En caso de existir incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de la Póliza, prevalecerán éstas últimas.

Artículo 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- El Afianzado deberá mantener vigente la presente póliza por el tiempo de duración del contrato principal, de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas; para lo cual, la Compañía, a simple solicitud de la Entidad Asegurada o del Afianzado, realizada con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de su vencimiento, procederá a renovarla.

- El Afianzado se obliga en caso de renovación de la póliza a pagar la prima por el período que corresponda, conveniendo que la emisión del recibo por parte de la Compañía, le da derecho a ésta para exigir su pago inmediato.

- La Entidad Asegurada, se obliga a cancelar las primas que por concepto de la presente Póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Afianzado, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en tal sentido. En caso de renovación de la póliza a solicitud de la Entidad Asegurada, las primas serán pagadas por éste con cargo a los valores que tenga retenidos al Afianzado.

- La Entidad Asegurada deberá fiscalizar de manera periódica al Afianzado y éste deberá remitir obligatoriamente a la Compañía, copias certificadas de los informes de fiscalización.

- La Entidad Asegurada se obliga con la Compañía, a prestar todas las facilidades para que ésta pueda informarse e investigar sobre el cumplimiento de la obligación afianzada, permitiéndole el libre examen de los libros, documentos y cuentas que sean pertinentes, sin que para ello se requiera de orden judicial.

- La Entidad Asegurada, deberá devolver a requerimiento de la Compañía, la póliza y los anexos que no estuvieren vigentes; ya que, dichos documentos una vez vencidos no confieren derechos a la Entidad Asegurada, pues carecen de valor.

Artículo 5.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PÓLIZA:

Durante la vigencia de esta póliza, solo la Entidad Asegurada, podrá solicitar su terminación anticipada; en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y devolverá los valores que correspondan por concepto de prima, aplicando para el efecto la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía, ni el Afianzado podrán dejar sin efecto este contrato, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada.

La presente Póliza terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- Cuando la compañía pagare la indemnización por el incumplimiento de la obligación afianzada; y,

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

• Cuando se firme el acta de entrega recepción definitiva de los bienes u obras objeto del contrato principal.

Artículo 6.- LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA TERMINA:

• Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Afianzado o contratista; o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal;
• Por la devolución del original de la Póliza y sus anexos;
• Por el pago de la fianza;
• Por la extinción de la obligación afianzada;
• Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o de la ejecución de las fianzas, dentro de su vigencia; y,
• Por las causas señaladas en la Ley.

Artículo 7.- EJECUCIÓN DE LA FIANZA:

La Entidad Asegurada, en caso de incumplimiento de la obligación afianzada, imputable al Afianzado, deberá presentar a la Compañía el reclamo pertinente, en cualquier momento durante la vigencia de la Póliza.

El reclamo será hecho por escrito y deberá ir acompañado de:

• La resolución administrativa, suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada, con la cual se da por terminado de manera unilateral el contrato principal;

• Copias certificadas de los informes (técnico, económico y jurídico) que acrediten el incumplimiento de la obligación afianzada por esta póliza;

• Declaración respecto a que la Entidad Asegurada no es deudor del Afianzado. En caso contrario, la Entidad Asegurada, en el reclamo que haga a la Compañía, deberá deducir del monto de la indemnización reclamada el valor de la deuda.

Artículo 8.- RECLAMO INFUNDADO:

En caso que judicialmente se llegare a comprobar que la reclamación hecha por la Entidad Asegurada fuere infundada, ésta deberá responder a la Compañía, por todas las consecuencias que tal hecho acarree.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no incurrió en el incumplimiento por el cual se pagó la indemnización o si ésta resultare superior a la que efectivamente correspondía pagar, la Entidad Asegurada deberá restituir a la Compañía, los valores pagados indebidamente con sus respectivos intereses, más los gastos en que éste hubiere incurrido.

Artículo 9.- PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:

La Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Afianzado y de la Entidad Asegurada con el objeto de establecer la procedencia del reclamo.

En caso de que existieren otras garantías sobre la obligación afianzada en esta Póliza, el valor de la indemnización a pagarse deberá prorratearse en proporción a tales garantías.

La Compañía al pagar la indemnización originada en esta Póliza, queda relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada.

El Afianzado se constituye en deudor de la Compañía por el valor de la indemnización que ésta pague a la Entidad Asegurada. También se consideran a cargo del Afianzado todos los gastos que la Compañía hiciere en relación con este seguro. La sola declaración de la Compañía sobre el valor de la indemnización y los gastos causados, será aceptada por el Afianzado como prueba suficiente de los valores a su cargo, los cuales se presumen verdaderos, a menos que se comprobare lo contrario.

Artículo 10.- NOTIFICACIONES:

Cualquier declaración que haya que notificarse a la Compañía para la ejecución de estas Condiciones y en general de las estipulaciones que forman parte del contrato de seguro, deberá efectuarse por escrito. Toda comunicación que la Compañía tenga que pasar a la Entidad Asegurada deberá también hacerse por escrito y será hecha a la última dirección conocida por ella.

Artículo 11.- JURISDICCIÓN:

Todo litigio que se suscitare entre la Compañía, el Afianzado y la Entidad Asegurada, con motivo de este contrato de seguros, se somete a la Jurisdicción Ecuatoriana. Las acciones contra la Compañía deben deducirse en el domicilio de ésta; las acciones contra el Afianzado y la Entidad Asegurada en el domicilio del demandado.

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

18 MAR 2019

El presente documento ha sido aprobado por la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-INS-2001-203 de 31 de julio del 2001.

RESOLUCIÓN N° 074-GADPPz-2019

Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz,

Considerando:

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: ***"La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial"***;

Que, en concordancia con lo arriba señalado, el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación con el Art. 356 ibidem, señalan que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como que los ejecutivos son la máxima autoridad del indicado nivel de gobierno;

Que, el Art. 50 del COOTAD, establece que son Atribuciones del Prefecto Provincial, entre otras: ***"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley";***

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, entre las que se hallan los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 47 del COA, manifiesta que la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el Art. 65 del COA, dice que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el Art. 67 del COA, contempla***: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones";***

Que, el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina como Máxima Autoridad a la persona quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de dicha Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 275 del COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, o cogestión;

Que, el Art. 278 del COOTAD, establece que, para la ejecución de obras, los GAD`s, observarán los principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública;

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Que, el Art. 32 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP, determinan que la máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

Que, el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, establece: ***"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"***;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, determina los casos en los cuales se aplicará el procedimiento de contratación por licitación, entre ellos la ejecución de obras cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Art. 49 de la LOSNCP, expresa que la fase preparatoria en todo procedimiento de licitación comprende: La conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación; y, la elaboración de Pliegos; fase que una vez concluida dará paso a la fase precontractual, la cual incluye la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación y, la adjudicación y notificación de los resultados;

Que, el Art. 302 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, (CRSNCP), referente a las disposiciones relativas a los procedimientos de Contratación por Licitación, detalla que la Comisión Técnica, emitirá un informe de la evaluación de ofertas, formulando observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. Informe que será puesto a consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente;

Que, el Art. 303 de la CRSNCP, faculta a la máxima autoridad de la Entidad contratante o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicar la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso segundo del artículo antes descrito, establece la prohibición expresa de que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudique la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos ni a quienes se encuentren incursos en inhabilidades para contratar;

Que, el Art. 288 de la CRE, determina que las Compras Públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 98 del COA, define al Acto Administrativo como: ***..." la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"***;

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Que, el Art. 6, numeral 1 de la LOSNCP, define a la adjudicación como ***"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";***

Que, el Art. 82 de la CRE, manifiesta que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 238 de la CRE, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la CRE, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de la sujeción al universo jurídico que regula la administración pública, cuando ordena: ***"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";***

Que, el Art. 5 del COOTAD, determina: ***"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";***

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), refiere que son deberes de los servidores públicos:
"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;
h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, mediante Certificación POA N°1098-OOPP-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, certifica que se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2018, la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, la Eco. Pamela Tapuy, Jefa de Presupuestos del GADPPz, certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA";

Que, mediante Memorando Nº459-GADPPz-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, Prefecto Provincial del GADPPz, de conformidad a lo establecido en el Art. 49 de la LOSNCP y el Art. 18 del RGLOSNCP, designa la Comisión Técnica para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",** la cual se conforma por el Ing. Gustavo Navas, Director de Fiscalización del GADPPz, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, y el Arq. Rommel Quishpe, Jefe de Estudios y Construcciones 2 del GADPPz;

Que, mediante Memorando Nº4310-GADPPz-CP-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, remitió a la Comisión Técnica el borrador de pliegos, para su revisión y observaciones respectivos, referentes al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Memorando NºGADPPz-DOP-2018-3365 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica, presidida por el Ing. Gustavo Navas, manifiesta la conformidad al borrador de pliegos, por lo que solicita se proceda con el trámite consiguiente;

Que, mediante Oficio Nº738-GADPPz-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, remite a la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, el requerimiento de aviso de Contratación Pública, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, asignándosele el Código LICO-GADPPz-001-2018, al proceso;

Que, mediante Resolución Nro.525-GADPPz-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, resolvió: 1. Aprobar los Pliegos de Contratación del proyecto de **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, proceso de Contratación por Licitación de Obras, identificado como NºLICO-GADPPz-001-2018; 2. Publicar los pliegos conjuntamente con la convocatoria en el portal de Compras Públicas;

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad contenidos en el Art. 4 de la LOSNCP, una vez publicado el proceso de contratación identificado con el código LICO-GADPPz-001-2018, en el portal de Compras Públicas, se han presentado preguntas realizadas por interesados en participar en el proceso licitatorio convocado;

Que, mediante Memorando Nº4564-GADPPz-CP-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, las preguntas antedichas son puestas en conocimiento de la Comisión Técnica, a fin de que se proceda a dar respuesta a las mismas, cumplimiento con ello lo dispuesto en el Art. 21 del RGLOSNCP;

Que, mediante Memorando N°GADPPz-2018-001 de fecha 12 de diciembre del 2018 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, se remite a la Ing. Pamela Arias, el Acta de Preguntas y Respuestas, donde se absuelven de forma técnica y acorde a los

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

lineamientos establecidos en los pliegos de contratación, las preguntas hecha por los interesados en participar en el proceso;

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas suscrita por la Tc. Fernanda Valle, secretaria de la Comisión Técnica, de fecha 15 de enero de 2019, se indica que aquel día, en la ciudad de Puyo, a las 10h00, siendo el día y hora señalado para la entrega de ofertas, se da constancia que se procede con el cierre de recepción de ofertas, habiéndose presentado 11 ofertas dentro del proceso identificado como LICO-GADPPz-001-2018, convocado para la "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**";

Que, mediante Memorando NºGADPPz-OO.PP.-2019-01 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, remite al Ab. Antonio Kubes el informe consistente en una Acta de Calificación de Ofertas al proceso de Contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018, con los siguientes resultados, respecto a las 11 ofertas presentadas:

1. *"Consorcio Construcción, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 98,89 sobre 100.*
2. *Consorcio Fátima, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 91,88 sobre 100.*
3. *Consorcio BH&MP- 1.- No presenta compromiso de alquiler de equipo bomba de hormigón marca PUTZ MEISTER modelo KATT-KRETER año 2009, solo presenta certificado del cuerpo de bomberos, pero no presenta matricula. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo.*
4. *CONSORCIO HDH PASTAZA: 1.- Los equipos compactador doble rodillo, tractor de oruga regador y mini cargadora están en la relación en la propiedad como propio, no presentan documentación que lo sustente, adjuntan certificaciones de compra. 2,-No presentan carta de compromiso de arrendamiento de camión cisterna; matricula caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo. rubro de excavación y relleno de estructuras menores, rubro: muro de hs. de 180kgf. tipo B (cabezales) es diferente el equipo ofertado del análisis, rubro Material pétreo para mejoramiento (minada cargada regada) el equipo tractor minador tractor regador no corresponde al equipo ofertado.*
5. *CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA: 1.- Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2.- Realiza los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN misma que no consta en el equipo mínimo. 3.- En los rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3,74 de acuerdo a la tabla salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3,93 que no corresponde al OPC2.*
6. *CONSORCIO VYA: 1.- No presentan matriculas de mixer, presenta matricula de moto niveladora 6-0-22-001472 caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo requerido.*
7. *CONSORCIO PARALLELGC: 1.- No presentan el nexo 17 de la oferta. 2.-Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios.*
8. *ARQ LUIS MEDINA LOPEZ: 1.- En el equipo mínimo solicitado presentan alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio compactador SSAA 50 concretera SSAA 200, vibradores SSAA 100 no presenta facturas de propiedad.*
9. *CONSORCIO LOS ANDES: 1.- No presentan tabla de descripción de rubros, cantidades, unidades y precios (formulario 1,5). 2.- Los APUS no se encuentran legalizados.*
10. *CONSORCIO PASTAZA RIDEIN: 1.- Tienen inconsistencia técnica en el análisis de precios unitarios, pues utilizan excavadora en oruga de 128 HP, siendo ese equipo*

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

18 MAR 2019

que no consta en el listado del oferente concatenando desde el rubro 143 -144-157-161-165-167-185-187-202-206.

11. *CONSORCIO EPICENTRO Y ASOCIADOS: 1.- La oferta entregada no está rubricadas ni foliadas (en su totalidad). 2.- No presenta cuadro de equipo mínimo. 3.- No presenta equipo mínimo ni compromisos de arrendamiento";*

Que, en el Acta de Calificación antes indicada, consta el siguiente cuadro correspondiente a los oferentes habilitados: Consorcio Construcción y Consorcio Fátima:

PARAMETROS DE CALIFICACIÓN		VALORACIÓN POR PARÁMETRO	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN			CONSORCIO FATIMA		
			%	MONTO	PUNTAJE	%	MONTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL		5	100,00%	$ 18.759.210,88	5,00	100,00 %	$ 32.013.338,59	5,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA		15	100,00%	$ 22.625.600,00	15,00	100,00 %	$ 94.245.735,71	15,00
EXPERIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2	100,00 %	$ 22.725.600,00	2,00	100,00 %	$ 34.043.685,25	2,00
	RESIDENTE DE OBRA 1	1	100,00 %	$ 6.810.604,15	1,00	100,00 %	$ 8.297.741,01	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 2	1	100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 71.335.989,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1	100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 71.335.959,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1	100,00 %	$ 12.475.539,68	1,00	100,00 %	$ 64.043.861,96	1,00
	TECNICO HIDRAULICO	1	100,00 %	$ 10.116.508,35	1,00	100,00 %	$ 2.678.701,38	1,00
	TECNICO ELECTRICO	1	100,00 %	$ 24.100.173,83	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO ELECTRONICO	1	100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO MECANICO	1	100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO AMBIENTAL	1	100,00 %	$ 23.371.480,47	1,00	100,00 %	$ 22.636.339,47	1,00
	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	1	100,00 %	$ 98.750.705,61	1,00	100,00 %	$ 16.317.739,03	1,00
	TECNICOS DE APOYO		100,00 %	$ 3.038.556,44		100,00 %	$ 31.845.932,48	
OTRO(S) PARAMETROS RESUELTO(S) POR LA ENTIDAD *	METOLOGÍA Y CRONOGRAMA	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 1	100,00 %	1	1,00	100,00 %	0,75	0,75
		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 1	100,00 %	1	1,00	100,00 %	0,75	0,75
		RUTA CRÍTICA 1	100%	1	1,00	100%	0,75	0,75
OFERTA ECONÓMICA		50	100%	50	50,00	100%	48,76	48,76
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA		15	100%	13,89	13,89	100%	8,87	8,87
TOTAL		100,00		98,89			91,88	

Que, la Comisión Técnica, determina que la oferta técnica del CONSORCIO CONSTRUCCION, tiene un puntaje de 98,89, indicando que cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y parámetros de contratación, así mismo que dicha oferta asciende al valor de USD $ 9`384.784,29, y en virtud de ello recomienda la "Adjudicación" al oferente CONSORCIO CONSTRUCCION, y se dé continuidad al proceso;

Que, una vez presentada el Acta de Evaluación de Ofertas por parte de la Comisión Técnica, corresponde a esta autoridad adjudicar el contrato, previo a lo cual, acorde a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 303 de la CRSNCP, es necesario determinar si las ofertas habilitadas han cumplido no solo con los aspectos técnicos previstos en las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos, sino también con los aspectos financieros y legales tanto presentes como futuros, según así lo establece, el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del RLOSNCP. Al respecto, como en el Acta de Evaluación de Ofertas nada se dice sobre los dos últimos aspectos, en virtud de las disposiciones legales invocadas, he procedido a revisar las ofertas que fueron calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica;

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla
18 MAR 2019

Que, realizada la revisión de los aspectos legales de las ofertas calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica, se observa:

Primer Oferente Calificado por la Comisión Técnica

a) CONSORCIO CONSTRUCCION, mismo que está conformado por dos personas: una natural, esto es la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando; y, una jurídica, la Compañía HORMIVÍAS S.A. Consorcio cuyo Procurador Común y por ende representante legal es el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.1) HORMIVIAS S.A, conforme la escritura adjunta a la oferta, se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.2) Mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el cónyuge de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVÍAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A mediante oficio de 12 de febrero de 2019, dirigido al suscrito y presentado en el GADPPz el mismo día.

a.3) Respecto de las compañías anónimas, la Ley de Compañías, prevé:
Artículo 147, tercer inciso: ***"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público".***
Art. 360.- **"Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:**
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- **"El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".**

a.4) La expresión *de pleno derecho* sirve para describir a aquellos efectos que se producen sin requerimiento o instancia de parte y que los produce la misma norma jurídica. Es sinónima de la voz "ipso jure", así como de las frases: "Por el ministerio de la ley" y/o "Por expresa disposición legal". En el caso en análisis, al haberse reducido de dos a un accionista, no tratarse de una compañía que *pertenezca en parte ni en todo a una entidad del sector público –quienes son las únicas sociedades anónimas a quien la LC permite contar con un solo accionista-*, no haber incorporado dentro del plazo de seis meses de ocurrida dicha reducción, un segundo accionista, HORMIVIAS S.A, en el acto, de por sí, sin necesidad de declaratoria, publicación ni inscripción, por así estar establecido en la Ley de Compañías, se halla disuelta; consecuentemente, incapacitada para efectuar cualquier operación relacionada con su objeto social, conservado su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación respectiva, o sea cobrar lo que se le deba, pagar a sus acreedores y, repartir el remanente resultante de la liquidación. Cualquier otro acto daría lugar a nulidad, conforme los preceptos que al efecto determina el Código Civil en su artículo 1697, que prevé: *"Es* nulo ***todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.*** Disolución de pleno derecho que al haberse producido ipso jure seis meses después (12 de junio de 2017) de la transferencia de acciones descrita en el párrafo **a.2**) de este

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

documento, sin que desde allí hasta la fecha de presentación de ofertas en el proceso "LICO-GADPPz-001-2018" (15 de enero de 2019) haya HORMIVIAS S.A solucionado la causa que motivo su disolución, viabilizando así una posible reactivación (según lo faculta el Art. 414.1 de la Ley de Compañías), conllevan a que todo lo desde el 12 de junio de 2017 haya efectuado la citada empresa, sobre todo la pretensa conformación o constitución del CONSORCIO CONSTRUCCIÒN a través del cual pretende ser contratista del Estado, carezca de valor legal . Lo que es más, el citado consorcio, al estar conformado por una empresa disuelta, carente de capacidad legal plena, imposibilitada de desarrollar su objeto social, no solo adolece de indebida integración sino evidencia una pretensión de asociación viciosa y, sobre todo, revestida de objeto ilícito pues contraviene al derecho público ecuatoriano, conforme así lo prevé el Art. 1478 del Código Civil.

b) Conforme se indica en el Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2019, sustentado en información obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor es **Gerente General** de las siguientes empresas: ALIMENTATE MEJOR ALIMEJORSA S.A.; MOCEPROSA S.A.; HORMIVIAS S.A.; NUVINAT S.A.; BALANCECONSULT S.A.; SOLUCIONES TECNOLOGICAS SMART DATA SOLTECDATA S.A.; COMUNICACIONES KHIPU USQAY KHIPUCOM S.A. ;OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS YUNKA WUASI, YUNKAWASI S.A.; ESA IDEA COMUNICACIÓN INTEGRAL, ESAIDEA S.A.; PACIFIC FOOD ALIMENTOS, PAFOOD S.A. **Presidente** de**:** BALANCESUPPORT ASESORIA EMPRESARIAL S.A.; FUSIONETSOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.; CAFETERIA GAS COFFEE, GASCOFFE S.A.; RESTAURANTE BALLENA AZUL, BALLENAAZUL S.A.; ADMINISTRADORA HORNERO RIOBAMBA, HORNERORIOBAMBA S.A.; ADMINISTRADORA GAS PLAZA, ADMIGASPLAZA S.A. **Accionista** de**:** GASUIO CIA. LTDA.; CONSTRUCCIONES PETROLERAS VIAL CONSPETROVIAL S.A.; GASMOT CIA. LTDA.

b.1) Según el mismo informe, "*de la verificación realizada en la página web del SRI e IESS, se establece que, de las Compañías antes mencionadas, las siguientes mantienen deudas en mora*:

NOMBRE DE LA CIA.	VALOR ADEUDADO SRI	VALOR ADEUDADO IESS
CONSPETROVIAL S.A	22,55	47.521,38
ALIMEJORSA S.A.	8.497,39	104.169.27
MOCEPROSA S.A.	3.655.831,93	123.652,14
NUVINAT S.A.	832,23	9.808,76
TOTAL :	$ 3.655.184,01	
YUNKAWASI S.A.		734,40
BALANCECONSTRUC S.A.		44.489,16
SOLTECDATA S.A.		55.915,58
ESAIDEA S.A.		11.413,00
KHIPUCOM S.A.		9.658,21
TOTAL :		$. 407.361,90

b.2) Se señala también en el informe jurídico ya referido que el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, procurador común del Consorcio Construcción, *"según el "Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales", descargado de la página web del IESS, en calidad de representante legal de YUNKAWASI S.A., BALANCECONSTRUC S.A., SOLTECDATA S.A., ESAIDEA S.A. y KHIPUCOM S.A., registra obligaciones patronales en mora que sumados equivalen a $: 407.361,90. Valor este que sumado a las obligaciones en mora que mantienen con el SRI: CONSPETROVIAL S.A, ALIMEJORSA S.A, MOCEPROSA S.A Y NUVINAT S.A, empresas de la cual el señor Ramón Gaibor es también su representante legal y accionista, dan una deuda total con dichas instituciones del estado, de $ 4,062,545.91"*.Obligaciones en mora que han sido confirmadas por las instituciones acreedoras, a través de sus autoridades locales, mediante oficios: 116012019OCBR000094 de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza del Servicio de Rentas Internas; y, el IESS-DPS-2019-0054-O, de 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza (E).

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

b.3) El Código Tributario en sus artículos 24, 25, 26 y 27, dispone:
Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.
Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.
Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.
Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

Acorde a las disposiciones legales transcritas, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, dada su condición de Gerente General, es responsable por representación de las obligaciones en mora que con el SRI y el IESS mantienen las empresas arriba descritas. Responsabilidad que incluso, es de carácter personal y solidaria atento a la dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Compañías, toda vez que las mencionadas empresas, al no poseer conciencia ni voluntad, carecen de capacidad de acción y por tanto el incumplimiento de obligaciones proviene de su representante legal. Responsabilidad que, en caso de un proceso coactivo, darían lugar a medidas cautelares que aseguren la recuperación de la deuda, no solo sobre bienes de las empresas morosas, sino también contra los de propiedad de sus directivos y accionistas, incluidas sus participaciones en cualquier Consorcio.

b.4) En acatamiento de lo previsto en los pliegos, en la Oferta del Consorcio Construcción, consta la página Nº0003507, Anexo 017, literal A, numeral 4, donde se acepta que si las personas jurídicas, los accionistas, participes o socios mayoritarios, se encuentren dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP o 110 y 111 del RGLOSNCP, sean descalificados. En el presente proceso, el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, vista su condición de responsable por representación de las empresas que mantienen deudas en mora con el SRI e IESS, tanto en su calidad de Socio o Accionista, o en aquellas que es Gerente General, se encuentra incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la LOSNCP, que prohíbe a "***los deudores morosos del Estado o sus instituciones",*** contratar con instituciones estatales.

b.5) Siendo como es el caso que la Compañía HORMIVIAS S.A. por expresa disposición de la Ley de Compañías, LC, se halla disuelta de pleno derecho, además que su Gerente General señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se halla incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, lo cual le impide contratar con el Estado, el suscrito, de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes a la situación que nos ocupa, esto es la LC y la LOSNCP; tanto más que las particularidades presentes en la oferta del Consorcio Construcción, son insanables, por lo que de pasarse por alto afectarán sin duda la debida ejecución del Contrato, el bien colectivo, los recursos de la Corporación Provincial y los objetivos institucionales. Aspectos no previstos por la Comisión Técnica al calificar la oferta del citado Consorcio.

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

c) A través de los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A de fecha 27 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, respectivamente, las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo establecieron que el costo horario para peón E2, es USD $ 3,58; para un albañil/carpintero D2: USD $ 3,62; y, para un Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,01, valores estos que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, mismos que debían ser considerados por los oferentes, en vista que las ofertas se presentaron el 15 de enero de 2019, habiéndose al efecto, mediante Acta de Preguntas y Respuestas emitida por la Comisión Técnica, dentro del proceso "LICO-GADPPz-001-2018", específicamente en la pregunta Nro. 9 aclarado a los oferentes que debían considerarlos por tratarse de los índices vigentes para la contratación pública a nivel de la República del Ecuador, a enero de 2019.
En el análisis de precios unitarios presentados en la oferta del Consorcio descrito, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, se precisan los siguientes valores: Para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,51; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,55 y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 3,93.
c.1) Conforme al numeral 4.3 "CAUSAS DE RECHAZO", numerales 13 y 15, de los Parámetros de Contratación, son causales de rechazo de una oferta, si en el análisis de precios unitarios, se consideraren salarios inferiores a los vigentes o de Ley, a la fecha de presentación de la oferta.

d) A fin de justificar la experiencia especifica requerida en los pliegos, el CONSORCIO CONSTRUCCIÒN presenta un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito el 18 de noviembre de 2014, entre la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando, integrante del Consorcio referido, y la compañía NUVINAT S.A., representada por la Dra. Mónica Gabriela Buchelli Endora, Presidenta, documento cuyo objeto es la contratación de la mencionada profesional a fin que ejecute labores de Superintendente de obra, bajo la modalidad de servicios profesionales. Acorde a la Metodología establecida por el GADPPz, prevista en el numeral 4.2 de los pliegos, se menciona que la justificación de la experiencia especifica estará conforme al anexo denominado "Parámetros de Contratación", en su numeral 4.2, "Condiciones Generales", donde se prevé que la experiencia específica del oferente, deberá ser justificada con documentación que acredite la calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".
El Contrato de Servicios Profesionales no es Contrato de Obra, sub Contrato ni acredita dependencia laboral.

Según amplia jurisprudencia nacional, el profesional contratado bajo la figura de Servicios Profesionales es un especialista o experto, es decir no requiere instrucciones detalladas de como ejecutar sus trabajos, lo cual no permite que se configure el requisito "dependencia" o "subordinación", presupuesto necesario según el Art. 8 del Código del Trabajo, para que se dé la dependencia laboral.

El Contrato por Servicios Profesionales presentado, en su cláusula **QUINTA,** especifica: ***"El presente contrato se rige con las normas del Código Civil y no entrañan vínculo laboral o dependencia de ninguna naturaleza con NUVINAT S.A"***. Contrato que legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, conforme así lo determina el artículo 1561 del Código Civil.
El Contrato presentado no es de aquellos que contribuyan a justificar la experiencia especifica del oferente.

d.2) En respaldo del indicado documento, el Consorcio Construcción, conforme consta de las páginas 0001588 a la 0001607, de su oferta, presenta un Acuerdo de Intenciones de

18 MAR 2019

NOTARÍA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Compraventa de Activos suscrito entre la Compañía UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., representada por Jefferson Santander Vásquez y Carlos Tafur Briones, en sus calidades de Gerente General y Gerente Administrativo Financiero, como compradora, y NUVINAT S.A, representada por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en su calidad de Gerente General, como vendedora, suscrito el 18 de noviembre de 2014. Documento en cuya CLAUSULA SEGUNDA, denominada MATERIA DE LA TRANSACCIÓN, se contempla la venta por parte de la vendedora y la compra de parte de la compradora, directa e indirectamente, de la totalidad de los activos de una línea de negocios de galletas el cual se dedica principalmente a la elaboración y comercialización de galletas bajo diferentes marcas, negocio que incluye la fábrica de galletas junto con el terreno y todos los bienes y equipos que forman parte de la misma, ubicada en la Parroquia San Juan, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, propiedad de NUVINAT S.A., compraventa que se dará en los plazos y condiciones que en los literales **a** hasta la **d** de la indicada clausula se precisan. Acuerdo donde también, pese a tratarse la vendedora de una empresa dedicada principalmente a la elaboración, ventas al por mayor y menor de productos alimenticios, se compromete -conforme la CLAUSULA SEPTIMA del citado Acuerdo-, a construir a favor de la compradora UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, varias naves industriales, edificios, oficinas, viviendas, entre otras obras civiles, con su respectivo equipamiento, cuyo costo total según el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, es de $ USD 22´725.600,00, sin embargo, en el segundo párrafo de la página 0001602 de la oferta, correspondiente al citado Acuerdo, se pacta entre las partes por las obras y maquinaria detallados, únicamente la cantidad de $ USD 10´600.000,00, sin especificar cuanto de este valor corresponde a obras y cuanto al equipo. Obra civil a ejecutarse en un plazo de 8 meses en el terreno de la fábrica de galletas que la compradora se compromete adquirir a la vendedora. Plazo a contarse a partir de la fecha del Acuerdo, comprometiéndose las partes a suscribir el respectivo contrato de construcción, en el que se reflejen las condiciones pactadas en el Acuerdo y las demás especificaciones que deberán cumplir las obras. Contrato que no se encuentra anexo en ningún documento correspondiente a la Experiencia Específica que nos ocupa, mismo que, de haberse celebrado, correspondería, en todo caso, a una obra adjudicada a la Compañía NUVINAT S.A., más no a ningún miembro del Consorcio Construcción.

d.3) Adicionalmente, respecto de este mismo campo, de páginas 0001580 a la 0001581, se adjunta una ACTA RECEPCION DE TRABAJOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, suscrita entre Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A – como Contratante- y Mónica Paulina Huilcapi Cando -como Contratista-, de fecha 9 de marzo de 2017, instrumento por medio del cual se procede a una liquidación económica del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÒN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÒN DE UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, DENOMINADO PROYECTO FENIX LA UNIVERSAL" y su consiguiente Entrega-Recepción, indicándose que todo el proyecto comprende lo mismo que se halla reseñado en el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, así como que su costo es de $ USD 22´725.600,00. Hay igualmente una certificación que obra de fojas 0001579, suscrita por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que Mónica Paulina Huilcapi Cando, laboró en calidad de Superintendente de Obra del proyecto arriba descrito, bajo la modalidad de servicios profesionales. Proyecto que se dice, su monto contractual fue de $ USD 22´725.600,00. Proyecto y correspondiente valor no respaldados con contrato de ejecución de obra civil entre los contratantes, aplicable a dichos casos.

Conforme a los Parámetros de Contratación determinados en los pliegos, la experiencia especifica del oferente Consorcio Construcción no se ha justificado en legal y debida forma.

18 MAR 2019 NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

Segundo Oferente Calificado por la Comisión:

a) Consorcio FÁTIMA, compuesto por dos personas, una natural y otra jurídica, esto es: Luis Alberto Cajamarca Escobar, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA:

a.1) El tantas veces mencionado informe jurídico, respecto del indicado Consorcio, manifiesta: *"Revisada la página web de la Superintendencia de Compañías, asoma que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, es socio y representante legal de la Compañía, Constructora Cajamarca e Hijos Cía. Ltda. En tanto que la Empresa RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tiene por socios a los señores Santiago Javier Hidalgo Bueno y Pedro Elicio Ramos Idrovo; el primero quien asoma como presidente de INTEGRAL HOME, SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMANSOL CIA. LTDA.; Gerente General de RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. y de PROHIPAC CIA. LTDA. Además de socio de PROHIPAC CIA. LTDA, DRESLER S.A., HOSPITAL DEL RIO, HOSPIRIO S.A., CORPINNACLE S.A., y RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. A su vez, el señor Pedro Elicio Ramos Idrovo, figura como Presidente de: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., CONSTRUCTORES ECUAURB S.A., SENTINAL SECURITY PRODUCTS S.A.; y, accionista de las mencionadas empresas, así como de PROHIPAC CIA. LTDA.*

Revisada la página web del SRI e IESS, se determina que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, ni como persona natural, ni como representante de la constructora Cajamarca e hijos, mantiene deudas en mora. Así mismo, se desprende también que RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tampoco tiene obligaciones en mora con dichas instituciones públicas".

Según el Art. 92 de la LC, la compañía de responsabilidad limitada requiere para su conformación de dos o más personas. En tanto que si sus socios exceden de quince deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse, conforme así lo prevé el artículo 95 del mismo cuerpo legal. A este respecto, RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA cuenta con dos socios, por lo que se halla dentro de los parámetros descritos en el artículo 92 de la LC, sin que aparezca- de la información consultada- que tenga causales que den lugar a disolución de ninguna especie.

a.2) En el análisis de precios unitarios presentados en su oferta, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados por el oferente, en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, son los siguientes: para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,60; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,64, y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,04. Es decir que en este aspecto la oferta en análisis se ciñe a los sueldos vigentes a enero de 2019, determinados por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, mediante los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A, expedidos el 27 de diciembre de 2018 y el 09 de enero de 2019, respectivamente, consecuentemente, la oferta en análisis guarda conformidad con el numeral 4.3 de los Parámetros de Contratación, numerales 13 y 15.

a.3) La experiencia específica, se ha justificado con la documentación siguiente:

1	Consejo de la Judicatura	- Contrato N°015-2015, de fecha 25 de febrero 2015, para el proceso LICO-CJ-DNJ-06-2014, para la Obra "Ejecución de obra para la construcción del complejo judicial Quito Norte D.M. Quito, provincia de Pichincha, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.; - Acta-Entrega de Recepción Definitiva, suscrita para el Contrato LICO-CJ-DNJ-06-2014 de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.;

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Cecilia Mantilla
18 MAR 2019

2	China Camc Engineering Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo de fecha 17 de mayo de 2017 para la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM.
3	China Camc. Engineering. Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo para la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, de fecha 18 de noviembre de 2015. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 04 de junio de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.
4	Sociedad Mercantil Labiofam S.A.	- Contrato de Ejecución de Obra DIP N°24/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, para la construcción de planta de producción de bioinsumos, para la agricultura a base de microorganismos benéficos. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrita entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución del Contrato de Obra DIP N°24/2016
5	China Camc Engineering Co. Ltda.	- Contrato para la ejecución de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica) de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta de Entrega-Recepción Definitiva de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista por la ejecución del Contrato de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica).

Revisada la metodología establecida por la Contratante, en el numeral 4.2 de los Pliegos, se menciona que se estará conforme al anexo Parámetros de Contratación, en su numeral 4.2, condiciones generales, respecto a los documentos que justificarán la experiencia de los oferentes, donde se detalla que la Experiencia Específica, deberá ser justificada en calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".

El oferente Consorcio FÁTIMA, con los cinco contratos de ejecución de obra civil, más las correspondientes Actas de Entrega – Recepción definitivas presentadas, inherentes a su integrante la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. justifica clara y contundentemente, conforme a los Parámetros de Contratación, la experiencia específica requerida.

Que, la Procuraduría General del Estado, en consulta absuelta mediante Oficio N°10962, ha manifestado que tanto la adjudicación como la determinación de la conveniencia de suscribir el Contrato, corresponde exclusivamente a la Máxima Autoridad. Así mismo, la indicada institución en consulta absuelta, mediante Oficio N°11738, determina que la recomendación que haga la Comisión Técnica, en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y lo favorable a los intereses institucionales, son de estricta responsabilidad de la misma, sin embargo, es competencia de la Máxima Autoridad, la adjudicación. Consultas que por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, tienen el carácter de vinculantes;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

18 MAR 2019

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Marin

Que, mediante resolución Nº 073-GADPPz-2019, expedida el 26 de febrero de 2019, por las razones allí expuestas, no se adjudicó el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, convocado para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al Consorcio Construcción;

Que, es de interés institucional la ejecución del proyecto antedicho;
En uso de las facultadas atribuidas por la Ley ecuatoriana, **RESUELVO**:

Artículo 1.- Ante la imposibilidad de adjudicar al Consorcio Construcción el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, por las razones constantes en la Resolución Nro. 073-GADPPz-2019, expedida el 26 de febrero de 2019, y en consideración a que la oferta presentada por el Consorcio Fátima cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos y no se halla incursa – ni como Consorcio ni a través de sus integrantes - en inhabilidades que le impidan contratar con el Estado, constando como oferta habilitada en el Acta de Calificación de Ofertas presentada por la Comisión Técnica; en el marco de mis atribuciones y competencias, ADJUDICO el proceso de Contratación Pública de Licitación de Obras Nro. LICO-GADPPz-001-2018, convocado y tramitado por el GADPPz, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al oferente Consorcio Fátima, por un monto total de USD $ 9´622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. El valor restante, esto es el 60% (sesenta por ciento) se cancelará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización y administración del Contrato; y, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo.

Artículo 2.- Notificar por medio de la Jefatura de Compras Públicas, a los oferentes con la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 303 de la CRSNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, realizar la calificación de la aptitud legal del Adjudicatario Consorcio Fátima, así como el respectivo Contrato, bajo los parámetros establecidos en la Ley.

Artículo 4.- Designar como Administrador de Contrato al Ing. Luis Alfredo Haro Sánchez, con C.I. 1600107161, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de Contratación, de conformidad a lo determinado en el Art. 80 de la LOSNCP, así como Art. 121 del RGLOSNCP.

Dado y firmado, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, a los 27 días del mes de febrero de 2019.

Pastaza

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial de Pastaza

18 MAR 2019

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA
COMPROMISO No: 391

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
SECRETARIA-DEPARTAMENTO JURIDICO
Fecha 14 MAR. 2019
Hora 11:54 Número 23843

Transacción No: 3250
Fecha: 14/03/2019
Proveedor: CONSORCIO FATIMA
Identificación: Ruc 1691725347001
Programa: 05 FUNCION SERVICIO CONECTIVIDAD VIALIDAD Y ENERGIA
SubPrograma: 01 CONECTIVIDAD VIALIDAD Y ENERGIA
Proyecto: D511 BANCO DE DESARROLLO
Actividad: 518 BANCO DE DESARROLLO CREDITO

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor	Detalle
GESTOR	23843	12/03/2019	0,777,350.32	JURIDICO
MEMORANDUM	723-CP	12/03/2019	0,777,350.32	JURIDICO

DETALLE:
CONSORCIO FATIMA.- CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA,PARROQUIA FATIMA,CANTON PASTAZA.

JOSE

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
05.01.D511.518.750107.000.99999999.000 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	10,777,350.32	11,067,156.31
Total =>	10,777,350.32	11,067,156.31

Pg 2019 518 0107

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Jefa De Presupuestos

Analista De Presupuesto

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: **1660000170001**

RAZON SOCIAL: **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 01/01/1966

NOMBRE COMERCIAL: GAD PROVINCIAL DE PASTAZA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: MEXICO Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 739 Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO DE PASTAZA Telefono Trabajo: 032885380 Fax: 032883830 Apartado Postal: 729 Telefono Trabajo: 032884881 Telefono Trabajo: 032886179 Email: financiero@pastaza.gob.ec Telefono Trabajo: 032889925

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 31/01/2011

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTOS SOCIALES DE DESARROLLO INFANTIL **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL Y DE ORIENTACIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACTIVIDADES DE ADOPCIÓN Y ACTIVIDADES PARA PREVENIR LA CRUELDAD CONTRA LOS NIÑOS Y OTRAS PERSONAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: LIBERTAD Calle: MANABI Número: S/N Intersección: CESLAO MARIN Referencia: EN EL PATRONATO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 032885380

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRi
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1660000170001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: BARROSO BARRIONUEVO EDUARDO LUIS

CONTADOR: TORRES MARTINEZ ROSULA GRIMANECIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/01/1966 **FEC. CONSTITUCION:** 01/01/1966

FEC. INSCRIPCION: 01/01/1966 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 27/12/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: MEXICO Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: 739 Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia ubicación: FRENTE AL MUNICIPIO DE PASTAZA Telefono Trabajo: 032885380 Fax: 032883830 Apartado Postal: 729 Telefono Trabajo: 032884881 Telefono Trabajo: 032886179 Email: financiero@pastaza.gob.ec Telefono Trabajo: 032889925

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

on derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 010 **ABIERTOS:** 4

JURISDICCION: ZONA 3 PASTAZA **CERRADOS:** 6

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRi ...Le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1660000170001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO** ABIERTO BODEGA **FEC. INICIO ACT.** 06/09/2016

NOMBRE COMERCIAL: BODEGA DE COMBUSTIBLE **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO PARA TODO TIPO DE PRODUCTOS: TANQUES DE ALMACENAMIENTO, ETCÉTERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: FATIMA Referencia: A TRESCIENTOS METROS DE LA ESTACION DE SERVICIOS Carretero: VIA AL TENA Kilómetro: 4.5 Telefono Trabajo: 032889925

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 12/10/2017

NOMBRE COMERCIAL: CONSULTORIO MEDICO DEL GADPPZ **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES A CORTO Y A LARGO PLAZO DE CLÍNICAS DEL DÍA, BÁSICAS, ODONTOLÓGICAS Y GENERALES, ES DECIR, ACTIVIDADES MÉDICAS, DE DIAGNÓSTICO Y DE TRATAMIENTO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: NUEVO HORIZONTES Calle: AV. ALBERTO ZAMBRANO Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: HANGARES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA Edificio: SINDICATO TRABAJADORES GADPPZ Piso: 2 Oficina: 3 Telefono Trabajo: 032888059 Telefono Trabajo: 032883830 Telefono Trabajo: 032886179 Celular: 0998745102 Apartado Postal: 160150 Email: yeligarcia820714@yahoo.es Web: WWW.PASTAZA.GOB.EC

NOTARIA TERCERA CANTON PASTAZA Dra. Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1660000170001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 10/11/2005
FEC. CIERRE: 31/07/2008
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO CNH 39

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO DE PASTAZA Telefono Trabajo: 032885380

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 10/11/2005
FEC. CIERRE: 31/07/2008
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO CNH 201

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO DE PASTAZA Telefono Trabajo: 032885380

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1660000170001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 10/11/2005

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO WKW 40 **FEC. CIERRE:** 13/08/2008

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Intersección: 27 DE FEBRERO Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO DE PASTAZA Telefono Trabajo: 032885380

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO OFICINA **FEC. INICIO ACT.** 26/09/2008

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO CNH 124 **FEC. CIERRE:** 21/01/2011

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: LIBERTAD Calle: MANABI Número: S/N Intersección: CESLAO MARIN Referencia: EN EL PATRONATO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 032885380 Telefono Trabajo: 032890262

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1660000170001

RAZON SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** CERRADO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 26/09/2008
FEC. CIERRE: 21/01/2011
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO CNH 125

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: LIBERTAD Calle: MANABI Número: S/N Intersección: CESLAO MARIN Referencia: EN EL PATRONATO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 032885380 Telefono Trabajo: 032890262

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** CERRADO OFICINA
FEC. INICIO ACT. 26/09/2008
FEC. CIERRE: 21/01/2011
FEC. REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL: PROYECTO WW 126

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ATENCION DIURNA A PERSONAS INCAPACITADAS FOMENTO DE LA COMUNIDAD Y EL VECINDARIO ORIENTACION DE NIÑOS Y ADOPCION DE ESTOS PREVENCION DE TRATOS CRUELES A NIÑOS Y OTRAS PERSONAS DETERMINACION DE LAS PERSONAS CON DERECHO A RECIBIR ASISTENCIA SOCIAL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PASTAZA Cantón: PASTAZA Parroquia: PUYO Barrio: LIBERTAD Calle: MANABI Número: S/N Intersección: CESLAO MARIN Referencia: EN EL PATRONATO PROVINCIAL Telefono Trabajo: 032885380 Telefono Trabajo: 032890262

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: RRAP080307 **Lugar de emisión:** PUYO/CESLAO MARIN Y 9 DE **Fecha y hora:** 27/12/2018 09:06:50

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

N° 201916SCP00019

En el Cantón Pastaza, con fecha 15 de marzo del 2019 a las 15:17, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pastaza, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) 1 ETAPA, PARROQUIA FATIMA. PROVINCIA DE PASTAZA
AUTORIZADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
[illegible]	CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
NOTARÍA SORTEADA	NOTARIA TERCERA - PASTAZA - PUYO
NOTARIO/A	IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ (TITULAR)

NUBIA ANITA BARRERA LOPEZ
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: NUBIA ANITA BARRERA LOPEZ
Fecha Sorteo: 15 DE MARZO DEL 2019 15:17

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191601003C00379

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.*
La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.
La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.
La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Factura: 001-001-000032210

20191601003C00379

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191601003C00379

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA , de la página web y/o soporte electrónico, https://notarias.funcionjudicial.gob.ec/notarial/pages/noticias/verNoticias.jsf?modulo=488&opcion488 el día de hoy 19 DE MARZO DEL 2019, a las 11:36, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO N° 201916SCP00019 La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

PASTAZA, a 19 DE MARZO DEL 2019, (11:36).

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

CODIGO NÚMERO SECUENCIAL	20191601003P00487

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA, FACULTADA EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL DOS DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, ANTE EL PEDIDO DEL SEÑOR LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR, PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO FATIMA , PROCEDO A PROTOCOLIZAR CINCUENTA Y TRES FOJAS QUE CONTIENEN: 1.- ORIGINAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO FATIMA, PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA. 2.- DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES. 3.- COPIAS CERTIFICADAS POR LA INSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS. 4.- COPIA CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. 5.- COPIA CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. 6.- COPIA DE REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), DE LAS DOS PARTES COMPARECIENTES. SE ADJUNTA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO MATERIALIZADO DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191601003C00379 QUE CONTIENE EL ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PUBLICO NRO. 201916SCP00019; DEMAS ESPECIFICACIONES LEGALES Y TECNICAS SE ENCUENTRAN DETERMINADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN. DOY FE, PARA

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

CONSTANCIA FIRMO EN PUYO, HOY DÍA MARTES DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.-

DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Factura: 001-001-000032217

2019160100300065

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2019160100300065

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ NOTARIO(A) DEL CANTON PASTAZA
FECHA:	19 DE MARZO DEL 2019, (12:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO FATIMA	REPRESENTADO POR LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR	RUC	1691725347001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-03-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1600405003

OBSERVACIONES:	CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL CONSORCIO FATIMA, PARA LA CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) I ETAPA, PARROQUIA FATIMA, PROVINCIA DE PASTAZA

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

CODIGO NÚMERO SECUENCIAL	20191601003O00065

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- La copia que antecede (CINCUENTA Y SIETE FOJAS) es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría a mi cargo al que me remito en caso necesario.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada hoy día martes diecinueve de marzo del dos mil diecinueve en Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza.-

Doctora. Ivonné Catalina Mantilla González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra Catalina Mantilla

Factura: 001-002-000009242

20191602000P00059

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VIÑAN MANCERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON MERA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191602000P00059

ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE MARZO DEL 2019, (17:36)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	CONSORCIO FATIMA	REPRESENTADO POR	RUC	1691725347001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PASTAZA	MERA	MERA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL GONZALO VIÑAN MANCERO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN MERA

NOTARIA UNICA DEL CANTON MERA ★ PASTAZA ECUADOR ★

ESCRITURA DE: **DECLARACIÓN JURAMENTADA**

OTORGA: **LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO FATIMA, EN CALIDAD DE PROCURADOR COMUN**

CUANTÍA: **INDETERMINADA**

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Mera, cantón Mera, provincia de Pastaza, república del Ecuador, hoy jueves **catorce de Marzo del dos mil diecinueve,** ante mí, **Doctor Manuel Gonzalo Viñán Mancero, Notario Único del Cantón Mera,** comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor **LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR** en representación del **CONSORCIO FÁTIMA,** en calidad de Procurador Común, de conformidad con el nombramiento que se adjunta; representante legal que declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y cinco años de edad, de profesión ingeniero civil, con dirección domiciliaria en la avenida Luis A. Martínez y calle García

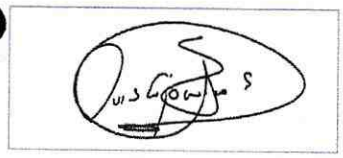
Moreno, ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, teléfono convencional número cero tres dos siete nueve cero uno cinco dos, correo electrónico luiscocaja@hotmail.es, y el consorcio que representa con dirección domiciliaria en la avenida Luis A. Martínez y calle García Moreno, ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, teléfono convencional número cero tres dos siete nueve cero uno cinco uno, correo electrónico consorciofatimapuyo@hotmail.com. El compareciente hábil según la ley para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe por haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se agrega al presente instrumento como documento habilitante. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento del presente instrumento sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente **DECLARACIÓN JURAMENTADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente declaración, el señor **LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR** en representación del **CONSORCIO FATIMA,** en calidad de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1600405003

Nombres del ciudadano: CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/PASTAZA/PUYO

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PIONCE CRUZ DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Nombres del padre: CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE MARZO DE 2019
Emisor: JOSE LUIS VIÑAN SARMIENTO - PASTAZA-MERA-NT 1 - PASTAZA - MERA

N° de certificado: 199-206-32875

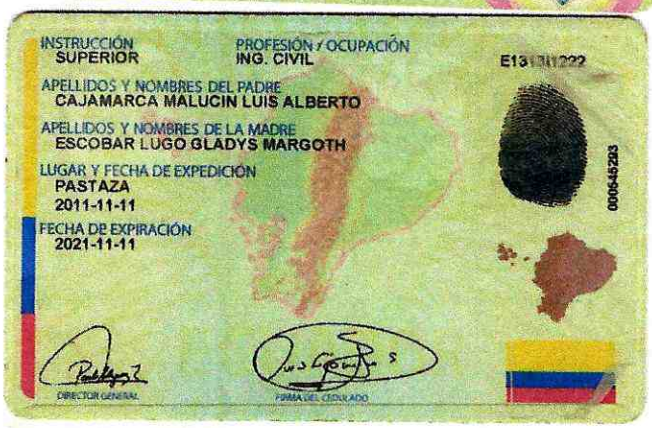
199-206-32875

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**


CANTON MERA
CUADOR


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 160040500-3
APELLIDOS Y NOMBRES
CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA
PASTAZA
PUYO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DIANA CAROLINA PIONCE CRUZ


INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAJAMARCA MALUCIN LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR LUGO GLADYS MARGOTH
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-11
000545203
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018
001
JUNTA No.
001 - 065
NÚMERO
1600405003
CÉDULA
CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES
PASTAZA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
MERA
CANTÓN
ZONA
MERA
PARROQUIA


REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CONSORCIO FÁTIMA

Quito, 13 de marzo de 2019

CF / 001 / 2019

Señor Ingeniero
Luis Cajamarca
Presente.-

De mis consideraciones:

La junta general de socios del "CONSORCIO FÁTIMA", en sesión celebrada el 13 de marzo de 2019, resolvió designar a usted, para que desempeñe el cargo de PROCURADOR COMUN, del Consorcio por el lapso que dure la obra: "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz)-I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIAL DE PASTAZA.", a partir de la presente fecha usted tendrá la participación legal, judicial o extrajudicial del Consorcio.

Sus facultades son determinadas en la escritura pública de constitución del consorcio otorgada ante la notaria Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha 13 de marzo de 2019, sus deberes y atribuciones constan determinadas en el estatuto social.

Ing. Pedro Ramos I.
PRESIDENTE Y REP.LEGAL
RHR CIA LTDA
SOCIO 1

Ing. Luis Cajamarca
SOCIO 2

Quito, 13 de marzo de 2019

ACEPTO, el nombramiento de PROCURADOR COMÚN, del CONSORCIO FÁTIMA

Ing. Luis Cajamarca
SOCIO 2

c. c. Archivo

Dirección: Calle Luis A. Martinez No. 220
Teléfono: 032790152 / 0993679997
E-mail: luiscocaja@hotmail.es
Pastaza - Ecuador

Certifico que es Fiel copia del original

1600556300 Secretaria consorcio Fatima

Procurador Común, de conformidad con el nombramiento que se anexa; representante legal que es ecuatoriano, de estado civil casado, de treinta y cinco años de edad, de profesión ingeniero civil, con dirección domiciliaria en la avenida Luis A. Martínez y calle García Moreno, ciudad y cantón Mera, provincia de Pastaza, teléfono convencional número cero tres dos siete nueve cero uno cinco dos, correo electrónico luiscocaja@hotmail.es. El compareciente legalmente capaz, sin impedimento para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente consciente del acto que va a practicar, advertido de la obligación que tiene de decir la verdad y conocedor de la pena que acarrea el perjurio, de manera libre, voluntaria, sin coacción de ninguna clase y debidamente juramentado, expresa: Que el consorcio al que represento no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones o inhabilidades establecidas en los artículos sesenta y dos y sesenta y tres de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y ciento diez y ciento once del Reglamento General de la ley antes citada, para contratar con cualquier institución de las señaladas en el artículo doscientos veinte y cinco de la Constitución de la República del Ecuador, y por lo tanto el consorcio que represento es hábil y capaz para suscribir los contratos

correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Pedro Merino Rosero, con matrícula profesional número ciento veinte y seis del Colegio de Abogados de Pastaza. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue ésta por mí, el Notario al compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR

PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO FATIMA

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO

Notario Único del Cantón Mera

NOTARÍA ÚNICA

CANTÓN MERA — Dr. Manuel Viñán Mancero

Confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, la misma que guarda conformidad con su original, que reposa en el archivo de la Notaría Única del Cantón Mera a mi cargo, al cual me remitiré en caso necesario; en fe de ello esta copia es sellada, firmada y rubricada. Mera, 14 de Marzo del 2019.

DR. MANUEL GONZALO VIÑÁN MANCERO
Notario Único del Cantón Mera

ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE SEGUROS

Ref. FACTURA 001-056-089131

RUC : 1790340481001

Autorización N°. N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
BUEN USO DE ANTICIPO	29095	0	0	

Afianzado :	736699 - CONSORCIO FATIMA
R.U.C. ó C.I. :	1691725347001
Dirección Cobro:	AV. LUIS A. MARTINEZ N:N 220 Y GARCIA MORENO SECTO
Teléfono :	032790152
Beneficiario :	1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
R.U.C. ó C.I. :	1660000170001
Dirección :	FRANCISCO DE ORELLANA NO. 739 Y 27 DE FEBRERO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" a la devolución de saldos deudores del anticipo otorgado por el "Beneficiario" al "Afianzado" para cumplir con el objeto del contrato firmado entre las partes. El valor a pagar será hasta la cantidad máxima descrita como "suma asegurada", en caso de resolución, terminación y/o resciliación del contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US$ 3,849,053.68	60 días	12h00 15/03/2019	12h00 14/05/2019

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 ‰ Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US$ 12,354.42	US$ 432.40	US$ 61.77	US$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	**Base Imponible**	**IVA 12.00%**	**Otros Cargos Sin Iva**
US$ 300.00	US$ 13,157.59	US$ 1,578.91	US$ 0.00

Cargos Por Financiamiento	US$ 0.00	TOTAL
FORMA DE PAGO	CHEQUE	US$ 14,736.50

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 18 de MARZO de 2019

EL BENEFICIARIO

El AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A.
Firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ADRIANA ALVAREZ

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.
PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com

* COD. VAL: AA1401042CEB1596243

ORIENTE SEGUROS S.A

ORIENTE SEGUROS

Ref. FACTURA	001-056-089130
RUC :	1790340481001
Autorización N°.	N/A

El presente formulario fue aprobado con Resolución No. SB-INS-V2001-203

CONTRIBUYENTE ESPECIAL - Resolución 281

SEGURO DE	POLIZA	ANEXO	N°. Renovación	DOC.AFECTADO
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	42462	0	0	

Afianzado :	736699 - CONSORCIO FATIMA
R.U.C. ó C.I. :	1691725347001
Dirección Cobro:	AV. LUIS A. MARTINEZ N:N 220 Y GARCIA MORENO SECTO
Teléfono :	032790152
Beneficiario :	1012 - GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
R.U.C. ó C.I. :	1660000170001
Dirección :	FRANCISCO DE ORELLANA NO. 739 Y 27 DE FEBRERO
Documento :	POLIZA ORIGINAL
Tipo Operacion:	DIRECTA
Sucursal :	QUITO
Agente :	.
Moneda :	Dolares EE.UU

Por la presente póliza de seguro, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato ORIENTE SEGUROS S.A., se obliga a favor del "Beneficiario" al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de la "suma asegurada" le ocasione el "Afianzado", por el incumplimiento del contrato celebrado entre tales. Oriente Seguros S.A. tambien responderá por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato. Esta fianza se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Ley de Seguros y el contrato firmado entre las partes.

SUMA ASEGURADA	VIGENCIA	DESDE	HASTA
US$ 481,131.71	365 días	12h00 15/03/2019	12h00 14/03/2020

RIESGO ASEGURADO
Las condiciones se detallan desde la hoja nro. 1 en adelante

* COD. VAL: AA1401041F161596242

Prima Neta	3.5 %Contrib.SIB	0.5 ‰ Contrib.Seg.Camp	Der. Emisión
US$ 9,322.63	US$ 326.29	US$ 46.61	US$ 9.00
Otros Cargos Con Iva	**Base Imponible**	**IVA 12.00%**	**Otros Cargos Sin Iva**
US$ 300.00	US$ 10,004.53	US$ 1,200.54	US$ 0.00

Cargos Por Financiamiento	US$ 0.00	TOTAL
FORMA DE PAGO	CHEQUE	US$ 11,205.07

En testimonio de lo acordado, se firma el presente contrato en QUITO, 18 de MARZO de 2019

EL BENEFICIARIO

EL AFIANZADO

"LA COMPAÑIA"
ORIENTE SEGUROS S.A
firma autorizada

El contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Bancos y Seguros la verificacion de este texto

ORIGINAL ASEGURADO - Emisor: ADRIANA ALVAREZ

QUITO MATRIZ: Av. República E7-61 y Martín Carrión, Edificio Titanium Plaza, pisos 4 y 5.
PBX: (593-2) 3959420 FAX: (593-2) 2928080

GUAYAQUIL: Cdla. Kennedy Norte, Av. Francisco de Orellana y Miguel H. Alcívar, Edf. Las Cámaras Torre de Oficinas, Piso 1.
PBX: (593-4) 3712160 FAX:(593-4) 2687022

*VALIDACION DE DATOS POLIZA : 1800-ORIENTE OPCIÓN 6

Web:www.segurosoriente.com
Email:oriente@segurosoriente.com

Asunto **Notificacióel Sistema de Sorteo de Notarí para contratos provenientes del sector púo**
De <Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec>
Destinatario <gadppz@pastaza.gob.ec>
Fecha 2019-03-15 15:18

Justicia independiente, ética y transparente

SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo **201916SCP00019**:

Nombre del Contrato	CONSTRUCCION DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPZ) 1 ETAPA, PARROQUIA FATIMA. PROVINCIA DE PASTAZA
Fecha Sorteo	15 DE MARZO DEL 2019 15:17
Categoria	PROTOCOLIZACIONES
Otorgado por	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
A favor de	1. CAJAMARCA ESCOBAR LUIS ALBERTO

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA TERCERA - PASTAZA - PUYO
Notario	IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ (TIT)
Provincia	PASTAZA
Cantón	PASTAZA
Dirección	AV. CESLAO MARIN 275 Y JAVIER VARGAS
Teléfono	032884333
Email	notariatercerapastaza@hotmail.com

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 12 de Marzo de 2019 | 12:23 **RUC:** 1660000170001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA | **Usuario:** paarias | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante |

»Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Objeto de Proceso :	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Código:	LICO-GADPPz-001-2018
Tipo Compra:	Obra
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 9,881,389.51
Tipo de Contratación:	Licitación
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo: Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 dias
Vigencia de Oferta:	90 dias
Funcionario encargado del proceso:	pamelis939@hotmail.com
Estado del Proceso:	**Adjudicado - Registro de Contratos**
Descripción:	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2018-12-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2018-12-11 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2018-12-14 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-01-15 10:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-01-15 11:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-01-31 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

MEMORANDO N° 0723-CP-GADPPz-2019

PARA: Eco. Pamela Tapuy.
JEFA DE PRESUPUESTOS DEL GADPPz.

DE: Ing. Pamela Arias.
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

GESTOR N° 23843

ASUNTO: SOLICITUD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DEFINITIVA.

FECHA: martes 12 de marzo de 2019.

Reciba un cordial y atento saludo de quien suscribe, me permito dar a conocer que previo a continuar con la sustanciación del presente proceso de contratación, sírvase encontrar adjunto el ***original*** del expediente detallado a continuación:

- **LICITACIÓN DE OBRAS:** N° LICO-GADPPz-005-2018 "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"
  ADJUDICADO A: CONSORCIO FÁTIMA.

Con estos antecedentes, me dirijo a usted con la finalidad de que se sirva otorgar la respectiva ***partida presupuestaria definitiva***, de conformidad a lo que dispone la normativa aplicable para el presente caso.

Anexos:
- Expediente original del proceso y ofertas (11)

Atentamente

Ing. Pamela Arias Caicedo.
JEFE DE COMPRAS PÚBLICAS, PROVEEDURÍA Y CONTROL DE BIENES

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
JEFATURA DE PRESUPUESTO
Fecha: 12 MAR 2019
Recibido: M. Cuevo
Hora: 13:10
N° 23843

NOTIFICACIÓN CONTRATISTA ADJUDICADO

Pamela Alexandra Arias Caicedo

Mar 12/3/2019 12:56

Para: luiscocaja@hotmail.es <luiscocaja@hotmail.es>

Estimado: ING. LUIS ALBERTO CAJAMARCA ESCOBAR procurador común del CONSORCIO FATIMA, se ha procedido a la adjudicación del proceso: LICO-GADPPz-001-2018 correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA.**

Para la elaboración del contrato respectivo, se solicita la siguiente documentación:

Documentos habilitantes:

1) Copia de cédula y papeleta de votación de la persona que firma.
2) Copia del R.U.C. y R.U.P, actualizados.
Certificado de BANECUADOR de no estar en mora con el estado, de conformidad al Art. 5 de la LOSNCP, Original
3) Declaración Juramentada Notariada, de no estar dentro de las incapacidades Legales para contratar con el Estado, de conformidad a la Constitución de la República, al Art. 62 y 63 de la LOSNCP y Art. 110 y 111 del RGLOSNCP, Ley Orgánica del Servicio Público, Código Civil, y demás leyes pertinentes, Actualizada al mes de la adjudicación y Original.
4) Certificado de no adeudar al GAD Provincial de Pastaza, emitido por la Tesorería del GADPPz, Original.
5) Certificado electrónico emitido por el SERCOP, de no estar declarado adjudicatario fallido.

Garantías (si corresponden)

* Garantía Técnica: Debe contener el plazo de vigencia de la Garantía; el plazo de asistir y emitir el respectivo informe en caso de que el GADPPz encuentre algún daño o desperfecto en los bienes; el plazo de reposición de los bienes en caso de ser requerido.
* Garantía por Buen Uso del Anticipo: en caso de existir anticipo, o en caso de renuncia al mismo, deberá presentar dicho documento en forma expresa y por escrito a la Máxima Autoridad del GADPPz.
* Garantía de Fiel Cumplimiento: en los casos que exige la ley.

En caso que sea una persona jurídica o consorcio, deberá presentar los documentos habilitantes a nombre de la persona jurídica, así como los siguientes:

Si es una persona jurídica

1) Estatuto de creación de la empresa, y última reforma, Copias simples.
2) Certificado Electrónico de la Súper Intendencia de Compañías de existencia y cumplimiento de obligaciones, Actualizado
3) Nombramiento del Gerente, con el respectivo Registro. Copia simple.

Si es consorcio:

1) Un Original de la Constitución de Consorcio, se verificará que él porcentaje de participación sea igual que el expuesto en el Compromiso.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Martes 12 de Marzo de 2019 | 12:06 **RUC:** 1660000170001 | **Entidad:** GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA | **Usuario:** paarias | [Cerrar Sesión]

Inicio | Datos Generales | Consultar | Entidad Contratante |

»Información Proceso Contratación

Proceso de Contratación

Entidad:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
Objeto de Proceso :	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA
Código:	LICO-GADPPz-001-2018
Tipo Compra:	Obra
Presupuesto Referencial Total (Sin Iva):	USD 9,881,389.51
Tipo de Contratación:	Licitación
Forma de Pago:	Anticipo 40% Saldo: Pago Pagos por Planilla 60.00%
Tipo de Adjudicación:	Total
Plazo de Entrega:	365 dias
Vigencia de Oferta:	90 dias
Funcionario encargado del proceso:	pamelis939@hotmail.com
Estado del Proceso:	**Adjudicado - Registro de Contratos**
Descripción:	CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA

Fechas de Control del Proceso

Fecha de Publicación	2018-12-06 12:00:00	Indicar la fecha real en la cual desea publicar el Proceso.
Fecha Límite de Preguntas	2018-12-11 12:00:00	Fecha máxima para solicitar aclaraciones respecto al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Respuestas	2018-12-14 15:00:00	Fecha máxima para solventar cualquier inquietud relacionada al Proceso de Contratación.
Fecha Límite de Propuestas	2019-01-15 10:00:00	Fecha máxima para la entrega de propuestas.
Fecha Apertura de Ofertas	2019-01-15 11:00:00	Fecha para la apertura de los sobres de las ofertas.
Fecha Estimada de Adjudicación	2019-01-31 15:00:00	Fecha estimada para la Adjudicación de la compra.

RESOLUCIÓN N° 073-GADPPz-2019

Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz,

Considerando:

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: ***"La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial"***;

Que, en concordancia con lo arriba señalado, el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación con el Art. 356 ibídem, señalan que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como que los ejecutivos son la máxima autoridad del indicado nivel de gobierno;

Que, el Art. 50 del COOTAD, establece que son Atribuciones del Prefecto Provincial, entre otras: ***"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley";***

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, entre las que se hallan los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 47 del COA, manifiesta que la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el Art. 65 del COA, dice que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el Art. 67 del COA, contempla***: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones";***

Que, el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina como Máxima Autoridad a la persona quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de dicha Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 275 del COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, o cogestión;

Que, el Art. 278 del COOTAD, establece que, para la ejecución de obras, los GAD`s, observarán los principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública;

Que, el Art. 32 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP, determinan que la máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

Que, el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, establece: ***"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"***;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, determina los casos en los cuales se aplicará el procedimiento de contratación por licitación, entre ellos la ejecución de obras cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Art. 49 de la LOSNCP, expresa que la fase preparatoria en todo procedimiento de licitación comprende: La conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación; y, la elaboración de Pliegos; fase que una vez concluida dará paso a la fase precontractual, la cual incluye la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación y, la adjudicación y notificación de los resultados;

Que, el Art. 302 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, (CRSNCP), referente a las disposiciones relativas a los procedimientos de Contratación por Licitación, detalla que la Comisión Técnica, emitirá un informe de la evaluación de ofertas, formulando observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. Informe que será puesto a consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente;

Que, el Art. 303 de la CRSNCP, faculta a la máxima autoridad de la Entidad contratante o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicar la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso segundo del artículo arriba descrito, establece la prohibición expresa de que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudique la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos ni a quienes se encuentren incursos en inhabilidades para contratar;

Que, el Art. 288 de la CRE, determina que las Compras Públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 98 del COA, define al Acto Administrativo como:***..." la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"***;

Que, el Art. 6, numeral 1 de la LOSNCP, define a la adjudicación como ***"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";***

Que, el Art. 82 de la CRE, manifiesta que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 238 de la CRE, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la CRE, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de la sujeción al universo jurídico que regula la administración pública, cuando ordena: ***"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";***

Que, el Art. 5 del COOTAD, determina: ***"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";***

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), refiere que son deberes de los servidores públicos:
"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
b) ***Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;***
e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;
h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, mediante Certificación POA Nº1098-OOPP-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, certifica que se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2018, la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, la Eco. Pamela Tapuy, Jefa de Presupuestos del GADPPz, certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA";

Que, mediante Memorando Nº459-GADPPz-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, Prefecto Provincial del GADPPz, de conformidad a lo establecido en el Art. 49 de la LOSNCP y el Art. 18 del RGLOSNCP, designa la Comisión Técnica para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",** la cual se conforma por el Ing. Gustavo Navas, Director de Fiscalización del GADPPz, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, y el Arq. Rommel Quishpe, Jefe de Estudios y Construcciones 2 del GADPPz;

Que, mediante Memorando Nº4310-GADPPz-CP-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, remitió a la Comisión Técnica el borrador de pliegos, para su revisión y observaciones respectivos, referentes al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Memorando NºGADPPz-DOP-2018-3365 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica, presidida por el Ing. Gustavo Navas, manifiesta la conformidad al borrador de pliegos, por lo que solicita se proceda con el trámite consiguiente;

Que, mediante Oficio Nº738-GADPPz-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, remite a la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, el requerimiento de aviso de Contratación Pública, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, asignándosele el Código LICO-GADPPz-001-2018, al proceso;

Que, mediante Resolución Nro.525-GADPPz-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, resolvió: 1. Aprobar los Pliegos de Contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, proceso de Contratación por Licitación de Obras, identificado como NºLICO-GADPPz-001-2018; 2. Publicar los pliegos conjuntamente con la convocatoria en el portal de Compras Públicas;

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad contenidos en el Art. 4 de la LOSNCP, una vez publicado el proceso de contratación identificado con el código LICO-GADPPz-001-2018, en el portal de Compras Públicas, se presentan preguntas realizadas por interesados en participar en el proceso licitatorio convocado;

Que, mediante Memorando Nº4564-GADPPz-CP-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, las preguntas antedichas son puestas en conocimiento de la Comisión Técnica, a fin de que se proceda a dar respuesta a las mismas, cumplimiento con ello lo dispuesto en el Art. 21 del RGLOSNCP;

Que, mediante Memorando N°GADPPz-2018-001 de fecha 12 de diciembre del 2018 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, se remite a la Ing. Pamela Arias, el Acta de Preguntas y Respuestas, donde se absuelven de forma técnica y acorde a los

lineamientos establecidos en los pliegos de contratación, las preguntas hecha por los interesados en participar en el proceso;

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas suscrita por la Tc. Fernanda Valle, secretaria de la Comisión Técnica, de fecha 15 de enero de 2019, se indica que aquel día, en la ciudad de Puyo, a las 10h00, siendo el día y hora señalado para la entrega de ofertas, se da constancia que se procede con el cierre de recepción de ofertas, habiéndose presentado 11 ofertas dentro del proceso identificado como LICO-GADPPz-001-2018, convocado para la "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**";

Que, mediante Memorando NºGADPPz-OO.PP.-2019-01 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, remite al Ab. Antonio Kubes informe consistente en una Acta de Calificación de Ofertas al proceso de Contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018, con los siguientes resultados, respecto a las 11 ofertas presentadas:

1. *"Consorcio Construcción, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 98,89 sobre 100.*
2. *Consorcio Fátima, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 91,88 sobre 100.*
3. *Consorcio BH&MP- 1.- No presenta compromiso de alquiler de equipo bomba de hormigón marca PUTZ MEISTER modelo KATT-KRETER año 2009, solo presenta certificado del cuerpo de bomberos, pero no presenta matricula. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo.*
4. *CONSORCIO HDH PASTAZA: 1.- Los equipos compactador doble rodillo, tractor de oruga regador y mini cargadora están en la relación en la propiedad como propio, no presentan documentación que lo sustente, adjuntan certificaciones de compra. 2,-No presentan carta de compromiso de arrendamiento de camión cisterna; matricula caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo. rubro de excavación y relleno de estructuras menores, rubro: muro de hs. de 180kgf. tipo B (cabezales) es diferente el equipo ofertado del análisis, rubro Material pétreo para mejoramiento (minada cargada regada) el equipo tractor minador tractor regador no corresponde al equipo ofertado.*
5. *CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA: 1.- Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2.- Realiza los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN misma que no consta en el equipo mínimo. 3.- En los rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3,74 de acuerdo a la tabla salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3,93 que no corresponde al OPC2.*
6. *CONSORCIO VYA: 1.- No presentan matriculas de mixer, presenta matricula de moto niveladora 6-0-22-001472 caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo requerido.*
7. *CONSORCIO PARALLELGC: 1.- No presentan el nexo 17 de la oferta. 2.-Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios.*
8. *ARQ LUIS MEDINA LOPEZ: 1.- En el equipo mínimo solicitado presentan alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio compactador SSAA 50 concretera SSAA 200, vibradores SSAA 100 no presenta facturas de propiedad.*
9. *CONSORCIO LOS ANDES: 1.- No presentan tabla de descripción de rubros, cantidades, unidades y precios (formulario 1,5). 2.- Los APUS no se encuentran legalizados.*
10. *CONSORCIO PASTAZA RIDEIN: 1.- Tienen inconsistencia técnica en el análisis de precios unitarios, pues utilizan excavadora en oruga de 128 HP, siendo ese equipo*

que no consta en el listado del oferente concatenando desde el rubro 143 -144-157-161-165-167-185-187-202-206.

11. *CONSORCIO EPICENTRO Y ASOCIADOS: 1.- La oferta entregada no está rubricadas ni foliadas (en su totalidad). 2.- No presenta cuadro de equipo mínimo. 3.- No presenta equipo mínimo ni compromisos de arrendamiento";*

Que, en el Acta de Calificación antes indicada, consta el siguiente cuadro correspondiente a los oferentes habilitados: Consorcio Construcción y Consorcio Fátima:

PARAMETROS DE CALIFICACIÓN		VALORACIÓN POR PARÁMETRO	CONSORCIO CONSTRUCCIÓN				CONSORCIO FATIMA		
			%		MONTO	PUNTAJE	%	MONTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL		5	100,00%		$ 18.759.210,88	5,00	100,00 %	$ 32.013.338,59	5,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA		15	100,00%		$ 22.625.600,00	15,00	100,00 %	$ 94.245.735,71	15,00
EXPERIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2	12	100,00 %	$ 22.725.600,00	2,00	100,00 %	$ 34.043.685,25	2,00
	RESIDENTE DE OBRA 1	1		100,00 %	$ 6.810.604,15	1,00	100,00 %	$ 8.297.741,01	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 2	1		100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 71.335.989,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1		100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 71.335.959,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1		100,00 %	$ 12.475.539,68	1,00	100,00 %	$ 64.043.861,96	1,00
	TECNICO HIDRAULICO	1		100,00 %	$ 10.116.508,35	1,00	100,00 %	$ 2.678.701,38	1,00
	TECNICO ELECTRICO	1		100,00 %	$ 24.100.173,83	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO ELECTRONICO	1		100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO MECANICO	1		100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00	100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO AMBIENTAL	1		100,00 %	$ 23.371.480,47	1,00	100,00 %	$ 22.636.339,47	1,00
	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	1		100,00 %	$ 98.750.705,61	1,00	100,00 %	$ 16.317.739,03	1,00
	TECNICOS DE APOYO			100,00 %	$ 3.038.556,44	-	100,00 %	$ 31.845.932,48	
OTRO(S) PARAMETROS RESUELTO(S) POR LA ENTIDAD *	METOLOGÍA Y CRONOGRAMA	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 1	3	100,00 %	1	1,00	100,00 %	0,75	0,75
		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO 1		100,00 %	1	1,00	100,00 %	0,75	0,75
		RUTA CRÍTICA 1		100%	1	1,00	100%	0,75	0,75
OFERTA ECONÓMICA		50		100%	50	50,00	100%	48,76	48,76
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA		15		100%	13,89	13,89	100%	8,87	8,87
TOTAL		100,00			98,89			91,88	

Que, la Comisión Técnica, determina que la oferta técnica del CONSORCIO CONSTRUCCION, tiene un puntaje de 98,89, indicando que cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y parámetros de contratación, así mismo que dicha oferta asciende al valor de USD $ 9`384.784,29, y en virtud de ello recomienda la "Adjudicación" al oferente CONSORCIO CONSTRUCCION, y se dé continuidad al proceso;

Que, una vez presentada el Acta de Evaluación de Ofertas por parte de la Comisión Técnica, corresponde a esta autoridad adjudicar el contrato, previo a lo cual, acorde a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 303 de la CRSNCP, es necesario determinar si las ofertas habilitadas han cumplido no solo con los aspectos técnicos previstos en las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos, sino también con los aspectos financieros y legales tanto presentes como futuros, según así lo establece, el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del RLOSNCP. Al respecto, como en el Acta de Evaluación de Ofertas nada se dice sobre los dos últimos aspectos, en virtud de las disposiciones legales invocadas, he procedido a revisar las ofertas que fueron calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica;

Que, realizada la revisión de los aspectos legales de las ofertas calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica, se observa:

Primer Oferente Calificado por la Comisión Técnica

a) CONSORCIO CONSTRUCCION, mismo que está conformado por dos personas: una natural, esto es la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando; y, una jurídica, la Compañía HORMIVÍAS S.A; Consorcio cuyo Procurador Común y por ende representante legal es el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.1) HORMIVIAS S.A, conforme la escritura adjunta a la oferta, se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.2) Mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el cónyuge de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVÍAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A mediante oficio de 12 de febrero de 2019, dirigido al suscrito y presentado en el GADPPz el mismo día.

a.3) Respecto de las compañías anónimas, la Ley de Compañías, prevé:
Artículo 147, tercer inciso: ***"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público"***.
Art. 360.- **"Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:**
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- **"El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".**

a.4) La expresión *de pleno derecho* sirve para describir a aquellos efectos que se producen sin requerimiento o instancia de parte y que los produce la misma norma jurídica. Es sinónima de la voz "ipso jure", así como de las frases: "Por el ministerio de la ley" y/o "Por expresa disposición legal". En el caso en análisis, al haberse reducido de dos a un accionista, no tratarse de una compañía que *pertenezca en parte ni en todo a una entidad del sector público –quienes son las únicas sociedades anónimas a quien la LC permite contar con un solo accionista-*, no haber incorporado dentro del plazo de seis meses de ocurrida dicha reducción, un segundo accionista, HORMIVIAS S.A, en el acto, de por sí, sin necesidad de declaratoria, publicación ni inscripción, por así estar establecido en la Ley de Compañías, se halla disuelta; consecuentemente, incapacitada para efectuar cualquier operación relacionada con su objeto social, conservado su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación respectiva, o sea cobrar lo que se le deba, pagar a sus acreedores y, repartir el remanente resultante de la liquidación. Cualquier otro acto daría lugar a nulidad, conforme los preceptos que al efecto determina el Código Civil en su artículo 1697, que prevé: ***"Es*** nulo ***todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.*** Disolución de pleno derecho que al haberse producido ipso jure seis meses después (12 de junio de 2017) de la transferencia de acciones descrita en el párrafo **a.2**) de este

documento, sin que desde allí hasta la fecha de presentación de ofertas en el proceso "LICO-GADPPz-001-2018" (15 de enero de 2019) haya HORMIVIAS S.A solucionado la causa que motivo su disolución, viabilizando así una posible reactivación (según lo faculta el Art. 414.1 de la Ley de Compañías), conllevan a que todo lo desde el 12 de junio de 2017 haya efectuado la citada empresa, sobre todo la pretensa conformación o constitución del CONSORCIO CONSTRUCCIÒN a través del cual pretende ser contratista del Estado, carezca de valor legal. Lo que, es más, el citado consorcio, al estar conformado por una empresa disuelta, carente de capacidad legal plena, imposibilitada de desarrollar su objeto social, no solo adolece de indebida integración sino evidencia una pretensión de asociación viciosa y, sobre todo, revestida de objeto ilícito pues contraviene al derecho público ecuatoriano, conforme así lo prevé el Art. 1478 del Código Civil.

b) Conforme se indica en el Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2019, sustentado en información obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor es **Gerente General** de las siguientes empresas:
ALIMENTATE MEJOR ALIMEJORSA S.A.; MOCEPROSA S.A.; HORMIVIAS S.A.; NUVINAT S.A.; BALANCECONSULT S.A.; SOLUCIONES TECNOLOGICAS SMART DATA SOLTECDATA S.A.; COMUNICACIONES KHIPU USQAY KHIPUCOM S.A. ;OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS YUNKA WUASI, YUNKAWASI S.A.; ESA IDEA COMUNICACIÓN INTEGRAL, ESAIDEA S.A.; PACIFIC FOOD ALIMENTOS, PAFOOD S.A. **Presidente** de**:** BALANCESUPPORT ASESORIA EMPRESARIAL S.A.; FUSIONETSOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.; CAFETERIA GAS COFFEE, GASCOFFE S.A.; RESTAURANTE BALLENA AZUL, BALLENAAZUL S.A.; ADMINISTRADORA HORNERO RIOBAMBA, HORNERORIOBAMBA S.A.; ADMINISTRADORA GAS PLAZA, ADMIGASPLAZA S.A. **Accionista** de**:** GASUIO CIA. LTDA.; CONSTRUCCIONES PETROLERAS VIAL CONSPETROVIAL S.A.; GASMOT CIA. LTDA.

b.1) Según el mismo informe, "*de la verificación realizada en la página web del SRI e IESS, se establece que, de las Compañías antes mencionadas, las siguientes mantienen deudas en mora*:

NOMBRE DE LA CIA.	VALOR ADEUDADO SRI	VALOR ADEUDADO IESS
CONSPETROVIAL S.A	22,55	47.521,38
ALIMEJORSA S.A.	8.497,39	104.169.27
MOCEPROSA S.A.	3.655.831,93	123.652,14
NUVINAT S.A.	832,23	9.808,76
TOTAL :	**$ 3.655.184,01**	
YUNKAWASI S.A.		734,40
BALANCECONSTRUC S.A.		44.489,16
SOLTECDATA S.A.		55.915,58
ESAIDEA S.A.		11.413,00
KHIPUCOM S.A.		9.658,21
TOTAL :		**$. 407.361,90**

b.2) Se señala también en el informe jurídico ya referido que el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, procurador común del Consorcio Construcción, *"según el "Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales", descargado de la página web del IESS, en calidad de representante legal de YUNKAWASI S.A., BALANCECONSTRUC S.A., SOLTECDATA S.A., ESAIDEA S.A. y KHIPUCOM S.A., registra obligaciones patronales en mora que sumados equivalen a $. 407.361,90. Valor este que sumado a las obligaciones en mora que mantienen con el SRI: CONSPETROVIAL S.A, ALIMEJORSA S.A, MOCEPROSA S.A Y NUVINAT S.A, empresas de la cual el señor Ramón Gaibor es también su representante legal y accionista, dan una deuda total con dichas instituciones del estado, de $ 4,062,545.91".*Obligaciones en mora que han sido confirmadas por las instituciones acreedoras, a través de sus autoridades locales, mediante oficios: 116012019OCBR000094 de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza del Servicio de Rentas Internas; y, el IESS-DPS-2019-0054-O, de 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza (E).

b.3) El Código Tributario en sus artículos 24, 25, 26 y 27, dispone:
Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.
Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.
Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.
Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

Acorde a las disposiciones legales transcritas, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, dada su condición de Gerente General, es responsable por representación de las obligaciones en mora que con el SRI y el IESS mantienen las empresas arriba descritas. Responsabilidad que incluso, es de carácter personal y solidaria atento a la dispuesto en el Art. 17 de la Ley de Compañías, toda vez que las mencionadas empresas, al no poseer conciencia ni voluntad, carecen de capacidad de acción y por tanto el incumplimiento de obligaciones proviene de su representante legal. Responsabilidad que, en caso de un proceso coactivo, darían lugar a medidas cautelares que aseguren la recuperación de la deuda, no solo sobre bienes de las empresas morosas, sino también contra los de propiedad de sus directivos y accionistas, incluidas sus participaciones en cualquier Consorcio.

b.4) En acatamiento de lo previsto en los pliegos, en la Oferta del Consorcio Construcción, consta la página Nº0003507, Anexo 017, literal A, numeral 4, donde se acepta que si las personas jurídicas, los accionistas, participes o socios mayoritarios, se encuentren dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP o 110 y 111 del RGLOSNCP, sean descalificados. En el presente proceso, el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, vista su condición de responsable por representación de las empresas que mantienen deudas en mora con el SRI e IESS, tanto en su calidad de Socio o Accionista, o en aquellas que es Gerente General, se encuentra incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la LOSNCP, que prohíbe a "***los deudores morosos del Estado o sus instituciones",*** contratar con instituciones estatales.

b.5) Siendo como es el caso que la Compañía HORMIVIAS S.A. por expresa disposición de la Ley de Compañías, LC, se halla disuelta de pleno derecho, además que su Gerente General señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se halla incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, lo cual le impide contratar con el Estado, el suscrito, de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes a la situación que nos ocupa, esto es la LC y la LOSNCP; tanto más que las particularidades presentes en la oferta del Consorcio Construcción, son insanables, por lo que de pasarse por alto afectarán sin duda la debida ejecución del Contrato, el bien colectivo, los recursos de la Corporación Provincial y los objetivos institucionales. Aspectos no previstos por la Comisión Técnica al calificar la oferta del citado Consorcio.

c) A través de los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A de fecha 27 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, respectivamente, las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo establecieron que el costo horario para peón E2, es USD $ 3,58; para un albañil/carpintero D2: USD $ 3,62; y, para un Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,01, valores estos que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, mismos que debían ser considerados por los oferentes, en vista que las ofertas se presentaron el 15 de enero de 2019, habiéndose al efecto, mediante Acta de Preguntas y Respuestas emitida por la Comisión Técnica, dentro del proceso "LICO-GADPPz-001-2018", específicamente en la pregunta Nro. 9 aclarado a los oferentes que debían considerarlos por tratarse de los índices vigentes para la contratación pública a nivel de la República del Ecuador, a enero de 2019.
En el análisis de precios unitarios presentados en la oferta del Consorcio descrito, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, se precisan los siguientes valores: Para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,51; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,55 y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 3,93.

c.1) Conforme al numeral 4.3 "CAUSAS DE RECHAZO", numerales 13 y 15, de los Parámetros de Contratación, son causales de rechazo de una oferta, si en el análisis de precios unitarios, se consideraren salarios inferiores a los vigentes o de Ley, a la fecha de presentación de la oferta.

d) A fin de justificar la experiencia especifica requerida en los pliegos, el CONSORCIO CONSTRUCCIÒN presenta un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito el 18 de noviembre de 2014, entre la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando, integrante del Consorcio referido, y la compañía NUVINAT S.A., legalmente representada por la Dra. Mónica Gabriela Buchelli Endora, Presidenta, documento cuyo objeto es la contratación de la mencionada profesional a fin que ejecute labores de Superintendente de obra, bajo la modalidad de servicios profesionales. Acorde a la Metodología establecida por el GADPPz, prevista en el numeral 4.2 de los pliegos, se menciona que la justificación de la experiencia especifica estará conforme al anexo denominado "Parámetros de Contratación", en su numeral 4.2, "Condiciones Generales", donde se prevé que la experiencia específica del oferente, deberá ser justificada con documentación que acredite la calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".
El Contrato de Servicios Profesionales no es Contrato de Obra, sub Contrato ni acredita dependencia laboral.

Según amplia jurisprudencia nacional, el profesional contratado bajo la figura de Servicios Profesionales es un especialista o experto, es decir no requiere instrucciones detalladas de como ejecutar sus trabajos, lo cual no permite que se configure el requisito "dependencia" o "subordinación", presupuesto necesario según el Art. 8 del Código del Trabajo, para que se dé la dependencia laboral.

El Contrato por Servicios Profesionales presentado, en su cláusula **QUINTA,** especifica: ***"El presente contrato se rige con las normas del Código Civil y no entrañan vínculo laboral o dependencia de ninguna naturaleza con NUVINAT S.A"***. Contrato que legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, conforme así lo determina el Art. 1561 del Código Civil.

El Contrato presentado no es de aquellos que contribuyan a justificar la experiencia especifica del oferente.

d.2) En respaldo del indicado documento, el Consorcio Construcción, conforme consta de las páginas 0001588 a la 0001607, de su oferta, presenta un Acuerdo de Intenciones de Compraventa de Activos suscrito entre la Compañía UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., representada por Jefferson Santander Vásquez y Carlos Tafur Briones, en sus calidades de Gerente General y Gerente Administrativo Financiero, como compradora, y NUVINAT S.A, representada por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en su calidad de Gerente General, como vendedora, suscrito el 18 de noviembre de 2014. Documento en cuya CLAUSULA SEGUNDA, denominada MATERIA DE LA TRANSACCIÓN, se contempla la venta por parte de la vendedora y la compra de parte de la compradora, directa e indirectamente, de la totalidad de los activos de una línea de negocios de galletas el cual se dedica principalmente a la elaboración y comercialización de galletas bajo diferentes marcas, negocio que incluye la fábrica de galletas junto con el terreno y todos los bienes y equipos que forman parte de la misma, ubicada en la Parroquia San Juan, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, propiedad de NUVINAT S.A., compraventa que se dará en los plazos y condiciones que en los literales **a** hasta la **d** de la indicada clausula se precisan. Acuerdo donde también, pese a tratarse la vendedora de una empresa dedicada principalmente a la elaboración, ventas al por mayor y menor de productos alimenticios, se compromete -conforme la CLAUSULA SEPTIMA del citado Acuerdo-, a construir a favor de la compradora UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, varias naves industriales, edificios, oficinas, viviendas, entre otras obras civiles, con su respectivo equipamiento, cuyo costo total según el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, es de $ USD 22´725.600,00, sin embargo, en el segundo párrafo de la página 0001602 de la oferta, correspondiente al citado Acuerdo, se pacta entre las partes por las obras y maquinaria detallados, únicamente la cantidad de $ USD 10´600.000,00, sin especificar cuanto de este valor corresponde a obras y cuanto al equipo. Obra civil a ejecutarse en un plazo de 8 meses en el terreno de la fábrica de galletas que la compradora se compromete adquirir a la vendedora. Plazo a contarse a partir de la fecha del Acuerdo, comprometiéndose las partes a suscribir el respectivo contrato de construcción, en el que se reflejen las condiciones pactadas en el Acuerdo y las demás especificaciones que deberán cumplir las obras. Contrato que no se encuentra anexo en ningún documento correspondiente a la Experiencia Específica que nos ocupa, mismo que, de haberse celebrado, correspondería, en todo caso, a una obra adjudicada a la Compañía NUVINAT S.A., más no a ningún miembro del Consorcio Construcción.

d.3) Adicionalmente, respecto de este mismo campo, de páginas 0001580 a la 0001581, se adjunta una ACTA RECEPCION DE TRABAJOS POR SERVICIOS PROFESIONALES , suscrita entre Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A – como Contratante- y Mónica Paulina Huilcapi Cando -como Contratista-, de fecha 9 de marzo de 2017, instrumento por medio del cual se procede a una liquidación económica del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÒN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÒN DE UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, DENOMINADO PROYECTO FENIX LA UNIVERSAL" y su consiguiente Entrega-Recepción, indicándose que todo el proyecto comprende lo mismo que se halla reseñado en el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, así como que su costo es de $ USD 22´725.600,00. Hay igualmente una certificación que obra de fojas 0001579, suscrita por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que Mónica Paulina Huilcapi Cando, laboró en calidad de Superintendente de Obra del proyecto arriba descrito, bajo la modalidad de servicios profesionales. Proyecto que se dice, su monto contractual fue de $ USD 22´725.600,00. Proyecto y correspondiente valor no respaldados con contrato de ejecución de obra civil entre los contratantes, aplicable a dichos casos.

Conforme a los Parámetros de Contratación determinados en los pliegos, la experiencia especifica del oferente Consorcio Construcción no se ha justificado en legal y debida forma.

Segundo Oferente Calificado por la Comisión:

a) Consorcio FÁTIMA, compuesto por dos personas, una natural y otra jurídica, esto es: Luis Alberto Cajamarca Escobar, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA:

a.1) El tantas veces mencionado informe jurídico, respecto del indicado Consorcio, manifiesta: *"Revisada la página web de la Superintendencia de Compañías, asoma que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, es socio y representante legal de la Compañía, Constructora Cajamarca e Hijos Cía. Ltda. En tanto que la Empresa RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tiene por socios a los señores Santiago Javier Hidalgo Bueno y Pedro Elicio Ramos Idrovo; el primero quien asoma como presidente de INTEGRAL HOME, SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMANSOL CIA. LTDA.; Gerente General de RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. y de PROHIPAC CIA. LTDA. Además de socio de PROHIPAC CIA. LTDA, DRESLER S.A., HOSPITAL DEL RIO, HOSPIRIO S.A., CORPINNACLE S.A., y RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. A su vez, el señor Pedro Elicio Ramos Idrovo, figura como Presidente de: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., CONSTRUCTORES ECUAURB S.A., SENTINAL SECURITY PRODUCTS S.A.; y, accionista de las mencionadas empresas, así como de PROHIPAC CIA. LTDA.*

Revisada la página web del SRI e IESS, se determina que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, ni como persona natural, ni como representante de la constructora Cajamarca e hijos, mantiene deudas en mora. Así mismo, se desprende también que RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tampoco tiene obligaciones en mora con dichas instituciones públicas".

Según el Art. 92 de la LC, la compañía de responsabilidad limitada requiere para su conformación de dos o más personas. En tanto que si sus socios exceden de quince deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse, conforme así lo prevé el artículo 95 del mismo cuerpo legal. A este respecto, *RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA cuenta con dos socios, por lo que se halla dentro de los parámetros descritos en el artículo 92 de la LC, sin que aparezca- de la información consultada- que tenga causales que den lugar a disolución de ninguna especie.*

a.2) En el análisis de precios unitarios presentados en su oferta, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados por el oferente, en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, son los siguientes: para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,60; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,64, y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,04. Es decir que en este aspecto la oferta en análisis se ciñe a los sueldos vigentes a enero de 2019, determinados por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, mediante los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A, expedidos el 27 de diciembre de 2018 y el 09 de enero de 2019, respectivamente, consecuentemente, la oferta en análisis guarda conformidad con el numeral 4.3 de los Parámetros de Contratación, numerales 13 y 15.

a.3) La experiencia específica, se ha justificado con la documentación siguiente:

1	Consejo de la Judicatura	- Contrato N°015-2015, de fecha 25 de febrero 2015, para el proceso LICO-CJ-DNJ-06-2014, para la Obra "Ejecución de obra para la construcción del complejo judicial Quito Norte D.M. Quito, provincia de Pichincha, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.; - Acta-Entrega de Recepción Definitiva, suscrita para el Contrato LICO-CJ-DNJ-06-2014 de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.;

2	China Camc Engineering Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo de fecha 17 de mayo de 2017 para la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM.
3	China Camc. Engineering. Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo para la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, de fecha 18 de noviembre de 2015. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 04 de junio de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.
4	Sociedad Mercantil Labiofam S.A.	- Contrato de Ejecución de Obra DIP N°24/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, para la construcción de planta de producción de bioinsumos, para la agricultura a base de microorganismos benéficos. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrita entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución del Contrato de Obra DIP N°24/2016
5	China Camc Engineering Co. Ltda.	- Contrato para la ejecución de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica) de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta de Entrega-Recepción Definitiva de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista por la ejecución del Contrato de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica).

Revisada la metodología establecida por la Contratante, en el numeral 4.2 de los Pliegos, se menciona que se estará conforme al anexo Parámetros de Contratación, en su numeral 4.2, condiciones generales, respecto a los documentos que justificarán la experiencia de los oferentes, donde se detalla que la Experiencia Específica, deberá ser justificad en calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".

El oferente Consorcio FÁTIMA, con los cinco contratos de ejecución de obra civil, más las correspondientes Actas de Entrega – Recepción definitivas presentadas, inherentes a su integrante la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. justifica clara y contundentemente, conforme a los Parámetros de Contratación, la experiencia específica requerida.

Que, la Procuraduría General del Estado, en consulta absuelta mediante Oficio N°10962, ha manifestado que tanto la adjudicación como la determinación de la conveniencia de suscribir el Contrato, corresponde exclusivamente a la Máxima Autoridad. Así mismo, la indicada institución en consulta absuelta, mediante Oficio N°11738, determina que la recomendación que haga la Comisión Técnica, en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y lo favorable a los intereses institucionales, son de estricta responsabilidad de la misma, sin embargo, es competencia de la Máxima Autoridad, la adjudicación. Consultas que por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, tienen el carácter de vinculantes;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, acorde a lo dispuesto en el Art. 65 de la LOSNCP, hay nulidad de los contratos regidos por dicha Ley, en los siguientes casos:
"1. Por las causas generales establecidas en la Ley;
2. Por haberse prescindido de los procedimientos y las solemnidades legalmente establecidas; y,
3. Por haber sido adjudicados o celebrados por un órgano manifiestamente incompetente";

Que, el Art. 9 del Código Civil, prevé que los actos que prohíbe la ley son nulos y de ningún valor; en tanto que, el artículo 1478, señala que hay objeto ilícito en todo lo que contraviene al Derecho Público Ecuatoriano;

En base a los fundamentos de hecho y de derecho antes citados, en uso de las facultadas atribuidas por la Ley ecuatoriana; **RESUELVO**:

Art. 1.- No adjudicar el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, al Consorcio Construcción, debido a que su oferta, acorde a la revisión realizada al efecto, presenta las siguientes anomalías:

- Dicho Consorcio esta indebidamente integrado en razón que uno de sus miembros, esto es la Compañía HORMIVÍAS S.A., se encuentra disuelta de pleno derecho, por lo mismo carente de capacidad legal plena e imposibilitada de desarrollar su objeto social, lo cual le impide contratar con el Estado, en forma directa o indirecta.
- El Procurador Común y por ende representante legal del Consorcio Construcción, señor Pedro Andrés Ramón Gaibor, accionista único de la Compañía HORMIVÍAS S.A., dada su condición de responsable por representación de otras compañías de las cuales forma parte como Presidente y/o Gerente General, las cuales mantienen deudas en mora con el SRI e IESS, se halla incurso, en la inhabilidad para contratar con el Estado determinada en el numeral 6 del Artículo 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Respecto a salarios de trabajadores a emplearse en la ejecución de la obra, la oferta presentada contiene rubros inferiores a los establecidos por Ley, vigentes al momento de la presentación de la oferta. Circunstancia esta que acorde a los parámetros de contratación establecidos para el proceso licitatorio, es causal de rechazo
- La experiencia específica presentada por el Consorcio, no ha sido justificada en legal forma, bajo los parámetros de contratación exigidos

Anomalías que han dado lugar a que se hayan configurado los presupuestos determinados en el inciso segundo del artículo 303 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 2.- Notificar la presente resolución al oferente Consorcio Construcción, a través de la Jefatura de Compras Públicas.

Dado y firmado, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, a los 26 días del mes de febrero de 2019.

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza

RESOLUCIÓN N° 074-GADPPz-2019

Guillermo Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, GADPPz,

Considerando:

Que, el Art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina que: ***"La Prefecta o Prefecto será la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial"***;

Que, en concordancia con lo arriba señalado, el Art. 49 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en relación con el Art. 356 ibídem, señalan que el Prefecto Provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, así como que los ejecutivos son la máxima autoridad del indicado nivel de gobierno;

Que, el Art. 50 del COOTAD, establece que son Atribuciones del Prefecto Provincial, entre otras: ***"Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley";***

Que, el Art. 44 del Código Orgánico Administrativo (COA), dispone que la administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, entre las que se hallan los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Art. 47 del COA, manifiesta que la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que, el Art. 65 del COA, dice que la competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado;

Que, el Art. 67 del COA, contempla***: "El ejercicio de las competencias asignadas a los órganos o entidades administrativos incluye, no solo lo expresamente definido en la ley, sino todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones";***

Que, el Art. 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), determina como Máxima Autoridad a la persona quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de dicha Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 275 del COOTAD, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, o cogestión;

Que, el Art. 278 del COOTAD, establece que, para la ejecución de obras, los GAD`s, observarán los principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regula la contratación pública;

Que, el Art. 32 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP, determinan que la máxima autoridad de la Institución, de acuerdo al proceso de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del Art. 6 de la LOSNCP; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento;

Que, el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, establece: ***"Mejor Costo en Obras, o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección. En todo caso, los parámetros de evaluación deberán constar obligatoriamente en los Pliegos"***;

Que, el Art. 48 de la LOSNCP, determina los casos en los cuales se aplicará el procedimiento de contratación por licitación, entre ellos la ejecución de obras cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que, el Art. 49 de la LOSNCP, expresa que la fase preparatoria en todo procedimiento de licitación comprende: La conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación; y, la elaboración de Pliegos; fase que una vez concluida dará paso a la fase precontractual, la cual incluye la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación y, la adjudicación y notificación de los resultados;

Que, el Art. 302 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, (CRSNCP), referente a las disposiciones relativas a los procedimientos de Contratación por Licitación, detalla que la Comisión Técnica, emitirá un informe de la evaluación de ofertas, formulando observaciones sobre la base del cumplimiento de los pliegos e incluyendo la recomendación expresa de adjudicar el contrato o declararlo desierto. Informe que será puesto a consideración de la máxima autoridad o su delegado para la resolución correspondiente;

Que, el Art. 303 de la CRSNCP, faculta a la máxima autoridad de la Entidad contratante o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicar la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de oferentes a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el inciso segundo del artículo antes descrito, establece la prohibición expresa de que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudique la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos ni a quienes se encuentren incursos en inhabilidades para contratar;

Que, el Art. 288 de la CRE, determina que las Compras Públicas, cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales;

Que, el Art. 98 del COA, define al Acto Administrativo como:***..." la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"***;

Que, el Art. 6, numeral 1 de la LOSNCP, define a la adjudicación como ***"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";***

Que, el Art. 82 de la CRE, manifiesta que la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el Art. 238 de la CRE, prescribe que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la CRE, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de la sujeción al universo jurídico que regula la administración pública, cuando ordena: ***"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";***

Que, el Art. 5 del COOTAD, determina: ***"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...";***

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), refiere que son deberes de los servidores públicos:
"a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;
b) ***Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;***
e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias;
h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión";

Que, mediante Certificación POA Nº1098-OOPP-2018 de fecha 13 de noviembre de 2018, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, certifica que se encuentra contemplado dentro del Plan Operativo Anual 2018, la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Certificación Presupuestaria, la Eco. Pamela Tapuy, Jefa de Presupuestos del GADPPz, certifica la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA";

Que, mediante Memorando Nº459-GADPPz-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, Prefecto Provincial del GADPPz, de conformidad a lo establecido en el Art. 49 de la LOSNCP y el Art. 18 del RGLOSNCP, designa la Comisión Técnica para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA",** la cual se conforma por el Ing. Gustavo Navas, Director de Fiscalización del GADPPz, el Ing. Luis Haro, Director de Obras Públicas del GADPPz, y el Arq. Rommel Quishpe, Jefe de Estudios y Construcciones 2 del GADPPz;

Que, mediante Memorando Nº4310-GADPPz-CP-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, remitió a la Comisión Técnica el borrador de pliegos, para su revisión y observaciones respectivos, referentes al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**;

Que, mediante Memorando NºGADPPz-DOP-2018-3365 de fecha 29 de noviembre de 2018, la Comisión Técnica, presidida por el Ing. Gustavo Navas, manifiesta la conformidad al borrador de pliegos, por lo que solicita se proceda con el trámite consiguiente;

Que, mediante Oficio Nº738-GADPPz-2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, la Ing. Pamela Arias, remite a la Eco. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, el requerimiento de aviso de Contratación Pública, para la **"CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, asignándosele el Código LICO-GADPPz-001-2018, al proceso;

Que, mediante Resolución Nro.525-GADPPz-2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, el Ab. Antonio Kubes, resolvió: 1. Aprobar los Pliegos de Contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA"**, proceso de Contratación por Licitación de Obras, identificado como NºLICO-GADPPz-001-2018; 2. Publicar los pliegos conjuntamente con la convocatoria en el portal de Compras Públicas;

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad contenidos en el Art. 4 de la LOSNCP, una vez publicado el proceso de contratación identificado con el código LICO-GADPPz-001-2018, en el portal de Compras Públicas, se han presentado preguntas realizadas por interesados en participar en el proceso licitatorio convocado;

Que, mediante Memorando Nº4564-GADPPz-CP-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, las preguntas antedichas son puestas en conocimiento de la Comisión Técnica, a fin de que se proceda a dar respuesta a las mismas, cumplimiento con ello lo dispuesto en el Art. 21 del RGLOSNCP;

Que, mediante Memorando N°GADPPz-2018-001 de fecha 12 de diciembre del 2018 suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, se remite a la Ing. Pamela Arias, el Acta de Preguntas y Respuestas, donde se absuelven de forma técnica y acorde a los

lineamientos establecidos en los pliegos de contratación, las preguntas hecha por los interesados en participar en el proceso;

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas suscrita por la Tc. Fernanda Valle, secretaria de la Comisión Técnica, de fecha 15 de enero de 2019, se indica que aquel día, en la ciudad de Puyo, a las 10h00, siendo el día y hora señalado para la entrega de ofertas, se da constancia que se procede con el cierre de recepción de ofertas, habiéndose presentado 11 ofertas dentro del proceso identificado como LICO-GADPPz-001-2018, convocado para la "**CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA**";

Que, mediante Memorando NºGADPPz-OO.PP.-2019-01 de fecha 05 de febrero de 2019, la Comisión Técnica, remite al Ab. Antonio Kubes el informe consistente en una Acta de Calificación de Ofertas al proceso de Contratación Pública LICO-GADPPz-001-2018, con los siguientes resultados, respecto a las 11 ofertas presentadas:

1. *"Consorcio Construcción, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 98,89 sobre 100.*
2. *Consorcio Fátima, tipo de persona jurídica, obtiene una calificación de 91,88 sobre 100.*
3. *Consorcio BH&MP- 1.- No presenta compromiso de alquiler de equipo bomba de hormigón marca PUTZ MEISTER modelo KATT-KRETER año 2009, solo presenta certificado del cuerpo de bomberos, pero no presenta matricula. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo.*
4. *CONSORCIO HDH PASTAZA: 1.- Los equipos compactador doble rodillo, tractor de oruga regador y mini cargadora están en la relación en la propiedad como propio, no presentan documentación que lo sustente, adjuntan certificaciones de compra. 2,-No presentan carta de compromiso de arrendamiento de camión cisterna; matricula caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo. rubro de excavación y relleno de estructuras menores, rubro: muro de hs. de 180kgf. tipo B (cabezales) es diferente el equipo ofertado del análisis, rubro Material pétreo para mejoramiento (minada cargada regada) el equipo tractor minador tractor regador no corresponde al equipo ofertado.*
5. *CONSORCIO ARING & ASOCIADOS PASTAZA: 1.- Los precios unitarios realizados con el camión cisterna es de 3000 galones mientras que el ofertado es 3250 galones. 2.- Realiza los precios unitarios con un rodillo autopropulsado VIB 8 TN misma que no consta en el equipo mínimo. 3.- En los rubros de la descripción de mano de obra OPC2 opera equipo pesado 2, para operar un equipo de rodillo autopropulsado VIB corresponde a un jornal hora de 3,74 de acuerdo a la tabla salarios mínimos emitidas por la contraloría para el año 2018; mientras que el oferente para su desglose del APU un valor a 3,93 que no corresponde al OPC2.*
6. *CONSORCIO VYA: 1.- No presentan matriculas de mixer, presenta matricula de moto niveladora 6-0-22-001472 caducada. Por ende, el análisis de precios unitarios no corresponde al equipo requerido.*
7. *CONSORCIO PARALLELGC: 1.- No presentan el nexo 17 de la oferta. 2.-Se encuentra inconsistencia técnica en los análisis de precios unitarios.*
8. *ARQ LUIS MEDINA LOPEZ: 1.- En el equipo mínimo solicitado presentan alisadora SSAA 900, Plancha Vibratorio compactador SSAA 50 concretera SSAA 200, vibradores SSAA 100 no presenta facturas de propiedad.*
9. *CONSORCIO LOS ANDES: 1.- No presentan tabla de descripción de rubros, cantidades, unidades y precios (formulario 1,5). 2.- Los APUS no se encuentran legalizados.*
10. *CONSORCIO PASTAZA RIDEIN: 1.- Tienen inconsistencia técnica en el análisis de precios unitarios, pues utilizan excavadora en oruga de 128 HP, siendo ese equipo*

que no consta en el listado del oferente concatenando desde el rubro 143 -144-157-161-165-167-185-187-202-206.

11. *CONSORCIO EPICENTRO Y ASOCIADOS: 1.- La oferta entregada no está rubricadas ni foliadas (en su totalidad). 2.- No presenta cuadro de equipo mínimo. 3.- No presenta equipo mínimo ni compromisos de arrendamiento";*

Que, en el Acta de Calificación antes indicada, consta el siguiente cuadro correspondiente a los oferentes habilitados: Consorcio Construcción y Consorcio Fátima:

PARAMETROS DE CALIFICACIÓN		VALORACIÓN POR PARÁMETRO		CONSORCIO CONSTRUCCIÓN				CONSORCIO FATIMA			
					%	MONTO	PUNTAJE		%	MONTO	PUNTAJE
EXPERIENCIA GENERAL		5			100,00%	$ 18.759.210,88	5,00		100,00 %	$ 32.013.338,59	5,00
EXPERIENCIA ESPECÍFICA		15			100,00%	$ 22.625.600,00	15,00		100,00 %	$ 94.245.735,71	15,00
EXPERIENCIA DE PERSONAL TÉCNICO	SUPERINTENDENTE DE OBRA	2		12	100,00 %	$ 22.725.600,00	2,00		100,00 %	$ 34.043.685,25	2,00
	RESIDENTE DE OBRA 1	1			100,00 %	$ 6.810.604,15	1,00		100,00 %	$ 8.297.741,01	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 2	1			100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00		100,00 %	$ 71.335.989,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1			100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00		100,00 %	$ 71.335.959,89	1,00
	RESIDENTE DE OBRA 3	1			100,00 %	$ 12.475.539,68	1,00		100,00 %	$ 64.043.861,96	1,00
	TECNICO HIDRAULICO	1			100,00 %	$ 10.116.508,35	1,00		100,00 %	$ 2.678.701,38	1,00
	TECNICO ELECTRICO	1			100,00 %	$ 24.100.173,83	1,00		100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO ELECTRONICO	1			100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00		100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO MECANICO	1			100,00 %	$ 22.725.600,00	1,00		100,00 %	$ 67.045.144,52	1,00
	TECNICO AMBIENTAL	1			100,00 %	$ 23.371.480,47	1,00		100,00 %	$ 22.636.339,47	1,00
	TECNICO EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	1			100,00 %	$ 98.750.705,61	1,00		100,00 %	$ 16.317.739,03	1,00
	TECNICOS DE APOYO				100,00 %	$ 3.038.556,44			100,00 %	$ 31.845.932,48	
OTRO(S) PARAMETROS RESUELTO(S) POR LA ENTIDAD *	METOLOGÍA Y CRONOGRAMA	METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	1	3	100,00 %	1	1,00		100,00 %	0,75	0,75
		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE PROYECTO	1		100,00 %	1	1,00		100,00 %	0,75	0,75
		RUTA CRÍTICA	1		100%	1	1,00		100%	0,75	0,75
OFERTA ECONÓMICA		50			100%	50	50,00		100%	48,76	48,76
PARTICIPACIÓN ECUATORIANA		15			100%	13,89	13,89		100%	8,87	8,87
TOTAL		100,00				98,89				91,88	

Que, la Comisión Técnica, determina que la oferta técnica del CONSORCIO CONSTRUCCION, tiene un puntaje de 98,89, indicando que cumple con los parámetros solicitados en los pliegos y parámetros de contratación, así mismo que dicha oferta asciende al valor de USD $ 9`384.784,29, y en virtud de ello recomienda la "Adjudicación" al oferente CONSORCIO CONSTRUCCION, y se dé continuidad al proceso;

Que, una vez presentada el Acta de Evaluación de Ofertas por parte de la Comisión Técnica, corresponde a esta autoridad adjudicar el contrato, previo a lo cual, acorde a lo ordenado en el inciso segundo del Art. 303 de la CRSNCP, es necesario determinar si las ofertas habilitadas han cumplido no solo con los aspectos técnicos previstos en las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos, sino también con los aspectos financieros y legales tanto presentes como futuros, según así lo establece, el numeral 18 del Art. 6 de la LOSNCP, en relación con el Art. 24 del RLOSNCP. Al respecto, como en el Acta de Evaluación de Ofertas nada se dice sobre los dos últimos aspectos, en virtud de las disposiciones legales invocadas, he procedido a revisar las ofertas que fueron calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica;

Que, realizada la revisión de los aspectos legales de las ofertas calificadas y habilitadas por la Comisión Técnica, se observa:

Primer Oferente Calificado por la Comisión Técnica

a) CONSORCIO CONSTRUCCION, mismo que está conformado por dos personas: una natural, esto es la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando; y, una jurídica, la Compañía HORMIVÍAS S.A. Consorcio cuyo Procurador Común y por ende representante legal es el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.1) HORMIVIAS S.A, conforme la escritura adjunta a la oferta, se constituyó en el año 2012, entre la Dra. Mónica Gabriela Bucheli Endara y el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor.

a.2) Mediante oficio de fecha Quito, 12 de diciembre de 2016, suscrito por los referidos accionistas y el cónyuge de la primera de estas, Dr. Carlos Patricio Coronel Villacrez, se indica haberse transferido las acciones ordinarias y nominativas pertenecientes a Mónica Gabriela Bucheli Endara y su precitado cónyuge, a favor de Pablo Andrés Ramón Gaibor. Transferencia en virtud de la cual su beneficiario se convirtió en único accionista de la Sociedad Anónima HORMIVÍAS S.A., particularidad que consta en el Certificado de Socios o Accionistas de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Código S0002418344 de fecha 07 de febrero de 2019, y que confirma HORMIVIAS S.A mediante oficio de 12 de febrero de 2019, dirigido al suscrito y presentado en el GADPPz el mismo día.

a.3) Respecto de las compañías anónimas, la Ley de Compañías, prevé:
Artículo 147, tercer inciso: ***"La compañía anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las compañías cuyo capital pertenezca en su totalidad a una entidad del sector público"***.
Art. 360.- **"Son causales de disolución de pleno derecho de las compañías, las siguientes:**
4. La reducción del número de socios o accionistas del mínimo legal establecido, siempre que no se incorpore otro socio a formar parte de la sociedad en el plazo de seis meses";
Art. 361.- **"El proceso de disolución de pleno derecho de una compañía no requiere de declaratoria, publicación ni inscripción".**

a.4) La expresión *de pleno derecho* sirve para describir a aquellos efectos que se producen sin requerimiento o instancia de parte y que los produce la misma norma jurídica. Es sinónima de la voz "ipso jure", así como de las frases: "Por el ministerio de la ley" y/o "Por expresa disposición legal". En el caso en análisis, al haberse reducido de dos a un accionista, no tratarse de una compañía que *pertenezca en parte ni en todo a una entidad del sector público –quienes son las únicas sociedades anónimas a quien la LC permite contar con un solo accionista-*, no haber incorporado dentro del plazo de seis meses de ocurrida dicha reducción, un segundo accionista, HORMIVIAS S.A, en el acto, de por sí, sin necesidad de declaratoria, publicación ni inscripción, por así estar establecido en la Ley de Compañías, se halla disuelta; consecuentemente, incapacitada para efectuar cualquier operación relacionada con su objeto social, conservado su personalidad jurídica únicamente para los actos necesarios para su liquidación respectiva, o sea cobrar lo que se le deba, pagar a sus acreedores y, repartir el remanente resultante de la liquidación. Cualquier otro acto daría lugar a nulidad, conforme los preceptos que al efecto determina el Código Civil en su artículo 1697, que prevé: ***"Es*** nulo ***todo acto o contrato a que falta alguno de los requisitos que la ley prescribe para el valor del mismo acto o contrato, según su especie y la calidad o estado de las partes.*** Disolución de pleno derecho que al haberse producido ipso jure seis meses después (12 de junio de 2017) de la transferencia de acciones descrita en el párrafo **a.2**) de este

documento, sin que desde allí hasta la fecha de presentación de ofertas en el proceso "LICO-GADPPz-001-2018" (15 de enero de 2019) haya HORMIVIAS S.A solucionado la causa que motivo su disolución, viabilizando así una posible reactivación (según lo faculta el Art. 414.1 de la Ley de Compañías), conllevan a que todo lo desde el 12 de junio de 2017 haya efectuado la citada empresa, sobre todo la pretensa conformación o constitución del CONSORCIO CONSTRUCCIÒN a través del cual pretende ser contratista del Estado, carezca de valor legal . Lo que es más, el citado consorcio, al estar conformado por una empresa disuelta, carente de capacidad legal plena, imposibilitada de desarrollar su objeto social, no solo adolece de indebida integración sino evidencia una pretensión de asociación viciosa y, sobre todo, revestida de objeto ilícito pues contraviene al derecho público ecuatoriano, conforme así lo prevé el Art. 1478 del Código Civil.

b) Conforme se indica en el Informe Jurídico de fecha 13 de febrero de 2019, sustentado en información obtenida de la página web de la Superintendencia de Compañías, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor es **Gerente General** de las siguientes empresas: ALIMENTATE MEJOR ALIMEJORSA S.A.; MOCEPROSA S.A.; HORMIVIAS S.A.; NUVINAT S.A.; BALANCECONSULT S.A.; SOLUCIONES TECNOLOGICAS SMART DATA SOLTECDATA S.A.; COMUNICACIONES KHIPU USQAY KHIPUCOM S.A. ;OPERADORA DE SERVICIOS TURISTICOS YUNKA WUASI, YUNKAWASI S.A.; ESA IDEA COMUNICACIÓN INTEGRAL, ESAIDEA S.A.; PACIFIC FOOD ALIMENTOS, PAFOOD S.A. **Presidente** de**:** BALANCESUPPORT ASESORIA EMPRESARIAL S.A.; FUSIONETSOLU SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.; CAFETERIA GAS COFFEE, GASCOFFE S.A.; RESTAURANTE BALLENA AZUL, BALLENAAZUL S.A.; ADMINISTRADORA HORNERO RIOBAMBA, HORNERORIOBAMBA S.A.; ADMINISTRADORA GAS PLAZA, ADMIGASPLAZA S.A. **Accionista** de**:** GASUIO CIA. LTDA.; CONSTRUCCIONES PETROLERAS VIAL CONSPETROVIAL S.A.; GASMOT CIA. LTDA.

b.1) Según el mismo informe, "*de la verificación realizada en la página web del SRI e IESS, se establece que, de las Compañías antes mencionadas, las siguientes mantienen deudas en mora*:

NOMBRE DE LA CIA.	VALOR ADEUDADO SRI	VALOR ADEUDADO IESS
CONSPETROVIAL S.A	22,55	47.521,38
ALIMEJORSA S.A.	8.497,39	104.169.27
MOCEPROSA S.A.	3.655.831,93	123.652,14
NUVINAT S.A.	832,23	9.808,76
TOTAL :	**$ 3.655.184,01**	
YUNKAWASI S.A.		734,40
BALANCECONSTRUC S.A.		44.489,16
SOLTECDATA S.A.		55.915,58
ESAIDEA S.A.		11.413,00
KHIPUCOM S.A.		9.658,21
TOTAL :		**$. 407.361,90**

b.2) Se señala también en el informe jurídico ya referido que el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, procurador común del Consorcio Construcción, *"según el "Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales", descargado de la página web del IESS, en calidad de representante legal de YUNKAWASI S.A., BALANCECONSTRUC S.A., SOLTECDATA S.A., ESAIDEA S.A. y KHIPUCOM S.A., registra obligaciones patronales en mora que sumados equivalen a $. 407.361,90. Valor este que sumado a las obligaciones en mora que mantienen con el SRI: CONSPETROVIAL S.A, ALIMEJORSA S.A, MOCEPROSA S.A Y NUVINAT S.A, empresas de la cual el señor Ramón Gaibor es también su representante legal y accionista, dan una deuda total con dichas instituciones del estado, de $ 4,062,545.91".*Obligaciones en mora que han sido confirmadas por las instituciones acreedoras, a través de sus autoridades locales, mediante oficios: 116012019OCBR000094 de fecha 15 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza del Servicio de Rentas Internas; y, el IESS-DPS-2019-0054-O, de 14 de febrero de 2019, suscrito por el Director Provincial Pastaza (E).

b.3) El Código Tributario en sus artículos 24, 25, 26 y 27, dispone:
Art. 24.- Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.
Art. 25.- Contribuyente. - Contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.
Art. 26.- Responsable es la persona que sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este.
Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos.
Art. 27.- Responsable por representación.- Para los efectos tributarios son responsables por representación:
2. Los directores, presidentes, gerentes o representantes de las personas jurídicas y demás entes colectivos con personalidad legalmente reconocida;

Acorde a las disposiciones legales transcritas, el señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, dada su condición de Gerente General, es responsable por representación de las obligaciones en mora que con el SRI y el IESS mantienen las empresas arriba descritas. Responsabilidad que incluso, es de carácter personal y solidaria atento a la dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Compañías, toda vez que las mencionadas empresas, al no poseer conciencia ni voluntad, carecen de capacidad de acción y por tanto el incumplimiento de obligaciones proviene de su representante legal. Responsabilidad que, en caso de un proceso coactivo, darían lugar a medidas cautelares que aseguren la recuperación de la deuda, no solo sobre bienes de las empresas morosas, sino también contra los de propiedad de sus directivos y accionistas, incluidas sus participaciones en cualquier Consorcio.

b.4) En acatamiento de lo previsto en los pliegos, en la Oferta del Consorcio Construcción, consta la página Nº0003507, Anexo 017, literal A, numeral 4, donde se acepta que si las personas jurídicas, los accionistas, participes o socios mayoritarios, se encuentren dentro de las causales de inhabilidad para contratar con el Estado, previstas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP o 110 y 111 del RGLOSNCP, sean descalificados. En el presente proceso, el Sr. Pablo Andrés Ramón Gaibor, vista su condición de responsable por representación de las empresas que mantienen deudas en mora con el SRI e IESS, tanto en su calidad de Socio o Accionista, o en aquellas que es Gerente General, se encuentra incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la LOSNCP, que prohíbe a "***los deudores morosos del Estado o sus instituciones",*** contratar con instituciones estatales.

b.5) Siendo como es el caso que la Compañía HORMIVIAS S.A. por expresa disposición de la Ley de Compañías, LC, se halla disuelta de pleno derecho, además que su Gerente General señor Pablo Andrés Ramón Gaibor, acorde a lo señalado en líneas precedentes, se halla incurso en la inhabilidad general Nro. 6 del Art. 62 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, lo cual le impide contratar con el Estado, el suscrito, de conformidad a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del Art. 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP, está obligado a cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y más disposiciones inherentes a la situación que nos ocupa, esto es la LC y la LOSNCP; tanto más que las particularidades presentes en la oferta del Consorcio Construcción, son insanables, por lo que de pasarse por alto afectarán sin duda la debida ejecución del Contrato, el bien colectivo, los recursos de la Corporación Provincial y los objetivos institucionales. Aspectos no previstos por la Comisión Técnica al calificar la oferta del citado Consorcio.

c) A través de los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A de fecha 27 de diciembre de 2018 y 09 de enero de 2019, respectivamente, las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo establecieron que el costo horario para peón E2, es USD $ 3,58; para un albañil/carpintero D2: USD $ 3,62; y, para un Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,01, valores estos que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2019, mismos que debían ser considerados por los oferentes, en vista que las ofertas se presentaron el 15 de enero de 2019, habiéndose al efecto, mediante Acta de Preguntas y Respuestas emitida por la Comisión Técnica, dentro del proceso "LICO-GADPPz-001-2018", específicamente en la pregunta Nro. 9 aclarado a los oferentes que debían considerarlos por tratarse de los índices vigentes para la contratación pública a nivel de la República del Ecuador, a enero de 2019.
En el análisis de precios unitarios presentados en la oferta del Consorcio descrito, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, se precisan los siguientes valores: Para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,51; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,55 y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 3,93.
c.1) Conforme al numeral 4.3 "CAUSAS DE RECHAZO", numerales 13 y 15, de los Parámetros de Contratación, son causales de rechazo de una oferta, si en el análisis de precios unitarios, se consideraren salarios inferiores a los vigentes o de Ley, a la fecha de presentación de la oferta.

d) A fin de justificar la experiencia especifica requerida en los pliegos, el CONSORCIO CONSTRUCCIÒN presenta un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito el 18 de noviembre de 2014, entre la Ing. Mónica Paulina Huilcapi Cando, integrante del Consorcio referido, y la compañía NUVINAT S.A., representada por la Dra. Mónica Gabriela Buchelli Endora, Presidenta, documento cuyo objeto es la contratación de la mencionada profesional a fin que ejecute labores de Superintendente de obra, bajo la modalidad de servicios profesionales. Acorde a la Metodología establecida por el GADPPz, prevista en el numeral 4.2 de los pliegos, se menciona que la justificación de la experiencia especifica estará conforme al anexo denominado "Parámetros de Contratación", en su numeral 4.2, "Condiciones Generales", donde se prevé que la experiencia específica del oferente, deberá ser justificada con documentación que acredite la calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".
El Contrato de Servicios Profesionales no es Contrato de Obra, sub Contrato ni acredita dependencia laboral.

Según amplia jurisprudencia nacional, el profesional contratado bajo la figura de Servicios Profesionales es un especialista o experto, es decir no requiere instrucciones detalladas de como ejecutar sus trabajos, lo cual no permite que se configure el requisito "dependencia" o "subordinación", presupuesto necesario según el Art. 8 del Código del Trabajo, para que se dé la dependencia laboral.

El Contrato por Servicios Profesionales presentado, en su cláusula **QUINTA,** especifica: ***"El presente contrato se rige con las normas del Código Civil y no entrañan vínculo laboral o dependencia de ninguna naturaleza con NUVINAT S.A"***. Contrato que legalmente celebrado es ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, conforme así lo determina el artículo 1561 del Código Civil.
El Contrato presentado no es de aquellos que contribuyan a justificar la experiencia especifica del oferente.

d.2) En respaldo del indicado documento, el Consorcio Construcción, conforme consta de las páginas 0001588 a la 0001607, de su oferta, presenta un Acuerdo de Intenciones de

Compraventa de Activos suscrito entre la Compañía UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A., representada por Jefferson Santander Vásquez y Carlos Tafur Briones, en sus calidades de Gerente General y Gerente Administrativo Financiero, como compradora, y NUVINAT S.A, representada por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en su calidad de Gerente General, como vendedora, suscrito el 18 de noviembre de 2014. Documento en cuya CLAUSULA SEGUNDA, denominada MATERIA DE LA TRANSACCIÓN, se contempla la venta por parte de la vendedora y la compra de parte de la compradora, directa e indirectamente, de la totalidad de los activos de una línea de negocios de galletas el cual se dedica principalmente a la elaboración y comercialización de galletas bajo diferentes marcas, negocio que incluye la fábrica de galletas junto con el terreno y todos los bienes y equipos que forman parte de la misma, ubicada en la Parroquia San Juan, del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, propiedad de NUVINAT S.A., compraventa que se dará en los plazos y condiciones que en los literales **a** hasta la **d** de la indicada clausula se precisan. Acuerdo donde también, pese a tratarse la vendedora de una empresa dedicada principalmente a la elaboración, ventas al por mayor y menor de productos alimenticios, se compromete -conforme la CLAUSULA SEPTIMA del citado Acuerdo-, a construir a favor de la compradora UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, varias naves industriales, edificios, oficinas, viviendas, entre otras obras civiles, con su respectivo equipamiento, cuyo costo total según el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, es de $ USD 22´725.600,00, sin embargo, en el segundo párrafo de la página 0001602 de la oferta, correspondiente al citado Acuerdo, se pacta entre las partes por las obras y maquinaria detallados, únicamente la cantidad de $ USD 10´600.000,00, sin especificar cuanto de este valor corresponde a obras y cuanto al equipo. Obra civil a ejecutarse en un plazo de 8 meses en el terreno de la fábrica de galletas que la compradora se compromete adquirir a la vendedora. Plazo a contarse a partir de la fecha del Acuerdo, comprometiéndose las partes a suscribir el respectivo contrato de construcción, en el que se reflejen las condiciones pactadas en el Acuerdo y las demás especificaciones que deberán cumplir las obras. Contrato que no se encuentra anexo en ningún documento correspondiente a la Experiencia Específica que nos ocupa, mismo que, de haberse celebrado, correspondería, en todo caso, a una obra adjudicada a la Compañía NUVINAT S.A., más no a ningún miembro del Consorcio Construcción.

d.3) Adicionalmente, respecto de este mismo campo, de páginas 0001580 a la 0001581, se adjunta una ACTA RECEPCION DE TRABAJOS POR SERVICIOS PROFESIONALES, suscrita entre Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A – como Contratante- y Mónica Paulina Huilcapi Cando -como Contratista-, de fecha 9 de marzo de 2017, instrumento por medio del cual se procede a una liquidación económica del proyecto denominado "DISEÑO Y CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÒN DE LA PLANTA DE PRODUCCIÒN DE UNIVERSAL SWEET INDUSTRIES S.A, DENOMINADO PROYECTO FENIX LA UNIVERSAL" y su consiguiente Entrega-Recepción, indicándose que todo el proyecto comprende lo mismo que se halla reseñado en el cuadro descriptivo que obra de la página 0001601 de la oferta, así como que su costo es de $ USD 22´725.600,00. Hay igualmente una certificación que obra de fojas 0001579, suscrita por Pablo Andrés Ramón Gaibor, en calidad de Gerente General de NUVINAT S.A, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que Mónica Paulina Huilcapi Cando, laboró en calidad de Superintendente de Obra del proyecto arriba descrito, bajo la modalidad de servicios profesionales. Proyecto que se dice, su monto contractual fue de $ USD 22´725.600,00. Proyecto y correspondiente valor no respaldados con contrato de ejecución de obra civil entre los contratantes, aplicable a dichos casos.

Conforme a los Parámetros de Contratación determinados en los pliegos, la experiencia especifica del oferente Consorcio Construcción no se ha justificado en legal y debida forma.

Segundo Oferente Calificado por la Comisión:

a) Consorcio FÁTIMA, compuesto por dos personas, una natural y otra jurídica, esto es: Luis Alberto Cajamarca Escobar, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA:

a.1) El tantas veces mencionado informe jurídico, respecto del indicado Consorcio, manifiesta: *"Revisada la página web de la Superintendencia de Compañías, asoma que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, es socio y representante legal de la Compañía, Constructora Cajamarca e Hijos Cía. Ltda. En tanto que la Empresa RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tiene por socios a los señores Santiago Javier Hidalgo Bueno y Pedro Elicio Ramos Idrovo; el primero quien asoma como presidente de INTEGRAL HOME, SOLUCIONES EN ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMANSOL CIA. LTDA.; Gerente General de RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. y de PROHIPAC CIA. LTDA. Además de socio de PROHIPAC CIA. LTDA, DRESLER S.A., HOSPITAL DEL RIO, HOSPIRIO S.A., CORPINNACLE S.A., y RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. A su vez, el señor Pedro Elicio Ramos Idrovo, figura como Presidente de: RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., CONSTRUCTORES ECUAURB S.A., SENTINAL SECURITY PRODUCTS S.A.; y, accionista de las mencionadas empresas, así como de PROHIPAC CIA. LTDA.*

Revisada la página web del SRI e IESS, se determina que el Ing. Luis Alberto Cajamarca Escobar, ni como persona natural, ni como representante de la constructora Cajamarca e hijos, mantiene deudas en mora. Así mismo, se desprende también que RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., tampoco tiene obligaciones en mora con dichas instituciones públicas".

Según el Art. 92 de la LC, la compañía de responsabilidad limitada requiere para su conformación de dos o más personas. En tanto que si sus socios exceden de quince deberá transformarse en otra clase de compañía o disolverse, conforme así lo prevé el artículo 95 del mismo cuerpo legal. A este respecto, RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA cuenta con dos socios, por lo que se halla dentro de los parámetros descritos en el artículo 92 de la LC, sin que aparezca- de la información consultada- que tenga causales que den lugar a disolución de ninguna especie.

a.2) En el análisis de precios unitarios presentados en su oferta, respecto a los rubros contenidos en los análisis de precios unitarios, los costos asignados por el oferente, en varios rubros donde se requiere peón, albañil/carpintero y Maestro Mayor Ejec. Obras Civil, son los siguientes: para mano de obra por hora, para peón E2: USD $ 3,60; para albañil/carpintero D2: USD $ 3,64, y para Maestro Mayor Ejec. Obras Civil C1: USD $ 4,04. Es decir que en este aspecto la oferta en análisis se ciñe a los sueldos vigentes a enero de 2019, determinados por las Comisiones Sectoriales del Ministerio del Trabajo, mediante los Acuerdos MTD-2018-270 y MDT-2019-008-A, expedidos el 27 de diciembre de 2018 y el 09 de enero de 2019, respectivamente, consecuentemente, la oferta en análisis guarda conformidad con el numeral 4.3 de los Parámetros de Contratación, numerales 13 y 15.

a.3) La experiencia específica, se ha justificado con la documentación siguiente:

1	Consejo de la Judicatura	- Contrato N°015-2015, de fecha 25 de febrero 2015, para el proceso LICO-CJ-DNJ-06-2014, para la Obra "Ejecución de obra para la construcción del complejo judicial Quito Norte D.M. Quito, provincia de Pichincha, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.; - Acta-Entrega de Recepción Definitiva, suscrita para el Contrato LICO-CJ-DNJ-06-2014 de fecha 06 de diciembre de 2018, suscrito entre el Consejo de la Judicatura en calidad de Contratante, y la Compañía RHR ROCK $ HIDRO RESOURCES CIA. LTDA.;

2	China Camc Engineering Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo de fecha 17 de mayo de 2017 para la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 22 de agosto de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución de obra civil del edificio de laboratorios, aulas, oficinas y áreas exteriores (Fase 1A) y edificio de aulas y servicios académicos (Administración) de la universidad regional Amazónica IKIAM.
3	China Camc. Engineering. Co. Ltd.	- Contrato a plazo fijo para la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, de fecha 18 de noviembre de 2015. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 04 de junio de 2018, suscrita entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la Ejecución de la Estructura Metálica del Bloque Dos y Cinco, de la plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en el cantón Quito, en la provincia de Pichincha.
4	Sociedad Mercantil Labiofam S.A.	- Contrato de Ejecución de Obra DIP N°24/2016 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, para la construcción de planta de producción de bioinsumos, para la agricultura a base de microorganismos benéficos. - Acta Entrega-Recepción Definitiva de fecha 07 de noviembre de 2018, suscrita entre la Sociedad Mercantil LABIOFAM S.A., y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista, por la ejecución del Contrato de Obra DIP N°24/2016
5	China Camc Engineering Co. Ltda.	- Contrato para la ejecución de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica) de fecha 11 de junio de 2013, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista. - Acta de Entrega-Recepción Definitiva de fecha 23 de septiembre de 2015, suscrito entre la Compañía CHINA CAMC ENGINEERING CO. LTD., en calidad de Contratista, y la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA., en calidad de Contratista por la ejecución del Contrato de obra civil del hospital de especialidades de Portoviejo de 400 camas (parte cimentación y estructura metálica).

Revisada la metodología establecida por la Contratante, en el numeral 4.2 de los Pliegos, se menciona que se estará conforme al anexo Parámetros de Contratación, en su numeral 4.2, condiciones generales, respecto a los documentos que justificarán la experiencia de los oferentes, donde se detalla que la Experiencia Específica, deberá ser justificada en calidad de "Contratista, Sub Contratista o en relación de Dependencia Laboral".

El oferente Consorcio FÁTIMA, con los cinco contratos de ejecución de obra civil, más las correspondientes Actas de Entrega – Recepción definitivas presentadas, inherentes a su integrante la Compañía RHR ROCK & HYDRO RESOURCES CIA. LTDA. justifica clara y contundentemente, conforme a los Parámetros de Contratación, la experiencia específica requerida.

Que, la Procuraduría General del Estado, en consulta absuelta mediante Oficio N°10962, ha manifestado que tanto la adjudicación como la determinación de la conveniencia de suscribir el Contrato, corresponde exclusivamente a la Máxima Autoridad. Así mismo, la indicada institución en consulta absuelta, mediante Oficio N°11738, determina que la recomendación que haga la Comisión Técnica, en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en los pliegos y lo favorable a los intereses institucionales, son de estricta responsabilidad de la misma, sin embargo, es competencia de la Máxima Autoridad, la adjudicación. Consultas que por lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, tienen el carácter de vinculantes;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, establece que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, mediante resolución Nº 073-GADPPz-2019, expedida el 26 de febrero de 2019, por las razones allí expuestas, no se adjudicó el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, convocado para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al Consorcio Construcción;

Que, es de interés institucional la ejecución del proyecto antedicho;
En uso de las facultadas atribuidas por la Ley ecuatoriana, **RESUELVO**:

Artículo 1.- Ante la imposibilidad de adjudicar al Consorcio Construcción el proceso de contratación LICO - GADPPz-001-2018, por las razones constantes en la Resolución Nro. 073-GADPPz-2019, expedida el 26 de febrero de 2019, y en consideración a que la oferta presentada por el Consorcio Fátima cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos y no se halla incursa – ni como Consorcio ni a través de sus integrantes - en inhabilidades que le impidan contratar con el Estado, constando como oferta habilitada en el Acta de Calificación de Ofertas presentada por la Comisión Técnica; en el marco de mis atribuciones y competencias, ADJUDICO el proceso de Contratación Pública de Licitación de Obras Nro. LICO-GADPPz-001-2018, convocado y tramitado por el GADPPz, para la "CONSTRUCCIÓN DE LOS HANGARES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA (GADPPz) I ETAPA, PARROQUIA FÁTIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA", al oferente Consorcio Fátima, por un monto total de USD $ 9´622.634,21 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 21/100 CENTAVOS) sin incluir IVA; otorgándose un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total del Contrato. El valor restante, esto es el 60% (sesenta por ciento) se cancelará contra presentación de planillas mensuales de avance de obra debidamente aprobadas y legalizadas por la fiscalización y administración del Contrato; y, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo.

Artículo 2.- Notificar por medio de la Jefatura de Compras Públicas, a los oferentes con la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Art. 303 de la CRSNCP.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Procuraduría Síndica, realizar la calificación de la aptitud legal del Adjudicatario Consorcio Fátima, así como el respectivo Contrato, bajo los parámetros establecidos en la Ley.

Artículo 4.- Designar como Administrador de Contrato al Ing. Luis Alfredo Haro Sánchez, con C.I. 1600107161, a fin de que supervise la fiel ejecución del presente objeto de Contratación, de conformidad a lo determinado en el Art. 80 de la LOSNCP, así como Art. 121 del RGLOSNCP.

Dado y firmado, en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo, a los 27 días del mes de febrero de 2019.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
PREFECTURA

Ab. Antonio Kubes Robalino
Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza